

**EXP. 202400018 - ARGUMENTOS DEL LLAMAMIENTO EN GARANTIA -
CONSTRUCCIONES VASQUEZ YELA Y CIA S.A.S**

DAVID GARCIA OSPINA <davidgarcia@urazanabogados.com>

Mar 30/04/2024 2:39 PM

Para:Correspondencia Sede Judicial - CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Juzgado 42
Administrativo Sección Cuarta - Bogotá - Bogotá D.C. <admin42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC:jcurazan@urazanabogados.com <jcurazan@urazanabogados.com>;jaelgomez@urazanabogados.com
<jaelgomez@urazanabogados.com>;edwinacuna@urazanabogados.com <edwinacuna@urazanabogados.com>;
nicolasjaramillo@urazanabogados.com <nicolasjaramillo@urazanabogados.com>;ricardoarias@urazanabogados.com
<ricardoarias@urazanabogados.com>;isabelmartinez@urazanabogados.com <isabelmartinez@urazanabogados.com>;
juridico@urazanabogados.com <juridico@urazanabogados.com>

 1 archivos adjuntos (5 MB)

EXP. 202400018 - ARGUMENTOS DEL LLAMAMIENTO EN GARANTIA - CONSTRUCCIONES VASQUEZ YELA Y CIA S.A.S (PDF).pdf;

No suele recibir correos electrónicos de davidgarcia@urazanabogados.com. [Por qué esto es importante](#)

Honorable

JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁJuez **ANA ELSA AGUDELO ARÉVALO**

correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

DATOS PROCESALES	
PROCESO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	ECOPETROL S.A
DEMANDADA	U.A.E DIAN
LLAMADA EN GARANTIA	CONSTRUCCIONES VASQUEZ YELA Y CIA S.A.S
RADICADO	11001333704220240001800
ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO RESPECTO AL LLAMAMIENTO EN GARANTIA

Cordial saludo,

Como integrante del equipo de trabajo del **Dr. JUAN CARLOS URAZÁN ARAMENDIZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.570.607, portador y titular de la Tarjeta Profesional No. 105.884 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de la sociedad **CONSTRUCCIONES VASQUEZ YELA Y CIA S.A.S**, debidamente constituida e identificada con Nit No. 900.107.754-0, por medio del presente escrito me permito **PRONUNCIARME RESPECTO A LA SOLICITUD PLANTEADA POR ECOPETROL S.A**, esto es, **LLAMAR EN GARANTIA** a la empresa que represento, de conformidad del documento adjunto.

- Argumentos del llamamiento en garantía: 123 folios.

Agradezco la atención y colaboración prestada.

Cordialmente,

DAVID GARCÍA
Abogado



✉ davidgarcia@urazanabogados.com
@ @urazanabogados
🌐 <https://urazanabogados.com>

Bogotá D.C, 29 abril de 2024

Honorable

JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Juez **ANA ELSA AGUDELO ARÉVALO**

correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

DATOS PROCESALES	
PROCESO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	ECOPETROL S.A
DEMANDADA	U.A.E DIAN
LLAMADA EN GARANTIA	CONSTRUCCIONES VASQUEZ YELA Y CIA S.A.S
RADICADO	11001333704220240001800
ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO RESPECTO AL LLAMAMIENTO EN GARANTIA

Respetuoso saludo,

JUAN CARLOS URAZÁN ARAMENDIZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.570.607, portador y titular de la Tarjeta Profesional No. 105.884 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de la sociedad **CONSTRUCCIONES VASQUEZ YELA Y CIA S.A.S**, debidamente constituida e identificada con Nit No. 900.107.754-0, por medio del presente escrito me permito **PRONUNCIARME RESPECTO A LA SOLICITUD PLANTEADA POR ECOPETROL S.A**, esto es, **LLAMAR EN GARANTIA** a la empresa que represento, me permito señalar:

I. ANTECEDENTES

1. Mediante auto No. 2023-01-033085 de fecha 24 de enero de 2023, la Superintendencia de Sociedades decretó la apertura del proceso de reorganización empresarial de **CONSTRUCCIONES VÁSQUEZ YELA Y CIA S.A.S**.
2. En la citada providencia se designó como promotora a la Dra. María Claudia Echandía Bautista, quien tomó posesión del cargo a través de Acta de Posesión No. 2023-01-057137 de fecha 07 de febrero de 2023.
3. La promotora presentó el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, el cual está contenido en el memorial radicado con el No. 2023-01-421991 del 10 de mayo de 2023.

4. Del mencionado proyecto de calificación y graduación de acreencias se corrió traslado con auto No. 2023-01-525975 de fecha 21 de junio de 2023.
5. Dentro del término de traslado fueron presentadas las siguientes objeciones:

Acreeedor	Radicado	Fecha
Alcaldía De Medellín	2023-01-533174	22/06/2023
Banco de Occidente S.A.	2023-01-532708	22/06/2023
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – Dian	2023-01-539068	26/06/2023
Banco Bancolombia S.A.	2023-01-548425	28/06/2023

6. Se radicó por el apoderado judicial de la concursada, mediante consecutivo No. 2023-01-575272 del 12 de julio de 2023, con el siguiente resultado:

Acreeedor	Resultado
Alcaldía De Medellín	Rechazada
Banco De Occidente S.A.	Allanada En Capital
Dirección De Impuestos Y Aduanas Nacionales – Dian	Allanada En Capital
Banco Bancolombia S.A.	Allanada En Capital

7. Es importante mencionar, desde ya, que ni **ECOPETROL S.A** ni mucho menos la **DIAN** formularon objeción respecto a los hechos que surte en el presente despacho. En tal sentido, y teniendo en cuenta el proceso concursal en el que se encuentra **CONSTRUCCIONES VASQUEZ YELA**, las partes debieron a través de la objeción, presentar un crédito en condición de litigioso, de suerte que ello permitiese dentro de la insolvencia reconocer un crédito que acá se esta desarrollando.
8. Actualmente, la compañía se encuentra en ejecución del acuerdo de reorganización empresarial.

II. FRENTE A LOS HECHOS

Lo primero que aquí se debe advertir, es que, en términos generales, los hechos sobre los que se funda el llamamiento en garantía y la demanda en referencia, son **CIERTOS**, particularmente aquellos que refieren la existencia de la celebración de múltiples contratos de obra desarrollados por **ECOPETROL S.A** como contratante, a partir del año 2014. Efectivamente, entre esta compañía y **COVY** se suscribió el contrato No. 5212526 suscrito el día 15 de enero de 2014 cuyo objeto fue *“Obras civiles para la construcción y adecuación de las localizaciones, vías de acceso y obras de recuperación ambiental para dos pozos estratigráficos asociados a la campaña de perforación exploratoria del bloque CPE-4 y como área de influencia de los departamentos del Meta y Vichada, para la vicepresidencia de exploración de Ecopetrol S.A.”*

También es cierto, que dentro del contrato al que hago referencia, se pactaron dos (02) elementos fundamentales, como es, la fórmula de pago y la obligación del contratante de efectuar retenciones a la sociedad que represento, cuya finalidad se planteara más adelante.

De igual manera, y aunque esto se expondrá más adelante, debe tenerse presente para todos los efectos legales y procesales que las obligaciones que puedan derivarse de esta acción contractual corresponden al año 2014, mientras que esta reclamación se le está presentando a **COVY** 10 años después. Esta última situación, produce dos efectos (i) prescripción y (ii) el deber de **ECOPETROL** de notificar a los contratistas sobre circunstancia referente a estos tributos.

III. ARGUMENTOS DEL LLAMADO EN GARANTIA

I. ACREENCIA NO FUE OBJETADA DENTRO DEL PROCESO DE REORGANIZACIÓN

La sociedad **CONSTRUCCIONES VASQUEZ YELA Y CIA S.A.S**, fue admitida al proceso de reorganización empresarial establecido en la Ley 1116 de 2006 bajo auto No. 2023-01-033085 de fecha 24 de enero de 2023. De esta manera, el Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de Voto se radicó por parte de la promotora bajo memorial No. 2023-01-421991 del 10 de mayo de 2023, frente a dicho Proyecto, **ECOPETROL S.A** en ningún momento **OBJETÓ** determinando que la sociedad que represento tenía una acreencia referente a una *“estampilla pro-Universidad Nacional y demás universidades estatales de Colombia” para el primer periodo del año gravable 2014*”.

De esta manera, al no **OBJETAR** ni hacerse parte dentro del proceso de reorganización de la sociedad, la acreencia ya no podrá ingresar al pasivo de la constructora, teniendo de presente que las etapas son preclusivas y el término para hacerlo ya feneció, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 1116 de 2006.

Por otro lado, la **U.A.E DIAN**, si **OBJETÓ** el Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos, sin embargo, **NADA MANIFESTÓ** frente a que se reconociera, incluyera y graduara la acreencia denominada *“estampilla pro-Universidad Nacional y demás universidades estatales de Colombia” para el primer periodo del año gravable 2014*”. Luego entonces, no le concierne a la sociedad constructora hacerse cargo de dicha contribución parafiscal, puesto que tanto **ECOPETROL S.A** como la **U.A.E DIAN** debieron haber solicitado su reconocimiento en el proceso de reorganización empresarial que cursa **CONSTRUCCIONES VASQUEZ YELA Y CIA S.A.S**, lo cual omitieron.

En suma, tanto la parte demandante como la parte demandada dentro del presente medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, **NO RECLAMAN** tributo alguno dentro del proceso concursal, aun cuando tenían conocimiento del mismo y la misma **DIAN** objetó valores diferentes a las sumas parafiscal objeto de la presente controversia. Así, no le corresponde a la llamada en garantía que representó, pagar una contribución fiscal que las partes anteriormente mencionadas, debieron haberla solicitado dentro del proceso de reorganización, puesto que son acreencias anteriores al 24 de enero de 2023 (fecha de admisión de la concursada).

De lo contrario, dicha acreencia, debió haberse fundado como un **CRÉDITO LITIGIOSO**, cuyo reconocimiento estaría supeditado a lo que el Despacho determinará en el presente proceso de nulidad y restablecimiento del derecho.

II. CONTRATO DE OBRA No. 5212526 FUE LIQUIDADO SIN REPARO ALGUNO

El contrato de obra No. 5212526 suscrito el día 15 de enero de 2014 entre **CONSTRUCCIONES VASQUEZ YELA Y CIA S.A.S** en reorganización y **ECOPETROL S.A.**, cuyo objeto del contrato fue *“Obras civiles para la construcción y adecuación de las localizaciones, vías de acceso y obras de recuperación ambiental para dos pozos estratigráficos asociados a la campaña de perforación exploratoria del bloque CPE-4 y como área de influencia de los departamentos del Meta y Vichada, para la vicepresidencia de exploración de Ecopetrol S.A.”* se liquidó sin reparo alguno por parte del contratante, esto quedo determinado en el **ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL** del Contrato No. 5212526, con fecha del 03 de diciembre de 2014. Por ende, no es procedente pretender cobrar a la sociedad que represento una contribución parafiscal, cuando en sus etapas oportunas, **ECOPETROL S.A** debió haber retenido el dinero objeto de dicho tributo, puesto que corresponde a la sociedad contratante dicha carga. De la misma manera, ya sea en la etapa contractual o postcontractual, esto es, en la ejecución y liquidación del contrato, debió notificarse por parte del contratante que a favor de la **DIAN** existía “estampilla pro-Universidad Nacional y demás universidades estatales de Colombia” para el primer periodo del año gravable 2014” y esta debía descontarse del presente contrato de obra, por lo mismo, **NUNCA SE HIZÓ**.

Luego entonces, **ECOPETROL S.A** posterior a su omisión y a no ejecutar cabalmente sus obligaciones como contratantes, pretende llamar en garantías a las sociedades o consorcios con quien contrato, cuando la debida diligencia de hacer las retenciones y liquidar el contrato descontando el tributo mencionado era responsabilidad del contratante, sino fuese así, existiría reparo alguno frente a la liquidación del contrato lo cual nunca ocurrió.

Asimismo, en el **BALANCE ECONOMICO FINAL** del contrato, tampoco se decretó que existiera una retención por parte de **ECOPETROL S.A** a la sociedad que representó, es más, el aquí demandante quedo con un saldo pendiente de pagar a **COVY S.A.S** a esa fecha, quedando plenamente evidenciado que el demandante debió haber hecho las diligencias necesarias como retenedor del tributo que ahora pretende que los llamados en garantía respondan.

III. **LA FORMA DE PAGO DEL CONTRATO NO. 5212526 SUSCRITO EL DÍA 15 DE ENERO DE 2014 ESTABLECÍA LAS RETENCIONES QUE ECOPETROL S.A DEBÍA HACER**

En el contrato No. 5212526 suscrito el día 15 de enero de 2014 entre **ECOPETROL S.A** y la sociedad que representó, se determinó en la **CLÁUSULA CUARTA la FORMA DE PAGO** del contrato, estableciendo en el **PARÁGRAFO TERCERO**, lo siguiente:

“PARÁGRAFO TERCERO: ECOPETROL *efectuará, sobre cada factura, las retenciones que por ley esté autorizada a hacer, y las deducciones y/o descuentos a que haya lugar”.*

Por lo anterior, quedó planamente establecido en el contrato, que le correspondía a **ECOPETROL** hacer las retenciones, deducciones o descuentos de las que por Ley estuviera autorizada a hacer, esto incluye las que determina la Ley 1697 de 2013 correspondiente a la *“estampilla pro-Universidad Nacional y demás universidades estatales de Colombia” para el primer periodo del año gravable 2014*”, pues **NO CORRESPONDE** a **CONSTRUCCIONES VASQUEZ YELA Y CIA S.A.S** realizar deducciones cuyos tributos son obligaciones plenas del demandante, puesto que la Ley 1697 de 2013 le impone esta carga al contratante, más no al contratista.

De la misma manera, quedo establecido en el proceso que **ECOPETROL** revisará cada factura y le efectuará observaciones (si hubiere lugar a ello) por escrito, observaciones que nunca hizo y en las que debía formularlas si a **COVY** le correspondía fundar el pago del gravamen que el contratante debía retener.

IV. **OBLIGACION DE ECOPETROL DE NOTIFICAR DICHAS RETENCIONES O ELEMENTOS QUE PUDIESEN TENER INCIDENCIA EN EL CONTRATO**

ECOPETROL S.A como parte contratante en el Contrato de Obra No. 5212526, debió cumplir con la obligación correspondiente a **NOTIFICAR** situaciones o circunstancias que pudiesen afectar a las partes, una de estas es, dar a conocer que debían efectuarse retenciones bajo *“estampilla pro-Universidad Nacional y demás universidades estatales de Colombia” para el primer periodo del año gravable 2014*”, sin embargo nunca lo hizo, y 10 años después mediante un proceso contencioso administrativo pretende que **COVY S.A.S** pague las retenciones que le eran obligatorias efectuarlas a **ECOPETROL S.A** durante la ejecución del contrato.

Si se hubiesen fundado en debido forma la notificación de dichas retenciones, se habrían determinado los ajustes necesarios al contrato para realizar el pago de dicha estampilla, puesto que la sociedad que representó honra sus obligaciones fiscales, no obstante. **ECOPETROL S.A** no cobijo el principio de información, en el que debe dar a conocer a contratistas todas las circunstancias que rodeen al contrato, inclusive, temas tributarios que tanta relevancia tienen para una empresa.

V. LAS RETENCIONES ESTABAN PLENAMENTE ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO DE OBRA

Establece el Contrato de obra No. 5212526, en su **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA** denominada **IMPUESTOS** que:

*“[...] En materia de Impuestos, **ECOPETROL** efectuará a las cuentas o facturas del **CONTRATISTA** las retenciones que establezca la ley.
El impuesto al Valor Agregado - IVA – estará a cargo de **ECOPETROL**, y se liquidará y pagará sobre la base gravable y la cuantía establecida por la ley... [...]”*

Dicha cláusula establece plenamente y sin lugar a dudas, que el encargado o responsable de efectuar las **RETENCIONES** es **ECOPETROL**, pues a **COVY** no tiene la responsabilidad de determinar cuáles son las retenciones que por Ley se le asignan al contratante. Después, pretende cobrar bajo un llamado en garantía las asignaciones fiscales que en su momento dado, esto es el año 2014, la sociedad demandante **OMITIÓ** realizar los descuentos de dichas retenciones, cuyos pagos **NO LE CORRESPONDEN** a mi poderante.

VI. PRESCRIPCIÓN

Establece el Estatuto Tributario en sus artículos 817 y 828 que el término establecido para librar mandamiento de pago, es de cinco (05) años contados a partir de los siguientes eventos:

“Artículo 817. Término de prescripción de la acción de cobro. La acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de:

- 1. La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por el Gobierno Nacional, para las declaraciones presentadas oportunamente.*
- 2. La fecha de presentación de la declaración, en el caso de las presentadas en forma extemporánea.*
- 3. La fecha de presentación de la declaración de corrección, en relación con los mayores valores.*
- 4. La fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.*

La competencia para decretar la prescripción de la acción de cobro será de los Administradores de Impuestos o de Impuestos y Aduanas Nacionales respectivos, o de los servidores públicos de la respectiva administración en quien estos deleguen dicha facultad y será decretada de oficio o a petición de parte”.

Por lo anterior, y teniendo de presente que el pago de la “estampilla pro-Universidad Nacional y demás universidades estatales de Colombia” corresponde al primer periodo del año gravable 2014, y a fecha de hoy estamos al mes de abril de 2024, dicha acción de cobro ya cuenta con el fenómeno de la **PRESCRIPCIÓN**.

De igual forma, de conformidad con el artículo 818 del Estatuto Tributario, no ha habido ninguna interrupción o suspensión del término de la prescripción, puesto que esta se interrumpe con la notificación del mandamiento de pago o por facilidades de pago, cuyas notificaciones no se determinaron en el tiempo procesal pertinente.

Así, las presentes acciones de cobro fundadas por la **U.A.E DIAN** a las retenciones del año gravable 2014 carecen de fuerza para su cobro, convirtiéndose estas en meras obligaciones naturales, puesto que al día de hoy cuentan con **PRESCRIPCIÓN**.

IV. PETICIÓN

Solicito respetuosamente al honorable despacho lo siguiente:

PRIMERO: EXIMIR a la sociedad **CONSTRUCCIONES VASQUEZ YELA Y CIA S.A.S EN REORGANIZACIÓN** de toda acción de cobro correspondiente al pago de la “estampilla pro-Universidad Nacional y demás universidades estatales de Colombia” para el primer periodo del año gravable 2014 por los argumentos anteriormente expuestos.

V. PRUEBAS Y ANEXOS

Solicito al honorable despacho decretar y posteriormente practicar dentro del proceso las siguientes pruebas:

5.1 DOCUMENTALES

- Contrato No. 5212526 suscrito el día 15 de enero de 2014 entre **ECOPETROL S.A** y **CONSTRUCCIONES VASQUEZ YELA Y CIA S.A.S.**
- Acta de liquidación final del Contrato No. 5212526 con fecha del 03 de diciembre de 2014
- Certificación de experiencia contractual
- Auto de admisión No. 2023-01-033085 al proceso de reorganización empresarial de la sociedad **CONSTRUCCIONES VASQUEZ YELA Y CIA S.A.S.**
- Objeción de la DIAN dada al Proyecto de graduación y calificación de créditos del proceso de reorganización empresarial de la sociedad **CONSTRUCCIONES VASQUEZ YELA Y CIA S.A.S.**
- Proyecto de graduación y calificación de créditos y Derechos de Voto de la sociedad **CONSTRUCCIONES VASQUEZ YELA Y CIA S.A.S.**

- Auto de Traslado del Proyecto de graduación y calificación de créditos y Derechos de Voto de la sociedad en concurso.

5.2 TESTIMONIALES

- Solicito se decrete el testimonio de la señora **ROSA FERNANDA BONILLA ZAMBRANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.108.616, cuyo correo electrónico es la dirección joyy42@gmail.com, quien es la representante legal de la sociedad llamada en garantía y quien podrá dar fe de los hechos que dan constancia del Contrato de obra No. 5212526 suscrito el día 15 de enero de 2014.

5.3 INTERROGATORIO DE PARTE

- Solicitó se decrete el interrogatorio de parte al señor **YIRBENSON POLANCO LOZANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.701.461, quien es el funcionario autorizado de **ECOPETROL S.A.**, cuya notificación podrá darse en la calle 37 No. 7 – 21 Piso 1.

VI. NOTIFICACIONES

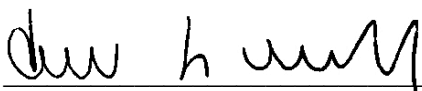
Recibiré notificaciones en las siguientes direcciones de conformidad con la Ley 2213 de 2022:

Físicas: Avenida carrera 19 # 108 – 45 Edificio Otúa, Bogotá D.C

Electrónicas: jcurazan@urazanabogados.com , davidgarcia@urazanabogados.com

Agradezco la atención y colaboración prestada.

Del señor Juez,



JUAN CARLOS URAZÁN ARAMENDIZ

C.C. No. 79.570.607 de Bogotá

T.P. No. 105.884 del C.S. de la J.

Construcciones Vasquez Yela y CIA S.A.S.

PRUEBAS Y ANEXOS

Bogotá D.C., 15 de Enero de 2014

Señores:

CONSTRUCCIONES VAZQUES YELA Y CIA LTDA - COVY LTDA

Atn, ROSA FERNANDA BONILLA

Representante Legal

Cra 70 No. 120-20

57-1-4661261 Cel: 320-4959055-3204959249

fernanda.bonilla@covyltda.com; gerenciadocovy@covyltda.com; licitacionescovy@gmail.com

Bogotá

Asunto: Entrega del Contrato No. 5212526

Estimados Señores:

Informamos que el original del Contrato No. 5212526 cuyo objeto es: "OBRAS CIVILES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN DE LAS LOCALIZACIONES, VÍAS DE ACCESO Y OBRA DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL PARA DOS POZOS ESTRATIGRÁFICOS ASOCIADOS A LA CAMPAÑA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA DEL BLOQUE CPE-4 Y COMO ÁREA DE INFLUENCIA LOS DEPARTAMENTOS DEL META Y VICHADA, PARA LA VICEPRESIDENCIA DE EXPLORACIÓN DE ECOPETROL S.A.", será entregado en la Carrera 7 No. 32-42, Edificio San Martín, Piso 30, en Bogotá, D. C., en el horario de 7:30 AM a 4:30 PM (jornada continua), para su firma, cumplimiento y trámite de los siguientes documentos:

1. Garantías y Seguros

Las garantías y seguros requeridos para dar inicio a la ejecución del contrato deberán ser remitidas directamente a quien ejerce la función de Gestor del contrato (antes Interventor), con una copia del Contrato, con el fin de que se surta la aprobación correspondiente.

2. Administración y Gestoría del Contrato

La función de Administrador estará a cargo de JOSÉ YESID MORENO GUERRERO, la función de Gestor Técnico estará a cargo de SNC-LAVALIN-ITANSUCA y la función de Gestor Administrativo del Contrato estará a cargo de COPCO S.A. a quienes puede contactar en los siguientes teléfonos respectivamente 2344000 Ext. 50018, 1-6420697 y 1-6222232.

EL CONTRATISTA deberá entregar el original del contrato suscrito a ECOPETROL S. A., en la Carrera 7 No. 32-42, Edificio SAN MARTIN, Piso 30, en Bogotá, D.C., en el horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. (jornada continua), dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de la presente comunicación.

Atentamente,


YIRBENSON POLANCO LOZANO
Funcionario Autorizado

Escriba: VEX-VTO HUGO

Contratantes o Partes son:

ECOPETROL S.A. (en adelante **ECOPETROL**), Sociedad de Economía Mixta, autorizada por la Ley 1118 de 2006, vinculada al Ministerio de Minas y Energía, que actúa conforme a sus estatutos y tiene su domicilio principal en Bogotá D.C., con NIT 899.999.068-1, representada por **YIRBENSON POLANCO LOZANO**, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.701.461 expedida en Neiva, quien actúa en su condición de **FUNCIONARIO AUTORIZADO**, facultado para suscribir el presente **Contrato** de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Autorizaciones, y

CONSTRUCCIONES VASQUEZ YELA Y CIA LTDA, sociedad constituida mediante Escritura Pública No. 3331 del 18 de Septiembre de 2006, otorgada en la Notaria 26 de Medellín, con domicilio principal en Bogotá D.C., que para los efectos de este acto se denomina el **CONTRATISTA**, representada por **ROSA FERNANDA BONILLA ZAMBRANO**, como consta en Certificado de Existencia y Representación de Sociedades, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.108.616 expedida en Orto.

El **CONTRATISTA** y/o su Representante Legal manifiesta(n) que ni él ni los integrantes (en caso de Consorcio, Unión Temporal u otra modalidad asociativa) que representa se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política o en la ley que impida la celebración de este **Contrato**.

En las condiciones anotadas, **ECOPETROL** y el **CONTRATISTA** hacen constar, por el presente documento, que han celebrado este **CONTRATO**, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

- a) **ECOPETROL** con sujeción a su Régimen Jurídico Contractual (Derecho Privado con aplicación de los Principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal previstos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, en el artículo 3º de la Ley 489 de 1998, en el artículo 6 de la Ley 1118 de 2006, en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011), tramitó el PS No. 50037178 con el propósito de contratar "OBRAS CIVILES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN DE LAS LOCALIZACIONES, VÍAS DE ACCESO Y OBRA DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL PARA DOS POZOS ESTRATIGRÁFICOS ASOCIADOS A LA CAMPAÑA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA DEL BLOQUE CPE-4 Y COMO ÁREA DE INFLUENCIA LOS DEPARTAMENTOS DEL META Y VICHADA, PARA LA VICEPRESIDENCIA DE EXPLORACIÓN DE ECOPETROL S.A."
- b) **CONSTRUCCIONES VASQUEZ YELA Y CIA LTDA** presentó propuesta en el **PS** mencionado, la cual fue evaluada de conformidad con las reglas previstas al respecto en los **DPS**.
- c) El día 15 de Enero de 2014 **ECOPETROL** aceptó la oferta presentada por **CONSTRUCCIONES VASQUEZ YELA Y CIA LTDA**, por constituir el ofrecimiento más favorable.
- d) El **CONTRATISTA** cumplió todo lo que según la normatividad vigente debía cumplir, acreditar y aportar antes de suscribir este **Contrato**.
- e) El **CONTRATISTA** dará estricto cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en este **Contrato** y en los **DPS**, así como a lo ofrecido en la propuesta con la cual participó en el **PS**. Adicionalmente, el **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el presente **Contrato** de buena fe, de conformidad con el artículo 1603 del Código Civil; por consiguiente, se obliga no sólo a lo que en el **Contrato** se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de las diferentes obligaciones pactadas en el mismo, o que por la ley pertenecían a ella. En concordancia con lo anterior, a este **Contrato** le aplican todas las disposiciones legales.

vigentes, por lo que las Partes se obligan a cumplirlas independientemente de que se consignen o no de manera expresa en este documento.

Con fundamento en lo anterior, LAS PARTES suscriben el **Contrato** que obra en las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente **Contrato** es: "OBRAS CIVILES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN DE LAS LOCALIZACIONES, VÍAS DE ACCESO Y OBRA DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL PARA DOS POZOS ESTRATIGRAFICOS ASOCIADOS A LA CAMPAÑA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA DEL BLOQUE CPE-4 Y COMO ÁREA DE INFLUENCIA LOS DEPARTAMENTOS DEL META Y VICHADA, PARA LA VICEPRESIDENCIA DE EXPLORACIÓN DE ECOPETROL S.A."

PARAGRAFO.- USO DE OPCIONES.

EL CONTRATISTA otorga a **ECOPETROL**, la facultad de ejercer las siguientes opciones pactadas en el presente contrato y que consisten en:

1. **Opción 1:** "OBRAS CIVILES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN DE LA LOCALIZACIÓN No1 CORRESPONDIENTE AL USO DE OPCION No 1 PARA POZOS ESTRATIGRAFICOS, SUS VÍAS DE ACCESO Y OBRAS DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL ASOCIADOS A LA CAMPAÑA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA DEL BLOQUE CPE-4 Y COMO ÁREA DE INFLUENCIA LOS DEPARTAMENTOS DEL META Y VICHADA, PARA LA VICEPRESIDENCIA DE EXPLORACIÓN DE ECOPETROL S.A."
2. **Opción 2:** "OBRAS CIVILES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN DE LA LOCALIZACIÓN No.2 CORRESPONDIENTE AL USO DE OPCION No2 PARA POZOS ESTRATIGRAFICOS, SUS VÍAS DE ACCESO Y OBRAS DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL ASOCIADOS A LA CAMPAÑA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA DEL BLOQUE CPE-4 Y COMO ÁREA DE INFLUENCIA LOS DEPARTAMENTOS DEL META Y VICHADA, PARA LA VICEPRESIDENCIA DE EXPLORACIÓN DE ECOPETROL S.A."
3. **Opción 3:** "OBRAS CIVILES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN DE LA LOCALIZACIÓN No.3 CORRESPONDIENTE AL USO DE OPCION No3 PARA POZOS ESTRATIGRAFICOS, SUS VÍAS DE ACCESO Y OBRAS DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL ASOCIADOS A LA CAMPAÑA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA DEL BLOQUE CPE-4 Y COMO ÁREA DE INFLUENCIA LOS DEPARTAMENTOS DEL META Y VICHADA, PARA LA VICEPRESIDENCIA DE EXPLORACIÓN DE ECOPETROL S.A."
4. **Opción 4:** "OBRAS CIVILES PARA LA RECUPERACIÓN AMBIENTAL DEL POZO No1 CORRESPONDIENTE AL USO DE OPCION No 4 ASOCIADOS A LA CAMPAÑA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA DEL BLOQUE CPE-4 Y COMO ÁREA DE INFLUENCIA LOS DEPARTAMENTOS DEL META Y VICHADA, PARA LA VICEPRESIDENCIA DE EXPLORACIÓN DE ECOPETROL S.A."
5. **Opción 5:** "OBRAS CIVILES PARA LA RECUPERACIÓN AMBIENTAL DEL POZO No2 CORRESPONDIENTE AL USO DE OPCION No5 ASOCIADOS A LA CAMPAÑA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA DEL BLOQUE CPE-4 Y COMO ÁREA DE INFLUENCIA LOS DEPARTAMENTOS DEL META Y VICHADA, PARA LA VICEPRESIDENCIA DE EXPLORACIÓN DE ECOPETROL S.A."
6. **Opción 6:** "OBRAS CIVILES PARA LA RECUPERACIÓN AMBIENTAL DEL POZO No.3 CORRESPONDIENTE AL USO DE OPCION No6 ASOCIADOS A LA CAMPAÑA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA DEL BLOQUE CPE-4 Y COMO ÁREA DE INFLUENCIA LOS DEPARTAMENTOS DEL META Y VICHADA, PARA LA VICEPRESIDENCIA DE EXPLORACIÓN DE ECOPETROL S.A."

ECOPETROL podrá ejercerá libre y autónomamente la(s) opción(es) pactada(s) en este **Contrato**, dentro del año siguiente a la suscripción del contrato, siempre y cuando el plazo de ejecución se encuentre vigente. Para el efecto, se aplicarán las siguientes reglas:

En caso de que **ECOPETROL** lo requiera, el **CONTRATISTA** se obliga a realizar las actividades constitutivas de las Opciones de acuerdo con los precios consignados en los Anexos N° Cuadro de Ofrecimiento Económico Uso de opción No 1, Uso de opción No 2, Uso de opción No 3, Uso de opción No 4, Uso de opción No 5 y/o Uso de opción No 6 (según aplique). Las especificaciones técnicas y demás condiciones para su ejecución serán las contenidas en los **DPS** del Contrato.

Las actividades ejecutadas con ocasión del uso de Opción(es) serán remuneradas a través del sistema de precios unitarios. Con fundamento en esos precios, las Partes estiman el valor de cada Opción así:

1. **Opción 2:** "OBRAS CIVILES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN DE LA LOCALIZACIÓN No.2 CORRESPONDIENTE AL USO DE OPCION No2 PARA POZOS ESTRATIGRAFICOS, SUS VÍAS DE ACCESO Y OBRAS DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL ASOCIADOS A LA CAMPAÑA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA DEL BLOQUE CPE-4 Y COMO ÁREA DE INFLUENCIA LOS DEPARTAMENTOS DEL META Y VICHADA, PARA LA VICEPRESIDENCIA DE EXPLORACIÓN DE **ECOPETROL S.A.**"
2. **Opción 3:** "OBRAS CIVILES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN DE LA LOCALIZACIÓN No.3 CORRESPONDIENTE AL USO DE OPCION No3 PARA POZOS ESTRATIGRAFICOS, SUS VÍAS DE ACCESO Y OBRAS DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL ASOCIADOS A LA CAMPAÑA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA DEL BLOQUE CPE-4 Y COMO ÁREA DE INFLUENCIA LOS DEPARTAMENTOS DEL META Y VICHADA, PARA LA VICEPRESIDENCIA DE EXPLORACIÓN DE **ECOPETROL S.A.**"
3. **Opción 4:** "OBRAS CIVILES PARA LA RECUPERACIÓN AMBIENTAL DEL POZO No1 CORRESPONDIENTE AL USO DE OPCION No 4 ASOCIADOS A LA CAMPAÑA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA DEL BLOQUE CPE-4 Y COMO ÁREA DE INFLUENCIA LOS DEPARTAMENTOS DEL META Y VICHADA, PARA LA VICEPRESIDENCIA DE EXPLORACIÓN DE **ECOPETROL S.A.**"
4. **Opción 5:** "OBRAS CIVILES PARA LA RECUPERACIÓN AMBIENTAL DEL POZO No2 CORRESPONDIENTE AL USO DE OPCION No5 ASOCIADOS A LA CAMPAÑA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA DEL BLOQUE CPE-4 Y COMO ÁREA DE INFLUENCIA LOS DEPARTAMENTOS DEL META Y VICHADA, PARA LA VICEPRESIDENCIA DE EXPLORACIÓN DE **ECOPETROL S.A.**"
5. **Opción 6:** "OBRAS CIVILES PARA LA RECUPERACIÓN AMBIENTAL DEL POZO No3 CORRESPONDIENTE AL USO DE OPCION No6 ASOCIADOS A LA CAMPAÑA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA DEL BLOQUE CPE-4 Y COMO ÁREA DE INFLUENCIA LOS DEPARTAMENTOS DEL META Y VICHADA, PARA LA VICEPRESIDENCIA DE EXPLORACIÓN DE **ECOPETROL S.A.**"

El valor estimado de cada una de las Opciones no incluye el valor del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y su forma de pago será igual a la pactada en el **Contrato**.

Para el ejercicio de la(s) Opción(es) se aplicarán las siguientes reglas:

ECOPETROL informará al **CONTRATISTA** por escrito, a través del Funcionario Autorizado, el ejercicio de la(s) opción(es) con una antelación no inferior a TREINTA (30-) días calendario a la fecha en que se deba iniciar la ejecución de las actividades relacionadas con ésta(s).

En caso que la ejecución de las actividades correspondientes a la(s) opción(es) demande un plazo que exceda al originalmente pactado en el **Contrato**, éste se entenderá prorrogado por el término que **ECOPETROL** establezca a través del Funcionario Autorizado, el cual será informado al momento de ejercer la(s) opción(es). La ampliación del plazo, de ser necesaria, será formalizada mediante un Otrosí que el **CONTRATISTA** se obliga a suscribir con **ECOPETROL**. La ampliación del plazo de ejecución para la realización de las actividades constitutivas de Opción, no conllevará sobrecostos ni modificación de los precios unitarios pactados en el **Contrato**.

El **CONTRATISTA** asumirá los costos de la modificación de las garantías y seguros y del impuesto de timbre a que hubiere lugar por razón del ejercicio de la(s) opción(es) por parte de **ECOPETROL**.

ECOPETROL no despachará favorablemente reclamos o solicitudes de reajuste efectuadas por el **CONTRATISTA**, por concepto de costos, gastos, actividades o suministros adicionales que aquel requiera para ejecutar la(s) Opción(es), y que fueran previsibles en el tiempo de presentación de la propuesta económica. Lo anterior, dado que el **CONTRATISTA** incluyó en el precio de cada actividad, la totalidad de los costos, gastos, el AIU, y demás elementos que inciden económicamente en su ejecución.

CLÁUSULA SEGUNDA.- PLAZOS DEL CONTRATO

La vigencia del **Contrato** se iniciará a partir de su perfeccionamiento, y comprenderá el plazo previsto para el cumplimiento de los requisitos de ejecución, el plazo de ejecución y el de liquidación.

El plazo de ejecución de este **Contrato** es de ciento ochenta (180) días calendario que se contabilizarán a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio o de la fecha que en ésta se indique.

El plazo de liquidación de mutuo acuerdo del **Contrato** es de cuatro (4) meses contados desde la fecha de finalización del plazo de ejecución o desde la fecha de terminación de la ejecución por cualquier otra causa; y el plazo de liquidación unilateral es de dos (2) meses contados desde el día siguiente al del vencimiento del plazo previsto para la liquidación de mutuo acuerdo. **ECOPETROL** queda expresamente facultada para realizar la liquidación de manera unilateral, en caso de que no fuere posible realizarla de mutuo acuerdo dentro del plazo señalado para el efecto.

La ampliación del plazo de ejecución o del de liquidación sólo se podrá realizar mediante acuerdo de voluntades de las Partes, y siempre y cuando aquél(los) se encuentre(n) vigente(s).

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO POR PRECIOS UNITARIOS

El presente **Contrato** se pacta por el sistema de precios unitarios (valor por unidad de recurso, obra, trabajo, servicio o bien), los cuales remunerarán la totalidad de las actividades (trabajos, servicios) y/o suministros constitutivos de su objeto, de conformidad con lo pactado.

Cada precio unitario comprende todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución de la respectiva actividad y/o suministro que hacen parte del objeto del **Contrato**. Incluye, entre otros, los salarios, descansos remunerados, prestaciones sociales del personal y aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, incrementos salariales y prestaciones establecidos en la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre **ECOPETROL** y la USO y en las tablas de niveles salariales para carrera técnica y administrativa y Actividades no propias de la industria, desplazamiento, transporte, alojamiento y alimentación del Equipo de Trabajo del **CONTRATISTA**; equipos, herramientas y materiales; licencias de utilización de software; impuestos a cargo del **CONTRATISTA**, las deducciones a que haya lugar y en general todo costo en que incurra el **CONTRATISTA** para la ejecución de cada una de las actividades o suministros objeto de este **Contrato**, por lo cual incluye el AIU (administración, imprevistos ordinarios y utilidades).

El valor del presente **Contrato** se estima en **CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS COLOMBIANOS (\$5.371.766.920)**, sin incluir el valor del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

El valor real del **Contrato** será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas y/o entregadas por el **CONTRATISTA** a satisfacción de **ECOPETROL**, por los valores o precios unitarios pactados para el respectivo ítem, los cuales se consignan en el Anexo **Precios Unitarios del Contrato**.



DESPLAZAMIENTOS DEL PERSONAL A CARGO DEL CONTRATISTA

El costo de desplazamiento (tíquetes, transporte y alojamiento) de personal del **CONTRATISTA**, será asumido por él mismo, y se entiende incluido en el valor de la propuesta presentada por él.

PARÁGRAFO PRIMERO: REAJUSTES.- **ECOPETROL** no despachará favorablemente reclamos o solicitudes de reajuste efectuadas por el **CONTRATISTA**, por concepto de costos, gastos, actividades o suministros adicionales que aquél requiera para ejecutar el **Contrato**, y que fueran previsibles al tiempo de presentación de su propuesta.

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO

ECOPETROL pagará al **CONTRATISTA** el valor del **Contrato**, en Colombia, en PESOS COLOMBIANOS

Dicha suma será cancelada así:

TABLA DE PAGOS		
Nros. Págs.	Valor	Evento o fecha a partir de la cual el CONTRATISTA puede presentar factura
Pagos parciales	Según avance de trabajo aprobado	Pagos mensuales, de acuerdo al avance de obra ejecutada por el CONTRATISTA y aprobada por el Gestor del Contrato y/o ECOPETROL. Los pagos parciales serán cancelados previa presentación, por parte del CONTRATISTA, de los siguientes documentos: • Acta de Avance de los trabajos suscrita conjuntamente entre el CONTRATISTA y el Gestor del Contrato, en la que este último debe certificar que se han realizado los trabajos ejecutados correspondientes a los pagos. • Informe de las actividades ejecutadas durante el periodo de facturación. • Copia de las planillas mensuales de pago de salarios y prestaciones sociales de los trabajadores del CONTRATISTA y sus subcontratistas, correspondientes al periodo de facturación. • Constancia de pago de subcontratistas y proveedores de materiales, equipos y servicios según acuerdos con dichos proveedores y subcontratistas que deberá entregar el CONTRATISTA al Gestor del Contrato, al momento de su vinculación a los trabajos. • La relación mensual de todo el personal que trabajo al servicio del Contrato, acompañada de los reportes de tiempo correspondientes y copia de los recibos - mensuales- de pago por concepto de aportes hechos a la EPS, Fondos de Pensiones y ARP, al ICBF, al SENA, a la respectiva Caja de Compensación Familiar y del Fondo Nacional de Formación de Industria de la Construcción - FIC (en caso que aplique). De cada pago parcial se retendrá un Diez por ciento (10%) a manera de retención en garantía.

Pago Final
10% Pago

Se estima en un
10% del valor
del contrato

Los pagos parciales no implican recibo a satisfacción de las obras ejecutadas por el CONTRATISTA.

Correspondiente al valor que resulte de la Liquidación final estimado en el 10% del valor del contrato, más la devolución de las sumas retenidas en garantía, si a ello hubiere lugar, mas cualquier otro saldo que existiere a favor del CONTRATISTA, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Acta de liquidación final debidamente suscrita por el CONTRATISTA, el Gestor del Contrato y/o el liquidador designado por ECOPETROL.
- Acta de Terminación de los Trabajos a satisfacción de ECOPETROL, debidamente suscrita por ECOPETROL y/o el Gestor del Contrato y el CONTRATISTA.
- Certificado de modificación a las garantías y seguros requeridos de conformidad con lo pactado contractualmente. Dicho documento deberá contar con la aprobación del Gestor del Contrato y/o ECOPETROL.
- Paz y salvos de todos los trabajadores (o de sus beneficiarios en caso de fallecimiento) del CONTRATISTA y de sus Subcontratistas, en los cuales se haga constar, que han recibido a satisfacción
- los salarios prestaciones y sus indemnizaciones.
- Planillas en donde conste el pago de los aportes parafiscales a su cargo durante el período de las actividades objeto de cobro (Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, Sena, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cajas de Compensación Familiar y del Fondo Nacional de Formación de Industria de la Construcción - FIC (en caso que aplique).
- Certificaciones expedidas por las Inspecciones de Trabajo o quien haga sus veces con jurisdicción en los sitios de los trabajos, en los cuales conste que contra el CONTRATISTA, sus Subcontratistas o ECOPETROL, no cursan reclamaciones de carácter laboral por concepto de pago de salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones laborales, con motivo de la ejecución del CONTRATO.
- Paz y salvos expedidos por los Subcontratistas, proveedores de materiales, equipos y servicios, de los cuales haya sido notificada su vinculación durante la ejecución del contrato.
- Comprobante de pago de impuesto de timbre.
- Comprobante de pagos de impuestos, tasas o contribuciones que fueren aplicables.
- Constancia de los propietarios, poseedores o tenedores de inmuebles afectados con la ejecución del Contrato y que no hubieren sido entregados por Ecopetrol al inicio de aquel, en el sentido de que el Contratista se encuentra a paz y salvo por las indemnizaciones.

		correspondientes.
--	--	-------------------

El **CONTRATISTA** deberá presentar la factura en las oficinas de las Regionales de Cuentas por Pagar de **ECOPETROL**, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al mes en que ejecutó las actividades o suministros que está facturando, excepto en el caso que se pacte contra pago de entregables, caso en el cual el **CONTRATISTA** deberá presentar la factura dentro de los quince (15) días calendario siguientes al recibo a satisfacción de los mismos por parte de **ECOPETROL**. El incumplimiento de esta obligación afectará la evaluación de desempeño del **CONTRATISTA**. Dentro del mismo término el **CONTRATISTA** deberá entregar al Gestor Administrativo del **Contrato**, copia de las planillas de pago de salarios y prestaciones sociales de los trabajadores del **CONTRATISTA** que tengan contrato laboral sometido a ley colombiana.

Los pagos sólo se realizarán si el **CONTRATISTA** ha realizado las actividades o suministros y entregado a satisfacción de **ECOPETROL** los informes, documentos u otros entregables que debiera haber presentado dentro del periodo que está facturando.

ECOPETROL efectuará los pagos a que haya lugar a los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de radicación de la factura correspondiente por parte del **CONTRATISTA**, y previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

Para que el **CONTRATISTA** pueda radicar la factura en los sitios indicados, el Gestor Administrativo del **Contrato** deberá asegurar que previamente se ha cumplido con los requisitos previstos para el trámite de pagos.

La factura se deberá ajustar a la normatividad que le sea aplicable, y para efectos de pago se deberá presentar el original de la misma; **ECOPETROL** le dará trámite para pago siempre y cuando en el texto de la misma se indique:

1. El número de aprobación de la entrada de servicio o recibo (información que debe ser suministrada por el Gestor Administrativo).
2. El número del **Contrato** (pedido).
3. El valor de descuento del anticipo (si aplica), según el plan de descuento previsto en el **Contrato**.
4. Si existen cesiones o endosos autorizados por **ECOPETROL**, se deberá incluir la nota de traspaso del crédito, firmada por el cedente o endosante.

Adicionalmente y en caso de que el **Contrato** se haya pactado por precios unitarios o tarifas, se deberá informar en la factura o en documento anexo a la misma, la cantidad de entregables / recursos / servicios / insumos / bienes a cobrar, con los correspondientes precios unitarios pactados para cada uno de ellos, y el resultado de la sumatoria de todos los conceptos anteriores.

Todos los documentos y entregables requisito para la presentación de la factura deberán contar con la aprobación del Gestor (Administrativo y/o Técnico) designado por **ECOPETROL**. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura respectiva se tendrá como no presentada.

ECOPETROL revisará cada factura y le efectuará observaciones (si hubiere lugar a ello) por escrito, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la radicación de aquélla. En caso de que no formule observaciones dentro de dicho plazo, la factura se entenderá aceptada, recayendo la responsabilidad pertinente sobre el Gestor del **Contrato**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los errores aritméticos en las liquidaciones parciales presentadas por el **CONTRATISTA** serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del **Contrato**.

Si las facturas no han sido bien elaboradas y no es posible su corrección por parte de **ECOPETROL**, o no se acompañan a ellas los documentos que para cada caso se solicitan en este **Contrato**, los plazos para que **ECOPETROL** efectúe los pagos sólo se empezarán a contar desde la fecha en que quede corregida la factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos que debían acompañarla.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del **CONTRATISTA**, quien por ello no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos parciales no implican el recibo o aprobación definitiva por parte de **ECOPETROL** de las actividades ejecutadas, bienes suministrados, productos entregados y, por consiguiente, no eximen al **CONTRATISTA** de su responsabilidad en cuanto a la calidad de los mismos o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

PARÁGRAFO TERCERO: **ECOPETROL** efectuará, sobre cada factura, las retenciones que por ley esté autorizada a hacer, y las deducciones y/o descuentos a que haya lugar.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de que se pacten Gastos Reembolsables, hará parte de este **Contrato** y aplicará la Guía para el Manejo de Gastos Reembolsables.

PARÁGRAFO QUINTO: RETENCIÓN EN GARANTÍA: Con el único objetivo de administrar los valores que en pesos colombianos y conforme a la Cláusula de Forma de Pago retenga **ECOPETROL** a título de Retención en Garantía, el **CONTRATISTA** se obliga a celebrar un contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración y pagos a terceros con una compañía financiera debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera; lo anterior deberá ser acreditado por el **CONTRATISTA** dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la firma del **Contrato**.

En el contrato de fiducia mercantil, que deberá ser aprobado por el Gestor Administrativo, se incorporarán todas las observaciones de administración y manejo de recursos, según las previsiones establecidas en este **Contrato** y las que señale **ECOPETROL**. Adicionalmente, en él se hará constar que el **CONTRATISTA**, quien obrará como fideicomitente, autoriza a **ECOPETROL** a girar directamente y sin aprobaciones ni exigencias adicionales, el valor total de las retenciones en garantía a favor del Fideicomiso o patrimonio autónomo, cuyo vocero y administrador será la sociedad fiduciaria, responsable de su manejo y custodia; y que cualquier desembolso con cargo al patrimonio autónomo debe ser autorizado previamente por el Administrador del **Contrato**.

Todos los costos que demanden la constitución y administración del contrato de fiducia mercantil serán por cuenta del **CONTRATISTA**.

Al **CONTRATISTA** le corresponderán los excedentes, entendidos por ellos los recursos restantes en el fideicomiso, una vez se hayan efectuado los pagos a terceros que instruya **ECOPETROL**, y realizado los descuentos a que haya lugar, y que se concretará una vez se haya producido la liquidación final del **Contrato**, al igual que los rendimientos que se generen.

No obstante lo anterior, el valor que conformará el patrimonio autónomo, no podrá ser entregado por la sociedad fiduciaria al **CONTRATISTA** o a terceros, hasta tanto **ECOPETROL** de manera expresa lo autorice por escrito, previo el cumplimiento de los requisitos que se establecen para el pago final.

ECOPETROL podrá autorizar a la Sociedad Fiduciaria para que previamente a la liquidación del **Contrato**, desembolse determinada suma de dinero al **CONTRATISTA**, siempre y cuando éste acredite el cumplimiento de los requisitos previstos para el pago final (excepto el Acta de Terminación y Liquidación) y le sea aprobado un instrumento que permita cumplir el propósito de la retención en garantía, que ampare a terceros, y que previamente sea constituido y/o suministrado por el **CONTRATISTA**.

ECOPETROL podrá disponer libremente de los dineros que se depositen en el patrimonio autónomo, para realizar pagos o atender obligaciones económicas a cargo del **CONTRATISTA** derivadas de la ejecución del presente **Contrato**, conforme a las estipulaciones contenidas en el mismo, por lo que en el contrato de fiducia mercantil deberán figurar como beneficiarios además del **CONTRATISTA**, **ECOPETROL** y terceros. El **CONTRATISTA** autoriza a **ECOPETROL** para ordenar en cualquier momento a la sociedad fiduciaria, efectuar pagos directos a terceros (relacionados con obligaciones económicas a cargo del **CONTRATISTA** derivadas de la ejecución del presente **Contrato**) con cargo a los recursos depositados en la fiducia mercantil. En caso que sea necesario realizar pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, el **CONTRATISTA** autoriza a **ECOPETROL** y a la sociedad fiduciaria, para que soliciten la asignación de claves para pago por el operador de la red de recaudo correspondiente. Será obligación incondicional de la sociedad fiduciaria, devolver en cualquier momento y en forma inmediata a **ECOPETROL** los dineros que no se autorice entregar al **CONTRATISTA**, una vez exista orden escrita para ello por parte de **ECOPETROL**.

El **CONTRATISTA** se obliga a incluir en el contrato de fiducia mercantil que celebre para el efecto, una estipulación según la cual, la Sociedad Fiduciaria se hace responsable de todas las obligaciones tributarias, fiscales, cambiarias y de información, no solamente las asociadas a la fiducia misma, sino a los pagos que deberá efectuar a terceros.

Finalmente, las Partes declaran que:

- o **ECOPETROL** se exonera de responsabilidad por el manejo y administración del fideicomiso que realice la Sociedad Fiduciaria, toda vez que con el giro al Fideicomiso se entiende para todos los efectos, que el pago se realizó de manera efectiva al **CONTRATISTA**.
- o Frente a terceros, **ECOPETROL** se libera de cualquier responsabilidad asociada al procedimiento previsto en este parágrafo, por lo cual, las decisiones que la Empresa adopte frente al mismo no la comprometen de manera alguna con terceros, ni se hace responsable por ninguna acreencia a cargo del **CONTRATISTA**, ni le asistirá a aquéllos derecho a pretensión alguna frente a **ECOPETROL**, habida cuenta que el único responsable es el **CONTRATISTA**, en cuyo nombre se realizarán los pagos, si a ello hay lugar.

CLÁUSULA SEXTA.- RECONOCIMIENTO POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS.

Cuando por causas extraordinarias, imprevistas e imprevisibles no atribuibles a las Partes, la ejecución del **Contrato** se haga excesivamente onerosa, **ECOPETROL** podrá hacer un reconocimiento al **CONTRATISTA** correspondiente a los costos de personal (no se incluye personal de administración) y a los equipos que se vean directamente involucrados en tal situación; la Parte afectada deberá solicitar y probar lo correspondiente.

PÁRAGRAFO PRIMERO. Para aplicar esta cláusula cada caso deberá analizarse de manera particular, arrendiendo las circunstancias que hayan alterado las bases del contrato, las cuales deben estar probadas, escapar de las aleas normales del Empresario, superar los imprevistos y no obedecer a los riesgos propios de la industria de la cual se beneficia el **CONTRATISTA**.

PÁRAGRAFO SEGUNDO. Se presumen como causas imputables al **CONTRATISTA** entre otras, las situaciones que tengan su origen en:

- o El acaecimiento de cualquier circunstancia correspondiente a uno o varios de los riesgos que de manera total o parcial haya asumido el **CONTRATISTA** en las condiciones establecidas, de conformidad con la estimación y distribución de los mismos, conforme el **Contrato** y los Documentos del Proceso de Selección (**DPS**).
- o El Riesgo que de acuerdo con la ley le corresponda asumir al **CONTRATISTA**.
- o Hechos o situaciones que encarezcan la ejecución del **Contrato** y que tengan nexos por acción u omisión imputable al **CONTRATISTA**, a su equipo de trabajo, personal, subcontratistas y/o proveedores.

- Existencia de afecciones laborales y/o comerciales insatisfechas del **CONTRATISTA** y/o sus Subcontratistas y/o sus proveedores.
- El no pago o la mora en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales por parte del **CONTRATISTA** y/o sus Subcontratistas, dentro de los términos legales.
- Afectación, por parte del **CONTRATISTA** y/o sus Subcontratistas, de áreas de trabajo diferentes a las entregadas o indicadas por **ECOPETROL** para la realización de las actividades objeto del **Contrato**.
- La no atención oportuna de una orden de servicio programada por **ECOPETROL**.
- La no realización oportuna de trabajos de conservación y mantenimiento de las vías de acceso utilizadas por el **CONTRATISTA** y/o sus Subcontratistas, actividad que siempre estará a su cargo, a menos que de manera expresa se pacte algo distinto.
- La no disponibilidad de recursos de personal, equipo o material requeridos para el normal desarrollo de una determinada obra o frente de trabajo.
- Incumplimiento de obligaciones comerciales o compromisos del **CONTRATISTA** y/o sus Subcontratistas y/o proveedores con la comunidad.
- Brotos de inconformidad social, producidos por incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** con sus trabajadores, subcontratistas y/o proveedores, o de compromisos adquiridos con la comunidad.
- En general, el acaecimiento de circunstancias que el **CONTRATISTA** ha podido o debido razonablemente prever, o que por su naturaleza, ha podido o debido superar.

La valoración del reconocimiento a realizar por parte de **ECOPETROL**, se pacta por las Partes en consideración a la naturaleza conmutativa y de tracto sucesivo del **Contrato**, de conformidad con los artículos 1602 del Código Civil, 868 del Código de Comercio, y normas concordantes, y bajo la intención de las Partes de precaver anticipadamente el surgimiento de conflictos que alteren o dificulten la correcta ejecución del **Contrato**. En todo caso, el reconocimiento a que hace referencia el inciso primero de la presente cláusula, corresponderá al que resulte debidamente probado por el **CONTRATISTA**, y de tal reconocimiento las Partes dejarán constancia mediante Acta debidamente suscrita por las mismas, en la que se manifieste expresamente el afecto transaccional de los acuerdos realizados.

Con base en los reportes diarios de actividad suscritos conjuntamente por el **CONTRATISTA** y el Gestor del **Contrato**, se establecen los recursos de equipo y personal directamente involucrados en la afectación.

Para efectos de la valorización del reconocimiento a realizar por parte de **ECOPETROL**, se procederá de la siguiente manera: (i) a los recursos de personal se les aplicarán las tarifas previstas en la(s) tabla(s) de niveles salariales y/o tabla salarial convencional si aplica(n) al **Contrato**; (ii) a los equipos que tengan tarifa unitaria pactada en el **Contrato**, se les aplicará dicha tarifa; (iii) a los equipos que no tengan tarifa unitaria pactada en el **Contrato**, se aplicará el veinte por ciento (20%) de la tarifa unitaria de la Cámara Colombiana de la Infraestructura; (iv) para aquellos equipos que no tengan tarifa unitaria pactada en el **Contrato**, o no tengan tarifa en la Cámara Colombiana de la Infraestructura, no habrá reconocimiento alguno.

Los equipos dañados o en reparación, aunque se encuentren identificados en el reporte diario de actividad, no se incluyen para efectos de la valoración del reconocimiento a realizar por parte de **ECOPETROL**.

El **CONTRATISTA**, al momento de estimar los recursos necesarios para la ejecución del objeto contratado, debió tener en cuenta que los rendimientos sobre las actividades que involucra el alcance del **Contrato**, se pueden ver afectados por altos períodos de lluvia que se registren dentro del plazo contractual, motivo por el cual asume con la celebración del **Contrato**, todos los riesgos inherentes al factor climático. En consecuencia, se entiende que el **CONTRATISTA** consideró en los costos de su propuesta, todos aquellos recursos adicionales que deban implementarse durante el desarrollo de los

trabajos, a efecto de cumplir con el objeto del **Contrato**, dentro del plazo pactado, y por ello **ECOPETROL** no hará reconocimiento económico alguno.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el objeto del **Contrato**, por lo cual tendrá las siguientes obligaciones, además de las que se desprendan de otras cláusulas consignadas en este documento, en los **DPS** o en la propuesta:

1. Movilizar y mantener disponibles y en buenas condiciones, los materiales, equipos, herramientas y accesorios y todos los demás elementos necesarios para la ejecución de las obras, de acuerdo con lo ofrecido en la propuesta económica y lo exigido en los **DPS**. El **CONTRATISTA** será el responsable por la integridad y seguridad del equipo dispuesto para la realización de las obras.
2. A suministrar, tanto en cantidad y calidad como en tiempo, toda la maquinaria de construcción, los equipos de transporte, las máquinas, herramientas, materiales, accesorios y todos los demás elementos necesarios para la construcción de las obras.
3. En los casos en que los materiales, equipos y herramientas fallen o no garanticen las obras, **ECOPETROL** podrá contratarlo (s) o arrendarlo (s) y cobrar al **CONTRATISTA** los gastos en que incurra más un 10% de administración, siempre y cuando el **CONTRATISTA** haya tenido la oportunidad de remediar la situación, ya sea por reemplazo o reparación, y no lo haya hecho en un lapso de 72 horas.
4. Manejar correctamente los materiales requeridos para la ejecución de las obras, realizando las labores de cargue, descargue y transporte de los mismos, manteniendo permanentemente un inventario de los mismos.
5. Suministrar y operar los generadores eléctricos necesarios para proveer sus necesidades eléctricas y los insumos tales como: combustibles, lubricantes, materiales, y provisiones requeridos para efectuar eficientemente las operaciones pactadas, con excepción de los equipos.
6. Proveer el transporte adecuado para cumplir con sus compromisos contractuales. Por lo tanto, será responsable por el transporte de los materiales desde su fuente hasta el sitio de ejecución de las obras, del transporte de trabajadores y de todos los equipos requeridos para efectuar eficientemente las obras pactadas.
7. Mantener la seguridad y en consecuencia evitar accidentes y responder por los daños que se causen a personas o bienes, atribuibles al **CONTRATISTA** o a sus dependientes o subcontratistas. Por lo tanto, es su obligación escoger personal o subcontratistas idóneos y vigilarlos en el desarrollo de sus actividades.
8. Limpiar y remover todos los escombros generados por el **CONTRATISTA**, del sitio de las obras hasta el lugar indicado, como botadero, por el Gestor del **Contrato**.
9. Durante la ejecución del **Contrato** y hasta la entrega total de los trabajos y el retiro de las obras provisionales, el **CONTRATISTA**, a su costa deberá mantener y entregar el sitio de trabajo en perfectas condiciones de aseo e higiene.
10. A realizar de inmediato las reparaciones o modificaciones que indique **ECOPETROL**.
11. A responder, sin perjuicios de la respectiva garantía, por la estabilidad por las obras contratadas.
12. Cumplir con las disposiciones legales vigentes, para el uso y protección de las redes de servicios públicos, cuando fuere necesario para la ejecución de las obras, solicitando previamente la respectiva autorización ante la entidad competente.
13. A responder en un plazo de quince (15) días calendario por los daños que se causen a bienes o instalaciones de **ECOPETROL**, de servicio público o de particulares, sea por culpa suya, de sus trabajadores o subcontratistas.
14. Iniciar la ejecución de las obras en un término máximo de ocho días calendario, contados a partir de la suscripción del Acta de inicio.
15. Son obligaciones contractuales las adquiridas por el **CONTRATISTA** en la reunión e inicio o Kick off meeting.

16. Mantener en cada uno de los frentes de obra, en buen estado un ejemplar de las especificaciones y de los **DPS**, un gráfico que muestre el avance o retardo comparado con el programa de trabajo y una copia de todos los documentos y planes del proyecto en materia de Higiene y Seguridad Industrial y Salud Ocupacional.
17. Guardar, conservar y poner a disposición de **ECOPETROL** cuando ésta empresa lo requiera, todos los comprobantes, registros, libros, recibidos de cotizaciones, órdenes de compra, facturas, correspondencia o cualquier documentación de soporte, relacionada con el Contrato, durante el plazo del mismo y dos (2) años más. Durante dicho plazo **ECOPETROL** queda facultada por el Contratista para revisar sus libros de contabilidad, su correspondencia y demás registros, con el propósito de verificar la exactitud de la información relativa al **Contrato**.

PARAGRAFO PRIMERO: EQUIPOS E INSTALACIONES: **ECOPETROL** no aportará instalaciones, equipos o algún tipo de material.

PARAGRAFO SEGUNDO: el **CONTRATISTA** declara reconocer y aceptar el contenido de la totalidad de los Anexos de los **DPS**, los cuales hacen parte del presente Contrato y resultan obligatorios para las partes del mismo.

18. Respetar, con arreglo a la ley, los derechos de propiedad industrial (patentes, marcas, etc.) y los derechos patrimoniales y morales de autor.
19. Cumplir las obligaciones emanadas del Contrato de manera tal que no infrinja o viole, por obtención ilegal, derechos de patentes, secretos industriales, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad de terceros.
20. Conocer y aplicar la normatividad laboral de **ECOPETROL** a todo el personal vinculado mediante contrato de trabajo y con dedicación exclusiva al contrato de **ECOPETROL**, que puede ser consultada en la página Web www.ecopetrol.com.co, en la ruta Compras y Contratación/Proveedores/Contratación Bienes y Servicios/Normativa/Laboral en Actividades Contratadas.
21. Contratar, asumiendo los costos, todo el personal idóneo y calificado que sea necesario para el normal desarrollo del Contrato, de conformidad con lo previsto en las CEC o en sus anexos, y/o en el cronograma de trabajo aprobado por **ECOPETROL**. A menos que **ECOPETROL** expresamente y por escrito autorice lo contrario, todo el personal deberá ser vinculado de manera directa por el **CONTRATISTA** mediante contratos de trabajo.

El **CONTRATISTA** deberá verificar que ninguna de las personas por él vinculadas para la ejecución del **Contrato**, está incurso en la prohibición que consagra el artículo 47 de los Estatutos de **ECOPETROL** y el artículo 3° de la Ley 1474 de 2011.

En caso de que se exija la presentación de un Equipo Mínimo de Trabajo, el **CONTRATISTA** deberá en los plazos establecidos indicar quienes serán los integrantes del mismo, entregando debidamente diligenciado el formato que se indique, o adjuntando hoja de vida. En todo caso se deberá aportar la documentación que acredite sus estudios y experiencia.

Todo el personal integrante del Equipo Mínimo de Trabajo exigido debe cumplir con todos y cada uno de los requisitos y exigencias establecidas para cada uno de los cargos a desempeñar. De lo contrario, **ECOPETROL** podrá proceder a imponer las sanciones previstas en el **Contrato**.

Excepto en el evento en que en las **CEC** se establezca algo diferente, una misma persona no podrá desempeñar más de uno de los cargos o perfiles. Si se ofrece a una misma persona para desempeñar más de un cargo del Equipo Mínimo de Trabajo, **ECOPETROL** sólo la tendrá en cuenta para un cargo, y considerará vacante el (los) otro(s), pudiendo proceder a imponer las sanciones previstas en el **Contrato**.

Una misma persona no podrá desempeñar un cargo del Equipo Mínimo de Trabajo en más de un contrato de **ECOPETROL**, a no ser que ésta lo autorice expresamente y por escrito.

22. El **CONTRATISTA** es libre de establecer el número de personas a utilizar en la ejecución del **Contrato**, de acuerdo con el enfoque de organización que dé al mismo.

No obstante lo anterior, durante la ejecución del **Contrato** el **CONTRATISTA** deberá contar, como mínimo, con el Equipo de Trabajo que se describe a continuación:

Cargo	Exigencias o perfil para el Cargo
Un Director de Obra	Ingeniero Civil o de Vías con experiencia mínima de diez (10) años, de los cuales dos (2) deben ser experiencia específica como Director de Obra en obras de Movimientos de Tierra y/o Explanaciones. El Director de Obra será el responsable de coordinar las actividades del contrato, será el responsable de las comunicaciones enviadas a la INTERVENTORÍA, de revisar el informe diario de las actividades realizadas durante la jornada de trabajo, así como de la aprobación y firma de los informes semanales y mensuales, además de las actividades indicadas en las especificaciones técnicas y demás documentos de este proceso. Su permanencia será durante el transcurso de todo el contrato.
Ingeniero Civil o de Vías (Residente)	Con experiencia mínima de cinco (5) años en el área de Ingeniería Civil o de Vías de los cuales dos (2) deben ser experiencia específica en Obras de Movimientos de Tierra y/o Explanaciones o Adecuaciones en Obras Civiles. Debe tener además la habilidad para tomar decisiones en campo cuando las circunstancias así lo requieran, responsable obras civiles conforme especificaciones y planos. El Ingeniero residente será el responsable de entregar a la INTERVENTORÍA un informe diario de las actividades realizadas durante la jornada de trabajo, así como la revisión de los informes semanales y mensuales, además de las actividades indicadas en las especificaciones técnicas y demás documentos de este proceso. En cada frente de trabajo deberá permanecer un ingeniero residente la totalidad del tiempo de ejecución de los trabajos.
Supervisor Ambiental	Profesional en Ingeniería Ambiental o Ingeniero con Especialización en el área

	ambiental, con un (1) año de experiencia general, y experiencia específica ambiental de un (1) año en el sector de Hidrocarburos y/o Tecnólogo en áreas Ambientales con dos (2) años de experiencia ambiental en el sector de Hidrocarburos. El Supervisor Ambiental debe tener conocimiento en el manejo de sistemas, en especial los programas como Excel, Word y PowerPoint.
Coordinador HSE	Profesional en cualquiera de las siguientes áreas: civil, eléctrica, mecánica, petróleo, industrial o Ingeniería Química y/o profesional de la salud con Cuatro (4) años de experiencia y/o Tecnólogo en Higiene y Seguridad Industrial con tres (3) años de experiencia. La experiencia solicitada es en HSE en la Industria y, formación o experiencia ambiental certificada (laboral o de Centros Educativos), relacionando el número de horas y debe tener como mínimo doce (12) meses de experiencia en diseño, implementación y ejecución de planes HSE para proyectos de desarrollados en la línea del negocio en el que se va a requerir. El Coordinador debe presentar como requisito indispensable la Licencia en Salud Ocupacional, además debe tener conocimiento en el manejo de sistemas, en especial los programas como Excel, Word y PowerPoint.
Supervisor HSE	Profesional, Técnico o tecnólogo de Seguridad Industrial o Salud Ocupacional con experiencia específica mínima de dos (2) años en el sector de Hidrocarburos como supervisor HSE. El supervisor debe presentar como requisito indispensable la Licencia en Salud Ocupacional, además debe tener conocimiento en el manejo de sistemas, en especial los programas como Excel, Word y PowerPoint. La permanencia debe ser vital durante la ejecución de los trabajos en cada frente de Trabajo o Localización y será el responsable de abrir los permisos de trabajo diarios y una vez terminada la jornada será quién haga su respectivo cierre. Otras funciones serán informadas antes del inicio de ejecución de los

Un Programador	trabajos. Profesional en el área de la ingeniería civil, Industrial, mecánica o de sistemas con tres (3) años de experiencia en el área de la ingeniería, de los cuales dos (2) debe ser experiencia específica en programación y control de obra en el área de Interventoría y/o construcción, certificar estudios formales de Project o Primavera. Responsable control de programación y reportes.
Un Administrador	Profesional, técnico o tecnólogo con experiencia mínima de un (1) año en la administración de obras de construcción, quien será el encargado del pago de nóminas y parafiscales de todo el personal del contratista, de la organización administrativa del contratista y demás actividades anexas a las mismas. Su permanencia será durante el término de todo el contrato.
Comisión de Topografía	La comisión de Topografía debe conformarse como mínimo por el siguiente personal: Un Topógrafo con experiencia como Topógrafo de dos (2) años en la ejecución de obras civiles de concretos y movimientos de tierra, Un (1) cadenero primero con experiencia mínima de un (1) año en trabajos de campo. La comisión de topografía debe tener permanencia total en el sitio de la ejecución de los trabajos y el CONTRATISTA debe tener una comisión de topografía por cada Localización y vía de acceso en construcción. En caso de construcción de localizaciones y vías de acceso simultáneas el contratista debe contar con una comisión de topografía por localización en construcción.
Médico	Profesional en Medicina con experiencia específica mínima de (2) años en la rama de la medicina general,
Supervisor Ambiental	Profesional en Ingeniería Ambiental o Ingeniero con Especialización en el área ambiental, con un (1) año de experiencia general, y experiencia específica ambiental de un (1) año en el sector de Hidrocarburos y/o Tecnólogo en áreas Ambientales con dos (2) años de

	experiencia ambiental en el sector de Hidrocarburos. El Supervisor Ambiental debe tener conocimiento en el manejo de sistemas, en especial los programas como Excel, Word y PowerPoint. La permanencia debe ser total durante la ejecución de los trabajos en cada frente de trabajo o localización.
--	---

Si en la propuesta que le fue aceptada el **CONTRATISTA** acreditó condiciones establecidas en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o en el artículo 5 (literal a) de la Ley 1081 de 2006, y ello lo favoreció para ser asignatario del **Contrato**, se obliga a mantener ese porcentaje de personal con discapacidad, veteranos de la Fuerza Pública, beneficiarios de los Héroes de la Nación, como empleados durante todo el plazo de ejecución del **Contrato**.

Dado que el **Contrato** tiene régimen salarial y prestacional convencional, y el personal se encuentra vinculado mediante contrato de trabajo y con dedicación exclusiva al contrato de **ECOPETROL**, su salario será como mínimo el establecido en la Tabla de Salarios Convencionales, si se trata de personal operativo y las prestaciones que se reconocerán a dicho personal serán las establecidas en la Convención Colectiva de Trabajo Vigente. Los salarios del personal que ocupe un cargo no operativo superior a los niveles y categorías del escalafón convencional vigente **ECOPETROL** - USO serán como mínimo los previstos en la Tabla de Niveles Salariales para Carrera Técnica y Administrativa y las prestaciones de dicho personal serán las establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo.

Las actividades operativas de vigilancia, transporte, aseo y cafetería se remunerarán con los salarios del régimen legal (Tabla de Niveles Salariales para Actividades no Propias de la Industria del Petróleo) y las prestaciones serán las contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo y/o en las normas que lo modifican o adicionan.

Si durante la ejecución del **Contrato**, **ECOPETROL** introduce modificaciones a la normativa indicada, que impliquen incremento en el salario, no considerado en la propuesta que dio lugar al **Contrato**, el **CONTRATISTA** se obliga a cumplir con lo dispuesto en dichas modificaciones, y, para el efecto, hará los ajustes salariales y prestacionales a los trabajadores con derecho a estos y realizará los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. **ECOPETROL** y el **CONTRATISTA** suscribirán el respectivo contrato adicional a efecto de cubrir la diferencia entre el salario con el que el **CONTRATISTA** estructuró su oferta y el ajuste realizado, así como la diferencia sobre las prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, trabajo suplementario (horas extras) y en días de descanso (dominicales y festivos). No habrá lugar al pago de Imprevistos ni de Utilidades a favor del **CONTRATISTA**; únicamente se pagará una Administración que para los efectos de esta cláusula será 3 %.

Será por cuenta del **CONTRATISTA** el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del **Contrato**. Por consiguiente, serán de cargo del **CONTRATISTA** las indemnizaciones que se causaren por concepto de terminación unilateral de contratos de trabajo.

En todo caso el **CONTRATISTA** se obliga a observar y dar cumplimiento a lo dispuesto en la Guía de Aspectos Laborales en Actividades Contratadas y sus anexos o los documentos que hagan sus veces, que hace parte integrante de los **DPS** del contrato.

23. Designar a quien actuará como su representante o interlocutor frente a **ECOPETROL** en el desarrollo del Contrato en el lugar de ejecución del mismo. Los actos realizados por el

representante o interlocutor designado vincularán y comprometerán al **CONTRATISTA**. Para ello, el Representante Legal del **CONTRATISTA** deberá otorgar por escrito un poder irrevocable otorgándole estas facultades, el cual deberá aportarse como un requisito de inicio a la ejecución del contrato.

24. Abstenerse de sustituir sin previa autorización expresa y escrita otorgada por el Gestor Administrativo del **Contrato**, a miembro(s) del Equipo de Trabajo incluido(s) en la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, cuando la presencia de dicho personal fuere requerida de acuerdo con lo exigido en las **CEC**, en este **Contrato**, en sus anexos, en la propuesta, o en el cronograma de trabajo aprobado por **ECOPETROL**.
25. En caso de que personal del **CONTRATISTA** (o de Subcontratistas suyos, si los **DPS** le permiten subcontratar o **ECOPETROL** lo autoriza de manera expresa, por escrito) trabaje en instalaciones de **ECOPETROL**, el **CONTRATISTA** se obliga a mantener actualizada en el reporte de mano de obra, la información de aquél en relación con los siguientes aspectos:
- a. Nombre
 - b. Documento de identificación
 - c. Domicilio
 - d. Constancia de afiliación a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones
 - e. Cargo que desempeña
 - f. Salario, y
 - g. Los demás documentos que requiera **ECOPETROL** para poder hacer revisiones del cumplimiento de obligaciones laborales a cargo del **CONTRATISTA**.
26. Impedir que uno o varios de los miembros de su personal (o el de sus Subcontratistas, si los **DPS** le permiten subcontratar o **ECOPETROL** lo autoriza de manera expresa, por escrito) que trabajen o ingresen a las instalaciones de **ECOPETROL** esté bajo la influencia de licor, drogas o sustancias alucinógenas.
27. Acatar la normatividad colombiana en la contratación de nacionales y extranjeros, al igual que el Régimen de Extranjería.
28. Cumplir con sus obligaciones para con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en relación con los trabajadores vinculados para la ejecución del **Contrato** cuya relación laboral esté sometida a la ley colombiana.

Tratándose de trabajadores extranjeros, cuya relación laboral esté regida por ley extranjera, el **CONTRATISTA** deberá otorgar seguro de asistencia que tenga cobertura en Colombia para cada trabajador vinculado por él, que ampare los riesgos de salud y riesgos profesionales en desarrollo de las actividades objeto de este **Contrato**, durante la vigencia del mismo más un mes. Así mismo, el trabajador deberá acreditar certificación sobre afiliación en pensiones del país de origen de acuerdo con la ley aplicable para su contrato laboral.

Tratándose de trabajadores extranjeros, cuya relación laboral esté sometida a la legislación colombiana, deben ser afiliados a los regímenes de salud y de riesgos profesionales de Colombia. En lo que hace al régimen de pensiones, si el extranjero se encuentra cubierto por algún sistema pensional de su país de origen o de cualquier otro diferente de Colombia, tal condición debe ser acreditada por el **CONTRATISTA**, y en ese evento la afiliación al régimen de pensiones colombiano será voluntaria. En el caso en que el extranjero no se encuentre afiliado a ningún régimen o sistema pensional de su país de origen o de cualquier otro diferente de Colombia, el **CONTRATISTA** deberá afiliarlo obligatoriamente.

El Gestor Administrativo del **Contrato** verificará el cumplimiento de estas obligaciones en la fecha de suscripción del acta de recibo parcial de los trabajos o servicios, teniendo en cuenta que las

mismas se hayan causado, es decir, que de acuerdo con las normas legales que las regulan, sean exigibles al empleador.

29. Reportar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la iniciación del **Contrato**, y posteriormente dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, la Mano de Obra que vincula de manera exclusiva para la realización de su objeto (incluyendo información de Subcontratistas de ser el caso), de acuerdo con lo dispuesto en la página www.ecopetrol.com.co/ proveedores/ Contratación de Bienes y Servicios/ Plantillas de reporte de Mano de Obra de Contratistas, las cuales deben ser diligenciadas y enviadas al Gestor Administrativo del **Contrato**.
30. Cumplir con los compromisos comerciales que, para la ejecución del **Contrato**, adquiere con proveedores de bienes y servicios y/o Subcontratistas (si los **DPS** le permiten subcontratar o **ECOPETROL** lo autoriza de manera expresa, por escrito).
31. Documentar las relaciones contractuales que en desarrollo de su autonomía técnica y administrativa establezca con proveedores, dirigidas a abastecerse de los bienes y servicios que requiera para la ejecución de este **Contrato**.
32. Entregar al Gestor Administrativo del **Contrato**, dentro de los cinco primeros días de cada mes, la siguiente información sobre sus proveedores:
 - Nombre o razón social.
 - Documento de identidad o NIT.
 - Bienes o servicios adquiridos del proveedor.
 - Valor de los bienes o servicios.
 - Estado de las cuentas con cada proveedor (pagos realizados, saldos pendientes de pago, fecha en la que se hizo o se debe hacer el pago).

La omisión total o parcial de esta información, o la falta de veracidad de la misma, se consideraran incumplimiento grave.

33. En desarrollo de su autonomía administrativa y conforme a las previsiones contenidas en la Política de Responsabilidad Social Empresarial de **ECOPETROL**, atender y manejar las relaciones que con ocasión del **Contrato** establezca con sus trabajadores y grupos de interés, y en concordancia con ello, asistir a reuniones y responder las solicitudes, quejas, reclamos y demás eventos que se llegaren a presentar y que puedan afectar la ejecución de aquél, sin la intervención de **ECOPETROL**, a menos que esta **Sociedad** considere conveniente su participación.
34. Entregar al Gestor Técnico del **Contrato**, en la fecha de suscripción del Acta de Inicio del mismo, la identificación de las tareas críticas y los respectivos procedimientos e instructivos de trabajo seguro para cada una de ellas.

Se deberá cumplir con esta obligación únicamente en el evento en que personas del equipo del **CONTRATISTA** vayan a realizar trabajos en alturas mayores o iguales a un (1) metro, en espacios confinados (tanques de almacenamiento, silos, ductos de ventilación, túneles, tuberías, u otros), con flama abierta o chispa (corte y soldadura con oxiacetileno, soldadura eléctrica, esmerilado, pulido, lijado, trabajo con chorro de abrasivos, rotura de concreto en seco, operación de equipos eléctricos no a prueba de explosión, u otros), o trabajos mecánicos y/o eléctricos.

35. Cuando con ocasión del objeto o alcance del **Contrato** se deban realizar actividades tales como construcción, interventoría o Gestión, supervisión, recepción, operación, mantenimiento o inspección, que conlleven intervención de una instalación eléctrica, aquéllas deberán ser ejecutadas en su totalidad por profesionales (ingenieros electricistas, ingenieros electromecánicos, ingenieros de distribución y redes eléctricas, o ingenieros electrónicos - lo último únicamente en los temas de electrónica de potencia, control o compatibilidad

electromagnética-), o por tecnólogos en electricidad, tecnólogos en electromecánica o técnicos electricistas, según sea requerido.

El **CONTRATISTA**, por lo menos cuatro (4) días hábiles antes de iniciar actividades que impliquen intervención de una instalación eléctrica, deberá entregar al Gestor Técnico del **Contrato** un escrito en el que consigne los nombres de las personas que las realizarán, adjuntando en relación con cada una, copia de su tarjeta profesional (para el caso de ingenieros) o del documento que acredite la especialidad correspondiente y la habilitación para el ejercicio de la misma (en el caso de tecnólogos). Este plazo no aplicará en caso de urgencias; en este último evento, el **CONTRATISTA** deberá entregar al Gestor Técnico del **Contrato** la documentación anterior dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solución de la urgencia, indicando por qué se presentó la misma.

El **CONTRATISTA** deberá entregar certificado de vigencia de la inscripción y de conducta expedido por el Consejo Profesional competente dentro de los tres (3) meses anteriores, en relación con las personas para las cuales el Gestor Técnico del Contrato lo solicite.

Si el objeto contratado comprende actividades que involucren riesgo eléctrico, debe acatarse el documento "Manejo Seguro del Sistema Eléctrico de ECOPETROL - MASE" (ECP-DHS-M-003) o la norma que lo modifique, sustituya o adicione.

36. Acatar las instrucciones de **ECOPETROL**, o las impartidas por las personas designadas por esta **Sociedad** para ello, siempre y cuando éstas se impartan en desarrollo de las funciones que les corresponden con ocasión de la ejecución del **Contrato**.

El **CONTRATISTA** conoce y acepta que el único facultado por parte de **ECOPETROL** para introducir modificaciones al **Contrato** es el Funcionario Autorizado de conformidad con el Manual de Delegaciones de Autoridad, o el documento que lo reemplace, sustituya o modifique. En consecuencia, el **CONTRATISTA** se abstendrá de realizar actividades (trabajos, servicios) o suministros que no hagan parte del objeto y alcance del **Contrato** y que no hayan sido acordados con el Funcionario Autorizado.

Cualquier contravención a esta obligación, será considerada como incumplimiento contractual y, por consiguiente, podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones previstas en este **Contrato** y afectar la evaluación de desempeño del **CONTRATISTA**. Los costos de las actividades, trabajos, servicios o suministros que el **CONTRATISTA** realice en contravención a esta obligación no serán reconocidos por **ECOPETROL**.

37. Guardar, conservar y poner a disposición de **ECOPETROL** cuando esta Empresa lo requiera, todos los comprobantes, registros, libros, recibos de cotizaciones, órdenes de compra, facturas, correspondencia y cualquier documentación de soporte, relacionada con el **Contrato**, durante el plazo del mismo y dos (2) años más. Durante dicho plazo, **ECOPETROL** queda expresamente facultada por el **CONTRATISTA** para revisar sus libros de contabilidad, su correspondencia y demás registros, con el propósito de verificar la exactitud de la información relativa al **Contrato**.
38. Entregar al Gestor del **Contrato** o al Administrador la documentación que ellos soliciten para verificar el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** en materias técnica, laboral, u otras.
39. Presentar las facturas para el cobro de las actividades y/o suministros realizados a satisfacción de **ECOPETROL**, dentro del plazo previsto en este **Contrato**, y anexar a ellas o aportar dentro de los términos de que dispone **ECOPETROL** para aceptarlas o rechazarlas, los documentos contractualmente previstos para que su pago sea exigible.
40. Asistir, o través de su representante legal o de la persona designada como interlocutor ante **ECOPETROL** para efectos de la ejecución del **Contrato**, a por lo menos uno de los Talleres para la Prevención del Delito a los que convoque **ECOPETROL**.

41. Abstenerse de utilizar cualquier operación cambiaria o de comercio exterior que realice, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las transacciones y fondos vinculados con las mismas.
42. Informar a **ECOPETROL** (Teléfonos 018009121013 - 2343900 o mediante el link <https://asuntoseticosecopetrol.alertline.com>) y denunciar ante la autoridad competente los delitos de cuya comisión tenga conocimiento (*corrupción, extorsión, falsedad documental, lavado de activos, financiamiento del terrorismo y demás*), según lo exige el artículo 67 del Código de Procedimiento Penal (Ley 906 de 2004 y las que la modifiquen o deroguen).
43. Conforme lo exige el artículo 93 de la Ley 418 de 1997 (prorrogada por el artículo 1 de la Ley 1421 de 2010), terminar unilateralmente los subcontratos que celebre en desarrollo del **Contrato**, cuando establezca que el Subcontratista incurrió en alguna de las conductas descritas en el Parágrafo de la Cláusula de Terminación Anticipada del **Contrato**. Igualmente deberá terminarlos cuando se lo solicite **ECOPETROL**, el Fiscal General de la Nación o el Procurador General de la Nación, en razón de que se establezca la ocurrencia de los hechos a que se ha hecho referencia.
- Cuando, sin justa causa, el **CONTRATISTA** no dé por terminado unilateralmente el subcontrato, o cuando no atienda la solicitud que en tal sentido le formule **ECOPETROL**, el Fiscal o el Procurador, habrá lugar a la aplicación de la Cláusula de Descuentos como Apremio y Sanción o a la cláusula de Penalización prevista en el **Contrato**, y, si es del caso, a declarar su caducidad.
- La terminación unilateral a que hace referencia el presente numeral, no requerirá decisión judicial ni dará lugar al pago de indemnización de perjuicios.
- ECOPETROL** podrá también solicitar al **CONTRATISTA** dar por terminados los subcontratos que este celebre, por hechos adicionales a los previstos en el Parágrafo de la Cláusula de Terminación Anticipada del **Contrato**, los cuales tengan que ver con el apoyo y financiación al terrorismo.
44. Cumplir a cabalidad con las disposiciones legales sobre prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) que le sean aplicables, implementando con eficiencia y oportunidad las políticas y los procedimientos necesarios para tal fin.
45. No subcontratar ni realizar operaciones con personas o entidades cuyos recursos provengan de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique, o que se encuentren relacionadas con dichas actividades.
46. Ejecutar todas las obligaciones que se deriven de la naturaleza de este **Contrato**, las que se consignen en otras cláusulas del mismo y las que se desprendan del Código de Comercio y el Código Civil.
47. Cumplir el Código de Ética, el Código de Buen Gobierno de **ECOPETROL**, el Procedimiento de Responsabilidad Social Empresarial en la Contratación y Subcontratación y la Guía para la Implementación de la Contratación Local como Estrategia de Abastecimiento.
48. **ECOPETROL** podrá, eventualmente, mediante programas de formación dirigidos por la Universidad Ecopetrol, ofrecer al personal del **CONTRATISTA**, charlas o talleres sobre aspectos internos de la Sociedad, de manera que se asegure el normal desarrollo del **Contrato**.
49. Aceptar que los términos, condiciones y precios pactados en el presente **Contrato** se extiendan a las compañías del Grupo Empresarial de **ECOPETROL** o con las que **ECOPETROL** tenga celebrados contratos de asociación, participación o colaboración (entendidos conforme se definen en el Manual de Contratación de **ECOPETROL**) o que actúen como Operadoras en los mismos,

cuando dichas compañías, una vez obtenidas las autorizaciones respectivas así lo decidan; cuando ello ocurra **ECOPETROL** lo notificará al **CONTRATISTA**; el vínculo contractual entre aquellas Compañías y el **CONTRATISTA**, será independiente del vínculo existente entre el **CONTRATISTA** con **ECOPETROL**.

50. Reparar y sanear los vicios o defectos sobre bienes, obras o trabajos ejecutados o entregados en desarrollo o con ocasión de este **Contrato**, que se evidencien o aparezcan con posterioridad a la liquidación del mismo.

Esta obligación estará vigente durante el término establecido en las leyes, y en defecto de las mismas en las garantías de calidad o estabilidad (según corresponda a bienes u obras) entregados o ejecutados por el **CONTRATISTA** o que sean definidos en este **Contrato**.

Durante el saneamiento o reparación se deberán acatar las obligaciones previstas en este **Contrato** y que resulten aplicables (ej.: *reglamento de ingreso a instalaciones; permisos y autorizaciones para emprender reparaciones; normatividad ambiental, de salud ocupacional, etc.*).

Previo a dar inicio a las acciones para realizar el saneamiento o la reparación, el **CONTRATISTA** deberá constituir por su cuenta una garantía en los términos de la cláusula **GARANTÍAS Y SEGUROS** de este **Contrato**.

Las partes deberán suscribir un Acta, en la que quede claramente establecido:

- La fecha de inicio de las obras o trabajos para el saneamiento o la reparación;
- El alcance del saneamiento o la reparación;
- El plazo estimado de ejecución de actividades requeridas del saneamiento o la reparación;
- El deber de suscripción por las partes de un acta de entrega;
- Pólizas y amparos que sean requeridos, previa validación del Área Competente de **ECOPETROL**.

Si se trata de un **CONTRATISTA** conjunto, se podrá llamar a saneamiento o reparación del vicio o defecto a cualquiera de las personas que lo integren.

CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE HSE

El **CONTRATISTA** se obliga a cumplir con todas las condiciones, previsiones y obligaciones contenidas en el documento "*Gestión de Contratistas- Foco HSE y Anexo Obligaciones del Contratista en materia de HSE*" (anexo a los **DPS**), el cual declara conocer y acepta que hace parte integral del presente **Contrato**.

CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DE ECOPETROL

Para la ejecución del **Contrato**, **ECOPETROL** se obliga a:

- 1) Entregar al **CONTRATISTA**, en la fecha de suscripción del Acta de Inicio del **Contrato**, la información técnica y toda aquella que sea requerida para la ejecución de las actividades.
- 2) Tramitar y efectuar los pagos al **CONTRATISTA** dentro de los términos establecidos.
- 3) Facilitar oportunamente el acceso a la información requerida por el **CONTRATISTA** para la ejecución del **Contrato** de acuerdo con lo pactado.
- 4) Evaluar el desempeño del **CONTRATISTA** de conformidad con lo establecido en el Procedimiento de Desempeño de Contratistas que estuviere vigente a la fecha de **Cierre del PS** y bajo la metodología que resulte aplicable.
- 5) Las demás que se deriven de la naturaleza del **Contrato** que se celebre, las que se consignan en otras cláusulas del mismo, y las que se desprendan de la ley y que resulten aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO PARA EL RECIBO DE PRODUCTOS

El **CONTRATISTA** deberá realizar las actividades y entregar los productos objeto del **Contrato**, en los plazos establecidos en el cronograma de trabajo aprobado por **ECOPETROL**.

La falta de realización de las actividades o de entrega de los productos en los plazos indicados, sin que exista causa externa ajena al **CONTRATISTA** y que escape a su control que lo justifique, podrá dar lugar a la imposición de las sanciones previstas en el **Contrato** y/o a la terminación anticipada del mismo.

El Gestor Técnico del **Contrato** tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la finalización de una actividad, o del recibo de uno o varios productos entregables, para emitir observaciones al respecto, indicando si la actividad realizada o el producto entregado están a satisfacción de **ECOPETROL**, de conformidad con lo estipulado en el **Contrato**.

Si el Gestor Técnico del **Contrato** formula observaciones a dichas actividades o productos, se entenderá que los mismos no fueron recibidos a satisfacción de **ECOPETROL**, en tal caso el **CONTRATISTA** deberá realizar nuevamente las actividades o volver a entregar los productos incorporando o resolviendo las observaciones formuladas dentro del plazo que al efecto establezca el Gestor Técnico del **Contrato**.

Si finalizado el plazo antes mencionado, el **CONTRATISTA** se abstiene de ejecutar las actividades o entrega los productos sin incorporar o resolver satisfactoriamente las observaciones que el Gestor Técnico del **Contrato** hubiere formulado, se entenderá que las actividades o productos no fueron recibidos a satisfacción, y que hay un incumplimiento contractual; en tal caso, **ECOPETROL** podrá imponer las sanciones previstas en el **Contrato**.

En todo caso, y sin perjuicio de que **ECOPETROL** reciba las actividades y/o productos a satisfacción, el **CONTRATISTA** estará obligado a tener en cuenta las observaciones que el Gestor Técnico formule durante todo el plazo de ejecución del **Contrato**, pues es el responsable por tal ejecución.

El hecho de que el Gestor Técnico del **Contrato** se abstenga de formular observaciones en el plazo o las formule extemporáneamente, no libera al **CONTRATISTA** de su responsabilidad en relación con la calidad de las actividades y/o suministros que realice en ejecución del **Contrato**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA SOBRE LAS ACTIVIDADES O PRODUCTOS

La responsabilidad por la calidad de los trabajos o servicios y productos objeto del **Contrato** corresponde única y exclusivamente al **CONTRATISTA**, y cualquier supervisión, revisión, comprobación o inspección que realicen **ECOPETROL** o sus representantes sobre las actividades, procesos, productos, actualizaciones, migraciones y demás elementos propios del **Contrato**, o ser implementados, desarrollados, realizados o entregados por el **CONTRATISTA**, no eximirá a éste de su responsabilidad por el debido cumplimiento de las obligaciones que emanen del **Contrato**.

En consecuencia, el **CONTRATISTA** deberá rehacer a su costa los trabajos o servicios mal ejecutados o los productos entregables a los que el Gestor Técnico del **Contrato** les formule observaciones en el término que éste le indique, sin que ello implique modificación al plazo del **Contrato** o al programa de trabajo, salvo que se acuerde algo diferente en documento escrito firmado por las Partes.

Si el **CONTRATISTA** no adopta las medidas correctivas dentro del término señalado por el Gestor Técnico del **Contrato**, o no atiende las observaciones formuladas por éste, **ECOPETROL** podrá proceder a imponerle las sanciones previstas en el **Contrato**.

Cuando el **CONTRATISTA** se negare a rehacer los trabajos o servicios mal ejecutados, o a corregir los productos entregables a los cuales **ECOPETROL** hubiere formulado observaciones, o no rehiciere los trabajos o servicios o entregare los productos en forma aceptable para **ECOPETROL** en el término concedido para ello, **ECOPETROL** los podrá realizar u obtener directamente o contratando a terceros. En este evento **ECOPETROL** cobrará al **CONTRATISTA** el costo de los trabajos o servicios que tuvo que efectuar o de los productos que tuvo que obtener directamente o a través de terceros, más un diez por ciento (10%) sobre su valor total, por concepto de gastos de administración. Ello no implica que **ECOPETROL** releve al **CONTRATISTA** de su obligación y de la responsabilidad por la correcta ejecución del objeto contratado.

Los valores que de conformidad con esta cláusula el **CONTRATISTA** adeude a **ECOPETROL**, se podrán imputar a la garantía de cumplimiento respectiva o cobrar por la vía ejecutiva, para lo cual el **Contrato** junto con el documento en el que se liquiden dichos valores prestará el mérito de título ejecutivo.

Lo anterior, sin perjuicio de que **ECOPETROL** pueda hacer efectivos los amparos de calidad de los servicios o estabilidad de los trabajos de la garantía aportada por el **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y SALUD OCUPACIONAL

El **CONTRATISTA**:

1. Reconoce que será el único responsable de cualquier daño o deterioro, así sea leve, que se llegare a presentar por causa suya o de sus trabajadores, dependientes o Subcontratistas (éstos últimos, en el evento en que los **DPS** admitan expresamente la subcontratación, o **ECOPETROL** la autorice, también de manera expresa, por escrito) en el aire, las aguas, el suelo, la salud humana y la vida animal o vegetal, o la polución o daño en carreteras, vías internas, calles, ciénagas, ríos, caños, parques, zonas verdes, zonas residenciales y equipos o plantas, como consecuencia del desarrollo de sus labores, y reembolsará plenamente a **ECOPETROL** las sumas que ésta llegare a pagar por cualquier concepto a causa de estos perjuicios.
2. Declara conocer la Legislación Colombiana sobre protección a la salud humana, a los recursos naturales y al medio ambiente y se obliga a cumplirla, en especial los principios constitucionales, el Decreto 2811 de 1974, la Ley 9 de 1979, el Decreto 02 de 1982, el Decreto 2104 de 1983, el Decreto 1594 de 1984, la Resolución 02309 de 1986 del Ministerio de Salud, la Ley 99 de 1993, el Decreto 1180 de 2003 y demás normas concordantes y complementarias.
3. Acepta que será el único responsable por el cumplimiento de las normas de salud ocupacional, seguridad de todo el personal que trabaje para él o para sus Subcontratistas (éstos últimos, en el evento en que los **DPS** admitan expresamente la subcontratación, o **ECOPETROL** la autorice, también de manera expresa, por escrito) y protección de bienes. En consecuencia, se compromete a cumplir y hacer cumplir las disposiciones internas de **ECOPETROL** sobre estas materias.
4. Se compromete a aplicar una política de especial consideración a la protección de la salud, a la conservación del medio ambiente y al cuidado de los bienes de **ECOPETROL**, dándola a conocer expresamente a sus empleados y Subcontratistas (éstos últimos, si fuere admisible la subcontratación, de conformidad con los **DPS** o **ECOPETROL** la autorizare de manera expresa, por escrito). En desarrollo de esa política, en el campo práctico, deberá prestar la debida atención al medio ambiente, a la salud de sus trabajadores y a la salud de las demás personas del lugar donde se ejecutará el **Contrato**, preservando el aire, las aguas, el suelo y la vida animal y vegetal de cualquier efecto adverso que pueda surgir de las labores correspondientes al **Contrato** y colaborar estrechamente con **ECOPETROL** en el cuidado de sus bienes y equipos.
5. Deberá proveer todos los sistemas de protección que sean necesarios para mantener a salvo a las personas y a los bienes de **ECOPETROL** y de terceros, respondiendo directamente por los daños que ocasione en desarrollo del **Contrato**, para lo cual acepta desde ahora los descuentos pertinentes, sin perjuicio de las garantías otorgadas en desarrollo del **Contrato**. Además, deberá disponer del personal de seguridad y protección industrial exigido en el **Contrato**. El Contratista, deberá reportar al Gestor del **Contrato** los programas de entrenamiento y capacitación del personal en estos aspectos.

6. Evitará cualquier molestia que sus labores puedan ocasionar a la comunidad o a **ECOPETROL** y sus trabajadores.
7. Mantendrá informada al Gestor del **Contrato** sobre los siguientes aspectos:
 - Hurto, pérdida, daño o deterioro de bienes, equipos o herramientas, y
 - Medidas y acciones adoptadas por el **CONTRATISTA** para evitarlos.

ECOPETROL, en forma directa o por medio de un Gestor designado, podrá realizar inspecciones periódicas al sitio de las labores o a las instalaciones del **CONTRATISTA** para verificar el cumplimiento de las normas sobre protección a la salud, al medio ambiente y a los bienes y detectar cualquier acción nociva o riesgosa, para lo cual dispone desde ahora de la respectiva autorización.

Cualquier infracción a las normas sobre salud, protección ambiental y manejo de bienes, durante la ejecución de las labores, será corregida de inmediato por el **CONTRATISTA** a su costa y riesgo. Si la infracción no fuera corregida, **ECOPETROL** se reserva el derecho de suspender total o parcialmente las labores hasta que ello ocurra, corriendo el **CONTRATISTA** con todos los costos y riesgos que se deriven de la suspensión.

En caso de reincidencia, **ECOPETROL** podrá dar por terminado el **Contrato**, sin lugar a indemnización alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL

El **CONTRATISTA** se compromete a:

1. Respetar y acatar el Código de Buen Gobierno, las Políticas de Responsabilidad Integral y Responsabilidad Social Empresarial de **ECOPETROL**, y las políticas de prevención, control y administración del riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo de **ECOPETROL**.
2. Procurar establecer y mantener buenas relaciones con las instituciones (autoridades) y las comunidades asentadas en la región y en el área donde se ejecutará el **Contrato**.
3. Sin perjuicio de su autonomía técnica y administrativa, acatar integralmente el Procedimiento de Responsabilidad Social Empresarial en la Contratación y Subcontratación, publicado en la página www.ecopetrol.com.co, en la ruta Proveedores/Compras y Contratación/Normativa.
4. Reportar al Gestor del **Contrato** o a quien tenga sus funciones, los incidentes o novedades que puedan afectar su imagen y/o la de **ECOPETROL**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de aquellos, a efectos de dar un manejo consensuado a los mismos.
5. Participar de manera activa, en la solución de cualquier situación, incidente o novedad que llegase a presentar con la comunidad en el curso del **Contrato**, y que pueda afectar su debida ejecución, realizando todas las acciones que se requieran para superarla, o previniendo la extensión de sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD

1. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente **Contrato**, independientemente de que se relacione directa o indirectamente con su objeto, y por lo tanto se obliga a:
 - a) No revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar dicha información en cualquier forma o por cualquier medio, a cualquier persona diferente de sus representantes o a aquellas personas que razonablemente deban tener acceso a la misma (Por ejemplo, el equipo de trabajo asignado a la ejecución del **Contrato**), sin el consentimiento previo y por escrito de **ECOPETROL**.
 - b) No utilizar la información para fines distintos a los relacionados con el ejercicio y cumplimiento de sus obligaciones emanadas del presente **Contrato**.

En consecuencia, el **CONTRATISTA** ejercerá sobre la información confidencial de **ECOPETROL**, el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger sus propios bienes intangibles al tenor de lo señalado en los artículos 196 y 200 del Código de Comercio colombiano.

2. Las Partes manifiestan y aceptan que se entiende y clasifica como "Información Confidencial":
- Toda la información relativa a las actividades, asuntos o propiedades de **ECOPETROL**, o de cualquiera de las sociedades que hagan parte de su Grupo Empresarial, de la que se hubiere conocido con ocasión de la celebración y ejecución del **Contrato** y/o dentro de las fases de negociación y/o de ejecución de cualquier proyecto relacionado con el mismo, en forma escrita y/o verbal y/o visual y/o cualquier otro medio conocido o por conocer, es decir, independientemente de la forma en que haya sido recibida.
 - Toda la información técnica, financiera, legal, comercial, administrativa o estratégica de **ECOPETROL** que se constituya en Secreto Empresarial al tenor de lo señalado en las normas sobre propiedad intelectual que resulten aplicables, incluyendo pero sin limitarse a los planes de proyectos de inversión y desarrollo, proyecciones financieras, planes de negocio y planes de productos y servicios, relacionada con las operaciones o negocios presentes y futuros de **ECOPETROL** o de su Grupo Empresarial.
 - Análisis, compilaciones, estudios u otros documentos o archivos de propiedad de **ECOPETROL**, que se hubieren generado a partir de la información anteriormente mencionada o que la refleje.
 - Toda la información sobre la cual previamente **ECOPETROL** hubiere advertido su carácter de confidencial y que se hubiere comunicado a la otra parte durante la fase de formación del **Contrato**. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener en reserva la información relativa a los datos personales de empleados de **ECOPETROL** o de terceros que administre la **Sociedad**, listados de direcciones electrónicas de empleados de **ECOPETROL** o de terceros con quienes **ECOPETROL** tenga relaciones comerciales, accionistas, y en general quienes hacen parte de su Grupo Empresarial, y a los cuales hubiere tenido conocimiento el **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente **Contrato**.
3. La obligación de confidencialidad que adquiere el **CONTRATISTA** aplicará también con respecto de los formatos, esquemas, procedimientos y especificaciones sobre programas de software, modelos de operación, planes de calidad y procesos de negocio desarrollados por **ECOPETROL** o por terceros, a los cuales tuviere acceso el **CONTRATISTA**.
4. La obligación de confidencialidad no otorga al **CONTRATISTA** ningún tipo de derecho o autorización en relación con la información de **ECOPETROL**.
5. La información y/o documentos que se produzcan como resultado de la ejecución del presente **Contrato** es de propiedad de **ECOPETROL**, por lo cual su divulgación a terceros o incluso a personal del **CONTRATISTA** no vinculado directamente con la ejecución del **Contrato**, deberá contar con la previa autorización de **ECOPETROL**.
6. La obligación de confidencialidad no se aplicará a aquella información que:
- Es de dominio público o está clasificada como pública.
 - Fue recibida, después de su elaboración, de una tercera parte que tenía el derecho legítimo a divulgar tal información.
 - Ha sido legalmente divulgada por una tercera persona que no tenía obligación de mantener la confidencialidad, o
 - Fue independientemente desarrollada por una tercera persona sin referencia a información confidencial de cualquiera de las Partes.
 - Cuando **ECOPETROL** o el **CONTRATISTA** deba hacer entrega de la información clasificada como confidencial, por orden de autoridad administrativa y/o judicial.
7. Las Partes reconocen y aceptan que salvo las excepciones legales, **ECOPETROL** de manera unilateral no podrá entregar a terceros la información de la otra Parte; no obstante, teniendo en cuenta la calidad de empresa pública de **ECOPETROL** por lo cual terceros amparados en el Derecho de Petición de Información consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política Colombiana pueden solicitarle la información relacionada con el **Contrato**, **ECOPETROL** no estará obligada a mantener la confidencialidad de la información que reciba del **CONTRATISTA** y sobre la cual expresamente y por escrito éste no hubiere indicado su carácter de Confidencial sustentado en las normas de propiedad intelectual u otras normas sobre las cuales se ampare dicha confidencialidad.

8. El **CONTRATISTA** se obliga a divulgar entre su personal y Subcontratistas vinculados para la ejecución del **Contrato**, la presente Cláusula de Confidencialidad. Sin perjuicio de todo lo indicado en esta Cláusula, **ECOPETROL** podrá exigir la firma de un Acuerdo de Confidencialidad.
9. El **CONTRATISTA** se obliga a generar espacios de prevención contra ataques de ingeniería social y cualquier otra técnica que permita a un tercero tener acceso a información de **ECOPETROL**.
10. Las obligaciones de confidencialidad aquí señaladas deberán ser cumplidas indefinidamente en el tiempo, independientemente de la vigencia del **Contrato**. Las Partes reconocen y aceptan que su incumplimiento podrá dar lugar a la terminación anticipada del **Contrato**, la indemnización de perjuicios correspondientes y a la aplicación de sanciones por actos de competencia desleal y/o violación de los derechos de propiedad intelectual, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana.
11. Durante el plazo de liquidación del **Contrato**, el **CONTRATISTA** asume la obligación de devolver a **ECOPETROL** toda la Información Confidencial en su poder.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

El **CONTRATISTA** declara que en todas las actividades que ejecute en desarrollo del objeto y alcance del presente **Contrato** y en uso de todas las herramientas y/o elementos de que se valga para su ejecución, no infringirá derechos de propiedad intelectual de terceros, por lo cual, en caso que cualquier tercero pretenda o ejercite cualquier acción contra **ECOPETROL** por violación de cualquier norma aplicable en materia de propiedad intelectual, se aplicará lo acordado en la Cláusula de Indemnidad del presente **Contrato**.

El **CONTRATISTA** declara conocer y aceptar que cuando en desarrollo del **Contrato** deba entregar a **ECOPETROL** documentos, informes, y en general cualquier tipo de información por cualquier medio conocido o por conocer, se entenderá que el **CONTRATISTA** está ejecutando el **Contrato** en la modalidad de "Obra por Encargo" al tenor de lo señalado en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la ley 1450 de 2011, y que, en consecuencia, **ECOPETROL** será el único titular de los derechos patrimoniales sobre los documentos, trabajos y/o entregables mencionados y desarrollados por el **CONTRATISTA**.

La violación de la presente Cláusula no sólo producirá incumplimiento contractual que podrá dar lugar a la terminación anticipada del **Contrato**, y a la indemnización de perjuicios correspondientes, sino a la aplicación de sanciones por actos de competencia desleal y/o violación de los derechos de propiedad intelectual, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana.

Las marcas, nombres comerciales y emblemas que identifican las Partes, son de exclusiva propiedad de **ECOPETROL** y el **CONTRATISTA** respectivamente; mientras esté vigente este **Contrato**, permitirán en cada caso el uso de las mismas si media autorización expresa para tal efecto, y bajo las limitaciones y condiciones indicadas por la otra. Cualquier otro uso no expresamente autorizado está prohibido e implicará el incumplimiento del presente **Contrato**.

El **CONTRATISTA** se hace responsable por el uso de las marcas, nombres comerciales y emblemas de **ECOPETROL** frente a terceros, especialmente a las comunidades correspondientes a su intervención, obligándose a respetar y proteger dichas marcas así como el buen nombre de aquella ante cualquier circunstancia que pueda llegar a afectarla.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- PERSONAL

1. Todas las instrucciones, observaciones y notificaciones que el Gestor del **Contrato**, en desarrollo de sus funciones, le imparta a quien el **CONTRATISTA** hubiere designado como su representante o interlocutor en el desarrollo del **Contrato**, se entenderán como hechas por **ECOPETROL** al **CONTRATISTA**.

2. Todos los documentos que suscriba la persona designada por el **CONTRATISTA** como su representante o interlocutor frente a **ECOPETROL** con ocasión de la ejecución del **Contrato**, tendrán tanta validez como si hubieran sido emitidos por el propio **CONTRATISTA**.
3. En caso de que el **CONTRATISTA** requiera sustituir alguno(s) de los integrantes del Equipo de Trabajo (personal) que fue objeto de evaluación durante el **PS** (para cumplimiento de requisitos mínimos o para la asignación de puntaje), o cuya presencia fuere necesaria de acuerdo con las **CEC**, este documento u otro documento contractual, deberá solicitarlo a través de escrito dirigido al Gestor Administrativo del **Contrato** en el cual indique, como mínimo:
 - a) Cuál es la persona que requiere sustituir;
 - b) Nombre, títulos y experiencia de la persona propuesta para ocupar el cargo del sustituido, y
 - c) El escrito debe estar acompañado de la documentación soporte que permita verificar la información contenida en aquél.Para que **ECOPETROL** autorice la sustitución en cuestión, el personal reemplazante deberá reunir, cuando menos, las mismas características del que fue objeto de evaluación y que va a ser reemplazado, es decir, debe cumplir con todos los requisitos mínimos y obtener el mismo puntaje que el obtenido por la persona a reemplazar, de ser evaluado de conformidad con las **CEC**, o cumplir con los requisitos estipulados para el perfil en cuestión. El Gestor Administrativo del **Contrato** se pronunciará por escrito en relación con las solicitudes de sustitución de personal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación de la totalidad de la información requerida en el **Contrato** para autorizar la sustitución. Si el Gestor Administrativo del **Contrato** no se pronuncia dentro de dicho plazo, se entenderá que aceptó la solicitud de sustitución de personal. Si el Gestor Administrativo del **Contrato** se niega a autorizar la sustitución, deberá indicar las razones.
4. El personal del **CONTRATISTA** no tiene ni adquirirá, por razón de la ejecución del **Contrato**, vínculo laboral alguno con **ECOPETROL**. Toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del **CONTRATISTA**.
5. El **CONTRATISTA**, al seleccionar y vincular el personal con el cual ejecutará el **Contrato**, deberá tener en cuenta que **ECOPETROL** podrá abstenerse de dar permiso de acceso a sus instalaciones industriales, a personas que hallándose bajo la influencia de licor, drogas o sustancias alucinógenas, hubieran provocado incidentes o accidentes en aquéllas.
6. El **CONTRATISTA** está obligado a prestar el servicio médico a sus trabajadores en la siguiente forma: a) A través del Instituto de Seguros Sociales o EPS en los sitios en los cuales estas entidades prestan servicios. En este caso deberá asumir la cuota establecida por la ley. b) Prestación directa del servicio médico en los sitios donde el Instituto de Seguros Sociales o EPS no presten este servicio. **ECOPETROL** no considerará el personal del **CONTRATISTA** apto para realizar los trabajos, sin la correspondiente constancia de la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** autoriza a **ECOPETROL** para que, en caso de que no efectúe oportunamente el pago de cualquiera de las obligaciones laborales (relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, y parafiscales, u otras) a cargo de aquél en relación con el personal que ocupe en la ejecución del **Contrato**, o de obligaciones adquiridas con Subcontratistas y/o Proveedores con quienes hubiere establecido relaciones para la ejecución del **Contrato** (en tanto se tenga certeza sobre su existencia y exigibilidad), **ECOPETROL** descuenta y gire las sumas correspondientes de los saldos a favor del **CONTRATISTA**.

Para el giro de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral ISS y Parafiscales, el **CONTRATISTA** autoriza con la suscripción del **Contrato** a **ECOPETROL** para que solicite la asignación de las claves respectivas al operador de la red de recaudo correspondiente.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA - EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

Todos los bienes muebles, inmuebles, equipos, herramientas y materiales que el **CONTRATISTA** considere necesarios para la correcta y óptima ejecución del **Contrato** deberán ser suministrados por él mismo, quien asumirá los costos correspondientes.

El transporte, manejo y vigilancia de dichos bienes, equipos, herramientas y materiales son de cargo del **CONTRATISTA**.

El **CONTRATISTA** deberá asumir todos los riesgos por pérdida, deterioro, daño, de los mismos. La reparación y mantenimiento de los bienes, equipos y herramientas aportados por el **CONTRATISTA** es por cuenta exclusiva del mismo.

Si por alguna razón **ECOPETROL** tuviere que cancelar alguna cuenta del **CONTRATISTA** en relación con los bienes muebles, inmuebles, equipos, herramientas y materiales utilizados por éste para la ejecución del **Contrato**, dicho monto se le descontará al **CONTRATISTA** de cualquier pago parcial o del final, recargando dicho valor con un diez por ciento (10%) por concepto de gastos de administración.

Si durante la vigencia del **Contrato** o con posterioridad se presentaren reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra **ECOPETROL**, ésta podrá llamar en garantía al **CONTRATISTA** o vincularlo bajo cualquier otra figura procesal que resulte aplicable a su defensa, y acordar con este último la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses de ambos. En caso de que **ECOPETROL** resultare condenada por actos u omisiones imputables al **CONTRATISTA** durante la ejecución del **Contrato**, éste asumirá los costos de la condena y las costas del proceso.

Si para la fecha de pagar la última factura o cuenta de cobro, existieren demandas contra **ECOPETROL** por actos u omisiones del **CONTRATISTA** relacionados con bienes muebles, inmuebles, equipos o herramientas adquiridos o arrendados por éste para la ejecución del **Contrato**, **ECOPETROL** retendrá las sumas que estime conveniente para aprovisionar el pago de las pretensiones demandadas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DAÑOS A PERSONAS, EQUIPOS, DATOS, PROGRAMAS

1. El **CONTRATISTA** será el único responsable por los daños que su personal, sus proveedores o sus Subcontratistas (éstos últimos, en el evento en que los **DPS** admitan expresamente la subcontratación, o **ECOPETROL** la autorice, también de manera expresa, por escrito) u otros relacionados con el **CONTRATISTA**, le ocasionen a los equipos, datos y/o programas de propiedad de **ECOPETROL** y/o a cargo de la **Sociedad**.
2. El **CONTRATISTA** se obliga a responder y a asumir los costos de la reparación de los daños ocasionados a personas y/o bienes de particulares, de servicio público o de **ECOPETROL**, por imprudencia, negligencia, impericia o descuido, por la inobservancia de las políticas, normas o procedimientos establecidos, dentro o fuera de las áreas donde se ha de ejecutar total o parcialmente el objeto del **Contrato**, derivados de su actividad, de la de sus trabajadores, de la de sus proveedores o de la de sus Subcontratistas (éstos últimos, en el evento en que los **DPS** admitan expresamente la subcontratación, o **ECOPETROL** la autorice, también de manera expresa, por escrito) u otros relacionados con el **CONTRATISTA**.
3. El **CONTRATISTA** se obliga a responder y a asumir el riesgo, los daños o pérdida de las máquinas y equipos de su propiedad, que se llegaren a utilizar o instalar en las diferentes dependencias de **ECOPETROL**.
4. En el evento que cause algún daño a **ECOPETROL**, a personal o contratistas de la **Sociedad**, o a terceros, por acción u omisión del personal del **CONTRATISTA** o de sus proveedores o Subcontratistas (éstos últimos, en el evento en que los **DPS** admitan expresamente la subcontratación, o **ECOPETROL** la autorice, también de manera expresa, por escrito) u otros relacionados con el **CONTRATISTA**, el **CONTRATISTA** se obliga, a su costa, a:
 - a) Responder por los daños que se ocasionen a las personas o bienes de **ECOPETROL** y/o de terceros;
 - b) Reparar o reponer las máquinas o los equipos dañados o averiados por otros de iguales especificaciones técnicas;
 - c) Recuperar los datos y/o programas dañados o averiados;

- d) Realizar las acciones pertinentes para subsanar el daño causado, en forma oportuna, asumiendo los costos a que haya lugar.
5. El **CONTRATISTA** se obliga a reparar, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de su causación, los daños ocasionados a bienes de propiedad de **ECOPETROL**. Si los daños se causan a instalaciones o a edificaciones de **ECOPETROL** que demanden su inmediata reparación, y si el **CONTRATISTA** no acomete las reparaciones oportunamente de conformidad con la situación, **ECOPETROL** procederá a efectuar los trabajos necesarios y descontará al **CONTRATISTA** la totalidad de los costos más el diez por ciento (10%) por costos de administración.
- Lo anterior, sin perjuicio de que **ECOPETROL** adopte las medidas correctivas o sancionatorias a que la faculta el presente **Contrato**.
6. Los valores correspondientes a daños causados a bienes de propiedad de **ECOPETROL**, no reparados oportunamente por el **CONTRATISTA**, podrán ser descontados de los saldos pendientes de pago a favor del **CONTRATISTA**, y en el evento que no existieren dichos saldos **ECOPETROL** podrá proceder, para el cobro de los valores mencionados, por la vía ejecutiva, para lo cual este **Contrato** junto con los documentos en los que se consignen tales valores, prestan el mérito de título ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INDEMNIDAD

El **CONTRATISTA** se obliga a:

1. Mantener indemne a **ECOPETROL** y a los funcionarios, agentes y empleados de **ECOPETROL**, de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones del **CONTRATISTA** en el desarrollo del **Contrato**.
2. Realizar su mejor esfuerzo para evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, acreedores, contratistas, proveedores, subcontratistas y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra **ECOPETROL**, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del **Contrato**.

PARAGRAFO: Si durante la vigencia del **Contrato** o con posterioridad se presentaren reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra **ECOPETROL**, ésta podrá llamar en garantía al **CONTRATISTA** o vincularlo bajo cualquier otra figura procesal que resulte aplicable a su defensa, y/o acordar con este último la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses de ambos. En caso de que **ECOPETROL** resultare condenada por actos u omisiones imputables al **CONTRATISTA** durante la ejecución del **Contrato**, éste asumirá los costos de la condena y las costas del proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- GARANTÍAS Y SEGUROS

Dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del **Contrato**, el **CONTRATISTA** deberá constituir por su cuenta, ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, y entregar a **ECOPETROL**:

1. Una Garantía de Cumplimiento otorgada a favor de **ECOPETROL**, que se rija por el Clausulado General de la Garantía Única de Cumplimiento anexo, y que contenga los siguientes amparos:
 - a) De Cumplimiento de las obligaciones emanadas del **Contrato**, que garantice el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, el pago de la Cláusula de Descuentos como Apremio y Sanción y de la Cláusula Penal Pecuniaria, y que tenga:
 - Un valor asegurado igual al 10% del estimado del **Contrato**, y
 - Una vigencia igual al término de vigencia del **Contrato** y un (1) mes más. Es decir: la vigencia de la póliza debe ser igual a la sumatoria del plazo de ejecución, más el plazo de liquidación de mutuo acuerdo, más un (1) mes. ✓

- h) De pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales al personal vinculado para la ejecución del **Contrato**, que tenga:
- Un valor asegurado igual al 5% del valor estimado del **Contrato** y
 - Una vigencia igual al término de vigencia del **Contrato** y tres (3) años más. Es decir, la vigencia del amparo debe ser igual a la sumatoria del plazo de ejecución, más el plazo de liquidación de mutuo acuerdo, más tres (3) años. ✓
- i) De estabilidad de la obra, que tenga:
- Un valor asegurado igual al 10% del valor final del **Contrato**, y
 - Una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de terminación de este **Contrato**. •
- j) De correcto funcionamiento de los equipos suministrados, vendidos, instalados, reparados por el **CONTRATISTA**, que tenga:
- Un valor asegurado igual al 10 % del valor estimado del presente **Contrato**, / y
 - Una vigencia igual al término de vigencia del **Contrato** y un (1) mes más. Es decir, la vigencia del amparo debe ser igual a la sumatoria del plazo de ejecución, más el plazo de liquidación de mutuo acuerdo, más un (1) mes.

2. Seguros:

Adicionalmente y dentro del mismo término el **CONTRATISTA** deberá constituir y entregar a **ECOPETROL** los siguientes seguros:

- a) Un seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor estimado del presente **Contrato** y con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del **Contrato**. **ECOPETROL** debe figurar como asegurado y beneficiario adicional. ✓
- b) Un seguro colectivo de vida que ampare a los trabajadores escalafonados vinculados para la ejecución del **Contrato**, que cubra las diferencias entre los amparos por los riesgos de muerte, accidentes, incapacidad por accidente de trabajo o enfermedad profesional, que cubre la Ley 100 de 1993 frente a lo establecido en la Convención Colectiva de Trabajo celebrada entre **ECOPETROL** y el Sindicato de Industria Unión Sindical Obrera, de acuerdo con lo previsto en el documento denominado "Guía Clausulado Póliza Condiciones Régimen Convencional" o el documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO PRIMERO: Disposiciones comunes a las garantías y seguros.

- a) Las pólizas deben contener una estipulación expresa en la que se manifieste que toda solicitud de cancelación, modificación o renovación a los términos consignados en las mismas, formulada por el **CONTRATISTA** a la compañía aseguradora, debe contar con el visto bueno por escrito de **ECOPETROL** para poder ser tramitada.
- b) Si se estableció que las garantías o seguros se deben tomar en dólares, en la póliza se debe consignar que serán pagaderas(os) en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera para la fecha en que se efectúe el pago de la indemnización correspondiente.
- c) Las carátulas deben contener en forma clara y expresa el alcance y monto del riesgo amparado.
- d) El **CONTRATISTA** deberá reponer las garantías o seguros cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestros.
- e) En el evento en que se aumente el valor del **Contrato** o se prorrogue su vigencia, el **CONTRATISTA** deberá ampliar o prorrogar las correspondientes garantías y seguros.
- f) Los costos por la expedición de las garantías y seguros, sus adiciones o prórrogas, serán exclusivamente a cargo del **CONTRATISTA**, quien puede negociar los deducibles correspondientes según su conveniencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **CONTRATISTA** podrá optar por constituir una garantía bancaria o una carta de crédito "Stand-by"; en tal caso entregará a **ECOPETROL** una o más cartas de crédito "Stand-by" irrevocables o garantías bancarias expedidas por una institución financiera aceptada por **ECOPETROL**, que tenga representación, o un banco confirmador y pagador en Colombia, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el **Contrato** por una cantidad (en dólares de los Estados Unidos de América o en pesos colombianos) equivalente al 10% del valor estimado del presente **Contrato**. La garantía deberá estar vigente por un término que comprenda el plazo de ejecución, el plazo de liquidación del **Contrato** de mutuo acuerdo y un (1) mes más.

Las cartas de crédito "Stand-by" o garantías bancarias que se expidan para garantizar el cumplimiento del **Contrato**, deben ser irrevocables y garantías a primer requerimiento o primera demanda.

En el caso de instituciones financieras locales, en la garantía debe constar expresamente que el emisor renuncia al beneficio de excusión contemplado en el artículo 2383 del Código Civil.

ECOPETROL aceptará las cartas de crédito "Stand-by" o garantías bancarias que se expidan conforme a las Reglas y Usos Uniformes relativos a créditos Documentarios (Uniform Customs and Practice for Documentary Credits - UCP), revisión de 2007, Publicación N° 600 de la Cámara de Comercio Internacional.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- IMPUESTOS

Todos los impuestos que se causen por razón de la celebración, desarrollo, ejecución y liquidación del **Contrato**, con excepción de los que estrictamente correspondan a **ECOPETROL**, son de cargo exclusivo del **CONTRATISTA**. **ECOPETROL** no reconocerá suma alguna por impuestos, así éstos fueren establecidos con posterioridad al vencimiento del plazo de presentación de propuestas y celebración del **Contrato** y siempre y cuando en las **C&C** no se establezca algo diferente.

En materia de Impuestos, **ECOPETROL** efectuará a las cuentas o facturas del **CONTRATISTA** las retenciones que establezca la ley. El Impuesto al Valor Agregado -IVA- estará a cargo de **ECOPETROL**, y se liquidará y pagará sobre la base gravable y la cuantía establecida por la ley.

Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el **CONTRATISTA** deberán ser tramitadas por éste ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de **ECOPETROL** o costo para la **Sociedad**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE CONTRATOS

ECOPETROL mantendrá por su cuenta, durante toda la vigencia del **Contrato**, el personal (propio o contratado) que adelantará las funciones de Administración y Gestión de Contratos que sea necesario para asegurar el desarrollo, la ejecución y el cumplimiento de las responsabilidades, compromisos y obligaciones pactadas.

Las funciones a cargo del Administrador y del Gestor serán las consignadas en La Guía para la Administración y Gestión de Contratos de **ECOPETROL**, sin perjuicio de que en la Minuta se consignen otras funciones.

ECOPETROL podrá sustituir libremente, sin necesidad de consentimiento del **CONTRATISTA**, al Administrador y/o al Gestor del **Contrato**. Los cambios en dichas designaciones se deberán hacer por escrito firmado por quien tenga la competencia para realizarlos, y deberán ser puestos en conocimiento del **CONTRATISTA** con anterioridad al momento en que el nuevo Administrador o el nuevo Gestor comiencen a ejercer sus funciones.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – DESCUENTOS COMO APREMIO Y SANCIÓN.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente **Contrato**, y por el hecho de suscribir el mismo, el **CONTRATISTA** se sujeta, acepta y autoriza, que en caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo (*las cumpla de manera inadecuada, o las realice de manera diferente a como fue pactado o a las normas técnicas que apliquen, o las ejecute por fuera de los plazos acordados o de los previstos en la ley*), **ECOPETROL** como sanción y a título de apremio, le descuenta de los saldos a su favor o de cualquier suma que le fuere debida por esta **Sociedad**, un valor equivalente al 1% de la cuantía estimada del **Contrato**.

Sin perjuicio del incumplimiento de otras obligaciones, dará lugar al descuento a que se refiere esta Cláusula, lo siguiente:

- Que el **CONTRATISTA** no pague, incurra en mora o pague de manera diferente a lo pactado o a lo establecido en la ley, las acreencias laborales a su cargo con ocasión del **Contrato**.
- Que el **CONTRATISTA** no pague, incurra en mora o pague de manera diferente a lo pactado, las acreencias comerciales a su cargo, adquiridas para la ejecución del **Contrato**.
- Que por acción u omisión el **CONTRATISTA** y/o sus representantes y/o sus trabajadores y/o sus Subcontratistas vulneren las normas y/o protocolos establecidos en materia de HSE, dando lugar a incidentes o accidentes.
- Que el **CONTRATISTA** incurra en retrasos en relación con el Programa Detallado de Trabajo o el Cronograma que se haya establecido para el desarrollo del **Contrato**.
- Que el **CONTRATISTA** no ejecute las actividades objeto del **Contrato** conforme a las especificaciones técnicas definidas para el mismo.
- Que el **CONTRATISTA** subcontrate o ceda el **Contrato** sin la autorización previa, expresa y escrita de **ECOPETROL**.

El descuento procederá por cada situación o hecho que lo motive y se hará efectivo con cargo a la factura correspondiente al mes siguiente a aquél en que le fuere comunicado por el Administrador del **Contrato**.

Con cada sanción de apremio, se deberá analizar el impacto de las obligaciones incumplidas que motivaron la imposición del descuento como Apremio y Sanción sobre el desarrollo del Contrato, a efectos de determinar la procedencia de los instrumentos sancionatorios de carácter definitivo pactados en el Contrato.

La Gestoría Administrativa y/o Técnica, según corresponda, deberá monitorear el contrato de tal manera que le permita advertir los incumplimientos una vez ocurran, para que la aplicación del descuento como Apremio y Sanción sea oportuna y eficaz.

Para la imposición de los descuentos se surtirá el siguiente procedimiento:

- i. El Gestor del **Contrato** comunicará por escrito al **CONTRATISTA** el incumplimiento de la obligación.
- ii. Recibida la comunicación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, el **CONTRATISTA** podrá indicar las razones por las cuales estima que no tiene responsabilidad en relación con el hecho comunicado (si las hubiere).
- iii. El Administrador del **Contrato** analizará las explicaciones suministradas por el **CONTRATISTA**, y, de resultar aceptables, se lo hará saber a éste; en caso contrario la comunicará que se

procederá al descuento previsto en esta Cláusula (igual comunicación se dará en caso de que el **CONTRATISTA** no indique razón alguna).

PARÁGRAFO PRIMERO. Si no existen saldos a favor del **CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de esta Cláusula, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía respectiva. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, **ECOPETROL** las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual el **Contrato**, junto con las comunicaciones a través de las cuales se agota el procedimiento previsto en esta Cláusula, prestará mérito de título ejecutivo.

Por el hecho de hacer efectivo el descuento no se entenderán extinguidas las obligaciones emanadas del **Contrato**, ni se eximirá al **CONTRATISTA** de la indemnización de los perjuicios correspondientes, ni se impedirá a **ECOPETROL** efectuar registros negativos sobre el desempeño del **CONTRATISTA**, los cuales se podrán consignar en la respectiva certificación de experiencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si durante el procedimiento establecido en esta cláusula el **CONTRATISTA** se pone en situación de cumplimiento, **ECOPETROL** igual impondrá el descuento porque tuvo lugar un incumplimiento y esta previsión tiene efectos sancionatorios.

En firme la sanción a la que se sujeta el **CONTRATISTA**, aplicada conforme el procedimiento y por las causas aquí establecidas, si el incumplimiento continúa procederá la aplicación de una nueva sanción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo del objeto del **Contrato**, o de que **ECOPETROL** declare la terminación anticipada del mismo por acciones u omisiones antijurídicas o apartamientos del **Contrato** imputables al **CONTRATISTA**, éste conviene en pagar a **ECOPETROL**, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor estimado del **Contrato**.

Dicha suma se imputará al monto de los perjuicios que sufra **ECOPETROL**, y su valor se podrá tomar directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA**, si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida. Si esto no fuere posible, la Cláusula Penal Pecuniaria se cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual el **Contrato** prestará el mérito de título ejecutivo.

La aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria no excluye la indemnización de perjuicios a cargo del **CONTRATISTA**, si el monto de éstos fuere superior, a juicio de **ECOPETROL**, al valor de la Cláusula Penal Pecuniaria aquí pactada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD.

Ninguna de las Partes tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de las obligaciones que asume, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca por hechos o circunstancias que, de acuerdo con la ley, sean eximentes de responsabilidad.

Por consiguiente, el **CONTRATISTA** será responsable por el (los) incumplimiento(s) que no tenga(n) una relación directa y proporcional con los hechos o circunstancias alegados por él para exonerar su responsabilidad, y consecuentemente en tal evento se hará acreedor de las sanciones pecuniarias (Cláusula de Descuento como Apremio y Sanción, o Cláusula Penal Pecuniaria) por parte de **ECOPETROL**.

Los hechos o circunstancias que de acuerdo con la ley, sean eximentes de responsabilidad y hagan imposible el cumplimiento de la obligación, darán lugar a la suspensión total o parcial de las obligaciones emanadas del **Contrato**, de lo cual se dejará constancia en el Acta respectiva, en tanto se surta el siguiente procedimiento:

1. El **CONTRATISTA**, dentro de las 72 horas siguientes a la ocurrencia de hechos o circunstancias que de acuerdo con la ley sean eximentes de responsabilidad, que impidan la ejecución total o

parcial del **Contrato**, comunicará a **ECOPETROL** por escrito sobre tal situación, informándole, como mínimo, sobre:

- a) La ocurrencia del hecho y por qué es constitutivo de exoneración de responsabilidad;
 - b) Las pruebas a que haya lugar para demostrar la existencia del supuesto hecho configurativo de exoneración de responsabilidad;
 - c) Cuáles obligaciones impide ejecutar, con una sucinta explicación del por qué (nexo causal entre el hecho y la obstaculización para ejecutar la obligación);
 - d) El plazo en el que estima desaparecerán las circunstancias constitutivas de exoneración de responsabilidad, o en el que logrará superarlas;
 - e) Si a ello hay lugar, las medidas que empleará para evitar que los efectos de estos hechos se extiendan o agraven.
2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación de la comunicación a que se refiere el numeral anterior, **ECOPETROL** se pronunciará en relación con la misma:
- a) Si **ECOPETROL** considera que se acreditó la existencia de hechos constitutivos de exoneración de responsabilidad que impiden la ejecución de obligaciones emanadas del **Contrato**, procederá a suscribir con el **CONTRATISTA** el acta de suspensión del **Contrato** en la que se indicará:
 - La ocurrencia de los hechos constitutivos de exoneración de responsabilidad;
 - Las obligaciones del **Contrato** cuya ejecución se suspende por la ocurrencia de estos hechos;
 - El plazo estimado de la suspensión de la ejecución de dichas obligaciones;
 - b) Si **ECOPETROL** considera que, con base en la información aportada por el **CONTRATISTA** o aquella a que haya tenido acceso, no se acreditó la existencia de hechos constitutivos de exoneración de responsabilidad, el **CONTRATISTA** deberá continuar con la ejecución normal del **Contrato**, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

En el evento en que se suscriba un Acta de Suspensión del **Contrato**:

- 1) El **CONTRATISTA** no podrá suspender la ejecución de aquellas obligaciones que no hayan sido expresamente objeto de suspensión. En caso contrario, **ECOPETROL** podrá adoptar las medidas correctivas o sancionatorias previstas en el **Contrato**.
- 2) Una vez transcurrido el plazo estimado de suspensión o desaparecidas las causas de la misma, la ejecución total o parcial del **Contrato** deberá reanudarse, so pena de las sanciones a que haya lugar. De persistir las causas que originaron la suspensión, se evaluará la prórroga de la misma o la terminación total o parcial del **Contrato** en el evento en que la causa respectiva se considere insuperable.

En todo caso, el reconocimiento a que hace referencia este párrafo, corresponderá al que resulte debidamente probado por el **CONTRATISTA**, y de tal reconocimiento las Partes dejarán constancia mediante Acta debidamente suscrita por las mismas, en la que se manifieste expresamente el efecto transaccional de los acuerdos realizados.

Si los hechos o circunstancias que dieron lugar a sustentar la exoneración de responsabilidad, se reglan en este **Contrato** o en cualquier acápite de los **DPS** de manera especial, o fueron incluidos en uno o varios de los riesgos que de manera total o parcial asumió el **CONTRATISTA** conforme lo pactado en el **Contrato** o en los **DPS**, prevalecerá dicha(s) disposición(es) y no surtirá efecto lo previsto en este párrafo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

La suspensión del **Contrato** procederá cuando no sea posible ejecutar total o parcialmente las obligaciones emanadas del mismo.

Procedimiento de suspensión y reanudación de la ejecución del **Contrato**:

1. El **CONTRATISTA**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de un hecho que impida la ejecución de todas o alguna(s) de las obligaciones emanadas del **Contrato**, o del momento en que tenga conocimiento de la ocurrencia de aquél, lo comunicará al Gestor del **Contrato** en documento en el cual debe:
 - a) Señalar la ocurrencia del hecho, describiéndolo y allegando las pruebas del mismo;
 - b) Explicar por qué el hecho impide la ejecución de todas o alguna(s) de las obligaciones emanadas del **Contrato**;
 - c) Indicar cuáles obligaciones le impide ejecutar el hecho, con una sucinta explicación del por qué (describir el nexo causal entre el hecho y la obstaculización para ejecutar la obligación);
 - d) Indicar el plazo en el que estima desaparecerán las circunstancias que impiden la normal ejecución del **Contrato**, detallando el por qué de aquél.
2. **ECOPETROL** se pronunciará en relación con lo indicado en el documento citado en el numeral anterior, dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a su radicación; en caso de no pronunciarse dentro del plazo aquí indicado, se entenderá que no consideró acreditadas circunstancias o situaciones que ameritasen la suspensión de la ejecución total o parcial del **Contrato**, y el **CONTRATISTA** deberá continuar con la ejecución de todas y cada una de las obligaciones emanadas del mismo.
3. Si **ECOPETROL** indica que considera acreditadas las circunstancias que impiden la ejecución de una o varias obligaciones del **Contrato** y que es procedente la suspensión del mismo, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes procederá a suscribir un acta de suspensión con el **CONTRATISTA**, en la que se detallarán, como mínimo:
 - a) Los hechos que impiden la ejecución de una, varias o todas las obligaciones emanadas del **Contrato**;
 - b) Cuáles son las obligaciones del **Contrato** cuya ejecución se suspende;
 - c) El plazo estimado de la suspensión de la ejecución de dichas obligaciones;
 - d) Los efectos económicos de la suspensión, acatando lo dispuesto en este **Contrato**, y
 - e) La forma en que se deben ampliar o prorrogar las garantías y seguros del **Contrato** (si hay lugar a ello).
4. En el evento en que se suscriba un acta de suspensión del **Contrato**:
 - a) El **CONTRATISTA** no podrá suspender la ejecución de aquellas obligaciones que no hayan sido objeto de suspensión expresamente. En caso contrario, **ECOPETROL** podrá adoptar las medidas correctivas o sancionatorias previstas en el **Contrato**.
 - b) La ejecución del **Contrato**, o de las obligaciones del mismo que fueron suspendidas, se deberá reanudar al finalizar el plazo estimado de suspensión, salvo que no hayan desaparecido las circunstancias que dieron lugar a la misma de lo cual se dejará constancia en acta a través de la cual se prorrogará el término de la suspensión.

De otra parte y sin perjuicio de la aplicación de medidas correctivas o sancionatorias previstas en el **Contrato**, **ECOPETROL** podrá ordenar unilateralmente la suspensión total o parcial del mismo, por las causas que se mencionan a continuación, las cuales se consideran totalmente imputables al **CONTRATISTA**.

1. Cuando el objeto del **Contrato** no se esté ejecutando con sujeción a las condiciones técnicas y las especificaciones convenidas.
2. Cuando el incumplimiento de obligaciones emanadas del **Contrato** impida la ejecución normal de su objeto.
3. Por infracción a las normas de seguridad aplicables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El **Contrato** terminará de manera ordinaria por el vencimiento del plazo de ejecución o, una vez satisfecho el objeto del mismo, y de manera extraordinaria en cualquiera de los siguientes eventos:

- 1) Por mutuo acuerdo entre las Partes, y
- 2) Por declarar **ECOPETROL** la terminación anticipada del **Contrato**.

Terminado el **Contrato** se procederá con la liquidación definitiva del mismo.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - TERMINACION ANTICIPADA

Sin perjuicio de otras causales previstas en los **DPS**, **ECOPETROL** podrá declarar la terminación anticipada del **Contrato** en los siguientes eventos:

1. Cuando el **CONTRATISTA**, sin aducir causa que lo justifique, se niegue a suscribir el documento que contiene el **Contrato** una vez sea notificado de la asignación del mismo.
2. Cuando el **CONTRATISTA**, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a **ECOPETROL** los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del **Contrato**, dentro del plazo establecido para ello, o se negare a suscribir el acta de inicio una vez satisfechos esos requisitos.
3. Cuando el **CONTRATISTA**, con posterioridad a la suscripción del Acta de Inicio y sin mediar una causa que lo justifique, no diere inicio a la ejecución del **Contrato**.
4. Cuando del incumplimiento de obligaciones del **CONTRATISTA** se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del **Contrato**, o se causen perjuicios a **ECOPETROL**.
5. Cuando el **CONTRATISTA** omita, eluda y en general no cumpla con sus obligaciones en materia laboral.
6. Cuando el **CONTRATISTA** abandone o suspenda los trabajos y/o servicios y/o suministros total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita de **ECOPETROL**.
7. Cuando suspendidas todas o alguna de las obligaciones emanadas del **Contrato**, el **CONTRATISTA** no reanude su ejecución dentro del plazo acordado entre las Partes una vez terminadas las causas que motivaron la suspensión.
8. Cuando el **CONTRATISTA** subcontrate, traspase, ceda el **Contrato** o ceda los derechos económicos de éste, sin previa autorización expresa y escrita de **ECOPETROL**.
9. Cuando la situación de orden público lo imponga.
10. Por muerte de la persona natural o disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**.
11. Por interdicción judicial o inicio de proceso liquidatorio del **CONTRATISTA**.
12. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del **CONTRATISTA**, que afecten de manera grave el cumplimiento del **Contrato**.
13. Cuando el **CONTRATISTA** sea una persona natural o jurídica incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política o en la ley.
14. Cuando se presente alguno de los eventos previstos en las normas internas de **ECOPETROL**, que conforme a los **DPS** el **PROPONENTE** declaró conocer y aceptar.
15. Cuando el **Contrato** se haya celebrado contra expresa prohibición constitucional o legal.
16. Cuando el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la prevención y control al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo que se sean aplicables.
17. Cuando el **CONTRATISTA** o alguno o algunos de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el CINCO POR CIENTO (5%) o más del capital social, aporte o participación, figuren en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), listas OFAC o aquellas otras listas de criminales y terroristas que por su naturaleza generen un alto riesgo de LA/FT.
18. Cuando **ECOPETROL** determine que los recursos del **CONTRATISTA** provienen de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique, o que ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a dichas actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas.

El **CONTRATISTA** tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el **Contrato**, a que se le pague la parte de los trabajos, bienes o servicios, recibidos a satisfacción por parte de **ECOPETROL** hasta la fecha de terminación anticipada, así como los costos directos en que haya incurrido hasta esa fecha.



PARAGRAFO. De Conformidad con el artículo 31 de la Ley 782 de 2002 (Prorrogado por el artículo 18 de la Ley 1421 de 2010), el Gobierno podrá declarar la caducidad o decretar la liquidación unilateral del **Contrato**, cuando el **CONTRATISTA** incurra, con ocasión del **Contrato** y en relación con los grupos armados organizados al margen de la ley, en cualquiera de las siguientes conductas:

- Ceder injustificadamente ante las amenazas proferidas por dichos grupos.
- Recibir, suministrar, administrar, intervenir, financiar, transferir, guardar, transportar, almacenar o conservar dineros o bienes provenientes de o con destino a tales grupos o colaborar y prestar ayuda a los mismos.
- Construir, ceder, arrendar, poner a disposición, facilitar o transferir a cualquier título, bienes para ser destinados a la ocultación de personas o al depósito o almacenamiento de pertenencias de dichos grupos.
- Paralizar, suspender o disminuir notoriamente el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por atender instrucciones de dichos grupos.
- Incumplir el deber de denunciar hechos punibles, cuya comisión sea imputable a dichos grupos, conocidos con ocasión del **Contrato**.

Para efectos de lo anterior, constituye hecho del **CONTRATISTA** la conducta de sus agentes o dependientes, de la cual haya tenido conocimiento.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Hacen parte integrante del **Contrato** y se tendrán en cuenta para su interpretación, los siguientes documentos, en el orden de precedencia que se indica a continuación:

- El **Contrato**;
- Los **DPS**, y
- La propuesta presentada por el **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - CESIÓN Y SUBCONTRATACION

El **CONTRATISTA** no podrá:

- Ceder total o parcialmente el **Contrato** a persona alguna sin previa autorización expresa y escrita de **ECOPETROL**.
- Salvo en lo que respecta a créditos reales y vigentes (facturas), ceder, sin la previa y expresa autorización de **ECOPETROL**, los derechos económicos derivados de este Contrato. Para que la cesión pueda ser autorizada, si **ECOPETROL** lo requiere, el **CONTRATISTA** debe asegurar de manera adecuada y suficiente, el pago a sus trabajadores, subcontratistas y proveedores. En todo caso, la cesión no afectará, limitará ni eliminará los derechos y facultades de **ECOPETROL** conforme al **Contrato** (aplicación de sanciones, descuentos, compensaciones, cesiones, entre otros).
- Subcontratar la ejecución de una o varias de las actividades a su cargo, salvo que **ECOPETROL** lo autorice de manera previa, expresa, por escrito, caso en el cual se debe dar aplicación al Procedimiento de Responsabilidad Social Empresarial en la Contratación y Subcontratación. La subcontratación no autorizada de manera previa, expresa y por escrito, además de conllevar un incumplimiento contractual, no será oponible para ningún efecto a **ECOPETROL**, ni por el **CONTRATISTA** ni por el Subcontratista.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** no podrá subcontratar, ceder el **Contrato** o ceder los derechos económicos derivados del mismo a personas o entidades cuyos recursos provengan de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique, o que se encuentren relacionadas con dichas actividades. Autorizada y efectuada la subcontratación o cesión, el Subcontratista o el cesionario deberán cumplir a cabalidad con las disposiciones legales sobre prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) que le sean aplicables, implementando con eficiencia y oportunidad las políticas y los procedimientos necesarios para tal fin.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El **Contrato** sólo se entiende perfeccionado una vez se logre el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, lo cual ocurre cuando se comunica al **CONTRATISTA** el acto de asignación del mismo. Perfeccionado el **Contrato** se procederá de inmediato a consignar los términos y condiciones del mismo por escrito.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- REQUISITOS LEGALES Y CONTRACTUALES DE EJECUCIÓN

La ejecución del **Contrato** solo se podrá iniciar a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio o de la fecha expresamente prevista en ésta, lo cual tendrá lugar únicamente una vez se hayan cumplido todos los requisitos legales y contractuales de ejecución, que son los siguientes:

1. Suscripción del documento que contenga el **Contrato**.
2. Entrega a **ECOPETROL**, por parte del **CONTRATISTA**, de original de certificación suscrita por cada una de las personas del equipo del **CONTRATISTA** que deba desarrollar sus actividades en instalaciones de **ECOPETROL** durante la jornada laboral de la **Sociedad** (si las hubiere), en la que recomendará(n) que el hecho de que desarrolle sus actividades en **ECOPETROL** no genera relación laboral con la **Sociedad**.
3. Si para la ejecución del **Contrato** en los **DPS** se requiere un equipo mínimo de personal, presentación a **ECOPETROL** de ese equipo mínimo con los documentos que acrediten sus condiciones de idoneidad, y aprobación del mismo por parte del Gestor Administrativo del **Contrato**.
4. Aprobación, por parte de **ECOPETROL**, de las garantías y seguros exigidos, tomados y aportados por el **CONTRATISTA**.
5. Pago, el mismo día de firma del **Contrato**, del impuesto de timbre por parte del **CONTRATISTA** (si aplicare conforme a las disposiciones legales vigentes), y
6. Publicación del **Contrato** si aplicare, en acatamiento de la normatividad legal vigente en la materia.

El **CONTRATISTA** deberá aportar los documentos a su cargo para acreditar el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales de ejecución, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se comunica al **CONTRATISTA** el acto de asignación del **Contrato**.

El retraso injustificado por parte del **CONTRATISTA** en la entrega de los documentos necesarios para iniciar la ejecución del **Contrato** o en la firma del acta de inicio una vez satisfechos aquéllos, facultará a **ECOPETROL** para, a su conveniencia, extender el plazo para el aporte de los mismos, imponer la Cláusula de Descuentos como Premio y Sanción o para declarar la terminación anticipada del **Contrato** (según fuere pertinente).

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL, LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE

El domicilio contractual, para todos los fines legales y procesales, será la ciudad de Bogotá D.C.

Para todos los efectos, el presente **Contrato** se regirá por las leyes de la República de Colombia.

En lo relativo a las diferencias que surjan en cuanto a las obligaciones y derechos originados en el presente **Contrato**, el **CONTRATISTA** de manera expresa manifiesta que las mismas se someterán a la jurisdicción colombiana, y renuncia a intentar reclamación diplomática, salvo el caso de denegación de justicia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En el caso de diferencias, conflictos o disputas relacionados con la interpretación, ejecución y aplicación de este **Contrato**, las Partes procurarán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos regulados legalmente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Concluida la ejecución del **Contrato**, el Gestor y el **CONTRATISTA** suscribirán el acta de finalización de la ejecución, y dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de firma de aquélla, el **CONTRATISTA** procederá a cancelar los pagos pendientes a Subcontratistas y proveedores; salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal a su cargo, que hubiere sido contratado para la ejecución del **Contrato**.

Las Partes realizarán la liquidación de mutuo acuerdo del **Contrato** dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento de la ejecución del **Contrato**.

En caso de que el **CONTRATISTA** no concorra a la liquidación, o no haya acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del término antes citado, aquél faculta expresamente a **ECOPETROL** para que proceda a realizar la liquidación de manera unilateral en el término de dos (2) meses contados desde el vencimiento del plazo previsto para la liquidación de mutuo acuerdo.

En el acta de liquidación de mutuo acuerdo, o en el acto de liquidación unilateral, según sea el caso, deben constar en forma expresa:

1. La declaración de las Partes (o de **ECOPETROL** si la liquidación es unilateral) acerca del cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de ellas, con ocasión de la ejecución del **Contrato**;
2. La constancia de la verificación, por parte de **ECOPETROL**, del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** en relación con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (giros y pagos a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) por concepto del personal con contrato laboral sometido a ley colombiana que participó en el desarrollo del **Contrato**, durante el plazo de ejecución del mismo, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En caso de que el **CONTRATISTA** sea Conjunto, se dejará constancia de la verificación del requisito en relación con cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integren y que tengan personal con contratos laborales sometidos a ley colombiana.
3. La verificación del cumplimiento de los pagos del **CONTRATISTA** a los trabajadores que participaron en la ejecución del **Contrato**, por concepto de salario o remuneración pactada, prestaciones sociales y demás obligaciones laborales nacidas del vínculo laboral. En caso de que el **CONTRATISTA** no se encuentre en situación de cumplimiento, **ECOPETROL** podrá retener de los saldos a favor del **CONTRATISTA** las sumas correspondientes, y proceder a pagar lo adeudado por el **CONTRATISTA**. Lo anterior, salvo que haya controversias entre empleador y trabajador en relación con la existencia de un contrato de trabajo o lo pactado en el mismo, evento en el cual la **Sociedad** se abstendrá de intervenir. En caso de que el **CONTRATISTA** o alguno de sus integrantes (en caso de contratos celebrados por Contratistas Conjuntos) haya celebrado y esté dando cumplimiento a un Acuerdo de Reestructuración, no se le exigirá acreditar estar a paz y salvo con sus trabajadores como requisito para un pago ni se le efectuará retención alguna. Sin embargo, en este último caso el **CONTRATISTA** tendrá que acreditar que suscribió o está en trámite de suscripción del Acuerdo de Reestructuración, aportando certificación emitida por el Promotor del mismo y documento donde la Superintendencia de Sociedades haya designado como Promotor a quien suscribe la certificación antes mencionada.
4. Los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las Partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

ECOPETROL no reconocerá al **CONTRATISTA** costos, gastos, indemnizaciones o compensación ni suma de dinero alguna, diferentes a la que resulte de la liquidación final.

PARÁGRAFO: Liquidado el **Contrato**, **ECOPETROL** pagará al **CONTRATISTA** las sumas de dinero por las actividades (trabajos - servicios) o suministros realizados que resulten de la liquidación final del mismo, una vez efectuadas las deducciones a que hubiere lugar.

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEXTA.- OBLIGACIONES ESPECIALES EN RELACIÓN CON LA TRANSPARENCIA Y EL CUMPLIMIENTO

ECOPETROL cuenta con un Código de Ética y unos Manuales de Cumplimiento (Antifraude, Anticorrupción y de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo), que buscan:

- Describir los comportamientos esperados por sus empleados y contratistas;
- Mantener controles internos adecuados;
- Describir algunas de las tipologías más frecuentes de comportamientos que violan el Código de Ética o los procesos de cumplimiento;
- Contar con registros e informes apropiados sobre todas las transacciones;
- Dar cumplimiento a las leyes nacionales e internacionales que sean aplicables;

Por lo anterior,

1. El **CONTRATISTA** declara de manera expresa que conoce el Código de Ética de **ECOPETROL** y los Manuales de Cumplimiento enunciados, que los ha revisado, que los acepta y que se obliga a cumplirlos. La presentación de su oferta y la posterior asignación del presente **Contrato** por **ECOPETROL** al **CONTRATISTA**, implica la adhesión incondicional de éste, respecto de los mencionados documentos.
2. El **CONTRATISTA** se obliga a no emplear los recursos recibidos de **ECOPETROL** por la ejecución del **Contrato** para la realización de alguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano.
3. La violación de las obligaciones previstas en el Código de Ética o los Manuales de Cumplimiento de la Empresa o de lo establecido en esta cláusula, constituirá causal suficiente para que **ECOPETROL** pueda dar por terminado anticipadamente el **Contrato**, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA**, y sin perjuicio de las acciones legales a las que hubiere lugar.
4. **ECOPETROL** tendrá derecho a realizar auditorías financieras, operativas o de cumplimiento al **CONTRATISTA**, sus proveedores o Subcontratistas.

PARÁGRAFO: Las anteriores obligaciones se extienden a los empleados del **CONTRATISTA**, a sus Subcontratistas, proveedores, agentes y sus respectivos empleados, y el **CONTRATISTA** se obliga a incluir lo establecido en esta cláusula en los contratos que celebre con sus Subcontratistas.

Adicionalmente, en desarrollo de esta cláusula, **ECOPETROL** y el **CONTRATISTA** se comprometen a:

1. Mantener conductas y controles apropiados para garantizar una actuación transparente alineada con el Código de Ética de **ECOPETROL**, el Código de Buen Gobierno, las normas internas sobre: responsabilidad integral; responsabilidad social empresarial; prevención del fraude; prevención de la corrupción; conflictos de interés; prevención, control y administración del riesgo de lavado de activos y financiamiento al terrorismo.
2. Abstenerse de dar y/o recibir (directa o indirectamente a través de empleados, subordinadas, contratistas o Agentes) pagos, préstamos, regalos, gratificaciones o promesas a y/o de: empleados, directivos, administradores, contratistas, proveedores o Agentes de **ECOPETROL**, o a Funcionarios Gubernamentales, con el propósito de inducir a tales personas a realizar algún

acto, omitirlo, tomar alguna decisión o utilizar su influencia con el objetivo de contribuir a obtener o retener negocios o facilitar un trámite en relación con el **Contrato**.

3. Abstenerse de originar registros o informaciones inexactas, o de difundir información que afecte la imagen de otra parte cuando se soporte sobre supuestos que no se encuentren demostrados.
4. Evitar cualquier situación que pueda constituir o generar un conflicto de interés o una inhabilidad o incompatibilidad o no declararla en el momento en el que dicha situación surja.

En desarrollo de este compromiso, entre otras cosas el **CONTRATISTA**:

Se abstendrá de establecer, para efectos de la ejecución del **Contrato**, relaciones comerciales privadas con empleados de **ECOPETROL** o con su cónyuge, compañero o compañera permanente o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad y primer grado civil.

Se abstendrá de vincular, para efectos de la ejecución del **Contrato** y realización de asuntos o negocios que hagan parte del objeto y alcance del mismo, a ex - servidores de **ECOPETROL** que hubieren conocido o adelantado dichos asuntos o negocios durante el desempeño de sus funciones como servidores públicos. Con este propósito el **CONTRATISTA** solicitará al ex -servidor de **ECOPETROL** que pretenda vincular, una declaración formal de no hallarse incurso en la causal de conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad prevista en la ley y/o en las normas internas de **ECOPETROL**.

Comunicará cualquier situación contraria a lo establecido en esta cláusula a través del Canal de denuncias de la página web de **ECOPETROL** <https://asuntoseticosecopetrol.alertline.com>.

5. Durante la ejecución del contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a comunicar a **ECOPETROL**, tan pronto tenga conocimiento, de cualquier información o evento que vaya en contra de los principios establecidos en el Código de Ética o los Manuales de Cumplimiento de la Empresa. Esta situación puede ser comunicada de manera confidencial usando el Canal de denuncias a través de la página web de **ECOPETROL**, <https://asuntoseticosecopetrol.alertline.com>.

El **CONTRATISTA** declara conocer y aceptar el Código de Ética de **ECOPETROL**, que obra en la siguiente dirección: www.ecopetrol.com.co, y las disposiciones sobre Conflicto de Interés existentes en los Estatutos de la **Empresa**, que obran en la misma dirección.

En caso de que **ECOPETROL** determine que el **CONTRATISTA** ha incurrido en conductas que violen la presente Cláusula, podrá dar por terminado el **Contrato** sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA**, y sin perjuicio de las acciones legales a las que hubiere lugar.

El **CONTRATISTA** para la suscripción del Acta de Inicio, deberá diligenciar el formato de "CERTIFICACIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS Y/O INHABILIDADES Y/O PROHIBICIONES" definido por **ECOPETROL**.

El **CONTRATISTA**, sus trabajadores y subcontratistas deberán diligenciar y firmar el formato de **FACTO DE TRANSPARENCIA** en el momento en que **ECOPETROL** lo requiera y se obligan a participar en los programas de sensibilización que **ECOPETROL** indique durante el desarrollo del **Contrato**, así como adelantar programas internos de formación a sus trabajadores, proveedores, subcontratistas y todo el recurso que esté relacionado con la ejecución del **Contrato** para asegurar el mejoramiento permanente en los temas relacionados con esta cláusula.

El **CONTRATISTA** está obligado a asegurar que todo el personal que vincule para la ejecución del **Contrato**, se encuentre capacitado en los temas que tienen relación con esta cláusula.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA.- NOTIFICACIONES

Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que las Partes deban darse en virtud de este **Contrato**, se efectuarán por escrito y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente sea radicado en la dirección que a continuación se indica.

CONTRATISTA

Dirección: Cra 70 No. 120-20
Teléfono: 57-1-4661261
Fax: 57-1-4661261

ECOPETROL S.A.

Dirección: Calle 37 No. 7-21 Piso 1
Teléfono: 57-1-2344000 Ext. 45870
Fax: 57-1-2344510

Las comunicaciones enviadas vía fax se considerarán como cursadas una vez recibido el mensaje de comunicación exitosa de la máquina en donde se origina el envío de ésta.

En constancia, se firma el presente documento, a los 15 días del mes de Enero de 2014 en la ciudad de Bogotá D.C.

Por ECOPETROL S.A.	Por el CONTRATISTA
 YIRBENSON POLANCO LOZANO FUNCIONARIO AUTORIZADO	 ROSA FERNANDA BONILLA ZAMBRANO REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO

PRECIOS UNITARIOS DEL CONTRATO POZO FIJO ARÁNDANO

ITEM	CATALOGO	DESCRIPCIÓN	UN	CANT.	VR UNITARIO (COP)	VR TOTAL SIN IVA (COP)
VIA DE ACCESO						
1.01	6044152	Localización y replanteo	GL	1.00	\$ 2.709.656	\$ 2.709.656
1.02	6044155	Desmonte, Descapote y limpieza	MO	4.176.00	\$ 871	\$ 3.611.680
1.03	6044157	Corte y excavación mecánica en material común	MT	59.535.00	\$ 2.275	\$ 135.510.750
1.04	6044158	Acertado en tubería de 15"	MT	40.00	\$ 487.738	\$ 19.509.520
1.05	6044159	Corte y excavación mecánica en material común	MO	2.244.00	\$ 5.961	\$ 13.376.484
1.06	6044161	Suministro, refrigeración y nivelación de material de armado (Tipo IV)	MO	3.900.00	\$ 41.779	\$ 162.938.550
1.07	6044162	Acertado en tubería	MT	600.000.00	\$ 1.301	\$ 781.237.400
1.08	6044163	Acertado en tubería	MT	100.00	\$ 34.884	\$ 3.488.400
1.09	6044164	Corte y excavación y relleno compensado en material común. Traslado	MO	16.140.00	\$ 8.888	\$ 143.567.680
1.10	6044165	Señalización via	UNIDAD	55.00	\$ 214.605	\$ 11.805.275
1.11	6044166	Suministro e instalación de concreto de 3000 psi	MO	60.00	\$ 867.590	\$ 52.055.400
1.12	6044167	Acertado en tubería	MT	1.000.00	\$ 5.379	\$ 5.379.000
1.13	6044168	Excavación manual	MO	20.00	\$ 44.580	\$ 891.600
1.14	6044169	Suministro e instalación de quebrachicos	UNIDAD	3.00	\$ 5.419.312	\$ 16.257.936
1.15	6044170	Motor de 1000	MO	10.00	\$ 17.725	\$ 177.250.000
1.16	6044171	Motor de 1200 o similar	MO	100.00	\$ 162.579	\$ 16.257.936
1.17	6044172	Remolcadora tipo EX 200 o similar	MO	100.00	\$ 162.579	\$ 16.257.936
1.18	6044173	Remolcadora tipo EX 200 o similar	MO	100.00	\$ 162.579	\$ 16.257.936
1.19	6044174	Movimiento y Desmontaje (Ente pozos)	UNIDAD	5.00	\$ 16.257.935	\$ 81.289.675
1.20	6044175	Desplazamiento de maquinaria dentro del área	UNIDAD	10.00	\$ 650.117	\$ 6.501.170
1.21	6044176	Vibracompactor	MO	100.00	\$ 130.063	\$ 13.006.300
1.22	6044177	Cantante empador de agua	D	20.00	\$ 975.476	\$ 19.509.520
OTRAS RELACIONADAS CON PALDACION						
2.01	6044178	Localización y replanteo	GL	1.00	\$ 2.709.656	\$ 2.709.656
2.02	6044179	Desmonte, Descapote y limpieza	MO	4.176.00	\$ 871	\$ 3.611.680
2.03	6044180	Corte y excavación mecánica en material común	MT	59.535.00	\$ 2.275	\$ 135.510.750
2.04	6044181	Corte y excavación y relleno compensado (Material común)	MO	2.244.00	\$ 5.961	\$ 13.376.484
2.05	6044182	Suministro y colocación de concreto de 3000 psi	MO	60.00	\$ 867.590	\$ 52.055.400
2.06	6044183	Acertado en tubería	MT	1.000.00	\$ 5.379	\$ 5.379.000
2.07	6044184	Base granular estabilizada con cemento con cemento 60.15	MO	570.00	\$ 5.379	\$ 3.065.430
2.08	6044185	Suministro e instalación de Geomembrana de Polietileno de Alta Densidad HR 750 Para impermeabilización del área de Almacenamiento de Combustibles	MO	2.920.00	\$ 33.974	\$ 97.364.080
2.09	6044186	Transporte e instalación de tubo conductor 30"	MO	2140.00	\$ 19.110	\$ 40.900.210
2.10	6044187	Acertado en tubería de 15"	MT	1.00	\$ 3.793.510	\$ 3.793.510
2.11	6044188	Suministro e instalación de puerta de acceso	UNIDAD	20.00	\$ 140.421	\$ 2.808.420
2.12	6044189	Excavación manual	MO	1.00	\$ 4.552.222	\$ 4.552.222
2.13	6044190	Construcción caseta móvil vigilancia	MO	100.00	\$ 44.980	\$ 4.498.000
2.14	6044191	Transporte e instalación de caseta móvil vigilancia	UNIDAD	1.00	\$ 13.223.120	\$ 13.223.120
2.15	6044192	Suministro e instalación de repita médica	MO	1.00	\$ 2.384.497	\$ 2.384.497
2.16	6044193	Limpieza general de la Obra	MO	20.00	\$ 249.788	\$ 4.995.760
2.17	6044194	Suministro e instalación de desarenador metálico portátil	MO	1.00	\$ 513.627	\$ 513.627
2.18	6044195	Suministro e instalación de trampa de grasas metálica portátil	MO	1.00	\$ 7.045.105	\$ 7.045.105
2.19	6044196	Cemento en alambre de púa	MO	2.00	\$ 7.045.105	\$ 14.090.210
2.20	6044197	Geotextil 4000	MT	100.00	\$ 30.348	\$ 3.034.800
2.21	6044198	Malla a tierra	MO	2.900.00	\$ 17.725	\$ 51.252.500
2.22	6044199	Suministro e instalación de Geomembrana	GL	1.00	\$ 13.370.044	\$ 13.370.044
2.23	6044200	Paletas	MO	620.00	\$ 54.193	\$ 33.762.230
2.24	6044201	Bulldozer D6 o similar	MO	60.00	\$ 66.873	\$ 4.012.380
2.25	6044202	Motor de 1200 o similar	MO	15.00	\$ 162.579	\$ 2.438.685
2.26	6044203	Remolcadora tipo EX 200 o similar	MO	15.00	\$ 162.579	\$ 2.438.685
2.27	6044204	Vibracompactor	MO	15.00	\$ 130.063	\$ 1.950.945

					CONSTRUCCIONES VASQUES Y ELA	
ITEM	CATALOGO	DESCRIPCION	UN	CANT.	VR UNITARIO (COP)	VR TOTAL SIN IVA (COP)
RECUPERACION Y COMPENSACION AMBIENTAL						\$ 0
4.10		PRELIMINARES				\$ 0
4.1.1	6013099	Localización y replanteo	GR	1	\$ 2.709.656	\$ 2.709.656
4.1.2	6002102	Mobilización y desmobilización de equipo	GR	1	\$ 16.257.935	\$ 16.257.935
4.1.3	6038989	Escarificación, cureteo, nivelación y compactación (terreno, crudo, subrasante, etc.)	M	\$ 920,00	\$ 2.384	\$ 11.920.000
4.2		DEMOLICIONES				\$ 0
4.2.1	6021854	Demolición tipo F (Desmantelamiento de portones, etc.)	UN	2,00	\$ 921.283	\$ 1.842.566
4.2.2	6023415	Demolición tipo F (desmantelamiento de portones y gabiolas, incluye transporte al sitio de disposición autorizada por ECOPEPETROL	UN	2,00	\$ 921.283	\$ 1.842.566
4.2.4	6039002	Demolición tipo C Fundaciones (estructuras de concreto) disposición de material sobrante a una distancia 4500 mtrs	M3	\$ 4,00	\$ 705.934	\$ 1.668.069
4.3		COMPACTACIONES, ACARREOS Y REMOCIONES				\$ 0
4.3.1	6028741	Cargue de material de corte y descapote, extendido, pisado y conformado	M	16.910,00	\$ 8.888	\$ 149.060.559
4.4		REVEGETACIÓN				\$ 0
4.4.1	6039006	Siembra de semilla de pasto al voleo (para la zona de plataforma y áreas de taludes)	M2	47.561,00	\$ 3.035	\$ 144.526.700
4.5		OBRAS EXTERIORES COMPLEMENTARIAS (VIAS DE ACCESO)				\$ 0
4.5.1	6001949	Excavación Manual	M3	25,00	\$ 44.980	\$ 899.600
4.5.2	6060043	Concreto de 2500 psi	M3	1,00	\$ 650.317	\$ 650.317
5.0		ITEMS HSE				\$ 0
5.1	6009042	AMBULANCIA	mes	1,00	\$ 18.689.628	\$ 28.014.442
5.2	6072013	MEDICO GENERAL	mes	1,00	\$ 17.314.701	\$ 25.972.062
5.3	6072116	ESTACION MEDICA EQUIPADA	mes	1,00	\$ 19.861.325	\$ 29.821.989
VALOR COSTOS DIRECTOS						\$ 2.672.103.060
	6990001.00	ADMINISTRACION	10%			\$ 400.815.459
	6990002.00	IMPREVISTOS	5%			\$ 80.163.092
	6990003.00	UTILIDAD	5%			\$ 133.605.153
VALOR TOTAL DEL CONTRATO						\$ 3.286.686.764

ANEXO

PRECIOS UNITARIOS DEL CONTRATO POZO FIJO GULUPA

ITEM	CATALOGO	DESCRIPCION	UN	CANT.	VR UNITARIO (COP)	VR TOTAL SIN IVA (COP)
CONSTRUCCIONES VASQUES Y ELA						
1.01	6001168	Localización y replanteo	GB	1.00	\$ 2.700.555	\$ 2.700.555
1.02	6001169	Desmonte, Descapote y ampera	M2	2.159.00	\$ 8.772	\$ 18.921
1.03	6001173	Corte y excavación y compactación del terreno disponible lateral	M3	14.517.00	\$ 2.779	\$ 40.103
1.04	6001180	Alcantarilla en tubería de ø 36"	MT	20.00	\$ 487.194	\$ 9.743.880
1.05	6001314	Corte y excavación mecánica en material común	M3	12.96.00	\$ 5.951	\$ 77.000
1.06	6043481	Suministro, conformación y nivelación de material de afirmado (Tipo IV)	M3	1.200.00	\$ 41.771	\$ 50.124
1.07	6002220	Acero de material	M2 KM	163.940.00	\$ 1.570	\$ 257.395
1.08	6021726	Corte y excavación y relleno compensado en material común	M3	50.00	\$ 34.581	\$ 1.729
1.09	6017126	Corte, excavación y relleno compensado en material común	M3	3.122.00	\$ 8.854	\$ 27.646
1.10	6001170	Acabado con yeso	UNIDAD	1.00	\$ 213.000	\$ 213.000
1.11	6001171	Suministro e instalación de concreto de 2000 psi	M3	114.40	\$ 367.008	\$ 41.904
1.12	6001172	Acero de refuerzo	Kg	2.472.00	\$ 5.334	\$ 13.177
1.13	60011023	Excavación manual	M3	60.00	\$ 44.983	\$ 2.699
1.14	6002556	Suministro e instalación de quinagualas	UNIDAD	1.00	\$ 14.119.112	\$ 14.119.112
1.15	6001703	Geotextil 4000	M2	\$ 230.00	\$ 1.775	\$ 413.000
1.16	6001993	Bulldozer D6 o similar	Hr	150.00	\$ 152.172	\$ 22.826
1.17	6001994	Motoniveladora 1200 o similar	Hr	150.00	\$ 162.519	\$ 24.378
1.18	6021474	Retractor excavadora tipo EX 200 o similar	Hr	120.00	\$ 162.172	\$ 19.461
1.19	6032001	Movimiento y Desmantelamiento de concreto de 2000 psi	UNIDAD	5.00	\$ 16.257.943	\$ 81.289
1.20	6001107	Desplazamiento de maquinaria dentro del área	UNIDAD	10.00	\$ 650.117	\$ 6.501
1.21	6021107	Vibrador compactador	Hr	107.00	\$ 110.007	\$ 11.770
1.22	6001108	Carpetas de protección de agua	L	60.00	\$ 375.126	\$ 22.508
OBRAS RELACIONADAS CON EL FACTOR						
2.01	6001951	Localización y replanteo	GB	1.00	\$ 2.700.555	\$ 2.700.555
2.02	6001912	Desmonte, Descapote y ampera	M2	29.812.00	\$ 8.772	\$ 260.921
2.03	6001935	Corte y excavación mecánica en material común	M3	771.00	\$ 5.951	\$ 4.589
2.04	6001253	Corte, excavación y relleno compensado (Material común)	M3	7.256.00	\$ 8.854	\$ 64.356
2.05	6024847	Suministro y colocación de concreto de 2000 psi	M3	15.00	\$ 367.000	\$ 5.505
2.06	6009312	Acero de refuerzo	Kg	\$ 26.00	\$ 5.334	\$ 138.884
2.07	6022001	Base granular estabilizada con cemento con cemento esq. 10%	M2	2.570.00	\$ 31.474	\$ 80.886
2.08	6023366	Suministro e instalación de Geomembrana de Polietileno de alta Densidad HD-250 para impermeabilización del Área de Acaparamiento de Combustible	M2	1.225.00	\$ 13.370.041	\$ 16.385
2.09	6001956	Transporte e instalación de tubo conductor 30"	un	1.00	\$ 3.752.138	\$ 3.752.138
2.10	6001975	Alcantarilla en tubería de ø 16"	MT	20.00	\$ 346.111	\$ 6.922
2.11	6008500	Suministro e instalación de puerta de acceso	UNIDAD	1.00	\$ 4.552.22	\$ 4.552.22
2.12	6001990	Excavación manual	M3	16.00	\$ 44.983	\$ 719.728
2.13	6001970	Construcción caseta móvil vigilancia	GB	1.00	\$ 13.773.123	\$ 13.773.123
2.14	6017143	Transporte e instalación de caseta móvil vigilancia	UNIDAD	1.00	\$ 2.384.487	\$ 2.384.487
2.15	6021171	Suministro e instalación de rejilla metálica	M2	20.00	\$ 249.788	\$ 4.996
2.16	6007983	Limpieza general de la Obra	GB	1.00	\$ 313.622	\$ 313.622
2.17	6017058	Suministro e instalación de desarenador metálico portátil	GB	1.00	\$ 7.045.101	\$ 7.045.101
2.18	6048797	Suministro e instalación de trampa de grasas metálica portátil	GB	1.00	\$ 7.045.101	\$ 7.045.101
2.19	6001965	Cerramiento en alambre de púas	MT	995.00	\$ 10.348	\$ 10.348
2.20	6047698	Geotextil 4000	M2	2.920.00	\$ 17.725	\$ 51.775
2.21	6036752	Malla a tierra	CL	1.00	\$ 13.370.041	\$ 13.370.041
2.22	6001984	Suministro e instalación de Geomembrana	M2	613.00	\$ 54.191	\$ 33.176
2.23	6072014	Pagilero	DIA	60.00	\$ 66.873	\$ 4.011
2.24	6023029	Bulldozer D6 o similar	Hr	15.00	\$ 162.172	\$ 2.433
2.25	6011812	Motoniveladora 1200 o similar	Hr	15.00	\$ 162.172	\$ 2.433
2.26	6001995	Retractor excavadora tipo EX 200 o similar	Hr	15.00	\$ 162.172	\$ 2.433
2.27	6021010	Vibrador compactador	Hr	15.00	\$ 110.007	\$ 1.650

ITEM	CATALOGO	DESCRIPCION	UN	CANT.	VR UNITARIO (COP)	VR TOTAL IVA (COP)
VIA EXCESO						
RECUPERACION Y COMPENSACION AMBIENTAL						
4.1.0		PRELIMINARES				
4.1.1	6017999	Localización y replanteo		1.0	\$ 2.700.000	\$ 2.700.000
4.1.2	6020002	Movimiento y desmontaje de equipo		1.0	\$ 15.217.500	\$ 15.217.500
4.1.3	6018080	Escarificación, compactación, nivelación y compactación (terreno, crudo, subyacente, etc.)	M	1.000.00	\$ 2.400.000	\$ 2.400.000
4.2		DEMOLICIONES				
4.2.1	6021854	Demolición tipo F (Desmantelamiento de casetas, acceso)	UN	6.0	\$ 921.240	\$ 921.240
4.2.2	6021435	Demolición tipo F (desmantelamiento de portones y paso conetas, incluye transporte al sitio de disposición autorizada por ECOPEPETROL)	UN	2.00	\$ 921.240	\$ 921.240
4.2.4	6029002	Demolición tipo C Fundaciones (estructuras de concreto) disposición de material sobrante a una distancia <500 mts	M3	8.30	\$ 205.174	\$ 205.174
4.3		COMPACTACIONES, ACARREOS Y REMOCIONES				
4.3.1	6028741	Carga de material de corte y descapote, extendido, paisajado y conformado	M3	4.287.00	\$ 8.800.000	\$ 8.800.000
4.4		REVEGETALIZACIÓN				
4.4.1	6039008	Sembrar de semilla de pasto al voleo (para la zona de plataforma y áreas de taludes)	M2	47.280.00	\$ 3.035.000	\$ 3.035.000
4.5		OBRAS EXTERIORES COMPLEMENTARIAS (VÍAS DE ACCESO)				
4.5.1	6001944	Extracción Manual	M3	20.00	\$ 44.950	\$ 44.950
4.5.2	6060043	Concreto de 2500 psi	M3	4.00	\$ 650.310	\$ 650.310
5.0		ITEMS HSE				
5.1	6009012	AMBULANCIA	mes	1.50	\$ 18.589.600	\$ 18.589.600
5.2	6072013	MEDICO GENERAL	mes	1.50	\$ 17.314.700	\$ 17.314.700
5.3	6072116	ESTACION MEDICA EQUIPADA	mes	1.50	\$ 19.881.400	\$ 19.881.400
VALOR COSTOS DIRECTOS						
6990001.00	ADMINISTRACION					\$ 1.695.187.118
6990002.00	IMPREVISTOS					\$ 254.200.000
6990003.00	UTILIDAD					\$ 50.000.000
VALOR TOTAL DEL CONTRATO						
						\$ 2.055.050.156

ANEXO

PRECIOS UNITARIOS USO DE OPCIÓN 1

ITEM	CATALOGO	DESCRIPCION	UN	CANT.	#CONSTRUCCIONES VASQUES Y ELAV.	
					VR UNITARIO (COP)	VR TOTAL SIN IVA (COP)
VIA - ACERVO -						
1.01	6044168	Localización y replanteo	U	1.00		
1.02	6044169	Desmonte, Descapote y limpieza	M2	7465.00	\$ 2,709.65	\$ 2,036.62
1.03	6001113	Caneteado, nivelación y compactación del terreno (disposición natural)	M2		\$ 877	\$ 6,519.70
1.04	6016829	Alcantarilla en tubería de 16"	MT	14507.00	\$ 2,400	\$ 35,667.20
1.05	6001914	Corte y excavación mecánica en material común	M2	30.00	\$ 487.35	\$ 14,617.14
1.06	6045481	Suministro, conformación y nivelación de material de afamado tipo IIV	M2	3235.00	\$ 5,361	\$ 19,295.79
1.07	6002220	Acarreo de material	M2	1200.00	\$ 11,729	\$ 30,074.80
1.08	6022730	Pavos en Beto - Super	m3 km	16392.00	\$ 1,103	\$ 21,159.92
1.09	6027128	Corte, nivelación y relleno compensado en material común (Trasado a 500 m)	M2	30.00	\$ 740.84	\$ 1,714.70
1.10	6011770	Señalización via	M2	9278.00	\$ 5,883	\$ 55,402.46
1.11	6002041	Suministro e instalación de concreto de 3000 psi	M3	10.00	\$ 211.01	\$ 2,110.01
1.12	6009112	Agro de refuerzo	M2	118.00	\$ 887.09	\$ 98,848.78
1.13	6001923	Excavación manual	M2	2459.00	\$ 5,119	\$ 13,128.60
1.14	6002656	Suministro e instalación de quinlanas	M2	80.00	\$ 44,980	\$ 3,698.80
1.15	6061703	Geotextil 4000	M2	3.00	\$ 2,413.71	\$ 16,257.98
1.16	6001593	Bulldozer D6 o similar	M2	2250.00	\$ 7,725	\$ 33,056.25
1.17	6001944	Motorveladora 1200 o similar	M2	198.00	\$ 162,579	\$ 30,890.01
1.18	6021474	Reinocavadora tipo EX 200 o similar	M2	198.00	\$ 162,579	\$ 30,890.01
1.19	6022791	Movimiento y Desmovilización (Entre pozos)	M2	198.00	\$ 162,579	\$ 30,890.01
1.20	6001997	Desplazamiento de maquinaria dentro del área	UNIDAD	5.00	\$ 15,252.63	\$ 11,289.67
1.21	6025287	Vibrocompactador	UNIDAD	10.00	\$ 680.71	\$ 6,807.10
1.22	6001918	Cambio de tirador de agua	U	190.00	\$ 130.06	\$ 24,711.20
1.23	6001918	Cambio de tirador de agua	U	60.00	\$ 975.47	\$ 5,852.82
OBRAS RELACIONADAS CON LA OBRAS						
2.01	6001951	Localización y replanteo	U	1.00		
2.02	6001917	Desmonte, Descapote y limpieza	GB	1	\$ 2,709.65	\$ 2,709.65
2.03	6001935	Corte y excavación mecánica en material común	M2	29817.00	\$ 871	\$ 26,025.87
2.04	6025751	Corte, excavación y relleno compensado (Material común)	M2	271.00	\$ 5,951	\$ 1,612.91
2.05	6034842	Suministro y colocación de concreto de 3000 psi	M3	7266.00	\$ 3,889	\$ 28,056.20
2.06	6009112	Agro de refuerzo	M2	15.00	\$ 887.09	\$ 13,306.35
2.07	6021001	Bese granular estabilizada con cemento con cemento a 0.25 m	M2	578.00	\$ 3,339	\$ 3,005.94
2.08	6023166	Suministro e instalación de Geomembrana de Polietileno de Alta Densidad HD 750 Para impermeabilización del Área de Almacenamiento de Combustibles	M2	292.00	\$ 34,500	\$ 100,740.00
2.09	6001966	Transporte e instalación de tubo conductor 2"	M2	1225.00	\$ 19,110	\$ 23,895.75
2.10	6036173	Alcantarilla en tubería de 16"	MT	1	\$ 3,394.58	\$ 3,394.58
2.11	6008100	Suministro e instalación de Puerta de acero	UNIDAD	20.00	\$ 1,553.12	\$ 31,062.40
2.12	6001940	Excavación manual	M2	162.00	\$ 44,980	\$ 7,331.74
2.13	6001770	Construcción caseta móvil vigilancia	GB	1	\$ 13,223.10	\$ 13,223.10
2.14	6021743	Transporte e instalación de caseta móvil vigilancia	UNIDAD	1.00	\$ 2,384.49	\$ 2,384.49
2.15	6021721	Suministro e instalación de relleno metálico	M2	20	\$ 249,288	\$ 4,985.76
2.16	6021959	Suministro e instalación de desarenador metálico portátil	GB	1.00	\$ 513.62	\$ 513.62
2.17	6048797	Suministro e instalación de trampa de grasas metálico portátil	GB	2	\$ 7,045.10	\$ 14,090.20
2.18	6002905	Cerramiento en alambre de alambre	GB	1.00	\$ 7,045.10	\$ 7,045.10
2.19	6047598	Geotextil 4000	M2	995.00	\$ 20,348	\$ 20,348.00
2.20	60366757	Malla a tierra	M2	2920.00	\$ 17,725	\$ 51,757.00
2.21	6009384	Suministro e instalación de Geomembrana	M2	1.00	\$ 13,370.04	\$ 13,370.04
2.22	6022014	Palero	M2	623.00	\$ 34,191	\$ 21,362.23
2.23	6023029	Bulldozer D6 o similar	M2	80.00	\$ 66,873	\$ 5,350.24
2.24	6011832	Motorveladora 1200 o similar	M2	15.00	\$ 162,579	\$ 2,438.68
2.25	6011495	Reinocavadora tipo EX 200 o similar	M2	15.00	\$ 162,579	\$ 2,438.68
2.26	6023030	Vibrocompactador	M2	15.00	\$ 110,561	\$ 1,658.41

ITEM	CATALOGO	DESCRIPCIÓN	UN	CANT.	CONSTRUCCIONES VASQUES YELA Y	
					VR UNITARIO (COP)	VR TOTAL SIN IVA (COP)
RECUPERACIÓN Y COMPENSACIÓN AMBIENTAL						
4.1.0		PRELIMINARES				
4.1.1	6013099	Localización y muestreo	CLB	1	\$ 2.709.656	\$ 2.709.656
4.1.2	6002002	Movilización y desmovilización de equipo	CLB	1	\$ 16.257.935	\$ 16.257.935
4.1.3	6038989	Especificación, punteo, nivelación y compactación (terreno, crudo, subrasante, etc.)	M	5000,00	\$ 2.384	\$ 11.920.000
4.2		DEMOLICIONES				
4.2.1	6031854	Demolición tipo F (Desmantelamiento de casetas Acceso)	UN	2	\$ 921.283	\$ 1.842.566
4.2.2	6023415	Demolición tipo F (desmantelamiento de portones y base tinetas, incluye transporte al sitio de disposición autorizada por ECOPETROL	UN	2	\$ 921.283	\$ 1.842.566
4.2.4	6039003	Demolición tipo C Fundaciones (estructuras de concreto) disposición de material sobrante a una distancia >500 mts.	M3	8,1	\$ 205.434	\$ 1.668.065
4.3		COMPACTACIONES, ACARREOS Y REMOCIONES				
4.3.1	6028741	Cargue de material de corte y deszapote, extendido, compactado y conformado	M3	2792,1	\$ 8.863	\$ 24.656.144
4.4		REVEGETALIZACIÓN				
4.4.1	6039008	Siembra de semilla de pasto al voleo (para la zona de plataforma y áreas de talotes)	M2	47287	\$ 3.035	\$ 143.494.805
4.5		OBRAS EXTERIORES COMPLEMENTARIAS (VIAS DE ACCESO)				
4.5.1	6001944	Excavación Manual	M3	20,00	\$ 44.880	\$ 897.600
4.5.2	6060043	Concreto de 2500 psi	M3	1,00	\$ 650.317	\$ 650.317
5.0		ITEMS HSE				
5.1	6009042	AMBULANCIA	mes	1,5	\$ 18.689.678	\$ 28.034.547
5.2	6072017	MEDICO GENERAL	mes	1,5	\$ 17.314.701	\$ 25.972.052
5.3	6072116	ESTACION MEDICA EQUIPADA	mes	1,5	\$ 19.881.325	\$ 29.821.985
6.0		MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN				
6.1	6007709	Movilización de maquinaria	GB	1	\$ 84.000.000	\$ 84.000.000
6.2	6021431	Desmovilización de maquinaria	GB	1	\$ 84.000.000	\$ 84.000.000
COSTOS DIRECCIÓN						\$ 1.873.234.104
	6990001,00	ADMINISTRACIÓN	15%			\$ 280.985.116
	6990002,00	IMPREVISTOS	3%			\$ 56.197.023
	6990003,00	UTILIDAD	5%			\$ 93.661.703
		VALOR TOTAL				\$ 2.304.077.947

ANEXO

PRECIOS UNITARIOS USO DE OPCIÓN 2

ITEM	CATALOGO	DESCRIPCIÓN	UN	CANT.	CONSTRUCCIONES, VASQUES, Y ELA Y	
					VR UNITARIO (COP)	VR TOTAL SIN IVA (COP)
VIA - ACCESO -						
1.01	6041104	Localización y replanteo	GR	1.00	\$ 2,705.635	\$ 2,70
1.02	6041104	Gesmente Descapote y limpieza	M2	2.400.00	\$ 4.73	\$ 6.55
1.03	6001111	Concreto, nivelación y compactación del terreno (disposición inicial)	MT	14.567.00	\$ 2.275	\$ 33.01
1.04	6015809	Acantalla en tubería de ø 16"	M2	2.00	\$ 487.72	\$ 14.65
1.05	6015814	Corte y excavación mecánica en material común	M2	2.400.00	\$ 2.25	\$ 19.20
1.06	6041104	Suministro, conformación y nivelación de material de afirmado (Tipo IV)	M3	1.770.00	\$ 4.55	\$ 10.00
1.07	6001111	Acabado de material	M2-M3	18.740.00	\$ 1.10	\$ 21.21
1.08	6017116	Deposito en 3400 - Surco	MT	24.00	\$ 2.57	\$ 1.77
1.09	6017124	Lente, excavación y relleno compactado en material común	M3	9.740.00	\$ 0.80	\$ 6.40
1.10	6001111	Gratificación del	UNIDAD	1.00	\$ 2,705.635	\$ 2,70
1.11	6001111	Suministro e instalación de concreto de 3000 psi	M3	1.400.00	\$ 0.65	\$ 0.91
1.12	6001111	Acero de refuerzo	M2	2.400.00	\$ 1.50	\$ 3.60
1.13	6001111	Excavación manual	M3	1.00	\$ 2.25	\$ 2.25
1.14	6001111	Suministro e instalación de quadraplats	UNIDAD	1.00	\$ 1.91	\$ 1.91
1.15	6001111	Geotextil 4000	M2	1.200.00	\$ 1.20	\$ 1.44
1.16	6001111	Bulldozer D6 o similar	Hr	1.00	\$ 1.50	\$ 1.50
1.17	6001111	Motoniveladora 120G o similar	Hr	1.00	\$ 1.50	\$ 1.50
1.18	6001111	Retroexcavadora tipo EX 200 o similar	Hr	1.00	\$ 1.50	\$ 1.50
1.19	6001111	Instalación y Desmontaje de (entre pozos)	UNIDAD	1.00	\$ 1.50	\$ 1.50
1.20	6001111	Instalación de maquinaria dentro del área	UNIDAD	1.00	\$ 1.50	\$ 1.50
1.21	6001111	Vibrocompactador	Hr	1.00	\$ 1.50	\$ 1.50
1.22	6001111	Carro tanque medidor de agua	D	1.00	\$ 1,915.476	\$ 1,92
OBRAS RELACIONADAS (CON VASQUES Y ELA)						
2.01	6001111	Localización y replanteo	GR	1.00	\$ 2,705.635	\$ 2,70
2.02	6001111	Gesmente Descapote y limpieza	M2	2.400.00	\$ 4.73	\$ 6.55
2.03	6001111	Corte y excavación mecánica en material común	M2	2.400.00	\$ 2.25	\$ 19.20
2.04	6025253	Corte, excavación y relleno compactado (Material común)	M3	2.771.00	\$ 5.80	\$ 4.50
2.05	6041104	Suministro y colocación de concreto de 3000 psi	M3	2.756.00	\$ 0.65	\$ 1.56
2.06	6001111	Acero de refuerzo	M2	1.00	\$ 1.50	\$ 1.50
2.07	6001111	Baja acbular establecida con concreto (con cemento 4000 psi)	M2	1.00	\$ 1.50	\$ 1.50
2.08	6001111	Suministro e instalación de Geomembrana de Polietileno de Alta Densidad de 250 para impermeabilización del Área de Almacenamiento de Combustibles	M2	1.00	\$ 1,915.476	\$ 1,92
2.09	6001111	Transporte e instalación de tubería conductos 16"	M2	1.00	\$ 1,915.476	\$ 1,92
2.10	6001111	Acantalla en tubería de ø 16"	M2	1.00	\$ 1,915.476	\$ 1,92
2.11	6001111	Suministro e instalación de puerta de acceso	UNIDAD	1.00	\$ 1,915.476	\$ 1,92
2.12	6001111	Excavación manual	M3	1.00	\$ 2.25	\$ 2.25
2.13	6001111	Construcción de caja móvil vivienda	GR	1.00	\$ 1,915.476	\$ 1,92
2.14	6001111	Transporte e instalación de caja móvil vivienda	UNIDAD	1.00	\$ 1,915.476	\$ 1,92
2.15	6001111	Suministro e instalación de reja metálica	M2	1.00	\$ 1,915.476	\$ 1,92
2.16	6001111	Limpieza general de la Obra	GR	1.00	\$ 1,915.476	\$ 1,92
2.17	6001111	Suministro e instalación de de jarreador metálico portátil	GR	1.00	\$ 1,915.476	\$ 1,92
2.18	6001111	Suministro e instalación de ramas de grúas metálicas portátiles	GR	1.00	\$ 1,915.476	\$ 1,92
2.19	6001111	Limpieza en alambre de púas	GR	1.00	\$ 1,915.476	\$ 1,92
2.20	6001111	Geotextil 4000	M2	1.00	\$ 1,915.476	\$ 1,92
2.21	6001111	Malla a tierra	M2	1.00	\$ 1,915.476	\$ 1,92
2.22	6001111	Suministro e instalación de Geomembrana	M2	1.00	\$ 1,915.476	\$ 1,92
2.23	6001111	Paliers	M2	1.00	\$ 1,915.476	\$ 1,92
2.24	6001111	Bulldozer D6 o similar	Hr	1.00	\$ 1,915.476	\$ 1,92
2.25	6001111	Motoniveladora 120G o similar	Hr	1.00	\$ 1,915.476	\$ 1,92
2.26	6001111	Retroexcavadora tipo EX 200 o similar	Hr	1.00	\$ 1,915.476	\$ 1,92
2.27	6001111	Vibrocompactador	Hr	1.00	\$ 1,915.476	\$ 1,92

ITEM	CATALOGO	DESCRIPCIÓN	UN	CANT	CONSTRUCCIONES VASQUES Y ELA Y	VR UNITARIO (COP)	VR TOTAL SIN IVA (COP)
VIA - ACCESO							
RECUPERACION Y COMPENSACION AMBIENTAL							
4.1.0		PRELIMINARES					
4.1.1	6013999	Localización y replanteo	GB	1.00		\$ 2.709.656	\$ 2.709.656
4.1.2	6007002	Movilización y desmovilización de equipo	GB	1.00		\$ 16.257.935	\$ 16.257.935
4.1.3	6018989	Escarificación, cunetas, nivelación y compactación (terreno, crudo, subrasante, etc.)	H	5.000,00		\$ 2.384	\$ 11.920
4.2		DEMOLICIONES					
4.2.1	6011554	Demolición tipo F (Desmantelamiento de casetas aceras)	UH	2.00		\$ 921.283	\$ 1.842
4.2.2	6013411	Demolición tipo F (desmantelamiento de portones y para cunetas, incluye transporte al sitio de disposición autorizada por ECOPEPETROL)	UH	2.00		\$ 921.283	\$ 1.842
4.2.4	6019602	Demolición tipo C Fundaciones (estructuras de concreto) disposición de material sobrante a una distancia <500 mts.	M3	2.18		\$ 205.934	\$ 1.866
4.3		COMPACTACIONES, ACARREOS Y REMOCIONES					
4.3.1	6018741	Cargue de material de corte y descapote, extendido, paisajado y conformado	M3	8.782,0		\$ 8.888	\$ 26.01
4.4		REVEGETALIZACIÓN					
4.4.1	6019008	Siembra de semilla de pasto al voleo (para la zona de plataforma y áreas de taludes)	M2	47.280,0		\$ 3.035	\$ 143.496
4.5		OBRAS EXTERIORES COMPLEMENTARIAS (VÍAS DE ACCESO)					
4.5.1	6001544	Excavación Manual	M3	20,00		\$ 44.980	\$ 899
4.5.2	6060043	Concreto de 1500 psi	M3	1,00		\$ 650.317	\$ 650
5.0		ITEMS HSE					
5.1	6009047	AMBULANCIA	mes	1,00		\$ 18.589.628	\$ 28.074
5.2	6072013	MEDICO GENERAL	mes	1,00		\$ 17.314.701	\$ 25.970
5.3	6072110	ESTACION MEDICA EQUIPADA	mes	1,00		\$ 19.881.326	\$ 29.821
VALOR COS LOS DIRECTOS							\$ 1.695.187.114
	6990001.00	ADMINISTRACIÓN		15%			\$ 254.278
	6990002.00	IMPREVISTOS		5%			\$ 50.859
	6990003.00	UTILIDAD		5%			\$ 84.759
		VALOR TOTAL DEL CONTRATO					\$ 2.085.080

ANEXO

PRECIOS UNITARIOS USO DE OPCIÓN 3

ITEM	CATALOGO	DESCRIPCIÓN	UN	CANT	CONSTRUCCIONES VASQUES Y ELA Y CIA	
					VR UNITARIO (COP)	VR TOTAL SIN IVA (COP)
1.01	600151	Localización y replanteo	GR	1	\$ 2.709.656	\$ 2.709.656
1.02	600152	Desmonte, Descapote y limpieza	M2	2240.00	\$ 873	\$ 1.955.680
1.03	600153	Corte y excavación y compactación del terreno y compactación lateral	M3	28100.00	\$ 2.460	\$ 691.260.000
1.04	600154	Acantalla en tubería de 16"	M3	91.00	\$ 487.735	\$ 44.393.985
1.05	600155	Construcción de puente peatonal	M3	13	\$ 25.622.719	\$ 333.095.355
1.06	600156	Corte y excavación mecánica en material común	M3	1064.00	\$ 5.961	\$ 6.348.464
1.07	600157	Suministro, conformación y nivelación de material de afilado (Tipo IV)	M3	21.00	\$ 41.720	\$ 876.020
1.08	600158	Acercos de material	m3-Km	7500.00	\$ 1.301	\$ 9.757.500
1.09	600159	Qués en Saco - Qués	M3	0.00	\$ 34.656	\$ 0
1.10	600160	Corte, excavación y relleno compensado en material común	M3	1524.00	\$ 8.888	\$ 13.500.000
1.11	600161	Señalización vial	UNIDAD	6.00	\$ 214.603	\$ 1.287.618
1.12	600162	Sostrados e instalación de concreto de 1000 psi	M2	213.00	\$ 367.590	\$ 78.306.630
1.13	600163	Acero de refuerzo	Kg	4262.00	\$ 5.339	\$ 22.755.818
1.14	600164	Excavación manual	M3	9.00	\$ 44.980	\$ 404.820
1.15	600165	Suministro e instalación de guías patas	UNIDAD	2.00	\$ 5.419.312	\$ 10.838.624
1.16	600166	Grasas tipo CA 200 o similar	M2	2.00	\$ 3.725	\$ 7.450
1.17	600167	Motorreductores 1200 o similar	M2	40.00	\$ 162.579	\$ 6.503.160
1.18	600168	Retrospectores tipo CA 200 o similar	M2	40.00	\$ 162.579	\$ 6.503.160
1.19	600169	Motorreductores 1200 o similar	M2	40.00	\$ 162.579	\$ 6.503.160
1.20	600170	Desplazamiento y desmontaje de tuberías	UNIDAD	5.00	\$ 10.257.935	\$ 51.289.675
1.21	600171	Desplazamiento de maquinaria dentro del área	UNIDAD	10.00	\$ 650.217	\$ 6.502.170
1.22	600172	Vibracompactador	M2	40.00	\$ 130.063	\$ 5.202.520
1.23	600173	Carro de transporte de agua	M2	10.00	\$ 275.476	\$ 2.754.760
1.01	600151	Localización y replanteo	GR	1	\$ 2.709.656	\$ 2.709.656
1.02	600152	Desmonte, Descapote y limpieza	M2	2240.00	\$ 873	\$ 1.955.680
1.03	600153	Corte y excavación mecánica en material común	M3	28100.00	\$ 2.460	\$ 691.260.000
1.04	600154	Acantalla en tubería de 16"	M3	91.00	\$ 487.735	\$ 44.393.985
1.05	600155	Construcción de puente peatonal	M3	13	\$ 25.622.719	\$ 333.095.355
1.06	600156	Corte y excavación y relleno compensado (Material común)	M3	1064.00	\$ 5.961	\$ 6.348.464
1.07	600157	Suministro, conformación y nivelación de material de afilado (Tipo IV)	M3	21.00	\$ 41.720	\$ 876.020
1.08	600158	Acercos de material	m3-Km	7500.00	\$ 1.301	\$ 9.757.500
1.09	600159	Qués en Saco - Qués	M3	0.00	\$ 34.656	\$ 0
1.10	600160	Corte, excavación y relleno compensado en material común	M3	1524.00	\$ 8.888	\$ 13.500.000
1.11	600161	Señalización vial	UNIDAD	6.00	\$ 214.603	\$ 1.287.618
1.12	600162	Sostrados e instalación de concreto de 1000 psi	M2	213.00	\$ 367.590	\$ 78.306.630
1.13	600163	Acero de refuerzo	Kg	4262.00	\$ 5.339	\$ 22.755.818
1.14	600164	Excavación manual	M3	9.00	\$ 44.980	\$ 404.820
1.15	600165	Suministro e instalación de guías patas	UNIDAD	2.00	\$ 5.419.312	\$ 10.838.624
1.16	600166	Grasas tipo CA 200 o similar	M2	2.00	\$ 3.725	\$ 7.450
1.17	600167	Motorreductores 1200 o similar	M2	40.00	\$ 162.579	\$ 6.503.160
1.18	600168	Retrospectores tipo CA 200 o similar	M2	40.00	\$ 162.579	\$ 6.503.160
1.19	600169	Motorreductores 1200 o similar	M2	40.00	\$ 162.579	\$ 6.503.160
1.20	600170	Desplazamiento y desmontaje de tuberías	UNIDAD	5.00	\$ 10.257.935	\$ 51.289.675
1.21	600171	Desplazamiento de maquinaria dentro del área	UNIDAD	10.00	\$ 650.217	\$ 6.502.170
1.22	600172	Vibracompactador	M2	40.00	\$ 130.063	\$ 5.202.520
1.23	600173	Carro de transporte de agua	M2	10.00	\$ 275.476	\$ 2.754.760
1.01	600151	Localización y replanteo	GR	1	\$ 2.709.656	\$ 2.709.656
1.02	600152	Desmonte, Descapote y limpieza	M2	2240.00	\$ 873	\$ 1.955.680
1.03	600153	Corte y excavación mecánica en material común	M3	28100.00	\$ 2.460	\$ 691.260.000
1.04	600154	Acantalla en tubería de 16"	M3	91.00	\$ 487.735	\$ 44.393.985
1.05	600155	Construcción de puente peatonal	M3	13	\$ 25.622.719	\$ 333.095.355
1.06	600156	Corte y excavación y relleno compensado (Material común)	M3	1064.00	\$ 5.961	\$ 6.348.464
1.07	600157	Suministro, conformación y nivelación de material de afilado (Tipo IV)	M3	21.00	\$ 41.720	\$ 876.020
1.08	600158	Acercos de material	m3-Km	7500.00	\$ 1.301	\$ 9.757.500
1.09	600159	Qués en Saco - Qués	M3	0.00	\$ 34.656	\$ 0
1.10	600160	Corte, excavación y relleno compensado en material común	M3	1524.00	\$ 8.888	\$ 13.500.000
1.11	600161	Señalización vial	UNIDAD	6.00	\$ 214.603	\$ 1.287.618
1.12	600162	Sostrados e instalación de concreto de 1000 psi	M2	213.00	\$ 367.590	\$ 78.306.630
1.13	600163	Acero de refuerzo	Kg	4262.00	\$ 5.339	\$ 22.755.818
1.14	600164	Excavación manual	M3	9.00	\$ 44.980	\$ 404.820
1.15	600165	Suministro e instalación de guías patas	UNIDAD	2.00	\$ 5.419.312	\$ 10.838.624
1.16	600166	Grasas tipo CA 200 o similar	M2	2.00	\$ 3.725	\$ 7.450
1.17	600167	Motorreductores 1200 o similar	M2	40.00	\$ 162.579	\$ 6.503.160
1.18	600168	Retrospectores tipo CA 200 o similar	M2	40.00	\$ 162.579	\$ 6.503.160
1.19	600169	Motorreductores 1200 o similar	M2	40.00	\$ 162.579	\$ 6.503.160
1.20	600170	Desplazamiento y desmontaje de tuberías	UNIDAD	5.00	\$ 10.257.935	\$ 51.289.675
1.21	600171	Desplazamiento de maquinaria dentro del área	UNIDAD	10.00	\$ 650.217	\$ 6.502.170
1.22	600172	Vibracompactador	M2	40.00	\$ 130.063	\$ 5.202.520
1.23	600173	Carro de transporte de agua	M2	10.00	\$ 275.476	\$ 2.754.760

					CONSTRUCCIONES VASQUES YELA Y CIA	
ITEM	CATALOGO	DESCRIPCION	UN	CANT.	VR UNITARIO (COP)	VR TOTAL SIN IVA (COP)
RECUPERACION Y COMPENSACION AMBIENTAL						
4.1.0		PRELIMINARES				
4.1.1	6012927	Localización y replanteo	GB	1	\$ 2.709.656	\$ 2.709.656
4.1.2	6002002	Movilización y desmovilización de equipo	GB	1	\$ 16.257.935	\$ 16.257.935
4.1.3	60118369	Esconificación, cuneteo, nivelación y compactación (terreno, crudo, subyacente, etc.)	M	5000.00	\$ 2.384	\$ 11.920.000
4.2		DEMOLICIONES				
4.2.1	6021854	Demolición tipo F (Desmantelamiento de casetas, etc.)	UN	2	\$ 921.283	\$ 1.842.566
4.2.2	6023415	Demolición tipo F (desmantelamiento de portales y para cunetas, incluye transporte al sitio de disposición autorizada por ECOPEPOTOL)	UN	2	\$ 921.283	\$ 1.842.566
4.2.4	6019032	Demolición tipo C Fundaciones (estructuras de concreto) exposición de material subyacente a una distancia <500 mtrs.	M3	8.1	\$ 205.934	\$ 1.668.065
4.3		COMPACTACIONES, ACARREOS Y REMOCIONES				
4.3.1	6028241	Cargue de material de corte y despoite, extendido, pasado y conformado	M3	15467	\$ 8.868	\$ 137.410.116
4.4		REVEGETALIZACIÓN				
4.4.1	6019038	Siembra de semilla de pasto al vado (para la zona de parafina y áreas de taludes)	M2	47000	\$ 3.035	\$ 142.645.000
4.5		OBRAS EXTERIORES COMPLEMENTARIAS (VIAS DE ACCESO)				
4.5.1	6001944	Retención Manual	M3	28.00	\$ 44.980	\$ 1.259.440
4.5.2	6060043	Concreto de 2500 psi	M3	1.00	\$ 650.317	\$ 650.317
5.0		ITEMS HSE				
5.1	6003642	AMBULANCIA	mes	1.5	\$ 8.689.628	\$ 13.034.442
5.2	6022013	MEDICO GENERAL	mes	1.5	\$ 7.314.791	\$ 10.972.186
5.3	6072116	ESTACION MEDICA EQUIPADA	mes	1.5	\$ 19.881.325	\$ 29.821.987
6.0		MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION				
6.1	6057728	Movilización de maquinaria	GB	1	\$ 84.000.000	\$ 84.000.000
6.2	6021411	Desmovilización de maquinaria	GB	1	\$ 84.000.000	\$ 84.000.000
COSTOS DIRECTOS						\$ 1.853.632.329
	6990001.00	ADMINISTRACIÓN		15%		\$ 278.044.86
	6990002.00	IMPREVISTOS		3%		\$ 55.608.97
	6990003.00	UTILIDAD		2%		\$ 32.683.61
		VALOR TOTAL				\$ 2.279.967.76

ANEXO

PRECIOS UNITARIOS USO DE OPCIÓN 4

ITEM	CATALOGO	DESCRIPCIÓN	UN	CANT.	CONSTRUCCIONES VASQUES Y ELA	
					VR UNITARIO (COP)	VR TOTAL SIN IVA (COP)
RECUPERACIÓN Y CONDENSACIÓN AHATINTAS						
0.00		PRELIMINARES				
0.1.0	6013994	Localización y replanteo	GR	1		
0.1.1	6022003	Medición y desmontaje de equipo	GR	1	\$ 2.709.656	\$ 2.709.656
0.1.2	6018982	Escardado, punteo, nivelación y compactación (terreno, cruces, sobrasante, etc.)	M	5000 m ²	\$ 16.252.933	\$ 16.252.933
0.2		DEMOLICIONES				
0.2.1	6021854	Demolición tipo F (Desmantelamiento de casetas, acceso)	UN	2	\$ 1.221.287	\$ 1.221.287
0.2.2	6021855	Demolición tipo F (Desmantelamiento de portones y pesa cuneta, incluye transporte al sitio de disposición autorizada por ECOPETROL	UN	1	\$ 420.280	\$ 420.280
0.2.3	6021856	Demolición tipo F (Fundaciones (estructuras de concreto) después de la demolición de la estructura a una distancia < 500 m)	M3	8.2	\$ 245.034	\$ 245.034
0.3		COMPACTACIONES, ACARREOS Y REMOCIONES				
0.3.1	6018541	Carga de material de corte y descapote, extendido, perseguido y compactado	M3	98.21	\$ 8.888	\$ 8.888
0.3.2	6018542	Acarreo de material sobranante > a 500 m	M3	0	\$ 1.301	\$ 1.301
0.3.3	6018543	Conflicción del botadero (ZOOM)	M3	0	\$ 12.656	\$ 12.656
0.4		REVEGETALIZACIÓN				
0.4.1	6018544	Siembra de semilla de pasto al rojo (para la zona de plataforma y	M2	47280.00	\$ 1.031	\$ 1.031
0.4.2	6018545	Siembra de especies herbáceas y arbustivas con cemento (se recoge	M2	0.00	\$ 13.548	\$ 13.548
0.4.3	6018546	Siembra de especies arbóreas (foraneas)	UN	0	\$ 19.510	\$ 19.510
0.5		OBRAS CATERIORES COMPLEMENTARIAS				
0.5.1	6018547	Extracción Manual	M3	70	\$ 44.980	\$ 44.980
0.5.2	6018548	Extracción de 2700 gal	M3	1	\$ 50.31	\$ 50.31
0.5.3	6018549	Extracción de 2700 gal en 2000 gal	M3	0	\$ 45.340	\$ 45.340
0.6		AMBULANCIA				
0.6.1	6018550	MEDICINA GENERAL	MES	0.67	\$ 18.685.653	\$ 18.685.653
0.6.2	6018551	ESTACIÓN MÉDICA EQUIPADA	MES	0.67	\$ 17.314.701	\$ 17.314.701
0.6.3	6018552	PTAR	MES	0.67	\$ 18.881.325	\$ 18.881.325
0.7		COSTOS SUBTOTALES			\$ 845.748	\$ 845.748
0.8	6990001.00	ADMINISTRACIÓN				\$ 323.084
0.9	6990002.00	IMPUESTOS	IS			\$ 48.90
1.0	6990003.00	UTILIDADES	UT			\$ 15.17
1.1		VALOR TOTAL	SN			\$ 397.39

ANEXO

PRECIOS UNITARIOS USO DE OPCIÓN 5

ITEM	CATALOGO	DESCRIPCIÓN	UN	CANT.	CONSTRUCCIONES VASQUES Y ELA Y CIA	
					VR UNITARIO (COP)	VR TOTAL SIN IVA (COP)
RECUPERACIÓN Y COMPENSACIÓN AMBIENTAL						
4.1.0		PRELIMINARES				
4.1.1	6013999	Localización y replanteo	GLB	1	\$ 2.709.656	\$ 2.709.656
4.1.2	6007002	Movilización y desmovilización de equipo	GLB	1	\$ 16.257.935	\$ 16.257.935
4.1.3	6018989	Excavación, cunetas, excavación y compactación (terreno, crudo, lubricante, etc.)	M	1000.00	\$ 2.384	\$ 2.384.000
4.2		DEMOLICIONES				
4.2.1	6021932	Demolición tipo F (Desmantelamiento de casetas a cielo)	UN	2	\$ 921.283	\$ 1.842.566
4.2.2	6023415	Demolición tipo F (Desmantelamiento de portones y pases cubiertos, incluye transporte al sitio de disposición autorizado por ECDPETROL)	UN	2	\$ 921.283	\$ 1.842.566
4.2.4	6039002	Demolición tipo C Fundaciones (estructuras de concreto) disposición de material sobrante a una distancia <500 mtrs.	M3	8.1	\$ 305.934	\$ 2.478.065
4.3		COMPACTACIONES, ACARREOS Y REMOCIONES				
4.3.1	6028741	Cargue de material de corte y desgate, extendido, pasajado y conformado	M3	3829.27	\$ 8.888	\$ 3.400.186
4.3.2	6063715	Acarreo de material sobrante > a 500 m	m3-Km	0	\$ 1.301	
4.3.3	6036794	Conformación del botadero (ZCIME)	M2	0	\$ 17.650	
4.4		REVEGETALIZACIÓN				
4.4.1	6016008	Siembra de semilla de pasto al voleo (para la zona de pastoreo)	M2	47280	\$ 3.035	\$ 142.494
4.4.2	6023009	Siembra de especies herbáceas y arborescentes con semillero (se reus)	M2	0	\$ 12.598	
4.4.3	6039510	Siembra de especies arbóreas (foraneas)	UN	0	\$ 19.510	
4.5		OBRAS EXTERIORES COMPLEMENTARIAS				
4.5.1	6001944	Exposición Manual	M3	20	\$ 44.980	\$ 899.600
4.5.2	6060047	Cableado de 2500 psi	M3	1	\$ 650.217	\$ 650.217
5.0		ITEMS HSE				
5.1	6009042	AMBULANCIA	mms	0,67	\$ 18.685.628	\$ 12.522.375
5.2	6072013	MEDICO GENERAL	mms	0,67	\$ 17.314.701	\$ 11.600.250
5.3	6072116	ESTACION MEDICA EQUIPADA	mms	0,67	\$ 19.881.326	\$ 13.320.075
COSTOS DIRECTOS						\$ 351.915.174
	6990001.00	ADMINISTRACIÓN	10%			\$ 35.191.517
	6990002.00	IMPREVISTOS	3%			\$ 10.617.455
	6990003.00	UTILIDADES	3%			\$ 10.617.455
		VALOR TOTAL				\$ 408.335.141

ANEXO

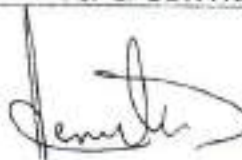
PRECIOS UNITARIOS USO DE OPCIÓN 6

ITEM	CATALOGO	DESCRIPCIÓN	UN	CANT.	CONSTRUCCIONES, VASQUES Y P.L.A. Y C.I.A.	
					VR UNITARIO (COP)	VR TOTAL SIN IVA (COP)
RECUPERACIÓN Y COMPENSACIÓN AMBIENTAL						
4.1.0		PRELIMINARES				
4.1.1	6013992	Localización y replanteo	GD	1	\$ 2.709.658	\$ 2.709.658
4.1.2	6020002	Movilización y desmovilización de equipo	GD	1	\$ 16.257.925	\$ 16.257.925
4.1.3	6038989	Escificación, cunetas, nivelación y compactación (tiempo, crudo, subgrasas, etc.)	M	5000.00	\$ 2.384	\$ 11.920.00
4.2		DEMOLICIONES				
4.2.1	6021854	Demolición tipo F (Desmantelamiento de casetas acotado)	UN	2	\$ 921.283	\$ 1.842.566
4.2.2	6023435	Demolición tipo F (desmantelamiento de portones y pasa cunetas, incluye transporte al sitio de disposición autorizada por ECOPETROL	UN	2	\$ 921.283	\$ 1.842.566
4.4	6039002	Demolición tipo C (Fundaciones (estructuras de concreto) disposición de material sobrante a una distancia >500 mts.	M3	8.2	\$ 205.934	\$ 1.688.668
4.3		COMPACTACIONES, ACARREOS Y REMOCIONES				
4.3.1	6026741	Cargue de material de corte y descapote, extendido, pasado y conformado	M3	6980	\$ 8.888	\$ 62.026.24
4.3.2	6048719	Acarreo de material sobrante > a 500 m	m3-Km	0	\$ 1.201	\$
4.3.3	6046746	Confirmación del sotadero (ZODME)	M2	0	\$ 17.630	\$
4.4		REVEGETALIZACIÓN				
4.4.1	6039008	Siembra de semilla de pasto al voleo (para la zona de plataforma y	M2	47288.00	\$ 3.033	\$ 143.444.80
4.4.2	6039009	Siembra de especies herbáceas y arbustivas con biomante (se requie	M2	0.00	\$ 11.546	\$
4.4.3	6039010	Siembra de especies arbóreas (foraneas)	UN	0	\$ 19.910	\$
4.5		OBRAS EXTERIORES COMPLEMENTARIAS				
4.5.1	6051344	Excavación Manual	M3	20	\$ 44.980	\$ 899.600
4.5.2	6049043	Concreto de 2500 psi	M3	1	\$ 550.317	\$ 550.317
4.5.3	6039013	Construcción de muro en gaviones	M3	0	\$ 265.546	\$
5.0		ITEMS HSE				
5.1	6009642	AMBULANCIA	mes	0.67	\$ 18.889.628	\$ 12.656.091
5.2	6022013	MEDICO GENERAL	mes	0.67	\$ 17.314.701	\$ 11.590.250
5.3	6072116	ESTACION MEDICA EQUIPADA	mes	0.67	\$ 19.881.326	\$ 13.320.468
5.4	6054913	PTAR	DTA	20	\$ 849.748	\$ 16.994.960
COSTOS DIRECTOS						\$ 297.752.091
6990001.00 ADMINISTRACIÓN			15%			\$ 44.664.317
6990002.00 IMPREVISTOS			3%			\$ 8.932.562
6990003.00 UTILIDAD			4%			\$ 11.910.084
VALOR TOTAL						\$ 366.247.371

Por ECOPETROL S.A.


YIRBENSON POLANCO LOZANO
FUNCIONARIO AUTORIZADO

Por el CONTRATISTA


ROSA FERNANDA BONILLA ZAMBRANO
REPRESENTANTE LEGAL



**ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL BILATERAL
CONTRATO No 5212526**

OBJETO: "OBRAS CIVILES PARA LA CONSTRUCCION Y/O ADECUACION DE LAS LOCALIZACIONES, VIAS DE ACCESO Y OBRAS DE RECUPERACION AMBIENTAL PARA DOS (02) POZOS ESTRATIGRAFICOS ASOCIADOS A LA CAMPAÑA DE PERFORACION EXPLORATORIA DEL BLOQUE CPE-4 Y COMO AREA DE INFLUENCIA LOS DEPARTAMENTOS DE META Y VICHADA, PARA LA VICEPRESIDENCIA DE LA EXPLORACION DE ECOPETROL S.A."

CONTRATISTA: COVY S.A.S

**GESTOR ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO:
PROYECTOS Y SISTEMAS CONTABLES LTDA.**

**GESTOR TECNICO DEL CONTRATO:
SNC LAVALIN – ITANSUCA PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S**

VILLAVICENCIO, 03 DE DICIEMBRE DE 2014

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive script that appears to be a personal name or initials.

TABLA DE CONTENIDO

1. **INFORMACION CONTRACTUAL BASICA**
- 2.1. **ACTA DE INICIO DE OBRA.**
- 2.2. **ACTA DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**
 - 2.2.1. **ACTA DE SUSPENSIÓN TOTAL No. 1**
 - 2.2.2. **ACTA DE SUSPENSIÓN TOTAL No. 2**
- 2.3. **ACTA DE REINICIO**
- 2.4. **ACTA DE MAYORES CANTIDADES No. 1**
- 2.5. **ACTA DE TERMINACIÓN Y RECIBO DE OBRA**
3. **GARANTÍAS Y SEGUROS DEL CONTRATO**
4. **BALANCE DE PAGO DE IMPUESTOS Y RETENCIONES**
 - 4.1. **CANTIDADES EJECUTADAS POR EL CONTRATISTA**
5. **PAGOS EFECTUADOS POR ECOPETROL S.A. AL CONTRATISTA**
 - 5.1. **PAGOS EFECTUADOS POR ECOPETROL S.A. AL CONTRATISTA**
6. **BALANCE ECONOMICO FINAL**
7. **REAJUSTE SALARIAL**
 - 7.1 **RESPUESTA DE ECOPETROL S.A. A LA SOLICITUD DE REAJUSTE SALARIAL PRESENTADA POR EL CONTRATISTA**
8. **PAZ Y SALVO DE LOS TRABAJADORES EMPLEADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**
9. **PAZ Y SALVO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**
10. **PAZ Y SALVO MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL**
11. **PAZ Y SALVO DE PROVEEDORES**
12. **FALTANTES DE DOCUMENTACIÓN**
13. **DECLARACIÓN DE LOS LIQUIDADORES**

ANEXO No. 1 ACTA DE INCIO

ANEXO No. 2 CONTRATO ADICIONAL No. 1



ACTA DE LIQUIDACION FINAL BILATERAL DEL CONTRATO 5212526

1. INFORMACION CONTRACTUAL BASICA

CONTRATO PRINCIPAL 5212526

CONTRATISTA COVY S.A.S antes CONSTRUCCIONES
VASQUEZ YELA LTDA

OBJETO "OBRAS CIVILES PARA LA CONSTRUCCION Y/O ADECUACION DE LAS LOCALIZACIONES, VIAS DE ACCESO Y OBRAS DE RECUPERACION AMBIENTAL PARA DOS (02) POZOS ESTRATIGRAFICOS ASOCIADOS A LA CAMPAÑA DE PERFORACION EXPLORATORIA DEL BLOQUE CPE-4 Y COMO AREA DE INFLUENCIA LOS DEPARTAMENTOS DE META Y VICHADA, PARA LA VICEPRESIDENCIA DE LA EXPLORACION DE ECOPETROL S.A."

GESTOR TECNICO: SNC LAVALIN – ITANSUCA PROYECTOS
DE NGENIERIA S.A.S

GESTOR ADMINISTRATIVO PROYECTOS Y SISTEMAS CONTABLES LTDA

PLAZO DE EJECUCIÓN 180 días Calendarlo

FECHA DE INICIO 28/01/2014

FECHA DE FINALIZACIÓN 24/10/2014

VALOR FINAL DEL CONTRATO \$ 6.064.009.542



A los 03 días del mes de Diciembre de 2014, se reunieron en las oficinas del Edificio **COLGAS** de **ECOPETROL S.A.**, en la ciudad de Bogotá, la Doctora **CLAUDIA YOVANA CONTRERAS VARGAS** en su condición de Administrador del Contrato, **ANDRES JULIAN PERDOMO QUIGUA** en representación de la Gestoría Administrativa **PROYECTOS Y SISTEMAS CONTABLES LTDA**, y **ROSA FERNANDA BONILLA ZAMBRANO** en representación de **COVY S.A.S** antes **CONSTRUCCIONES VASQUEZ YELA LTDA** y **BEATRIZ URIBE MORON** en su calidad de Funcionario autorizado con el objeto de suscribir el Acta de Liquidación Final Bilateral del Contrato No. 5212526, de acuerdo con las siguientes consideraciones.

ANTECEDENTES

ECOPETROL S.A., suscribió con **CONSTRUCCIONES VASQUEZ YELA Y CIA LTDA** el Contrato 5212526, por un valor total estimado **CINCO MIL TRECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS COLOMBIANOS (\$5.371.766.920)** sin incluir el impuesto del IVA, y con un plazo contractual de ejecución de 180 días calendario, que se contabilizaran a partir de la suscripción del acta de inicio o de la fecha que en este se indique.

OTROSI No. 1

El día Veintisiete (27) de Marzo del 2014 se suscribe el otrosí No.1 para modificar la cláusula séptima Obligaciones del contratista numeral 22.

En el **Anexo No. 2** se adjunta copia del Otrosí No. 1

CONTRATO ADICIONAL No. 1

El día Veinticinco (25) de Julio de 2014 se suscribió el Contrato Adicional No. 1, para cambiar el Pozo de Ejecución de Arándano a Sanciro, e incluir nuevos ítems de ejecución por valor de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SESENTA PESOS (\$227.319.060)**

En el **Anexo No. 5** se adjunta copia del Contrato Adicional No. 1



2. ACTAS RELEVANTES DEL CONTRATO

2.1 ACTA DE INICIO DE OBRA

El día 28 del mes de Enero de 2014, se suscribió el Acta de Inicio de actividades, previa verificación de los requisitos de ejecución del contrato, fijándose como fecha de inicio de las obras el día 28 de Enero de 2014 y estimando su fecha de finalización el día 26 de Julio de 2014.

En el **Anexo No. 1** se adjunta copia del Acta de Inicio de la Obra

2.2 ACTA DE SUSPENSION DEL CONTRATO

2.2.1 ACTA DE SUSPENSION TOTAL No. 1

El día Catorce (14) de Abril de 2014, se suscribe Acta de Suspensión Total No 1 del Contrato por sesenta (60) días calendario, es decir el inicio se realizara el día Doce (12) de Junio de 2014.

En el **Anexo No. 2** se adjunta copia del Acta de Suspensión No. 1

2.2.2 ACTA DE SUSPENSION TOTAL No. 2

El día Doce (12) de Junio de 2014, se suscribe Acta de Suspensión Total No 2 del Contrato por treinta (30) días calendario, es decir el inicio se realizara el día Doce (12) de Julio de 2014.

En el **Anexo No. 3** se adjunta copia del Acta de Suspensión No. 2

2.3 ACTA DE REINICIO

El día Diez (10) de Julio de 2014, se suscribe Acta de Reinicio Total No 1, a partir del 11 de Julio de 2014 con una nueva fecha de finalización del Veinticuatro (24) de Octubre de 2014.

En el **Anexo No. 4** se adjunta copia del Acta de Reinicio No. 1



2.4 ACTA DE MAYORES CANTIDADES No. 1

El día Diez (10) de Septiembre de 2014, se suscribió el Acta de Mayores Cantidades No.1, por valor de **CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$414.940.987)**.

2.5 ACTA DE TERMINACIÓN Y RECIBO DE OBRA

El día 01 del mes de Octubre de 2014, fue suscrita el Acta de Terminación y recibo con pendientes del Contrato 5212526.

En el **Anexo No. 6** se adjunta copia del Acta de Terminación y recibo con pendientes.

3. GARANTÍAS Y SEGUROS DEL CONTRATO

Con ocasión de la celebración del Contrato 5212526, el CONTRATISTA constituyó y entregó a ECOPETROL S.A. las siguientes garantías y seguros, de cuya última modificación se detallan las coberturas y sus montos en la siguiente tabla.

Tabla 1. Detalles de la última modificación de las Garantías y seguros del constituidos por el contratista.

GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO No. EC002962			
LA PREVISORA S.A.			
ITEM	AMPARO	VIGENCIA ASEGURADA	VALOR ASEGURADO
1	Cumplimiento	15.01.2014 28.03.2015	601.402.696
2	Salarios y Prestaciones	15.01.2014 28.02.2018	300.701.348
3	Estabilidad de la Obra	15.01.2014 28.01.2019	601.402.696
4	Correcto Funcionamiento	15.01.2014 28.03.2015	601.402.696
RE000864			
LA PREVISORA S.A.			
ITEM	AMPARO	VIGENCIA ASEGURADA	VALOR ASEGURADO
1	Responsabilidad Civil	15.01.2014 28.10.2014	601.402.696



En el **Anexo No. 6** se adjunta copia de las garantías y seguros de la Orden de Trabajo.

4. BALANCE DE PAGO DE IMPUESTOS Y RETENCIONES

La Tabla 2. Refleja los impuestos y retenciones descontados al CONTRATISTA a través de la facturación.

POZOS GULUPA - SANCIRO					
CONCEPTO	VALOR FACTURA	RETEFUENTE	RET IVA	IVA	TOTAL IMPUESTOS
FV 0482	\$ 552.130.101	\$ 11.042.602	\$ 538.664	\$ 3.591.090	\$ 15.172.356
FV 0495	\$ 625.845.934	\$ 12.516.919	\$ 610.581	\$ 4.070.543	\$ 17.198.043
FV 0515	\$ 199.091.997	\$ 3.981.840	\$ 194.236	\$ 1.294.907	\$ 5.470.983
FV 0516	\$ 269.910.220	\$ 5.398.204	\$ 263.327	\$ 1.755.514	\$ 7.417.045
FV 0538	\$ 370.749.237	\$ 7.414.985	\$ 361.707	\$ 2.411.377	\$ 10.188.069
FV 0539	\$ 862.850.205	\$ 17.257.004	\$ 841.805	\$ 5.612.034	\$ 23.710.843
FV 0543	\$ 2.494.181.197	\$ 49.883.624	\$ 2.433.348	\$ 16.222.317	\$ 68.539.289
FV 0546	\$ 577.130.951	\$ 11.542.619	\$ 563.055	\$ 3.753.697	\$ 13.160.568
VALOR TOTAL	\$ 5.951.889.842	\$119.037.797	\$ 5.806.723	\$ 38.711.479	\$160.857.196

En el municipio de ejecución de las obras ECOPETROL no está obligado a realizar RETEICA, por esta razón es obligación del CONTRATISTA cancelar el valor de ICA en el respectivo municipio.

4.1 CANTIDADES EJECUTADAS POR EL CONTRATISTA

El valor de las cantidades de obra realmente ejecutadas por el CONTRATISTA fue verificado de común acuerdo por el GESTOR DEL CONTRATO y el CONTRATISTA durante el periodo de liquidación del contrato. La obra ejecutada ascendió a la suma de **SEIS MIL TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS COLOMBIANOS (\$ 6.013.133.128)** sin IVA.

En la Tabla 3 se detallan las cantidades ejecutadas.



CONCILIACION DE CANTIDADES CPE4-GULUPA					
ITEM	DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES	UND	VALOR UNIT.	CANT.	VALOR
1. OBRAS RELACIONADAS CON VÍAS DE ACCESO A POZO					\$ 743.926.944
1,01	Localización y replanteo	G8	\$ 2.709.656	1,00	\$ 2.709.656
1,02	Desmonte, Descapote y limpieza	M2	\$ 873	6495,00	\$ 5.670.135
1,03	Cueteado, nivelación y compactación del terreno disposición lateral	MT	\$ 2.276	48500,00	\$ 106.834.000
1,06	Acarreo de material	m3-Km	\$ 1.301	318220,00	\$ 414.004.220
1,07	Corte, excavación y relleno compensado en material común. Traslado < 500 m	M3	\$ 8.888	24173,10	\$ 214.850.513
1,08	Señalización vial	UN	\$ 214.605	4,00	\$ 858.420
2. OBRAS RELACIONADAS CON LA LOCALIZACION DEL POZO					\$ 262.401.156
2,01	Localización y replanteo	G8	\$ 2.709.656	1,00	\$ 2.709.656
2,02	Desmonte Descapote y limpieza	M2	\$ 873	18525,00	\$ 16.172.325
2,03	Corte y excavación mecánica en material común	M3	\$ 5.961	133,20	\$ 794.005
2,04	Corte, excavación y relleno compensado (Material común)	M3	\$ 8.888	7154,00	\$ 63.584.752
2,05	Suministro y colocación de concreto de 3000 psi	M3	\$ 867.090	9,50	\$ 8.237.355
2,06	Acero de refuerzo	Kg	\$ 5.339	77,00	\$ 411.103
2,07	Base granular estabilizada con cemento con cemento e=0,25 m.	M2	\$ 31.974	1225,00	\$ 39.168.150
2,08	Suministro e instalación de Geomembrana de Polietileno de Alta Densidad HR-750 Para impermeabilización del Área de Almacenamiento de Combustibles	M2	\$ 19.510	1225,00	\$ 23.899.750
2,1	Transporte e instalación de tubo conductor 20"	un	\$ 3.793.518	1,00	\$ 3.793.518
2,11	Alcantarilla en tubería de ø 16"	MT	\$ 146.321	8,00	\$ 1.170.568
2,12	Suministro e instalación de puerta de acceso	UNIDAD	\$ 4.552.222	1,00	\$ 4.552.222
2,13	Excavación manual	M3	\$ 44.980	27,10	\$ 1.218.958



2,14	Transporte e instalacion de caseta movil vigilancia	UNIDAD	\$ 2.384.497	1,00	\$ 2.384.497
2,15	Suministro e instalacion de rejilla metalica	M2	\$ 249.288	16,70	\$ 4.163.110
2,16	Limpieza general de la Obra	GB	\$ 513.627	1,00	\$ 513.627
2,17	Transporte e instalacion de desarenador metalico portatil	GB	\$ 7.045.105	1,00	\$ 7.045.105
2,18	Transporte e instalacion de trampa de grasas metalica portatil	GB	\$ 7.045.105	1,00	\$ 7.045.105
2,19	Cerramiento en alambre de púas	MT	\$ 30.348	1000,00	\$ 30.348.000
2,2	Transporte e instalacion de contrapozo metalico	GB	\$ 7.045.105	1,00	\$ 7.045.105
2,22	Geomembrana S-500 para impermeabilización de cunetas	ML	\$ 54.193	430,00	\$ 23.302.990
2,23	Geotextil TR 4000	M2	\$ 17.725	0,00	\$ -
2,24	Malla a tierra	GL	\$ 13.370.049	1,00	\$ 13.370.049
2,25	Paleterio	día	\$ 66.873	22,00	\$ 1.471.206
3. HORAS MAQUINA					\$ 51.765.185
3,01	Buldozer D6 o similar	Hr	\$ 162.579	100,00	\$ 16.257.900
3,02	Motoniveladora 120G o similar	Hr	\$ 162.579	0,00	\$ -
3,03	Retroexcavadora tipo EX 200 o similar	Hr	\$ 162.579	104,00	\$ 16.908.216
3,04	Desplazamiento de maquinaria dentro del área	UNIDAD	\$ 650.317	16,00	\$ 10.405.072
3,05	Un (01) Carrotanque irrigador de agua	D	\$ 975.476	8,00	\$ 7.803.808
3,06	Vibrocompactador	Hr	\$ 130.063	3,00	\$ 390.189
3,07	Movilización y desmovilización entre pozos	UD	\$ 16.257.935	0,00	\$ -
4. REQUERIMIENTOS HSE					\$ 72.651.351
4,01	Ambulancia	mes	\$ 18.689.628	1,30	\$ 24.296.516
4,02	Medico General	mes	\$ 17.314.701	1,30	\$ 22.509.111
4,03	Estacion Medica equipada	mes	\$ 19.881.326	1,30	\$ 25.845.724
5. OBRAS DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL					\$ 208.262.072
PRELIMINARES				0,00	\$ -
1	Localización y replanteo	GB	\$ 2.709.656	1,00	\$ 2.709.656
2	Movivlización y esmovilización de equipo	GB	\$ 16.257.935	1,00	\$ 16.257.935
3	Cuneteado, nivelación y compactación del terreno disposición lateral	MT	\$ 2.384	8970,00	\$ 21.384.480
DEMOLICIONES			\$ -	0,00	\$ -



4	Demolicion tipo F (Desmantelamiento de caseta acceso)	UD	\$ 921.283	1,00	\$ 921.283
5	Demolicion tipo F (desmantelamiento de portones y pasa cunetas, incluye transporte al sitio de disposicion autorizada por ECOPETROL)	UD	\$ 921.283	2,00	\$ 1.842.566
6	Demolicion tipo C (estructuras de concreto) disposicion de material sobrante a una distancia < 500 mtrs	UD	\$ 205.934	6,00	\$ 1.235.604
	COMPACTACIONES ACARREOS Y REMOCIONES			0,00	\$ -
6	Cargue de material, corte y desplazamiento, extendido, paisajado y conformado	M3	\$ 8.782	7989,00	\$ 70.159.398
	REVEGETALIZACION				\$ -
9	Siembra de semilla de pasto al voleo(para la zona de plataforma y areas de taludes)	M2	\$ 3.035	30890,00	\$ 93.751.150
COSTOS DIRECTOS					\$ 1.339.006.708
ADMINISTRACION					15% \$ 200.851.006
IMPREVISTOS					3% \$ 40.170.203
UTILIDAD					5% \$ 66.950.335
SUBTOTAL SIN IVA					\$ 1.646.978.252

CUADRO DE CANTIDADES - POZO FUO SANCIRO 1					
ITEM	DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES	UNID	VR UNITARIO	SANCIRO 1	
				CANTIDAD	VR TOTAL
1	PRELIMINARES				\$ 54.006.494
1.01	Ambulancia	mes	\$ 18.689.628,00	1,500	\$ 8.034.442
1.02	Médico general	mes	\$ 17.314.701,00	1,500	\$ 25.972.052
	OBRAS RELACIONADAS CON EL MANTENIMIENTO VIA				\$ 448.880.590
2.03	Cuenteado, nivelación y compactación del terreno - Disposición lateral	m	\$ 2.460,00	25.000,000	\$ 61.500.000
2.04	Corte y excavación mecánica en material común	m3	\$ 5.961,00	980,000	\$ 5.841.780
2.05	Corte, excavación y relleno compensado en material común (traslado < 500 m)	m3	\$ 8.888,00	650,000	\$ 5.777.200



2.07	Suministro, conformación y nivelación de material de afirmado 3"	m3	\$ 33.000,00	650,000	\$ 21.450.000
2.08	Suministro, extendido, conformación y compactación de material crudo de río tamaño máx. 10"	m3	\$ 23.217,00	980,000	\$ 22.752.660
2.09	Acarreo de material	m3-km	\$ 1.301,00	243.950,000	\$ 317.378.950
2.20	Geotextil TR 4000	m2	\$ 17.725,00	800,000	\$ 14.180.000
OBRAS RELACIONADAS CON EL MANTENIMIENTO VIA PRIVADA CRUCE CASIBARE - AGUALINDA (L = 6.0 KM)					\$ 717.474.972
3.03	Cuneteado, nivelación y compactación del terreno - Disposición lateral	m	\$ 2.460,00	7.100,000	\$ 17.466.000
3.04	Corte y excavación mecánica en material común	m3	\$ 5.961,00	965,000	\$ 5.752.365
3.05	Corte, excavación y relleno compensado en material común (traslado < 500 m)	m3	\$ 8.888,00	1.733,000	\$ 15.402.904
3.06	Excavación manual	m3	\$ 44.980,00	32,000	\$ 1.439.360
3.07	Suministro, conformación y nivelación de material de afirmado 3"	m3	\$ 33.000,00	467,000	\$ 15.411.000
3.08	Suministro, extendido, conformación y compactación de material crudo de río tamaño máx. 10"	m3	\$ 23.217,00	2.007,000	\$ 46.596.519
3.09	Acarreo de material	m3-km	\$ 1.301,00	425.412,000	\$ 553.461.012
3.11	Suministro e instalación de concreto de 3000 Psi	m3	\$ 867.090,00	11,000	\$ 9.537.990
3.12	Acero de refuerzo	kg	\$ 5.339,00	360,000	\$ 1.922.040
3.14	Alcantarilla en tubería de Ø 24" novaloc o novafort	m	\$ 502.998,00	6,000	\$ 3.017.988
3.15	Alcantarilla en tubería de Ø 36" novaloc o novafort	m	\$ 1.093.828,00	6,000	\$ 6.562.968
3.16	Cerramiento en alambre de púas	m	\$ 30.348,00	10,000	\$ 303.480
3.17	Señalización vial	und	\$ 214.605,00	4,000	\$ 858.420
3.18	Suministro y aplicación de pintura para señalización de estructuras en concreto (Epoxica)	m2	\$ 38.151,00	9,000	\$ 343.359



3.20	Geotextil TR 4000	m2	\$ 17.725,00	1.141,000	\$ 20.224.225
3.21	Demolición tipo C (Estructuras de concreto) disposición	m3	\$ 205.934,00	9,000	\$ 1.853.406
3.28	Construcción de fajinas (Barreras sedimentadoras en madera)	m	\$ 26.600,00	40,000	\$ 1.064.000
3.29	Suministro e instalación de quiebrapatas	und	\$ 5.419.312,00	3,000	\$ 16.257.936
	OBRAS RELACIONADAS CON LA ADECUACIÓN VÍA PRIVADA				\$ 713.001.604
4.01	Localización y replanteo	Glb	\$ 2.709.656,00	1,000	\$ 2.709.656
4.02	Desmonte, descapote y limpieza	m2	\$ 873,00	10.500,000	\$ 9.166.500
4.03	Cuneteado, nivelación y compactación del terreno - Disposición lateral	m	\$ 2.460,00	1.570,000	\$ 3.862.200
4.04	Corte y excavación mecánica en material común	m3	\$ 5.961,00	3.750,000	\$ 22.353.750
4.05	Corte, excavación y relleno compensado en material común (traslado < 500 m)	m3	\$ 8.888,00	1.930,000	\$ 17.153.840
4.06	Excavación manual	m3	\$ 44.980,00	21,000	\$ 944.580
4.07	Suministro, conformación y nivelación de material de afirmado 3"	m3	\$ 33.000,00	817,000	\$ 26.961.000
4.08	Suministro, extendido, conformación y compactación de material crudo de río tamaño máx. 10"	m3	\$ 23.217,00	861,540	\$ 20.002.374
4.09	Acarreo de material	m3-km	\$ 1.301,00	248.186,400	\$ 322.890.506
4.10	Suelo cemento dosificación mínima 4 bultos por m3	m3	\$ 170.000,00	120,000	\$ 20.400.000
4.11	Suministro e instalación de concreto de 3000 Psi	m3	\$ 867.090,00	11,000	\$ 9.537.990
4.12	Acero de refuerzo	kg	\$ 5.339,00	360,000	\$ 1.922.040
4.14	Alcantarilla en tubería de Ø 24" novaloc o novafort	m	\$ 502.998,00	6,000	\$ 3.017.988
4.15	Alcantarilla en tubería de Ø 36" novaloc o novafort	m	\$ 1.093.828,00	6,000	\$ 6.562.968
4.16	Cerramiento en alambre de púas	m	\$ 30.348,00	10,000	\$ 303.480
4.17	Señalización vial	und	\$ 214.605,00	6,000	\$ 1.287.630
4.18	Suministro y aplicación de pintura de estructuras en	m2	\$ 38.151,00	10,000	\$ 381.510



	concreto (Epoxica)				
4.20	Geotextil TR 4000	m2	\$ 17.725,00	2.920,000	\$ 51.757.000
4.24	Construcción de tablero para puente petrolero (Ancho 4 m) a todo costo	m	\$ 8.932.400,00	18,000	\$ 160.783.200
4.25	Diques en saco-suelo	m	\$ 34.684,00	120,000	\$ 4.162.080
4.26	Protección de Taludes con Biomanto o similar	m2	\$ 13.925,00	520,000	\$ 7.241.000
4.27	Siembra de semilla de pasto al voleo	m2	\$ 3.035,00	1.240,000	\$ 3.763.400
4.28	Construcción de fajinas (Barreras sedimentadoras en madera)	m	\$ 26.600,00	36,000	\$ 957.600
4.29	Suministro e instalación de quiebrapatas	und	\$ 5.419.312,00	1,000	\$ 5.419.312
4.31	Suministro e instalación de cerramiento provisional	m	\$ 20.000,00	473,000	\$ 9.460.000
	OBRAS RELACIONADAS CON LA VÍA DE ACCESO (L = 0.64)				\$ 340.122.644
5.01	Localización y replanteo	Glb	\$ 2.709.656,00	1,000	\$ 2.709.656
5.02	Desmonte, descapote y	m2	\$ 873,00	3.986,000	\$ 3.479.778
5.03	Cuneteado, nivelación y compactación del terreno - Disposición lateral	m	\$ 2.460,00	640,000	\$ 1.574.400
5.04	Corte y excavación mecánica en material común	m3	\$ 5.961,00	5.585,000	\$ 33.292.185
5.05	Corte, excavación y relleno compensado en material común (traslado < 500 m)	m3	\$ 8.888,00	2.573,000	\$ 22.868.824
5.06	Excavación manual	m3	\$ 44.980,00	34,000	\$ 1.529.320
5.07	Suministro, conformación y nivelación de material de afirmado 3"	m3	\$ 33.000,00	480,000	\$ 15.840.000
5.08	Suministro, extendido, conformación y compactación de material crudo de río tamaño máx. 10"	m3	\$ 23.217,00	598,000	\$ 13.883.766
5.09	Acarreo de material	m3-km	\$ 1.301,00	157.388,000	\$ 204.761.788
5.11	Suministro e instalación de concreto de 3000 Psi	m3	\$ 867.090,00	5,000	\$ 4.335.450
5.12	Acero de refuerzo	kg	\$ 5.339,00	180,000	\$ 961.020
5.14	Alcantarilla en tubería de Ø 24" novaloc o novafort	m	\$ 502.998,00	6,000	\$ 3.017.988



5.16	Cerramiento en alambre de púas	m	\$ 30.348,00	10,000	\$ 303.480
5.17	Señalización vial	und	\$ 214.605,00	2,000	\$ 429.210
5.18	Suministro y aplicación de pintura para señalización de estructuras en concreto (Epoxica)	m2	\$ 38.151,00	4,000	\$ 152.604
5.20	Geotextil TR 4000	m2	\$ 17.725,00	847,000	\$ 15.013.075
5.26	Protección de Taludes con Biomanto o similar	m2	\$ 13.925,00	800,000	\$ 11.140.000
5.27	Siembra de semilla de pasto al voleo	m2	\$ 3.035,00	1.460,000	\$ 4.431.100
5.28	Construcción de fajinas (Barreras sedimentadoras en madera)	m	\$ 26.600,00	15,000	\$ 399.000
	OBRAS RELACIONADAS CON LA LOCALIZACIÓN				\$ 923.994.080
6.01	Localización y replanteo	Glb	\$ 2.709.656,00	1,000	\$ 2.709.656
6.02	Desmante, descapote y limpieza	m2	\$ 873,00	10.910,000	\$ 9.524.430
6.03	Corte y excavación mecánica en material común	m3	\$ 5.961,00	5.000,000	\$ 29.805.000
6.04	Corte, excavación y relleno compensado (Material común)	m3	\$ 8.888,00	6.000,000	\$ 53.328.000
6.05	Excavación manual	m3	\$ 44.980,00	11,000	\$ 494.780
6.06	Suministro, conformación y nivelación de material de afirmado 3"	m3	\$ 33.000,00	677,000	\$ 22.341.000
6.07	Suministro, extendido, conformación y compactación de material crudo de río tamaño máx. 10"	m3	\$ 23.217,00	386,000	\$ 8.961.762
6.08	Acarreo de material	m3-km	\$ 1.301,00	242.672,000	\$ 315.716.272
6.09	Suelo cemento dosificación mínima 4 bultos por m3	m3	\$ 170.000,00	1.591,000	\$ 270.470.000
6.10	Suministro e instalación de concreto de 3000 Psi	m3	\$ 867.090,00	23,000	\$ 19.943.070
6.11	Suministro e instalación de concreto de 2500 Psi	m3	\$ 650.317,00	10,000	\$ 6.503.170
6.12	Acero de refuerzo	kg	\$ 5.339,00	1.150,000	\$ 6.139.850
6.13	Transporte e instalación de tubo conductor Ø20"	und	\$ 3.793.518,00	1,000	\$ 3.793.518
6.14	Suministro y Construcción de Filtro Francés	m	\$ 150.000,00	40,000	\$ 6.000.000



6.15	Suministro e instalación de geomembrana	m2	\$ 54.193,00	670,000	\$ 36.309.310
6.16	Suministro e instalación de geomembrana de polietileno de alta densidad HR-750 para impermeabilización del área de	m2	\$ 19.510,00	750,000	\$ 14.632.500
6.17	Diques en saco-suelo	m	\$ 34.684,00	128,000	\$ 4.439.552
6.18	Geotextil TR 4000	m2	\$ 17.725,00	2.245,000	\$ 39.792.625
6.19	Alcantarilla en tubería de Ø16"	m	\$ 146.321,00	12,000	\$ 1.755.852
6.20	Cerramiento en alambre de púas	m	\$ 30.348,00	760,000	\$ 23.064.480
6.21	Suministro e instalación de puerta de acceso	und	\$ 4.552.222,00	2,000	\$ 9.104.444
6.23	Transporte e instalación de caseta móvil vigilancia	und	\$ 2.384.497,00	3,000	\$ 7.153.491
6.24	Suministro e instalación de rejilla metálica	m2	\$ 249.288,00	10,000	\$ 2.492.880
6.26	Protección de Taludes con Biomanto o similar	m2	\$ 13.925,00	1.026,000	\$ 14.287.050
6.27	Siembra de semilla de pasto al voleo	m2	\$ 3.035,00	2.064,000	\$ 6.264.240
6.28	Suministro y aplicación de pintura para señalización de estructuras en concreto (Epoxica)	m2	\$ 38.151,00	16,000	\$ 610.416
6.31	Limpieza general de la obra	Glb	\$ 513.627,00	1,000	\$ 513.627
6.32	Construcción de fajinas (Barreras sedimentadoras en madera)	m	\$ 26.600,00	30,000	\$ 798.000
6.33	Suministro e instalación de trampas metálicas portátiles (Aceitosas, grasas y desarenador)	Glb	\$ 7.045.105,00	1,000	\$ 7.045.105
	OBRAS ELÉCTRICAS - SPT TALADRO				\$ 13.370.049
7.01	Malla a tierra	Glb	\$ 13.370.049,00	1,000	\$ 13.370.049
	SUMINISTRO DE PERSONAL Y MAQUINARIA				\$ 338.625.077
8.01	Oficial de construcción	Día	\$ 145.713,00	10,000	\$ 1.457.130
8.02	Ayudante de construcción (Obrero raso)	Día	\$ 119.264,00	40,000	\$ 4.770.560
8.03	Paletero	Día	\$ 66.873,00	270,000	\$ 18.055.710
8.04	Buldozer D6 o similar	Hr	\$ 162.579,00	30,000	\$ 4.877.370
8.05	Motoniveladora 120G o similar	Hr	\$ 162.579,00	230,000	\$ 37.393.170



8.06	Retroexcavadora tipo EX 200 o similar	Hr	\$ 162.579,00	40,000	\$ 6.503.160
8.07	Vibrocompactador	Hr	\$ 130.063,00	230,000	\$ 29.914.490
8.08	Desplazamiento de maquinaria dentro del área	und	\$ 650.317,00	11,000	\$ 7.153.487
8.09	Carrotanque doble troque	Día	\$ 1.100.000,00	55,000	\$ 60.500.000
8.10	Movilización de maquinaria	Glb	\$ 84.000.000,00	1,000	\$ 84.000.000
8.11	Desmovilización de maquinaria	Glb	\$ 84.000.000,00	1,000	\$ 84.000.000
Total costo directo					\$ 3.549.475.510
Administración		15%			\$ 532.421.327
Imprevistos		3%			\$ 106.484.265
Utilidad		5%			\$ 177.473.776
Valor del contrato con AIU					\$ 4.365.854.878

El CONTRATISTA manifiesta su acuerdo con la totalidad de los precios del contrato, liquidados en la presente Acta de Liquidación Final Bilateral, manifestación que se otorga con la firma de la presente acta, y renuncia a realizar con posterioridad cualquier tipo de reclamación al respecto.

DESCRIPCIÓN	VALOR
Costo Directo Gulupa	\$ 1.339.006.708
Costo Directo Sanciro	\$ 3.549.719.411
Administración (15%)	\$ 733.308.918
Imprevistos (3%)	\$ 146.661.784
Utilidad (5%)	\$ 244.436.306
TOTAL OBRA EJECUTADA INCLUIDO AIU	\$ 6.013.133.128



5. PAGOS EFECTUADOS POR ECOPETROL S.A. AL CONTRATISTA

5.1 PAGOS EFECTUADOS POR ECOPETROL S.A. AL CONTRATISTA

La tabla 6, consolida y relaciona los pagos efectuados por ECOPETROL S.A. al CONTRATISTA con ocasión de la Facturación por obra efectuada por el contratista en la ejecución del Contrato 5212526.

Tabla 6. Pagos efectuados al contratista por facturación

POZOS GULUPA SANCIRO			
CONCEPTO	NUMERO FACTURA	VALOR FACTURA	RETENCION DE GARANTIA
Factura No.1	FV 0482	\$ 552.130.101,00	\$ 55.213.010,00
Factura No.2	FV 0495	\$ 625.845.934,00	\$ 62.584.593,00
Factura No.3	FV 0515	\$ 199.091.997,00	\$ 19.909.200,00
Factura No.4	FV 0516	\$ 269.910.220,00	\$ 26.991.022,00
Factura No.5	FV 0538	\$ 370.749.237,00	\$ 37.074.924,00
Factura No.6	FV 0539	\$ 862.850.205,00	\$ 86.285.021,00
Factura No.7	FV 0543	\$ 2.494.181.197,00	\$ 249.418.120,00
Factura No.8	FV 0546	\$ 577.130.951,00	\$ 57.713.095,00
TOTAL PAGOS		\$ 5.951.889.842,00	\$ 595.188.985,00

6. BALANCE ECONÓMICO FINAL

Como resultado de la presente Liquidación Final del Contrato 5212526 y una vez cuantificadas las cantidades finales de obra ejecutadas, el reconocimiento económico a favor del CONTRATISTA, y los descuentos a favor de ECOPETROL S.A., se evidencia en el Balance Económico de esta Liquidación, que ECOPETROL S.A. adeuda al CONTRATISTA, la suma de **CIENTO DOCE MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS PESOS (\$ 112.119.700)**, sin incluir IVA.

El Balance Económico del Contrato se resume en la Tabla No. 10



Tabla 10. Balance Económico final

DESCRIPCIÓN	VALOR
Total obra ejecutada incluida AIU	\$ 6.013.133.128,00
Total Reajuste salarial incluido Administración	\$ 50.876.414
Total Reconocimiento económico a favor del Contratista	\$ 0
VALOR FINAL DEL CONTRATO	\$ 6.064.009.542
MENOS Valor pagado por obra	\$ 5.951.889.842
MENOS Reajuste salarial incluido Administración	\$ 0
VALOR FINAL FACTURADO DEL CONTRATO	\$ 5.951.889.842
SALDO POR OBRA EJECUTADA	\$ 61.243.286
SALDO REAJUSTE SALARIAL INCLUIDO ADMINISTRACION	\$ 50.876.414
SALDO POR RECONOCIMIENTO ECONOMICO	\$ 0
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$ 112.119.700

El saldo a favor del CONTRATISTA sólo se cancelará cuando se cumplan la totalidad de los requisitos para pago final establecidos en la cláusula 4 del Contrato 5212526, y en el numeral 12 de la presente Acta de Liquidación Bilateral.

7. REAJUSTE SALARIAL

De otra parte, habiendo concertado entre el Contratista y la Gestoría Administrativa valores y periodos correspondientes a reajustes salariales, es necesario efectuar reconocimiento económico al Contratista por este concepto:

Tabla 11. Solicitud de Reajuste Salarial:

Acta Reajuste Salariales	Valor
Reajuste correspondiente al 11 de Julio a 30 de Septiembre	\$ 50.876.414
TOTAL REAJUSTES SALARIALES	\$ 50.876.414

7.1. RESPUESTA DE ECOPETROL S.A. A LA SOLICITUD DE REAJUSTE SALARIAL PRESENTADA POR EL CONTRATISTA

Realizada la correspondiente revisión de los valores presentados por el contratista y verificados por la Gestoría Administrativa acorde a los soportes de pago de nómina aportados, de manera conjunta fue suscrita el acta respectiva y a las que hace referencia la Tabla 11 de la presente acta. El valor a reconocer es por la suma de **CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS (\$50.876.414,00)**, incluida la Administración del 3% acorde a lo indicado en la nueva convención establecida a partir del 1 de Julio de 2014 y la aplicación de la Tabla de Salarios Convencionales ECP-DRL-T-002 de acuerdo a la Convención Colectiva de Trabajo 2014-2018, dando cumplimiento al Decreto 284 de 1957, que corresponde a reajustes salariales pendientes de reconocer al contratista por concepto de acatamiento de las directrices salariales de Ecopetrol relacionadas con personal del régimen Salarial Convencional por los meses de Julio a Septiembre de 2014, en aras de reconocer al contratista la diferencia generada entre los valores ofrecidos y exigidos durante el proceso de selección relacionado con salarios, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y los valores que deben pagarse por aplicación de esta directriz.



8. PAZ Y SALVO DE LOS TRABAJADORES EMPLEADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El CONTRATISTA presentó Paz y Salvo de la totalidad de los trabajadores empleados en el desarrollo del contrato y de los subcontratistas, radicado 1-2014-057-24485.

9. PAZ Y SALVO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

El CONTRATISTA presentó la totalidad de paz y salvos de las entidades Parafiscales a las cuales se realizaron aportes en desarrollo del contrato. Radicado 1-2014-057-24485.

10. PAZ Y SALVO MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

El CONTRATISTA presentó paz y salvos del Ministerio de la Protección Social en donde consta no tener demandas laborales originadas por la ejecución de este contrato. Radicado 1-2014-057-24485.

11. PAZ Y SALVO DE PROVEEDORES

El CONTRATISTA ha presentado la totalidad de paz y salvos de los proveedores de materiales y servicios, requeridos en el desarrollo de las obras, los cuales reposan en el Dossier Administrativo del contrato. Radicado 1-2014-057-24485.

12. FALTANTES DE DOCUMENTACIÓN

No se presenta ningún faltante de documentación. Fueron recibidos a satisfacción el Dossier de construcción, informe final HSE y la totalidad de los documentos técnicos y administrativos correspondientes al contrato.

13. DECLARACIÓN DE LOS LIQUIDADORES

ECOPETROL S.A. y COVY S.A.S antes **CONSTRUCCIONES VASQUEZ YELA (COVY)**, dejan constancia que en el valor de la Liquidación final del Contrato 5212526 se encuentra contenida y reconocida la totalidad de la obra ejecutada en desarrollo del Contrato No. 5212526 y se declaran conformes con los valores aquí acordados por todo concepto relacionado con la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato.



Por razón de lo anterior, el CONTRATISTA no formulará ningún tipo de objeción u oposición en contra del Acta, ni en contra de ninguno de los aspectos que en ella se contienen y renuncia a cualquier reclamación judicial, administrativa o de cualquier naturaleza en contra de ECOPETROL S.A., sus funcionarios empleados o causahabientes, en relación con la celebración, ejecución y liquidación del Contrato No.5212526.

Esta acta de Liquidación Final tiene los alcances de una transacción y los acuerdos consignados en ella hacen tránsito a cosa juzgada de acuerdo con el artículo 2483 del Código Civil.

En constancia firman la presente Acta de Liquidación Final Bilateral, quienes intervinieron en ella, a los 03 días del mes de Diciembre de 2014.

POR EL CONTRATISTA	POR EL GESTOR ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO
Firma: 	Firma:
Nombre: ROSA FERNANDA BONILLA Representante Legal COVY S.A.S	Nombre: ANDRES JULIAN PERDOMO : QUIGUA Gestor Administrativo PSC LTDA
POR ECOPETROL S.A.	
Firma:	
Nombre: CLAUDIA YOVANA CONTRERAS Administrador del Contrato	





La firma del funcionario autorizado en la presente acta de liquidación final hace referencia únicamente a la solicitud de reconocimiento económico presentada por el CONTRATISTA relacionada con el reajuste salarial por acatamiento de directrices salariales de Ecopetrol, reconocimiento que en total asciende a la suma **CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS (\$50.876.414, 00)**.

**BEATRIZ URIBE MORON
FUNCIONARIO AUTORIZADO
ECOPETROL S.A.**

	CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA CONTRACTUAL		
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		
	UNIDAD DE SERVICIOS COMPARTIDOS DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		
	GAB-F-066	Elaborado 21/11/2012	Versión: 1

1. INFORMACION DEL CONTRATISTA

Nombre o razón social del Contratista: **CONSTRUCCIONES VASQUEZ YELA LTDA** Identificación (C.C. ó NIT): **900.107.754-0**

2. INFORMACION DEL CONTRATO

N° Contrato: 5212526	Participación en:			Para contratos en ejecución:	
	Consortio ☐	Unión Temporal ☐	% de Participación %	% de Avance: 30.66 %	% Facturación: 30.66 %

Objeto del Contrato: "OBRAS CIVILES PARA LA CONSTRUCCION Y/O ADECUACION DE LAS LOCALIZACIONES, VIAS DE ACCESO Y OBRAS DE RECUPERACION AMBIENTAL PARA DOS (02) POZOS ESTRATIGRAFICOS ASOCIADOS A LA CAMPAÑA DE PERFORACION EXPLORATORIA DEL BLOQUE CPE-4 Y COMO AREA DE INFLUENCIA LOS DEPARTAMENTOS DE META Y VICHADA, PARA LA VICEPRESIDENCIA DE LA EXPLORACION DE ECOPETROL S.A."

Valor inicial del Contrato:
(\$5.371.766.920) Valor en letras: CINCO MIL TRECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTO VEINTE PESOS COLOMBIANOS SIN INCLUIR EL VALOR DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS (IVA).

Valor final del Contrato:
(\$5.371.766.920) Valor en letras: CINCO MIL TRECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTO VEINTE PESOS COLOMBIANOS SIN INCLUIR EL VALOR DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS (IVA).

Valor final en SMLMV:
8.720,4

Tipo de Contrato:		Fecha de Inicio y Finalización:	
Obra: ☒	Servicios: ☐	Inicio (dd/mm/aaaa): 28/01/2014	Finalización: 26/07/2014
Consultoría: ☐	Prestación de Servicios: ☐	Plazo de ejecución en días calendario: 180 DIAS	

Lugar de Ejecución del Contrato: VICHADA

3. EVALUACION DE DESEMPEÑO DEL CONTRATO

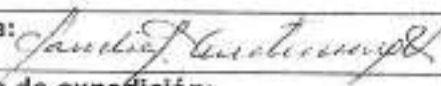
Calificación parcial o final obtenida en la evaluación de desempeño del Contratista: Total: puntos/100

Cumplimiento Especificaciones Técnicas:	Cumplimiento del Plazo:	Cumplimiento Aspectos Administrativos:	Cumplimiento Aspectos HSE:	Cumplimiento Aspectos Responsabilidad Social Empresarial:
20 puntos	20 puntos	20 puntos	20 puntos	20 puntos

Hubo Sanciones, No Conformidades, Multas o Penalizaciones por Incumplimiento?: SI ☐ NO ☐
Indicar cuál(es) y el motivo:

4. INFORMACION DE QUIEN CERTIFICA (ADMINISTRADOR DEL CONTRATO)

Certifico que el Contratista aquí mencionado celebró y ejecutó para ECOPETROL el contrato descrito:

Nombre: CLAUDIA YOVANA CONTRERAS	Registro: E0012877	Firma: 
Dependencia y Cargo que ocupa: ADMINISTRADORA CONTRATO		Fecha de expedición: 08.05.2014



Tipo: Salida Fecha: 2023-01-24 11:14:24
Tramite: 0 - ADMISION, RECHAZO O REVOCATORIA (INCLUYE ART. 19 N. 5 LEY 1116)
Sociedad: 900107754 - CONSTRUCCIONES VASQUEZ YELA Y CIA S.A.STRV-171.1_1798!
Remitente: 460 - GRUPO DE ADMISIONES(((9445603)))
Destino: 900107754 CONSTRUCCIONES VASQUEZ YELA Y CIA S.A.S
Folios: 11 Anexo: NO
Tipo Documental: AUTO No. Radicado: 2023-01-033085

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso

Construcciones Vásquez Yela y Cia S.A.S

Promotor

Maria Claudia Echandia Bautista

Proceso

Reorganización Ley 1116 de 2006

Asunto

Admisión a un proceso de Reorganización empresarial

No. de Proceso

2022-INS-1505

I. ANTECEDENTES

1. Con memorial 2022-01-938040 de 19 de diciembre de 2022, a través de apoderado se solicitó la admisión de Construcciones Vásquez Yela y Cia S.A.S, al proceso de Reorganización Empresarial, en los términos de la Ley 1116 de 2006.

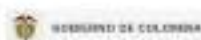
2. Verificados los requisitos formales de admisión a proceso de reorganización, encuentra el Despacho lo siguiente.

ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO

ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD

1. SUJETO AL RÉGIMEN DE INSOLVENCIA	
FUENTE: ART. 2, LEY 1116 DE 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: Razón social: Construcciones Vásquez Yela y CIA S.A.S Nit: 900.107.754-0 Municipio: Bogotá D.C. Dirección de notificación judicial: Cr 70 N° 120-20 El Objeto Social de la sociedad corresponde a: A) Desarrollar las actividades de exploración, producción, transporte, refinación y comercialización en las áreas de los hidrocarburos y la minería y/o desarrollo de proyectos afines a éstos, pudiendo ejecutar en consecuencia las actividades y contratos necesarios para el cabal cumplimiento de este objeto. En materia contractual, la sociedad tendrá las facultades necesarias para suscribir contratos con las entidades públicas o privadas que dirigen y/o están relacionadas con los negocios mineros y de hidrocarburos en Colombia y, con las empresas privadas del sector sin limitación alguna (...)	

2. LEGITIMACIÓN	
FUENTE: ART. 11, LEY 1116 DE 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: En el formulario del módulo de insolvencia (MI) se indicó que el representante legal no tiene limitaciones para presentar el proceso. En anexo AAP del memorial 2022-01-938040 obra acta de reunión extraordinaria de asamblea general de accionistas, en la cual se aprobó la implementación de un trámite de reorganización empresarial. En anexo ABD del memorial 2022-01-938040 obra poder otorgado por la representante legal, Rosa Fernanda Bonilla a Juan Carlos Urazan Aramendiz identificado con documento 79.570.607 y T.P 105884-T de CSJ. Solicitud de admisión al proceso de Reorganización 1116 de la sociedad Construcciones Vásquez Yela y Cia S.A.S, presentada en el Módulo de Insolvencia por Juan Carlos Urazan Aramendiz, en calidad de apoderado de la deudora.	
3. CESACIÓN DE PAGOS	
FUENTE: ART. 9.1, LEY 1116 DE 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: En anexos AAI y AAY del memorial 2022-01-938040 obra relación de obligaciones y certificación suscrita por representante legal, contador público y revisor fiscal en la cual se manifiesta que: <i>"debido a diferentes factores que han afectado la práctica de la actividad econ (SIC) y la difícil situación económica por la cual está atravesando el país, entre otras; a la fecha he incumplido con obligaciones monetarias que se encuentran a cargo de la sociedad mercantil, lo cual ha llevado a incurrir en una causal de CESACIÓN DE PAGOS.</i> <i>(...)</i> <i>A la fecha de presentación de esta solicitud acredito el vencimiento de dos (2) o más obligaciones propias por más de noventa (90) días, por valor de \$8,612,213,767, el cual corresponde al 38.6% del pasivo total (\$22,314,099,371).</i> <i>(...)"</i>	
4. INCAPACIDAD DE PAGO INMINENTE	
FUENTE: ART. 9.2, LEY 1116 DE 2006	Estado de cumplimiento: No Aplica
Acreditado en solicitud: No aplica	
5. NO HABER EXPIRADO EL PLAZO PARA ENERVAR CAUSAL DE DISOLUCIÓN SIN ADOPTAR MEDIDAS	
FUENTE: ART. 10.1, LEY 1116 DE 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: En anexo AAW del memorial 2022-01-938040 obra certificación suscrita por representante legal, contador público y revisor fiscal en la cual se manifiesta que: <i>"la compañía NO se encuentra incurso en ninguna de las causales de disolución artículo 34 de la Ley 1258 de 2008:</i> <i>(...)"</i>	
6. CONTABILIDAD REGULAR	
FUENTE: ART. 10.2, LEY 1116 DE 2006	Estado de cumplimiento: Si



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.

www.supersociedades.gov.co

webmaster@supersociedades.gov.co

Línea única de atención al ciudadano: 01-8000-114310

Tel Bogotá: (601) 2201800

Colombia



Acreditado en solicitud:

En anexo AAM del memorial 2022-01-938040 obra certificación suscrita por representante legal, contador público y revisor fiscal en la cual se manifiesta que:

"la compañía lleva la contabilidad regular de los negocios conforme a las prescripciones legales y con arreglo a la ley, conserva la correspondencia, soportes contables y demás documentos relacionados con los negocios y actividades empresariales. Igualmente CERTIFICAMOS que la empresa lleva su contabilidad bajo normas internacionales de información NIIF.

GRUPO NIIF AL QUE PERTENECE LA COMPAÑIA:	II
NORMAS CONTABLES POR UTILIZAR:	PYME
PERIODO PREPARACIÓN:	2014
PERIODO BALANCE DE APERTURA:	01/01/2015
PERIODO TRANSICIÓN:	2015
PRIMER ESTADO FINANCIERO BAJO NUEVO MODELO NIIF:	31/12/2016

7. REPORTE DE PASIVOS POR RETENCIONES OBLIGATORIAS CON EL FISCO, DESCUENTOS A TRABAJADORES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**FUENTE:**

ART. 32, LEY 1429 DE 2010

Estado de cumplimiento:

Si

Acreditado en solicitud:

En anexo AAK del memorial 2022-01-938040 obra certificación suscrita por representante legal, contador público y revisor fiscal, en la cual se manifiesta que:

"a la fecha de presentación de esta solicitud EXISTEN pagos pendientes por concepto de retenciones en la fuente de carácter obligatorio a favor de autoridades fiscales por la suma de \$64,258,822. Sin embargo, estas obligaciones serán canceladas en los términos del artículo 32 de la Ley 149 de 2010. (...)"

En anexo ABF del memorial 2022-01-938040 obra el *PLAN DE PAGOS DE PASIVOS POR RETENCIONES OBLIGATORIAS A FAVOR DE AUTORIDADES FISCALES.*

En anexo AAQ del mismo memorial, obra certificación suscrita por representante legal, contador público y revisor fiscal en la cual se manifiesta que:

"la empresa no realiza descuentos a los trabajadores por conceptos distintos a los que ordena la Ley en materia laboral y de Seguridad Social".

En anexo ABB del memorial 2022-01-938040 obra certificación suscrita por representante legal, contador público y revisor fiscal en la cual se manifiesta que:

"a la fecha de presentación de esta solicitud, la compañía TIENE a su cargo obligaciones vencidas por aportes al sistema de seguridad social, en la suma de \$13,673,300. (...)"

En anexo AAG del memorial 2022-01-938040 obra *"PLAN DE PAGOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL"*

8. CÁLCULO ACTUARIAL APROBADO, MESADAS PENSIONALES, BONOS Y TÍTULOS PENSIONALES AL DÍA, EN CASO DE EXISTIR PASIVOS PENSIONALES**FUENTE:**

ART. 10.3, LEY 1116 DE 2006

Estado de cumplimiento:

Si

Acreditado en solicitud:

El peticionario manifestó en el módulo de insolvencia (MI) que la sociedad no posee pasivos pensionales a cargo.



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.

www.supersociedades.gov.co

webmaster@supersociedades.gov.co

Línea única de atención al ciudadano: 01-8000-114310

Tel Bogotá: (601) 2201800

Colombia



9. ESTADOS FINANCIEROS DE PROPÓSITO GENERAL DE LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS	
FUENTE: ART. 13.1, LEY 1116 DE 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud:	
Estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2021. En anexo ABH del memorial 2022-01-938040 obra estado de situación financiera, estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio y estado de flujo de efectivo con corte al 31 de diciembre de 2021. En anexo AAX del memorial 2022-01-938040 obran notas y certificación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2021. En anexo AAC del mismo memorial obra dictamen de revisor fiscal de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2021. Estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2020. En anexo AAJ del memorial 2022-01-938040 obra estado de situación financiera, estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio y estado de flujo de efectivo von corte a 31 de diciembre de 2020. En anexo ABE del memorial 2022-01-938040 obran notas y certificación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2020. En anexo AAU del memorial 2022-01-938040 obra dictamen de revisor fiscal de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2020. Estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2019. En anexo AAB del memorial 2022-01-938040 obra estado de situación financiera, estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio y estado de flujo de efectivo von corte a 31 de diciembre de 2019. En anexo ABA del memorial 2022-01-938040 obran notas y certificación de los estados financieros corte a 31 de diciembre de 2020. En anexo AAH del memorial 2022-01-938040 obra dictamen de revisor fiscal de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2020.	
10. ESTADOS FINANCIEROS DE PROPÓSITO GENERAL CON CORTE AL ÚLTIMO DÍA DEL MES ANTERIOR A LA SOLICITUD	
FUENTE: ART. 13.2, LEY 1116 DE 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud:	
Estados financieros con corte a 30 de noviembre de 2022. En anexo AAD del memorial 2022-01-938040 obra estado de situación financiera, estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio y estado de flujo de efectivo con corte a 30 de noviembre de 2022. En anexo AAO del memorial 2022-01-938040 obran notas, certificación y dictamen de revisor fiscal de los estados financieros con corte a 30 de noviembre de 2022.	
11. INVENTARIO DE ACTIVOS Y PASIVOS CON CORTE AL ÚLTIMO DÍA DEL MES ANTERIOR A LA SOLICITUD	
FUENTE: ART. 13.3, LEY 1116 DE 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud:	
En anexo AAN del memorial 2022-01-938040 obra estado de inventarios de activos de la deudora con corte a 30 de noviembre de 2022. En anexo ABC del memorial 2022-01-938040 obra estado de inventarios de pasivos de la deudora con corte a 30 de noviembre de 2022.	
12. MEMORIA EXPLICATIVA DE LAS CAUSAS DE INSOLVENCIA	
FUENTE: ART. 13.4, LEY 1116 DE 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud:	
En anexo ABG del memorial 2022-01-938040 obra la memoria explicativa que expone los hechos que afectaron la situación económica del deudor.	

13. FLUJO DE CAJA	
FUENTE: ART. 13.5, LEY 1116 DE 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: En anexo AAL del memorial 2022-01-938040 obra flujo de efectivo de la sociedad para atender los pasivos reorganizarles en su respectiva prelación legal, proyectado a 2031.	
14. PLAN DE NEGOCIOS	
FUENTE: ART. 13.6, LEY 1116 DE 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: En anexo AAA del memorial 2022-01-938040 obra documento denominado "plan de negocios"	
15. PROYECTO DE CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS Y DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS DE VOTO	
FUENTE: ART. 13.7, LEY 1116 DE 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: En anexo AAZ del memorial 2022-0-938040 obra proyecto de calificación y graduación de créditos y proyecto de determinación de derechos de voto. El deudor manifestó en el Módulo de Insolvencia que la sociedad no es garante, avalista o codeudor de terceros. En anexo AAT del memorial 2022-01-938040 obra la composición accionaria de la sociedad.	
16. REPORTE DE GARANTÍAS REALES EN LOS PROCESOS DE REORGANIZACIÓN E INFORMACIÓN DE BIENES NECESARIOS PARA LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL DEUDOR OBJETO GARANTÍAS LEY 1676	
FUENTE: ARTS. 50 AL 52 LEY 1676 DE 2013, ART. 2.2.2.4.2.31. DECRETO 1074 DE 2015	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: En anexos AAE y AAS del memorial 2022-01-938040 obra certificación suscrita por representante legal, contador público y revisor fiscal en la cual se manifiesta que: <i>"sobre los activos de la empresa SE HAN REGISTRADO O CONSTITUIDO garantías a favor de los siguientes acreedores: (...)"</i> Con la actualización de la información financiera al momento de la admisión de la sociedad al proceso de reorganización empresarial, el deudor deberá adjuntar el avalúo de los bienes dados en garantía, el cual soporta el registro contable de los mismos. En anexo AAV del memorial 2022-0-938040 obra certificación de las <i>"OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES DADOS EN GARANTÍA"</i> suscrita por representante legal, contador público y revisor fiscal en la cual se manifiesta que <i>"la empresa tiene bienes dados en garantía, relacionados con las obligaciones que se detallan a continuación: (...)"</i>	

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Este Despacho verificó la completitud de la información aportada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo 560 de 2020. El contenido de los mismos, es responsabilidad exclusiva del deudor y su contador o revisor fiscal, según



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.

www.supersociedades.gov.co

webmaster@supersociedades.gov.co

Línea única de atención al ciudadano: 01-8000-114310

Tel Bogotá: (601) 2201800

Colombia



corresponda.

Así las cosas, evaluados los documentos suministrados por la sociedad solicitante, se considera que la solicitud de admisión cumple con los requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, en los términos en que fue reformada por la Ley 1429 de 2010, para ser admitida al proceso de Reorganización.

Es pertinente advertir que el artículo 35 de la Ley 1429 de 2010 establece que: *“Excepcionalmente, el juez del concurso podrá designar un promotor cuando a la luz de las circunstancias en su criterio se justifique, para lo cual tomará en cuenta entre otros factores la importancia de la empresa, el monto de sus pasivos, el número de acreedores, el carácter internacional de la operación, la existencia de anomalías en su contabilidad y el incumplimiento de obligaciones legales por parte del deudor”.*

Una vez estudiada la situación económica del deudor, el monto de sus pasivos, la información que reposa en la solicitud de admisión, y el objeto social que desarrolla la sociedad conforme a lo señalado en los antecedentes de este auto, el juez designará el nombramiento de un auxiliar de la justicia, atendiendo la normatividad prevista en el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015.

En mérito de lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Admisiones,

RESUELVE

Primero. Admitir a la sociedad Construcciones Vásquez Yela y Cia S.A.S con NIT 900.107.754-0, domicilio Bogotá D.C. y ubicada en la dirección Cra 70N° 120-20, al proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan.

Segundo. Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad, en los términos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 1116 de 2006

Tercero. Designar como promotor a:

Nombre	María Claudia Echandía Bautista
C.C.	39774659
Contacto	Dirección: Ak 9 N° 100-07 Ofc. 609 Correo electrónico: gerencia@echandiaasociados.com Teléfono fijo: 2569500

En consecuencia, se fijan sus honorarios, así:

Valor	Porcentaje	Época de pago
\$ 46.744.700	20%	Dentro de los 30 días siguientes a la fecha de ejecutoria del auto que acepte la póliza de seguro
\$ 93.489.400	40%	El día en que se cumpla un mes contado a partir de la fecha de ejecutoria del auto de aprobación de calificación de créditos y derechos de voto.



\$ 93.489.400	40%	Dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de ejecutoria del auto mediante el cual se confirme el acuerdo de reorganización.
---------------	-----	--

Ordenar al Grupo de Apoyo judicial que comunique al promotor designado la asignación de este encargo.

Cuarto. Advertir que la calidad de auxiliar de la justicia implica el sometimiento al Manual de ética y conducta profesional en los términos de la Resolución 100-000083 de 19 de enero de 2016, al Compromiso de confidencialidad en los términos de la Resolución 100-006746 de 20 de noviembre de 2020, y en general a los deberes establecidos por el artículo 2.2.2.11.3.7 del Decreto 2130 de 2015.

Quinto. Ordenar a la deudora abstenerse de realizar, sin autorización de este Despacho, enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias ni, en general, adelantar operaciones societarias o contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales a cargo de la sociedad, salvo por las excepciones contenidas en el Decreto 560 de 2020 y el Decreto 772 de 2020, según resulte aplicable.

Sexto. Ordenar al representante legal:

1. Entregar al promotor y a esta entidad, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, una actualización del inventario de activos y pasivos, incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros a la mencionada fecha, las cuales deberán tener especial énfasis de elaboración conforme lo dispuesto en el Decreto 2420 de 14 de diciembre de 2015 para cada uno de los Grupos de Preparadores de Información Financiera, en el respectivo anexo. Estos deberán ser suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal en caso de estar obligado a tenerlo legal o estatutariamente. En la actualización del inventario y en el plazo antes citado, deberá:
 - a. Aportar Políticas contables relacionadas con la adopción de las normas internacionales de información financiera en la elaboración y presentación de sus estados financieros.
 - b. Aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.
 - c. Atender lo señalado en el artículo 2.2.2.4.2.31., del Decreto 1835 del 2015, que requiere indicar en dicho inventario los bienes dados en garantía, clasificados en necesarios y no necesarios para el desarrollo de su actividad económica, con la correspondiente valoración reflejada en los estados financieros, acompañada del avalúo que soporta el registro contable. De igual manera, informará sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra la deudora que afecten los bienes en garantía.

- d. Aportar una relación de (i) la totalidad de los proyectos destinados a vivienda en los que participe; (ii) el estado de los mismos, (iii) informar de manera detallada y pormenorizada la identidad de los adquirientes, el estado de las obligaciones con cada uno, relacionando el monto adeudado por estos y valor entregado, la identificación de la unidad de vivienda prometida en venta y la cifra pendiente por pagar al acreedor hipotecario por cada unidad. Lo anterior en virtud de lo señalado en el Decreto 1332 de 2020 y del objeto social desarrollado por el deudor.
2. Mantener a disposición de los acreedores y remita físicamente a esta Entidad, la información señalada en el artículo 19.5 de la Ley 1116 en los términos de la Circular Externa 100-000005 de 8 de agosto de 2016.
3. Iniciar el trámite de depuración y/o actualización de deuda por aportes al sistema de seguridad social y con los trámites tendientes a la obtención del concepto previo para la normalización pensional. Se previene al representante legal sobre la necesaria diligencia que debe observar en el cumplimiento de esta orden del Despacho, de la cual se hará seguimiento estricto.
4. Proceder en forma inmediata a diligenciar y registrar el formulario de registro de ejecución concursal ordenado en el Decreto 1835 de 2015, artículo 2.2.2.4.2.58 y concordantes, ante Confecámaras.

Séptimo. Ordenar al promotor:

1. Presentar caución judicial por el 0.3% del valor total de los honorarios, para responder por su gestión y por los perjuicios que con ella llegare a causar, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 100-000867 de 9 de febrero de 2011. Para el efecto dispone de cinco (5) días hábiles, a partir de su posesión, para acreditar ante este Despacho la constitución de la póliza. (artículo 2.2.2.11.8.1 Decreto 2130 de 4 de noviembre de 2015). Los gastos en que incurra para la constitución de la caución, serán asumidos por el promotor y en ningún caso serán imputados a la sociedad concursada.
2. Presentar ante el juez del concurso los reportes de que trata el capítulo IV de la Resolución 100-001027 de 24 de marzo de 2020, por medio de la cual se reglamenta el Decreto 065 de 2020, dentro de las oportunidades señaladas para tal fin.
3. Presentar a este Despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, con base en la información aportada por la deudora y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados. Esta instrucción deberá ser atendida, dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de la fecha en que tome posesión del cargo.

Dichos documentos deben ser presentados a través de los canales de radicación disponibles y señalados en la Resolución 100-001101 de 31 de marzo de 2020 y transmitidos a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades. En los proyectos mencionados se



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas
competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.
www.supersociedades.gov.co

webmaster@supersociedades.gov.co

Línea única de atención al ciudadano: 01-8000-114310

Tel Bogotá: (601) 2201800

Colombia



incluirán los procesos ejecutivos incorporados y, el reconocimiento de los acreedores garantizados, en los términos señalados en el inciso 5º artículo 50 de la Ley 1676 de 2006.

Advertir que el registro en el sistema Storm, deberá realizarse por la siguiente ruta de acceso:

<https://superwas.supersociedades.gov.co/ActualizacionDatosSociedades/login.jsp> y para efectos de la transmisión del informe 32, deberá tenerse en cuenta que la fecha de corte corresponde, al día anterior a la fecha del presente auto.

El aplicativo Storm User se descarga desde la página de internet de la Superintendencia de Sociedades, accediendo al siguiente link: <https://www.supersociedades.gov.co/web/asuntos-economicos-societarios/informes-empresariales1>

4. Diligenciar el “Informe 34” denominado “Síntesis del Acuerdo”, el cual debe ser remitido vía Internet y aportado en forma impresa a este Despacho, para efectos de presentar el acuerdo de reorganización. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades: <http://www.supersociedades.gov.co> ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar Storm User
5. Informar al juez del concurso, dentro del mes siguiente al inicio del proceso, el destino de los bienes desembargados en procesos ejecutivos o de cobro coactivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 772 de 2020, y presentar informes periódicamente, respecto de los bienes que se desembarguen en el curso del mismo. Esta misma información debe ser remitida al Despacho cada vez que se produzcan dichos desembargos.
6. Advertir a quien ejerza funciones de promotor que, en virtud de lo señalado en el artículo 42 del Decreto 065 de 2020, el juez del concurso podrá exigir al promotor habilitar un blog virtual con el propósito de darle publicidad al proceso, si así lo considera necesario para el debido cumplimiento de los fines del proceso.

Octavo. Ordenar al representante legal y al promotor:

1. Fijar el aviso elaborado por el Grupo de Apoyo Judicial en un lugar visible de la sede principal y sucursales de la concursada, durante todo el tiempo de duración del proceso.
2. Comunicar, a través de medios idóneos, a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor y a todos los acreedores de la deudora, lo siguiente:
 - a. El inicio del proceso de reorganización. Para el efecto deberá transcribirse el aviso expedido por esta entidad.
 - b. La obligación que tienen de remitir a este Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del

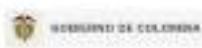


proceso de reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

- c. Que las medidas cautelares practicadas en procesos ejecutivos o de cobro coactivo que recaen sobre bienes distintos a los sujetos a registro, de los deudores afectados por las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de que trata el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020, se levantarán por ministerio de la Ley, con la firmeza del presente auto.
 - d. En consecuencia, deberá entregar los dineros o bienes al deudor, incluso si el proceso ejecutivo no se hubiere remitido para su incorporación en el proceso concursal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 772 de 2020.
 - e. Para la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberá tener en cuenta el número de expediente que en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia sea asignado, el cual se informará al momento de la posesión del promotor.
3. Acreditar ante este Despacho, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de posesión del promotor, el cumplimiento de la anterior instrucción, adjuntando al memorial los soportes respectivos.

Noveno. Ordenar al Grupo de Apoyo judicial:

1. Fijar en ese Grupo, por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de reorganización.
2. Comunicar al promotor designado la asignación de este encargo.
3. Poner a disposición del promotor, en el Grupo de Apoyo Judicial, la totalidad de los documentos que integran la solicitud de admisión a proceso de reorganización.
4. Poner en traslado a los acreedores por el término de cinco (5) días, el proyecto de reconocimiento y graduación de créditos y derechos de voto y demás documentos presentados por el promotor, para que formulen sus objeciones a los mismos.
5. Remitir copia de esta providencia a la Cámara de Comercio del domicilio del deudor y de sus sucursales, al Ministerio de Trabajo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia que ejerza la vigilancia o control del deudor, para lo de su competencia.
6. Crear el número de expediente que corresponda al proceso, en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia para efectos de la constitución de títulos de depósito judicial en el desarrollo del proceso, en la cuenta de depósitos judiciales correspondiente.
7. Librar los oficios correspondientes conforme a las órdenes impartidas por el



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empleo, más empleo.

www.supersociedades.gov.co

webmaster@supersociedades.gov.co

Línea única de atención al ciudadano: 01-8000-114310

Tel Bogotá: (601) 2201800

Colombia



Despacho en la presente providencia.

Décimo. Advertir que de conformidad con el artículo 61 de la Ley 1116 de 2006, en caso de existencia de situaciones de subordinación o grupo empresarial, se presume que la situación de insolvencia es consecuencia de las actuaciones de la matriz o controlante, en virtud de la subordinación, en interés de esta o de cualquiera de sus subordinadas y en contra del beneficio de la sociedad en reorganización.

Décimo primero. Advertir a las partes que las órdenes relacionadas con entrega de documentos físicos serán cumplidas por el Grupo de Apoyo Judicial, atendiendo los protocolos diseñados por la Entidad para el efecto.

Décimo segundo. Decretar el embargo de los bienes sujetos a registro de propiedad de la sociedad concursada, con la advertencia que las medidas cautelares de naturaleza concursal prevalecen sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos.

Décimo tercero. Advertir a las partes que le corresponde conocer como juez del presente Proceso de Reorganización a la Dirección de Procesos de Reorganización I.

Notifíquese y cúmplase,



Yulieth Paola Avila Suarez
Coordinadora Grupo de Admisiones

TRD: ANTECEDENTES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL

Rad.
2022-01-938040

1-32-274-564-13468 Junio 26 de 2023

Bogotá. D. C.,

Doctor
SANTIAGO LONDOÑO
Superintendente Delegado Para Procedimientos de Insolvencia (E)
Superintendencia de Sociedades
E. S. D.

REFERENCIA: Expediente 79792
Concursada CONSTRUCCIONES VASQUEZ YELA Y CIA SAS NIT. 900107754
Tipo de proceso REORGANIZACION EMPRESARIAL
Asunto: Objeciones Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos

Cordial saludo:

YINNA PAOLA CIPAMOCHA MARTIN, mayor y vecina de Bogotá, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de comisionada de la DIAN-DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA debidamente acreditada con Auto Comisorio No. 02639 de 14 de febrero de 2023 que obra en el expediente y estando dentro del término legal establecido en el numeral 5 artículo 11 del Decreto 772 de 2020 me permito presentar objeción al proyecto de graduación y calificación de los créditos presentado por la sociedad, por las razones que expongo a continuación.

ANTECEDENTES

1. La Superintendencia de Sociedades mediante Auto No. 2023-01-033085 de 24 de enero de 2023 admitió a la Sociedad CONSTRUCCIONES VASQUEZ YELA Y CIA SAS NIT. 900107754 al trámite de Reorganización Empresarial.
2. Con oficio No. 1-32-274-564-7644 de 19 de abril de 2023, La U.A.E. DIAN presentó ante la señora promotora y ante el Juez del concurso (radicado: 2023-01-275858) reclamación de créditos, por concepto de impuestos e intereses correspondientes a las obligaciones tributarias a cargo de la sociedad.

3. Mediante radicado 2023-01-421919 de 10/05/2023, la señora promotora presentó proyecto de graduación y calificación de créditos, en el que reconoció como créditos de primera clase fiscales a favor de mi representada Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, el valor total de \$ 97.773.000 pesos m/cte a razón de capital, por los conceptos Impuesto sobre la renta y complementarios año 2020 y 2021; Ventas 2021 periodo 6; 2020 periodos 5 y 6; 2023 periodo 1

OBJECIONES

Realizado el estudio del proyecto de graduación y calificación de créditos se pudo constatar que, si bien se reconocen la totalidad de los valores a razón de impuesto reclamados, se omitió reconocer el valor de los intereses para cada una de las obligaciones fiscales, causados desde la fecha de exigibilidad hasta la admisión al proceso concursal.

Habida cuenta de lo anterior, solicito el reconocimiento a favor de la DIAN – DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ, y a cargo de la sociedad CONSTRUCCIONES VASQUEZ YELA Y CIA SAS NIT. 900107754 como deudora principal de las deudas fiscales de plazo vencido a razón de impuesto, más los intereses moratorios de que trata el artículo 634 y siguientes del Estatuto Tributario, causados desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el día anterior en que la sociedad fue admitida al proceso de Reorganización, por los conceptos y valores que se relacionan y totalizan en la certificación de deuda presentada ante la señora promotora con el escrito de presentación de créditos y que presta mérito ejecutivo en los términos del artículo 828 del estatuto tributario.

Teniendo en cuenta que, si bien el artículo 24 de la Ley 1116, establece que, para efectos de determinar los derechos de voto solo se tiene en cuenta el capital, esto no significa que los intereses causados desde la fecha de exigibilidad de la obligación y hasta la fecha de inicio del proceso concursal no deban ser objeto de graduación y calificación, por lo que, los intereses que serán objeto de la negociación del acuerdo serán aquellos causados con posterioridad a la admisión del proceso concursal.

En todo caso, y teniendo en cuenta que la línea Jurisprudencial establecida por la Superintendencia de Sociedades ha sostenido que, en el proyecto de graduación y calificación de créditos se debe reflejar la tasa de interés moratoria expresada en términos efectivos anuales, solicito que se refleje en el proyecto de graduación y calificación de créditos la tasa que se encontraba vigente para la fecha de admisión al proceso de reorganización de la Concursada, fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia en el 41.26% efectivo anual.

INFORMACION OBLIGACIONES ART 32 LEY 1429 DE 2010

Desde este momento dejamos informado a la señora Promotora y a la Superintendencia de Sociedades que la sociedad deudora en

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá

Antiguo BCH Cra. 6 N° 15-32 piso 5° PBX 409 00 09

Código postal 110321

www.dian.gov.co

concurso, refleja periodos de Retención en la fuente 2022 y 2023 pendientes de pago, en ese orden, la Sociedad deberá realizar la revisión correspondiente y subsanar la ineficacia a que haya lugar volviendo a presentar la declaración con la respectiva sanción e intereses y realizar el pago de la misma.

Lo anterior teniendo en cuenta que los pasivos obligatorios por retenciones no son reorganizables, y deberán estar debidamente subsanadas (en caso de ineficacia) y canceladas a más tardar a la fecha de realización de la audiencia de confirmación del acuerdo de reorganización, según lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 1429 de 2010.

MANIFESTACIONES GENERALES

1. La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, se reserva el derecho de solidaridad previsto en los artículos 793 y 794 del Estatuto Tributario y el derecho a cobrar a terceros garantes.

2. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, se reserva el derecho a practicar Inspecciones Tributarias y Liquidaciones Oficiales sobre las declaraciones privadas presentadas en materia de Impuestos por el citado contribuyente de acuerdo con las amplias facultades contempladas en el Estatuto Tributario y demás leyes. En caso que se llegare a determinar un mayor valor por concepto de Impuesto de Renta y Complementarios, así como anticipos, intereses, indexaciones o sanciones, en virtud de las facultades de fiscalización citadas en este numeral, deberán reconocerse como créditos del proceso concursal y darles el tratamiento que establece la ley, los cuales desde ya se reclaman.

3. En caso de que el contribuyente hubiere corregido o corrija sus declaraciones privadas deberán reconocerse dentro del proceso, los mayores valores liquidados como consecuencia de la corrección. Solicito se reconozcan desde ya los mayores valores que se lleguen a determinar, bien por las actuaciones del contribuyente o bien directamente por la entidad que represento. Los mayores valores que llegaren a generarse por la aplicación del artículo 867-1 del Estatuto Tributario, por las obligaciones incluidas en esta petición, así como los mayores valores establecidos, se deberán cancelar junto con las obligaciones y los intereses respectivos, los cuales solicito sean reconocidos en el auto de Graduación y Calificación de Créditos.

4. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, se reserva el derecho de adicionar el presente escrito, en los mayores valores que se determinen por la DIAN, generados como consecuencia de la existencia de actos administrativos y resoluciones expedidas por la Subdirección de Control de Cambios como consecuencia de infracciones cometidas por violar el régimen de importaciones y exportaciones por el citado contribuyente, al igual que los demás actos administrativos que se profieran o se hayan proferido por las distintas Divisiones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, por obligaciones del contribuyente, bien por obligaciones causadas antes del auto admisorio o con posterioridad a su inicio. En todo caso desde ya se reclaman dichos valores.

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Dirección Seccional de **Impuestos de Bogotá**

Antiguo BCH Cra. 6 N° 15-32 piso 5° PBX 409 00 09

Código postal 110321

www.dian.gov.co

5. Del mismo modo, se reclaman con el presente escrito, cualquier otra obligación causada o exigible con anterioridad a la iniciación del proceso y que no haya declarado o pagado, así como todas las obligaciones, incluidas las sanciones, actualizaciones e intereses, causadas o exigibles antes del auto admisorio y que posteriormente la entidad que represento establezca o determine a su cargo bien como deudor principal, solidario, subsidiario, garante o de cualquier otra figura en la que resulte obligado.

PRUEBAS

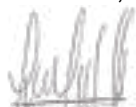
Solicito tener como tales, las siguientes:

1. Escrito de presentación de créditos Oficio No.1-32-274-564-7644 de 19 de abril de 2023, La U.A.E. DIAN presentado ante la señora promotora y ante el Juez del concurso (radicado: 2023-01-275858) junto con certificación de deuda.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en la Carrera 6 No.15-32, piso 2 de esta ciudad, Grupo Representación Externa-División de Gestión de Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, e-mail ycipamocham@dian.gov.co, conmutador 4090009 ext. 325085

Atentamente,



YINNA PAOLA CIPAMOCHA MARTIN

C.C. No. 52.831.018 de Bogotá D.C.

T.P. No. 150066 del C.S. de la J.

Bogotá, 9 de Mayo de 2023

Doctora
VERONICA ORTEGA ALVAREZ
Directora Procesos de Reorganización I
Superintendencia de Sociedades
Ciudad

SOCIEDAD:	CONSTRUCCIONES VASQUEZ YELA Y CIA S.A.S. EN REORGANIZACION NIT. 900-107754
EXPEDIENTE:	79792
APERTURA:	AUTO 2023-01-033085 DEL 24 DE ENERO DE 2023
PROMOTOR:	MARIA CLAUDIA ECHANDIA
ASUNTO:	PROYECTO DE CALIFICACION Y GRADUACION DE CREDITOS Y DERECHOS DE VOTO. AUTO 2023-01-241781 DEL 15 DE ABRIL DE 2023

Respetada Doctora Ortega Alvarez,

De manera atenta, en calidad de Promotora de la sociedad de la referencia, en cumplimiento del Auto 2023-01-241781 del 15 de Abril de 2023, presento al Despacho el Proyecto de Calificación y graduación de créditos y derechos de voto de la sociedad de la referencia, conforme a la información reportada a esta Promotoría por la deudora el 27 de abril y el 8 de mayo de 2023.

Anexos:

1. Archivo contentivo de los proyectos de Calificación y graduación de créditos y derechos de voto

Con todo respeto,



MARIA CLAUDIA ECHANDIA B.
Promotora
Construcciones Vásquez Yela y cia s.a.s.
En Reorganización

Corte al 23 de enero de 2023

1	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
CLASE DEL CREDITO	Nombre o Razón Social	Nit o Cédula de Ciudadanía	Dirección de Notificación	Ciudad o Municipio	Correo electronico	País	Clase de crédito	No. de la Obligación	Saldo de Capital por Pagar	Intereses sujetos al acuerdo
PRIMERA CLASE LABORAL	BONILLA ZAMBRANO ROSA FERNANDA	41108616	CL 183 76 45 CA 2 CON PORTAL DE CALATRAVA	BOGOTA D.C.-BOGOTA	gerenciacy@covyltda.com	COLOMBIA	LABORAL	CESANTIAS AL 31/12/2022	\$ 1.150.344	-
PRIMERA CLASE LABORAL	BONILLA ZAMBRANO ROSA FERNANDA	41108616	CL 183 76 45 CA 2 CON PORTAL DE CALATRAVA	BOGOTA D.C.-BOGOTA	gerenciacy@covyltda.com	COLOMBIA	LABORAL	INT/CES AL 31/12/2022	\$ 534.909	-
PRIMERA CLASE LABORAL	BONILLA ZAMBRANO ROSA FERNANDA	41108616	CL 183 76 45 CA 2 CON PORTAL DE CALATRAVA	BOGOTA D.C.-BOGOTA	gerenciacy@covyltda.com	COLOMBIA	LABORAL	VACACIONES AL 31/12/2022	\$ 2.043.300	-
	Total BONILLA ZAMBRANO ROSA FERNANDA								\$ 3.728.553	-
PRIMERA CLASE LABORAL	BRAVO GUERRERO EDY YAMILET	36758573	MZ 39 CA 8 BRR ALTOS DE LA COLINA	BOGOTA D.C.-BOGOTA	profesionalentorno@covyltda.com	COLOMBIA	LABORAL	CESANTIAS AL 31/12/2022	\$ 2.456.420	-
PRIMERA CLASE LABORAL	BRAVO GUERRERO EDY YAMILET	36758573	MZ 39 CA 8 BRR ALTOS DE LA COLINA	BOGOTA D.C.-BOGOTA	profesionalentorno@covyltda.com	COLOMBIA	LABORAL	INT/CES AL 31/12/2022	\$ 403.832	-
PRIMERA CLASE LABORAL	BRAVO GUERRERO EDY YAMILET	36758573	MZ 39 CA 8 BRR ALTOS DE LA COLINA	BOGOTA D.C.-BOGOTA	profesionalentorno@covyltda.com	COLOMBIA	LABORAL	VACACIONES AL 31/12/2022	\$ 1.504.901	-
	Total BRAVO GUERRERO EDY YAMILET								\$ 4.365.153	-
PRIMERA CLASE LABORAL	DELGADO MOJICA OSCAR	79461039	CLL 11 No 6-10	BOGOTA D.C.-BOGOTA	departamentotecnico@covyltda.com	COLOMBIA	LABORAL	CESANTIAS AL 31/12/2022	\$ 2.001.699	-
PRIMERA CLASE LABORAL	DELGADO MOJICA OSCAR	79461039	CLL 11 No 6-10	BOGOTA D.C.-BOGOTA	departamentotecnico@covyltda.com	COLOMBIA	LABORAL	INT/CES AL 31/12/2022	\$ 240.300	-
PRIMERA CLASE LABORAL	DELGADO MOJICA OSCAR	79461039	CLL 11 No 6-10	BOGOTA D.C.-BOGOTA	departamentotecnico@covyltda.com	COLOMBIA	LABORAL	VACACIONES AL 31/12/2022	\$ 1.002.051	-
	Total DELGADO MOJICA OSCAR								\$ 3.244.050	-
PRIMERA CLASE LABORAL	FORERO GARZON OSCAR FERNANDO	79967823	CL 85 No 15-16	BOGOTA D.C.-BOGOTA	departamentotecnico@covyltda.com	COLOMBIA	LABORAL	CESANTIAS AL 31/12/2022	\$ 3.504.944	-
PRIMERA CLASE LABORAL	FORERO GARZON OSCAR FERNANDO	79967823	CL 85 No 15-16	BOGOTA D.C.-BOGOTA	departamentotecnico@covyltda.com	COLOMBIA	LABORAL	INT/CES AL 31/12/2022	\$ 513.221	-
PRIMERA CLASE LABORAL	FORERO GARZON OSCAR FERNANDO	79967823	CL 85 No 15-16	BOGOTA D.C.-BOGOTA	departamentotecnico@covyltda.com	COLOMBIA	LABORAL	VACACIONES AL 31/12/2022	\$ 2.084.667	-
	Total FORERO GARZON OSCAR FERNANDO								\$ 6.102.832	-
PRIMERA CLASE LABORAL	GIRALDO LOPEZ ANGELA CONTANZA	30338723	CALLE 8 SUR No 19 48	BUGALAGRANDE-VALLE DEL	direccion.qhse@covyltda.com	COLOMBIA	LABORAL	CESANTIAS AL 31/12/2022	\$ 2.031.354	-
PRIMERA CLASE LABORAL	GIRALDO LOPEZ ANGELA CONTANZA	30338723	CALLE 8 SUR No 19 48	BUGALAGRANDE-VALLE DEL	direccion.qhse@covyltda.com	COLOMBIA	LABORAL	INT/CES AL 31/12/2022	\$ 243.860	-
PRIMERA CLASE LABORAL	GIRALDO LOPEZ ANGELA CONTANZA	30338723	CALLE 8 SUR No 19 48	BUGALAGRANDE-VALLE DEL	direccion.qhse@covyltda.com	COLOMBIA	LABORAL	VACACIONES AL 31/12/2022	\$ 1.016.896	-
	Total GIRALDO LOPEZ ANGELA CONTANZA								\$ 3.292.110	-
PRIMERA CLASE LABORAL	JIMENEZ VARGAS LUIS HENRY	1057466065	VEREDA EL CHUSCAL SECTOR SAN ANTONIO	RAMIRIQUI-BOYACA	luis.jimenez@gmail.com	COLOMBIA	LABORAL	CESANTIAS AL 31/12/2022	\$ 86.235	-
PRIMERA CLASE LABORAL	JIMENEZ VARGAS LUIS HENRY	1057466065	VEREDA EL CHUSCAL SECTOR SAN ANTONIO	RAMIRIQUI-BOYACA	luis.jimenez@gmail.com	COLOMBIA	LABORAL	INT/CES AL 31/12/2022	\$ 10.352	-

Corte al 23 de enero de 2023

1	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
CLASE DEL CREDITO	Nombre o Razón Social	Nit o Cédula de Ciudadanía	Dirección de Notificación	Ciudad o Municipio	Correo electronico	País	Clase de crédito	No. de la Obligación	Saldo de Capital por Pagar	Intereses sujetos al acuerdo
PRIMERA CLASE LABORAL	JIMENEZ VARGAS LUIS HENRY	1057466065	VEREDA EL CHUSCAL SECTOR SAN ANTONIO	RAMIRIQUI-BOYACA	luis.jimenez@gmail.com	COLOMBIA	LABORAL	VACACIONES AL 31/12/2022	\$ 40.075	-
	Total JIMENEZ VARGAS LUIS HENRY								\$ 136.662	-
PRIMERA CLASE LABORAL	MENDOZA SOLER JUAN MARIA	72326833	VEREDA EL CHUSCAL SECTOR SAN ANTONIO	RAMIRIQUI-BOYACA	juan.mendoza@gmail.com	COLOMBIA	LABORAL	CESANTIAS AL 31/12/2022	\$ 108.361	-
PRIMERA CLASE LABORAL	MENDOZA SOLER JUAN MARIA	72326833	VEREDA EL CHUSCAL SECTOR SAN ANTONIO	RAMIRIQUI-BOYACA	juan.mendoza@gmail.com	COLOMBIA	LABORAL	INT/CES AL 31/12/2022	\$ 41.421	-
PRIMERA CLASE LABORAL	MENDOZA SOLER JUAN MARIA	72326833	VEREDA EL CHUSCAL SECTOR SAN ANTONIO	RAMIRIQUI-BOYACA	juan.mendoza@gmail.com	COLOMBIA	LABORAL	VACACIONES AL 31/12/2022	\$ 52.184	-
	Total MENDOZA SOLER JUAN MARIA								\$ 201.966	-
PRIMERA CLASE LABORAL	MENDOZA SOLER OSCAR OSWALDO	1057462062	VEREDA EL CHUSCAL SECTOR SAN ANTONIO	RAMIRIQUI-BOYACA	oscar.mendoza@gmail.com	COLOMBIA	LABORAL	CESANTIAS AL 31/12/2022	\$ 86.235	-
PRIMERA CLASE LABORAL	MENDOZA SOLER OSCAR OSWALDO	1057462062	VEREDA EL CHUSCAL SECTOR SAN ANTONIO	RAMIRIQUI-BOYACA	oscar.mendoza@gmail.com	COLOMBIA	LABORAL	INT/CES AL 31/12/2022	\$ 10.352	-
PRIMERA CLASE LABORAL	MENDOZA SOLER OSCAR OSWALDO	1057462062	VEREDA EL CHUSCAL SECTOR SAN ANTONIO	RAMIRIQUI-BOYACA	oscar.mendoza@gmail.com	COLOMBIA	LABORAL	VACACIONES AL 31/12/2022	\$ 40.075	-
	Total MENDOZA SOLER OSCAR OSWALDO								\$ 136.662	-
PRIMERA CLASE LABORAL	PINZON CRUZ BLANCA ROSA	1057462513	VEREDA EL CHUSCAL SECTOR SAN ANTONIO	RAMIRIQUI-BOYACA	blanca.pinzon@gmail.com	COLOMBIA	LABORAL	CESANTIAS AL 31/12/2022	\$ 86.235	-
PRIMERA CLASE LABORAL	PINZON CRUZ BLANCA ROSA	1057462513	VEREDA EL CHUSCAL SECTOR SAN ANTONIO	RAMIRIQUI-BOYACA	blanca.pinzon@gmail.com	COLOMBIA	LABORAL	INT/CES AL 31/12/2022	\$ 10.352	-
PRIMERA CLASE LABORAL	PINZON CRUZ BLANCA ROSA	1057462513	VEREDA EL CHUSCAL SECTOR SAN ANTONIO	RAMIRIQUI-BOYACA	blanca.pinzon@gmail.com	COLOMBIA	LABORAL	VACACIONES AL 31/12/2022	\$ 40.075	-
	Total PINZON CRUZ BLANCA ROSA								\$ 136.662	-
PRIMERA CLASE LABORAL	TORRES BALLEEN JOHN STEBAN	79651126	BARRIO LA PRIMAVERA	LANDAZURI-SANTANDER	jhons.torres@gmail.com	COLOMBIA	LABORAL	CESANTIAS AL 31/12/2022	\$ 2.098.077	-
PRIMERA CLASE LABORAL	TORRES BALLEEN JOHN STEBAN	79651126	BARRIO LA PRIMAVERA	LANDAZURI-SANTANDER	jhons.torres@gmail.com	COLOMBIA	LABORAL	INT/CES AL 31/12/2022	\$ 251.870	-
PRIMERA CLASE LABORAL	TORRES BALLEEN JOHN STEBAN	79651126	BARRIO LA PRIMAVERA	LANDAZURI-SANTANDER	jhons.torres@gmail.com	COLOMBIA	LABORAL	VACACIONES AL 31/12/2022	\$ 1.050.298	-
	Total TORRES BALLEEN JOHN STEBAN								\$ 3.400.245	-
PRIMERA CLASE LABORAL	USECHE SANCHEZ JOSE RAMON	4129958	CR 13 152 80 AP 1103 TO 1	BOGOTA D.C.-BOGOTA	calidad@covyltda.com	COLOMBIA	LABORAL	CESANTIAS AL 31/12/2022	\$ 756.197	-
PRIMERA CLASE LABORAL	USECHE SANCHEZ JOSE RAMON	4129958	CR 13 152 80 AP 1103 TO 1	BOGOTA D.C.-BOGOTA	calidad@covyltda.com	COLOMBIA	LABORAL	INT/CES AL 31/12/2022	\$ 90.780	-
PRIMERA CLASE LABORAL	USECHE SANCHEZ JOSE RAMON	4129958	CR 13 152 80 AP 1103 TO 1	BOGOTA D.C.-BOGOTA	calidad@covyltda.com	COLOMBIA	LABORAL	VACACIONES AL 31/12/2022	\$ 378.553	-
	Total USECHE SANCHEZ JOSE RAMON								\$ 1.225.530	-

Corte al 23 de enero de 2023

1	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
CLASE DEL CREDITO	Nombre o Razón Social	Nit o Cédula de Ciudadanía	Dirección de Notificación	Ciudad o Municipio	Correo electronico	País	Clase de crédito	No. de la Obligación	Saldo de Capital por Pagar	Intereses sujetos al acuerdo
PRIMERA CLASE LABORAL	VARGAS ROMERO MIGUEL ANGEL	1057465580	VEREDA EL CHUSCAL SECTOR SAN ANTONIO	RAMIRIQUI-BOYACA	miguel.vargas@gmail.com	COLOMBIA	LABORAL	CESANTIAS AL 31/12/2022	\$ 86.235	-
PRIMERA CLASE LABORAL	VARGAS ROMERO MIGUEL ANGEL	1057465580	VEREDA EL CHUSCAL SECTOR SAN ANTONIO	RAMIRIQUI-BOYACA	miguel.vargas@gmail.com	COLOMBIA	LABORAL	INT/CES AL 31/12/2022	\$ 10.352	-
PRIMERA CLASE LABORAL	VARGAS ROMERO MIGUEL ANGEL	1057465580	VEREDA EL CHUSCAL SECTOR SAN ANTONIO	RAMIRIQUI-BOYACA	miguel.vargas@gmail.com	COLOMBIA	LABORAL	VACACIONES AL 31/12/2022	\$ 40.075	-
	Total VARGAS ROMERO MIGUEL ANGEL								\$ 136.662	-
PRIMERA CLASE LABORAL	VASQUEZ YELA JOSE BENEDICTO	6771643	CL 4 1 67 BRR EL PORVENIR	BOGOTA D.C.-BOGOTA	joy42@gmail.com	COLOMBIA	LABORAL	CESANTIAS AL 31/12/2022	\$ 1.664.405	-
PRIMERA CLASE LABORAL	VASQUEZ YELA JOSE BENEDICTO	6771643	CL 4 1 67 BRR EL PORVENIR	BOGOTA D.C.-BOGOTA	joy42@gmail.com	COLOMBIA	LABORAL	INT/CES AL 31/12/2022	\$ 423.005	-
PRIMERA CLASE LABORAL	VASQUEZ YELA JOSE BENEDICTO	6771643	CL 4 1 67 BRR EL PORVENIR	BOGOTA D.C.-BOGOTA	joy42@gmail.com	COLOMBIA	LABORAL	VACACIONES AL 31/12/2022	\$ 1.292.366	-
	Total VASQUEZ YELA JOSE BENEDICTO								\$ 3.379.776	-
PRIMERA CLASE LABORAL	ZABALETA BERRIO LUIS ALBERTO	78688644	CLL 11 No 40-15	BOGOTA D.C.-BOGOTA	luis.zabaleta@gmail.com	COLOMBIA	LABORAL	CESANTIAS AL 31/12/2022	\$ 2.001.699	-
PRIMERA CLASE LABORAL	ZABALETA BERRIO LUIS ALBERTO	78688644	CLL 11 No 40-15	BOGOTA D.C.-BOGOTA	luis.zabaleta@gmail.com	COLOMBIA	LABORAL	INT/CES AL 31/12/2022	\$ 240.300	-
PRIMERA CLASE LABORAL	ZABALETA BERRIO LUIS ALBERTO	78688644	CLL 11 No 40-15	BOGOTA D.C.-BOGOTA	luis.zabaleta@gmail.com	COLOMBIA	LABORAL	VACACIONES AL 31/12/2022	\$ 1.002.051	-
	Total ZABALETA BERRIO LUIS ALBERTO								\$ 3.244.050	-
TOTAL 1° Clase Laboral	Total primera clase laboral								\$ 32.730.913	-
CLASE DEL CREDITO	Nombre o Razón Social	Nit o Cédula de Ciudadanía	Dirección de Notificación	Ciudad o Municipio	Correo electronico	País	Clase de crédito	No. de la Obligación	Saldo de Capital por Pagar	Intereses sujetos al acuerdo
PRIMERA CLASE FISCAL	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	899999061	CRA 30 25 90	BOGOTA	marbelaez@shd.gov.co	COLOMBIA	FISCAL	ICA 2022	\$ 3.864.000	
PRIMERA CLASE FISCAL	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	899999061	CRA 30 25 90	BOGOTA	marbelaez@shd.gov.co	COLOMBIA	FISCAL	PREDIAL INMUEBLE CRA 70 2021 CHIP AAA0120MSLF	\$ 6.641.000	
PRIMERA CLASE FISCAL	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	899999061	CRA 30 25 90	BOGOTA	marbelaez@shd.gov.co	COLOMBIA	FISCAL	PREDIAL INMUEBLE CALLE 183 2021 CHIP AAA0237TKCN	\$ 11.333.000	
PRIMERA CLASE FISCAL	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	899999061	CRA 30 25 90	BOGOTA	marbelaez@shd.gov.co	COLOMBIA	FISCAL	PREDIAL INMUEBLE CRA 70 2022CHIP AAA0120MSLF	\$ 6.916.000	
PRIMERA CLASE FISCAL	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	899999061	CRA 30 25 90	BOGOTA	marbelaez@shd.gov.co	COLOMBIA	FISCAL	PREDIAL INMUEBLE CALLE 183 2022 CHIP AAA0237TKCN	\$ 11.929.000	
	Total BOGOTA DISTRITO CAPITAL -								\$ 40.683.000	-

Corte al 23 de enero de 2023

1	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
CLASE DEL CREDITO	Nombre o Razón Social	Nit o Cédula de Ciudadanía	Dirección de Notificación	Ciudad o Municipio	Correo electronico	País	Clase de crédito	No. de la Obligación	Saldo de Capital por Pagar	Intereses sujetos al acuerdo
PRIMERA CLASE FISCAL	DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	800.197.268	CR 8 6 C 38 ED SAN AGUSTIN	BOGOTA	dsi_bogota_recaudo@dia	COLOMBIA	FISCAL	RENTA 2020	\$ 2.924.000	-
PRIMERA CLASE FISCAL	DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	800.197.268	CR 8 6 C 38 ED SAN AGUSTIN	BOGOTA	dsi_bogota_recaudo@dia	COLOMBIA	FISCAL	RENTA CUOTA No 2 - 2021	\$ 35.836.000	-
PRIMERA CLASE FISCAL	DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	800.197.268	CR 8 6 C 38 ED SAN AGUSTIN	BOGOTA	dsi_bogota_recaudo@dia	COLOMBIA	FISCAL	IVA PERIODO 06 2021	\$ 44.976.000	-
PRIMERA CLASE FISCAL	DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	800.197.268	CR 8 6 C 38 ED SAN AGUSTIN	BOGOTA	dsi_bogota_recaudo@dia	COLOMBIA	FISCAL	IVA PERIODO 05 2022	\$ 3.700.000	-
PRIMERA CLASE FISCAL	DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	800.197.268	CR 8 6 C 38 ED SAN AGUSTIN	BOGOTA	dsi_bogota_recaudo@dia	COLOMBIA	FISCAL	IVA PERIODO 06 2022	\$ 10.126.000	-
PRIMERA CLASE FISCAL	DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	800.197.269	CR 8 6 C 38 ED SAN AGUSTIN	BOGOTA	dsi_bogota_recaudo@dia	COLOMBIA	FISCAL	IVA PERIODO 01 2023	\$ 211.000	-
	Total DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES								\$ 97.773.000	-
PRIMERA CLASE FISCAL	MUNICIPIO DE BOLIVAR	890210890	CL 9 3 31	BOLIVAR-SANTANDER	secretariadehacienda@bolivar-	COLOMBIA	FISCAL	ICA 2022	\$ 1.479.000	
	Total MUNICIPIO DE BOLIVAR								\$ 1.479.000	-
PRIMERA CLASE FISCAL	MUNICIPIO DE GUAVATA	890210945	CRA 3 4 42	GUAVATA-SANTANDER	alcaldia@guavata-santander.gov.co	COLOMBIA	FISCAL	ICA 2022	\$ 512.084	
	Total MUNICIPIO DE GUAVATA								\$ 512.084	-
PRIMERA CLASE FISCAL	MUNICIPIO DE LANDAZURI	890210704	CR 6 6 04 PARQUE PRINCIPAL	LANDAZURI-SANTANDER	hacienda@landazuri-santander.gov.co	COLOMBIA	FISCAL	ICA 2022	\$ 8.834.274	
	Total MUNICIPIO DE LANDAZURI								\$ 8.834.274	-
PRIMERA CLASE FISCAL	MUNICIPIO DE PAEZ	800049508	CRA 3 5 37	PAEZ-BOYACA	sec-gobierno@paez-boyaca.gov.co	COLOMBIA	FISCAL	ICA 2022	\$ 589.203	
	Total MUNICIPIO DE PAEZ								\$ 589.203	-
PRIMERA CLASE FISCAL	MUNICIPIO DE RAMIRIQUI	891801280	CRA 6 7 35	RAMIRIQUI-BOYACA	alcaldia@ramiriqui-boyaca.gov.co	COLOMBIA	FISCAL	ICA 2022	\$ 3.922.528	
	Total MUNICIPIO DE RAMIRIQUI								\$ 3.922.528	-
PRIMERA CLASE FISCAL	MUNICIPIO DE VELEZ	890205677	CALLE 9 2 37	VELEZ-SANTANDER	contactenos@velez-santander.gov.co	COLOMBIA	FISCAL	ICA 2022	\$ 23.486.400	
	Total MUNICIPIO DE VELEZ								\$ 23.486.400	-
PRIMERA CLASE FISCAL	MUNICIPIO DE ZETAQUIRA	891802106	CRA 3 2 08	ZETAQUIRA-BOYACA	alcaldia@zetaquira-boyaca.gov.co	COLOMBIA	FISCAL	ICA 2022	\$ 4.371.230	

Corte al 23 de enero de 2023

1	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
CLASE DEL CREDITO	Nombre o Razón Social	Nit o Cédula de Ciudadanía	Dirección de Notificación	Ciudad o Municipio	Correo electronico	País	Clase de crédito	No. de la Obligación	Saldo de Capital por Pagar	Intereses sujetos al acuerdo
	Total MUNICIPIO DE ZETAQUIRA								\$ 4.371.230	-
Total 1° Clase Fiscal	Total primera clase fiscal								\$ 181.650.719	-
TOTAL 1° CLASE	Total primera clase								\$ 214.381.632	\$ -
CLASE DEL CREDITO	Nombre o Razón Social	Nit o Cédula de Ciudadanía	Dirección de Notificación	Ciudad o Municipio	Correo electronico	País	Clase de crédito	No. de la Obligación	Saldo de Capital por Pagar	Intereses sujetos al acuerdo
SEGUNDA CLASE PRENDARIO	FORERO GARZON OSCAR FERNANDO	79967823	CL 85 No 15-16	BOGOTA	oscarfor25@gmail.com	COLOMBIA	SEGUNDA CLASE	PRESTAMO	\$ 550.000.000	-
SEGUNDA CLASE PRENDARIO	FORERO GARZON OSCAR FERNANDO	79967823	CL 85 No 15-16	BOGOTA	oscarfor25@gmail.com	COLOMBIA	SEGUNDA CLASE	PRESTAMO	\$ 4.703.861.848	
TOTAL 2" CLASE	TOTAL SEGUNDA CLASE								\$ 5.253.861.848	\$ -
CLASE DEL CREDITO	Nombre o Razón Social	Nit o Cédula de Ciudadanía	Dirección de Notificación	Ciudad o Municipio	Correo electronico	País	Clase de crédito	No. de la Obligación	Saldo de Capital por Pagar	Intereses sujetos al acuerdo
TERCERA CLASE HIPOTECARIO	BANCOLOMBIA	890903938	CR 48 26 85	MEDELLIN	clpaquin@bancolombia.com.co	COLOMBIA	HIPOTECARIO	CREDITO BANCOLOMBIA NO. 1260089337	\$ 5.448.796.600	-
TERCERA CLASE HIPOTECARIO	BANCOLOMBIA	890903938	CR 48 26 85	MEDELLIN	clpaquin@bancolombia.com.co	COLOMBIA	HIPOTECARIO	CREDITO BANCOLOMBIA NO. 1260089337 CUOTA 1	\$ 1.149.443.400	-
TERCERA CLASE HIPOTECARIO	BANCOLOMBIA	890903938	CR 48 26 85	MEDELLIN	clpaquin@bancolombia.com.co	COLOMBIA	HIPOTECARIO	CREDITO BANCOLOMBIA NO. 1260089337 CUOTA 2	\$ 899.760.000	-
TOTAL 3° CLASE	TOTAL TERCERA CLASE								\$ 7.498.000.000	\$ -
CLASE DEL CREDITO	Nombre o Razón Social	Nit o Cédula de Ciudadanía	Dirección de Notificación	Ciudad o Municipio	Correo electronico	País	Clase de crédito	No. de la Obligación	Saldo de Capital por Pagar	Intereses sujetos al acuerdo
QUINTA CLASE	BANCOLOMBIA	890903938	CR 48 26 85	MEDELLIN	clpaquin@bancolombia.com.co	COLOMBIA	QUIROGRAFA	TC BANCOLOMBIA 5118	\$ 6.847.843	-
	Total BANCOLOMBIA								\$ 6.847.843	-
QUINTA CLASE	BANCO DAVIVIENDA	860034313	CL 28 13 A 15 P 26	BOGOTA	ncaicedo@davivienda.com	COLOMBIA	QUIROGRAFA	CREDITO DAVIVIENDA 9300247377 SIN VENCERSE	\$ 71.814.292	-
QUINTA CLASE	BANCO DAVIVIENDA	860034313	CL 28 13 A 15 P 26	BOGOTA	ncaicedo@davivienda.com	COLOMBIA	QUIROGRAFA	CREDITO DAVIVIENDA 9300247377 CUOTA 1	\$ 1.889.850	-
QUINTA CLASE	BANCO DAVIVIENDA	860034313	CL 28 13 A 15 P 26	BOGOTA	ncaicedo@davivienda.com	COLOMBIA	QUIROGRAFA	CREDITO DAVIVIENDA 9300247377 CUOTA 2	\$ 1.889.850	-

Corte al 23 de enero de 2023

1	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
CLASE DEL CREDITO	Nombre o Razón Social	Nit o Cédula de Ciudadanía	Dirección de Notificación	Ciudad o Municipio	Correo electronico	País	Clase de crédito	No. de la Obligación	Saldo de Capital por Pagar	Intereses sujetos al acuerdo
QUINTA CLASE	BANCO DAVIVIENDA	860034313	CL 28 13 A 15 P 26	BOGOTA	ncaicedo@davivienda.com	COLOMBIA	QUIROGRAFA	CREDITO DAVIVIENDA 9300247377 CUOTA 3	\$ 1.889.850	-
QUINTA CLASE	BANCO DAVIVIENDA	860034313	CL 28 13 A 15 P 26	BOGOTA	ncaicedo@davivienda.com	COLOMBIA	QUIROGRAFA	CREDITO DAVIVIENDA 9300247377 CUOTA 4	\$ 1.889.850	-
QUINTA CLASE	BANCO DAVIVIENDA	860034313	CL 28 13 A 15 P 26	BOGOTA	ncaicedo@davivienda.com	COLOMBIA	QUIROGRAFA	CREDITO DAVIVIENDA 9300247377 CUOTA 5	\$ 1.889.850	-
QUINTA CLASE	BANCO DAVIVIENDA	860034313	CL 28 13 A 15 P 26	BOGOTA	ncaicedo@davivienda.com	COLOMBIA	QUIROGRAFA	CREDITO DAVIVIENDA 9300247377 CUOTA 6	\$ 1.889.850	-
QUINTA CLASE	BANCO DAVIVIENDA	860034313	CL 28 13 A 15 P 26	BOGOTA	ncaicedo@davivienda.com	COLOMBIA	QUIROGRAFA	CREDITO DAVIVIENDA 9300247377 CUOTA 7	\$ 1.889.850	-
QUINTA CLASE	BANCO DAVIVIENDA	860034313	CL 28 13 A 15 P 26	BOGOTA	ncaicedo@davivienda.com	COLOMBIA	QUIROGRAFA	CREDITO DAVIVIENDA 9300247377 CUOTA 8	\$ 1.889.850	-
QUINTA CLASE	BANCO DAVIVIENDA	860034313	CL 28 13 A 15 P 26	BOGOTA	ncaicedo@davivienda.com	COLOMBIA	QUIROGRAFA	CREDITO DAVIVIENDA 9300247377 CUOTA 9	\$ 1.889.850	-
QUINTA CLASE	BANCO DAVIVIENDA	860034313	CL 28 13 A 15 P 26	BOGOTA	ncaicedo@davivienda.com	COLOMBIA	QUIROGRAFA	CREDITO DAVIVIENDA 9300247377 CUOTA 10	\$ 1.889.850	-
QUINTA CLASE	BANCO DAVIVIENDA	860034313	CL 28 13 A 15 P 26	BOGOTA	ncaicedo@davivienda.com	COLOMBIA	QUIROGRAFA	CREDITO DAVIVIENDA 9300247377 CUOTA 11	\$ 1.889.850	-
QUINTA CLASE	BANCO DAVIVIENDA	860034313	CL 28 13 A 15 P 26	BOGOTA	ncaicedo@davivienda.com	COLOMBIA	QUIROGRAFA	CREDITO DAVIVIENDA 9300247377 CUOTA 12	\$ 1.889.850	-
QUINTA CLASE	BANCO DAVIVIENDA	860034313	CL 28 13 A 15 P 26	BOGOTA	ncaicedo@davivienda.com	COLOMBIA	QUIROGRAFA	CREDITO DAVIVIENDA 9300247377 CUOTA 13	\$ 1.889.850	-
QUINTA CLASE	BANCO DAVIVIENDA	860034313	CL 28 13 A 15 P 26	BOGOTA	ncaicedo@davivienda.com	COLOMBIA	QUIROGRAFA	CREDITO DAVIVIENDA 9300247377 CUOTA 14	\$ 1.889.850	-
QUINTA CLASE	BANCO DAVIVIENDA	860034313	CL 28 13 A 15 P 26	BOGOTA	ncaicedo@davivienda.com	COLOMBIA	QUIROGRAFA	CREDITO DAVIVIENDA 9300247377 CUOTA 15	\$ 1.889.850	-
QUINTA CLASE	BANCO DAVIVIENDA	860034313	CL 28 13 A 15 P 26	BOGOTA	ncaicedo@davivienda.com	COLOMBIA	QUIROGRAFA	CREDITO DAVIVIENDA 9300247377 CUOTA 16	\$ 1.889.850	-
	Total BANCO DAVIVIENDA								\$ 102.051.888	-
QUINTA CLASE	BANCO DE OCCIDENTE	890300279	CR 4 7 61 P 14	BOGOTA	bforero@bancodeoccidente.com.co	COLOMBIA	QUIROGRAFA	TC 3282/8001 BANCO OCC	\$ 29.474.311	-
QUINTA CLASE	BANCO DE OCCIDENTE	890300279	CR 4 7 61 P 14	BOGOTA	bforero@bancodeoccidente.com.co	COLOMBIA	QUIROGRAFA	CREDITO OCCIDENTE 2910004880 SIN VENCERSE	\$ 166.666.670	-
QUINTA CLASE	BANCO DE OCCIDENTE	890300279	CR 4 7 61 P 14	BOGOTA	bforero@bancodeoccidente.com.co	COLOMBIA	QUIROGRAFA	CREDITO OCCIDENTE 2910004880 CUOTA 3	\$ 41.666.666	-
QUINTA CLASE	BANCO DE OCCIDENTE	890300279	CR 4 7 61 P 14	BOGOTA	bforero@bancodeoccidente.com.co	COLOMBIA	QUIROGRAFA	CREDITO OCCIDENTE 2910004880 CUOTA 4	\$ 41.666.666	-
QUINTA CLASE	BANCO DE OCCIDENTE	890300279	CR 4 7 61 P 14	BOGOTA	bforero@bancodeoccidente.com.co	COLOMBIA	QUIROGRAFA	CREDITO OCCIDENTE 2910004880 CUOTA 5	\$ 41.666.666	-
QUINTA CLASE	BANCO DE OCCIDENTE	890300279	CR 4 7 61 P 14	BOGOTA	bforero@bancodeoccidente.com.co	COLOMBIA	QUIROGRAFA	CREDITO OCCIDENTE 2910004880 CUOTA 6	\$ 41.666.666	-
QUINTA CLASE	BANCO DE OCCIDENTE	890300279	CR 4 7 61 P 14	BOGOTA	bforero@bancodeoccidente.com.co	COLOMBIA	QUIROGRAFA	TC 1378/4845 BANCO OCCIDENTE	\$ 28.207.093	-

Corte al 23 de enero de 2023

1	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
CLASE DEL CREDITO	Nombre o Razón Social	Nit o Cédula de Ciudadanía	Dirección de Notificación	Ciudad o Municipio	Correo electronico	País	Clase de crédito	No. de la Obligación	Saldo de Capital por Pagar	Intereses sujetos al acuerdo
QUINTA CLASE	BANCO DE OCCIDENTE	890300279	CR 4 7 61 P 14	BOGOTA	bforero@bancodeoccidente.com.co	COLOMBIA	QUIROGRAFA	FACTORING BANCO OCCIDENTE 24230041584 SIN VENCESRE	\$ 230.140.161	-
QUINTA CLASE	BANCO DE OCCIDENTE	890300279	CR 4 7 61 P 14	BOGOTA	bforero@bancodeoccidente.com.co	COLOMBIA	QUIROGRAFA	FACTORING BANCO OCCIDENTE 1584 CUOTA 1	\$ 76.713.386	-
QUINTA CLASE	BANCO DE OCCIDENTE	890300279	CR 4 7 61 P 14	BOGOTA	bforero@bancodeoccidente.com.co	COLOMBIA	QUIROGRAFA	FACTORING BANCO OCCIDENTE 1584 CUOTA 2	\$ 76.713.386	-
QUINTA CLASE	BANCO DE OCCIDENTE	890300279	CR 4 7 61 P 14	BOGOTA	bforero@bancodeoccidente.com.co	COLOMBIA	QUIROGRAFA	FACTORING BANCO OCCIDENTE 1584 CUOTA 3	\$ 76.713.386	-
QUINTA CLASE	BANCO DE OCCIDENTE	890300279	CR 4 7 61 P 14	BOGOTA	bforero@bancodeoccidente.com.co	COLOMBIA	QUIROGRAFA	FACTORING BANCO OCCIDENTE 1584 CUOTA 4	\$ 76.713.386	-
QUINTA CLASE	BANCO DE OCCIDENTE	890300279	CR 4 7 61 P 14	BOGOTA	bforero@bancodeoccidente.com.co	COLOMBIA	QUIROGRAFA	FACTORING BANCO OCCIDENTE 1584 CUOTA 5	\$ 76.713.386	-
QUINTA CLASE	BANCO DE OCCIDENTE	890300279	CR 4 7 61 P 14	BOGOTA	bforero@bancodeoccidente.com.co	COLOMBIA	QUIROGRAFA	FACTORING BANCO OCCIDENTE 1584 CUOTA 6	\$ 76.713.386	-
QUINTA CLASE	BANCO DE OCCIDENTE	890300279	CR 4 7 61 P 14	BOGOTA	bforero@bancodeoccidente.com.co	COLOMBIA	QUIROGRAFA	FACTORING BANCO OCCIDENTE 1584 CUOTA 7	\$ 76.713.386	-
QUINTA CLASE	BANCO DE OCCIDENTE	890300279	CR 4 7 61 P 14	BOGOTA	bforero@bancodeoccidente.com.co	COLOMBIA	QUIROGRAFA	FACTORING BANCO OCCIDENTE 1584 CUOTA 8	\$ 76.713.386	-
QUINTA CLASE	BANCO DE OCCIDENTE	890300279	CR 4 7 61 P 14	BOGOTA	bforero@bancodeoccidente.com.co	COLOMBIA	QUIROGRAFA	FACTORING BANCO OCCIDENTE 1584 CUOTA 9	\$ 76.713.386	-
QUINTA CLASE	BANCO DE OCCIDENTE	890300279	CR 4 7 61 P 14	BOGOTA	bforero@bancodeoccidente.com.co	COLOMBIA	QUIROGRAFA	FACTORING BANCO OCCIDENTE 1584 CUOTA 10	\$ 76.713.386	-
QUINTA CLASE	BANCO DE OCCIDENTE	890300279	CR 4 7 61 P 14	BOGOTA	bforero@bancodeoccidente.com.co	COLOMBIA	QUIROGRAFA	FACTORING BANCO OCCIDENTE 1584 CUOTA 11	\$ 76.713.386	-
QUINTA CLASE	BANCO DE OCCIDENTE	890300279	CR 4 7 61 P 14	BOGOTA	bforero@bancodeoccidente.com.co	COLOMBIA	QUIROGRAFA	CREDITO BCO OCCIDENTE 242300038739 SIN VENCERSE	\$ 1.249.948.325	-
QUINTA CLASE	BANCO DE OCCIDENTE	890300279	CR 4 7 61 P 14	BOGOTA	bforero@bancodeoccidente.com.co	COLOMBIA	QUIROGRAFA	CREDITO BCO OCCIDENTE 242300038739 CUOTA 1	\$ 62.497.417	-
QUINTA CLASE	BANCO DE OCCIDENTE	890300279	CR 4 7 61 P 14	BOGOTA	bforero@bancodeoccidente.com.co	COLOMBIA	QUIROGRAFA	CREDITO BCO OCCIDENTE 242300038739 CUOTA 2	\$ 62.497.417	-
QUINTA CLASE	BANCO DE OCCIDENTE	890300279	CR 4 7 61 P 14	BOGOTA	bforero@bancodeoccidente.com.co	COLOMBIA	QUIROGRAFA	CREDITO BCO OCCIDENTE 242300038739 CUOTA 3	\$ 62.497.417	-
QUINTA CLASE	BANCO DE OCCIDENTE	890300279	CR 4 7 61 P 14	BOGOTA	bforero@bancodeoccidente.com.co	COLOMBIA	QUIROGRAFA	CREDITO BCO OCCIDENTE 242300038739 CUOTA 4	\$ 62.497.417	-
QUINTA CLASE	BANCO DE OCCIDENTE	890300279	CR 4 7 61 P 14	BOGOTA	bforero@bancodeoccidente.com.co	COLOMBIA	QUIROGRAFA	CREDITO BCO OCCIDENTE 242300038739 CUOTA 5	\$ 62.497.417	-
QUINTA CLASE	BANCO DE OCCIDENTE	890300279	CR 4 7 61 P 14	BOGOTA	bforero@bancodeoccidente.com.co	COLOMBIA	QUIROGRAFA	CREDITO BCO OCCIDENTE 242300038739 CUOTA 6	\$ 62.497.417	-
QUINTA CLASE	BANCO DE OCCIDENTE	890300279	CR 4 7 61 P 14	BOGOTA	bforero@bancodeoccidente.com.co	COLOMBIA	QUIROGRAFA	CREDITO BCO OCCIDENTE 242300038739 CUOTA 7	\$ 62.497.417	-
QUINTA CLASE	BANCO DE OCCIDENTE	890.300.279	CR 4 7 61 P 14	BOGOTA	bforero@bancodeoccidente.com.co	COLOMBIA	QUIROGRAFA	CREDITO BCO OCCIDENTE 242300038739 CUOTA 8	\$ 62.497.417	-
QUINTA CLASE	BANCO DE OCCIDENTE	890300279	CR 4 7 61 P 14	BOGOTA	bforero@bancodeoccidente.com.co	COLOMBIA	QUIROGRAFA	CREDITO BCO OCCIDENTE 242300038739 CUOTA 9	\$ 62.497.417	-

Corte al 23 de enero de 2023

1	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
CLASE DEL CREDITO	Nombre o Razón Social	Nit o Cédula de Ciudadanía	Dirección de Notificación	Ciudad o Municipio	Correo electronico	País	Clase de crédito	No. de la Obligación	Saldo de Capital por Pagar	Intereses sujetos al acuerdo
QUINTA CLASE	BANCO DE OCCIDENTE	890300279	CR 4 7 61 P 14	BOGOTA	bforero@bancodeoccidente.com.co	COLOMBIA	QUIROGRAFA	CREDITO BCO OCCIDENTE 242300038739 CUOTA 10	\$ 62.497.417	-
QUINTA CLASE	BANCO DE OCCIDENTE	890300279	CR 4 7 61 P 14	BOGOTA	bforero@bancodeoccidente.com.co	COLOMBIA	QUIROGRAFA	CREDITO BCO OCCIDENTE 242300038739 CUOTA 11	\$ 62.497.417	-
QUINTA CLASE	BANCO DE OCCIDENTE	890300279	CR 4 7 61 P 14	BOGOTA	bforero@bancodeoccidente.com.co	COLOMBIA	QUIROGRAFA	CREDITO BCO OCCIDENTE 242300038739 CUOTA 12	\$ 62.497.417	-
	Total BANCO DE OCCIDENTE								\$ 3.464.919.476	-
QUINTA CLASE	BONILLA ZAMBRANO CARLOS ANDRES	18147446	CRA 70 120 20	BOGOTA	carlosbonillazambrano@gmail.com	COLOMBIA	QUIROGRAFA	PRESTAMO R1-127	\$ 184.283.407	-
	Total BONILLA ZAMBRANO CARLOS ANDRES								\$ 184.283.407	-
QUINTA CLASE	BONILLA ZAMBRANO ROSA FERNANDA	41.108.616	CL 183 76 45 CA 2 CON PORTAL DE CALATRAVA	BOGOTA D.C.-BOGOTA	gerencia@covyltda.com	COLOMBIA	QUIROGRAFA	PRESTAMO L62211001	1.990.740.785	-
	Total BONILLA ZAMBRANO ROSA FERNANDA								\$ 1.990.740.785	-
QUINTA CLASE	CONSTRUSERVICIOS J&C SAS	900662935	CRA 21 B 154 11	BOGOTA	yorvaniz@gmail.com	COLOMBIA	QUIROGRAFA	OBRA DE INGENIERIA No. 3-2023	1.139.482.351	-
	Total CONSTRUSERVICIOS J&C SAS								\$ 1.139.482.351	-
QUINTA CLASE	DH COLOMBIA SAS	900.395.158	CR 58 D 146 51 L 208A	BOGOTA	emision.oteco@casaide	COLOMBIA	QUIROGRAFA	COMPRAS FERRETERIA FC 35461	440.900	-
QUINTA CLASE	DH COLOMBIA SAS	900.395.158	CR 58 D 146 51 L 208A	BOGOTA	emision.oteco@casaide	COLOMBIA	QUIROGRAFA	COMPRAS FERRETERIA FC 35547	333.900	-
	Total DH COLOMBIA SAS								\$ 774.800	-
QUINTA CLASE	G4S TECHNOLOGY COLOMBIA S.A	800.215.227	AV EL DORADO 69 A 51 TO A P 3	BOGOTA	servicioalclientecolombi	COLOMBIA	QUIROGRAFA	SERVICIO VIGILANCIA SEDE CRA 70. FC 312860	148.767	-
QUINTA CLASE	G4S TECHNOLOGY COLOMBIA S.A	800.215.227	AV EL DORADO 69 A 51 TO A P 3	BOGOTA	servicioalclientecolombi	COLOMBIA	QUIROGRAFA	SERVICIO VIGILANCIA SEDE CRA 70. FC 312416	197.004	-
	Total G4S TECHNOLOGY COLOMBIA S.A								\$ 345.771	-
QUINTA CLASE	GOMEZ JAEL	35.600.320	CL 24 a No 50-65	BOGOTA	JAELGOMEZ@URAZANA	COLOMBIA	QUIROGRAFA	REPRESENTACION JUDICIAL EN PROCESOS BANCOLOMBIA G1-	340.000.000	-
	Total GOMEZ JAEL								\$ 340.000.000	-
QUINTA CLASE	HERNANDEZ BERNATE KATIUSKA	52209743	CALLE 1 29 16	BOGOTA	katiuskahb3@gmail.com	COLOMBIA	QUIROGRAFA	HONORARIOS FEB 2021 CC 21-002	1.000.000	-
QUINTA CLASE	HERNANDEZ BERNATE KATIUSKA	52209743	CALLE 1 29 16	BOGOTA	katiuskahb3@gmail.com	COLOMBIA	QUIROGRAFA	HONORARIOS NOV-DIC 2022 CC151	6.000.000	-
QUINTA CLASE	HERNANDEZ BERNATE KATIUSKA	52209743	CALLE 1 29 16	BOGOTA	katiuskahb3@gmail.com	COLOMBIA	QUIROGRAFA	HONORARIOS NOV-DIC 2022 CC152	6.000.005	-
	Total HERNANDEZ BERNATE KATIUSKA								\$ 13.000.005	-

Corte al 23 de enero de 2023

1	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
CLASE DEL CREDITO	Nombre o Razón Social	Nit o Cédula de Ciudadanía	Dirección de Notificación	Ciudad o Municipio	Correo electronico	País	Clase de crédito	No. de la Obligación	Saldo de Capital por Pagar	Intereses sujetos al acuerdo
QUINTA CLASE	INGENIERIA CONSTRUCCION E INNOVACION DE PROYECTOS	901.648.604	CL 75 CR 65 61 OF 7C	BARRANQUILLA-ATLANTICO	ingenieria ceip@gmail.com	COLOMBIA	QUIROGRAFA	OBRA CIVIL FVE 1	998.948.284	-
	Total INGENIERIA CONSTRUCCION E								\$ 998.948.284	-
QUINTA CLASE	ORTIZ ZAMBRANO ABELARDO DE JESUS	79.535.199	CR 12 CL 7 53 BRR MARCO FIDEL SUAREZ	ORITO-PUTUMAYO	joshuaortiz@hotmail.co	COLOMBIA	QUIROGRAFA	PRESTAMO R1-126/132	136.000.000	-
	Total ORTIZ ZAMBRANO ABELARDO DE JESUS								\$ 136.000.000	-
QUINTA CLASE	PRO-EXIT SAS	900.447.112	CRA 70 120 20	BOGOTA	jovy42@gmail.com	COLOMBIA	QUIROGRAFA	G1 'PRESTAMOS ENTRE PARTES RELACIONADAS	\$ 295.237.144	-
	Total PRO-EXIT SAS								\$ 295.237.144	-
QUINTA CLASE	TRANSPORTES BICENTENARIO SAS	900.188.735	CL 14 11A 34	TUNJA	TRANSBICENTENARIO.4	COLOMBIA	QUIROGRAFA	TRANSPORTE 35 PAX 5103	6.755.000	-
	Total TRANSPORTES BICENTENARIO SAS								\$ 6.755.000	-
QUINTA CLASE	URAZAN ASESORIA EMPRESARIAL SAS	901005177	CL 26 59 51	BOGOTA	Jcurazan@urazanabogados.com	COLOMBIA	QUIROGRAFA	HONORARIOS PROCESO REORGANIZACION G1-221144	\$ 365.000.000	-
	Total URAZAN ASESORIA EMPRESARIAL SAS								\$ 365.000.000	-
QUINTA CLASE	USECHE SANCHEZ JOSE RAMON	4.129.958	CR 13 152 80 AP 1103 TO 1	BOGOTA D.C.-BOGOTA	calidad@covyltda.com	COLOMBIA	QUIROGRAFA	PRESTAMO R1-2211001	545.000.000	-
	Total USECHE SANCHEZ JOSE RAMON								\$ 545.000.000	-
TOTAL 5° CLASE	Total Quinta Clase								\$ 9.589.386.754	-
TOTAL PROYECTO DE CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS									\$ 22.555.630.234	\$ -



Corte al 23 de enero de 2023

1	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
CLASE DEL CREDITO	Nombre o Razón Social	Nit o Cédula de Ciudadanía	Dirección de Notificación	Ciudad o Municipio	Correo electronico	País	Clase de crédito	No. de la Obligación	Saldo de Capital por Pagar	Intereses sujetos al acuerdo
LITIGIOSOS	ICBF								CUANTIA INDETERMINADA	
LITIGIOSOS	SENA								CUANTIA INDETERMINADA	
LITIGIOSOS	COMPENSAR								CUANTIA INDETERMINADA	
TOTAL LITIGIOSOS									\$ -	\$ -
TOTAL PROYECTO DE CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS									\$ 22.555.630.234	\$ -

CONSOLIDADO DEL PROYECTO CALIFICACION Y GRADUACION

1	3	4	5
CLASE DEL CREDITO	No. de la Obligación	Saldo de Capital por Pagar	Intereses sujetos al acuerdo
PRIMERA CLASE	PRIMERA CLASE LABORALES+ FIS	\$ 214.381.632	\$ -
SEGUNDA CLASE	SEGUNDA CLASE PRENDARIOS	\$ 5.253.861.848	\$ -
TERCERA CLASE	TERCERA CLASE HIPOTECARIOS	\$ 7.498.000.000	\$ -
CUARTA CLASE	CUARTA CLASE ESTRATEGICOS	\$ -	\$ -
QUINTA CLASE	QUINTA CLASE DEMÁS ACREEDOS	\$ 9.589.386.754	\$ -
		\$ 22.555.630.234	\$ -
	LITIGIOSOS	\$ -	\$ -

PROYECTO DE DETERMINACION DE DERECHOS DE VOTO

CONSTRUCCIONES VASQUEZ YELA Y CIA S.A.S
NIT 900.107.754 - 0
Corte al 23 de enero de 2023



1	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
Categoría de Acreedor Art 31 Ley 1116/2006	Nombre o Razón Social	Nit o Cédula de Ciudadanía	Dirección de Notificación	Ciudad o Municipio	Correo electronico	País	Tipo de Vinculo con el Deudor, Socios, Admon o Controlante?	No. de la Obligación	No.	Saldo de Capital por Pagar	Saldo Capital Vencido	Fecha de Vencimiento	Valor Indexado	Derecho de Voto	Total Derechos de Voto	Participación Derechos de Voto (%)
A	BONILLA ZAMBRANO ROSA FERNANDA	41108616	CL 183 76 45 CA 2 CON PORTAL DE CALATRAVA	BOGOTA D.C.-BOGOTA	gerenciacy@covyltda.com	COLOMBIA	VINCULADA	CESANTIAS AL 31/12/2022	L9/812	1.150.344	1.150.344	31/12/2022	1.170.790	1.170.790	1.170.790	0,0032%
A	BONILLA ZAMBRANO ROSA FERNANDA	41108616	CL 183 76 45 CA 2 CON PORTAL DE CALATRAVA	BOGOTA D.C.-BOGOTA	gerenciacy@covyltda.com	COLOMBIA	VINCULADA	INT/CES AL 31/12/2022	L9/812	534.909	534.909	31/12/2022	544.416	544.416	544.416	0,0015%
A	BONILLA ZAMBRANO ROSA FERNANDA	41108616	CL 183 76 45 CA 2 CON PORTAL DE CALATRAVA	BOGOTA D.C.-BOGOTA	gerenciacy@covyltda.com	COLOMBIA	VINCULADA	VACACIONES AL 31/12/2022	L9/812	2.043.300	2.043.300	31/12/2022	2.079.617	2.079.617	2.079.617	0,0057%
	Total BONILLA ZAMBRANO ROSA FERNANDA									3.728.553	3.728.553		3.794.823	3.794.823	3.794.823	0,0105%
A	BRAVO GUERRERO EDY YAMILET	36758573	MZ 39 CA 8 BRR ALTOS DE LA COLINA	BOGOTA D.C.-BOGOTA	profesionalentorno@covyltda.com	COLOMBIA	NINGUNO	CESANTIAS AL 31/12/2022	L9/812	2.456.420	2.456.420	31/12/2022	2.500.079	2.500.079	2.500.079	0,0069%
A	BRAVO GUERRERO EDY YAMILET	36758573	MZ 39 CA 8 BRR ALTOS DE LA COLINA	BOGOTA D.C.-BOGOTA	profesionalentorno@covyltda.com	COLOMBIA	NINGUNO	INT/CES AL 31/12/2022	L9/812	403.832	403.832	31/12/2022	411.010	411.010	411.010	0,0011%
A	BRAVO GUERRERO EDY YAMILET	36758573	MZ 39 CA 8 BRR ALTOS DE LA COLINA	BOGOTA D.C.-BOGOTA	profesionalentorno@covyltda.com	COLOMBIA	NINGUNO	VACACIONES AL 31/12/2022	L9/812	1.504.901	1.504.901	31/12/2022	1.531.648	1.531.648	1.531.648	0,0042%
	Total BRAVO GUERRERO EDY YAMILET									4.365.153	4.365.153		4.442.737	4.442.737	4.442.737	0,0123%
A	DELGADO MOJICA OSCAR	79461039	CLL 11 No 6-10	BOGOTA D.C.-BOGOTA	departamentotecnico@covyltda.com	COLOMBIA	NINGUNO	CESANTIAS AL 31/12/2022	L9/812	2.001.699	2.001.699	31/12/2022	2.037.276	2.037.276	2.037.276	0,0056%
A	DELGADO MOJICA OSCAR	79461039	CLL 11 No 6-10	BOGOTA D.C.-BOGOTA	departamentotecnico@covyltda.com	COLOMBIA	NINGUNO	INT/CES AL 31/12/2022	L9/812	240.300	240.300	31/12/2022	244.571	244.571	244.571	0,0007%
A	DELGADO MOJICA OSCAR	79461039	CLL 11 No 6-10	BOGOTA D.C.-BOGOTA	departamentotecnico@covyltda.com	COLOMBIA	NINGUNO	VACACIONES AL 31/12/2022	L9/812	1.002.051	1.002.051	31/12/2022	1.019.861	1.019.861	1.019.861	0,0028%
	Total DELGADO MOJICA OSCAR									3.244.050	3.244.050		3.301.708	3.301.708	3.301.708	0,0091%
A	FORERO GARZON OSCAR FERNANDO	79967823	CL 183 76 45 CA 2 CON PORTAL DE CALATRAVA	BOGOTA D.C.-BOGOTA	departamentotecnico@covyltda.com	COLOMBIA	NINGUNO	CESANTIAS AL 31/12/2022	L9/812	3.504.944	3.504.944	31/12/2022	3.567.239	3.567.239	3.567.239	0,0099%
A	FORERO GARZON OSCAR FERNANDO	79967823	CL 183 76 45 CA 2 CON PORTAL DE CALATRAVA	BOGOTA D.C.-BOGOTA	departamentotecnico@covyltda.com	COLOMBIA	NINGUNO	INT/CES AL 31/12/2022	L9/812	513.221	513.221	31/12/2022	522.343	522.343	522.343	0,0014%
A	FORERO GARZON OSCAR FERNANDO	79967823	CL 183 76 45 CA 2 CON PORTAL DE CALATRAVA	BOGOTA D.C.-BOGOTA	departamentotecnico@covyltda.com	COLOMBIA	NINGUNO	VACACIONES AL 31/12/2022	L9/812	2.084.667	2.084.667	31/12/2022	2.121.719	2.121.719	2.121.719	0,0059%
	Total FORERO GARZON OSCAR FERNANDO									6.102.832	6.102.832		6.211.301	6.211.301	6.211.301	0,0172%
A	GIRALDO LOPEZ ANGELA CONTANZA	30338723	CALLE 8 SUR No 19 48	BUGALAGRANDE-VALLE DEL	direccion.qhse@covyltda.com	COLOMBIA	NINGUNO	CESANTIAS AL 31/12/2022	L9/812	2.031.354	2.031.354	31/12/2022	2.067.458	2.067.458	2.067.458	0,0057%
A	GIRALDO LOPEZ ANGELA CONTANZA	30338723	CALLE 8 SUR No 19 48	BUGALAGRANDE-VALLE DEL	direccion.qhse@covyltda.com	COLOMBIA	NINGUNO	INT/CES AL 31/12/2022	L9/812	243.860	243.860	31/12/2022	248.194	248.194	248.194	0,0007%
A	GIRALDO LOPEZ ANGELA CONTANZA	30338723	CALLE 8 SUR No 19 48	BUGALAGRANDE-VALLE DEL	direccion.qhse@covyltda.com	COLOMBIA	NINGUNO	VACACIONES AL 31/12/2022	L9/812	1.016.896	1.016.896	31/12/2022	1.034.970	1.034.970	1.034.970	0,0029%
	Total GIRALDO LOPEZ ANGELA CONTANZA									3.292.110	3.292.110		3.350.622	3.350.622	3.350.622	0,0093%
A	JIMENEZ VARGAS LUIS HENRY	1.057.466.065	VEREDA EL CHUSCAL SECTOR SAN ANTONIO	RAMIRIQUI-BOYACA	luis.jimenez@gmail.com	COLOMBIA	NINGUNO	CESANTIAS AL 31/12/2022	L9/812	86.235	86.235	31/12/2022	87.768	87.768	87.768	0,0002%
A	JIMENEZ VARGAS LUIS HENRY	1.057.466.065	VEREDA EL CHUSCAL SECTOR SAN ANTONIO	RAMIRIQUI-BOYACA	luis.jimenez@gmail.com	COLOMBIA	NINGUNO	INT/CES AL 31/12/2022	L9/812	10.352	10.352	31/12/2022	10.536	10.536	10.536	0,0000%
A	JIMENEZ VARGAS LUIS HENRY	1.057.466.065	VEREDA EL CHUSCAL SECTOR SAN ANTONIO	RAMIRIQUI-BOYACA	luis.jimenez@gmail.com	COLOMBIA	NINGUNO	VACACIONES AL 31/12/2022	L9/812	40.075	40.075	31/12/2022	40.787	40.787	40.787	0,0001%
	Total JIMENEZ VARGAS LUIS HENRY									136.662	136.662		139.091	139.091	139.091	0,0004%
A	MENDOZA SOLER JUAN MARIA	72.326.833	VEREDA EL CHUSCAL SECTOR SAN ANTONIO	RAMIRIQUI-BOYACA	juan.mendoza@gmail.com	COLOMBIA	NINGUNO	CESANTIAS AL 31/12/2022	L9/812	108.361	108.361	31/12/2022	110.287	110.287	110.287	0,0003%
A	MENDOZA SOLER JUAN MARIA	72.326.833	VEREDA EL CHUSCAL SECTOR SAN ANTONIO	RAMIRIQUI-BOYACA	juan.mendoza@gmail.com	COLOMBIA	NINGUNO	INT/CES AL 31/12/2022	L9/812	41.421	41.421	31/12/2022	42.157	42.157	42.157	0,0001%
A	MENDOZA SOLER JUAN MARIA	72.326.833	VEREDA EL CHUSCAL SECTOR SAN ANTONIO	RAMIRIQUI-BOYACA	juan.mendoza@gmail.com	COLOMBIA	NINGUNO	VACACIONES AL 31/12/2022	L9/812	52.184	52.184	31/12/2022	53.111	53.111	53.111	0,0001%
	Total MENDOZA SOLER JUAN MARIA									201.966	201.966		205.555	205.555	205.555	0,0006%

PROYECTO DE DETERMINACION DE DERECHOS DE VOTO

CONSTRUCCIONES VASQUEZ YELA Y CIA S.A.S
NIT 900.107.754 - 0

Corte al 23 de enero de 2023



1	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
Categoría de Acreedor Art 31 Ley 1116/2006	Nombre o Razón Social	Nit o Cédula de Ciudadanía	Dirección de Notificación	Ciudad o Municipio	Correo electronico	País	Tipo de Vínculo con el Deudor, Socios, Admon o Controlante?	No. de la Obligación	No.	Saldo de Capital por Pagar	Saldo Capital Vencido	Fecha de Vencimiento	Valor Indexado	Derecho de Voto	Total Derechos de Voto	Participación Derechos de Voto (%)
A	MENDOZA SOLER OSCAR OSWALDO	1.057.462.062	VEREDA EL CHUSCAL SECTOR SAN ANTONIO	RAMIRIQUI- BOYACA	oscar.mendoza@gmail.c om	COLOMBIA	NINGUNO	CESANTIAS AL 31/12/2022	L9/812	86.235	86.235	31/12/2022	87.768	87.768	87.768	0,0002%
A	MENDOZA SOLER OSCAR OSWALDO	1.057.462.062	VEREDA EL CHUSCAL SECTOR SAN ANTONIO	RAMIRIQUI- BOYACA	oscar.mendoza@gmail.c om	COLOMBIA	NINGUNO	INT/CES AL 31/12/2022	L9/812	10.352	10.352	31/12/2022	10.536	10.536	10.536	0,0000%
A	MENDOZA SOLER OSCAR OSWALDO	1.057.462.062	VEREDA EL CHUSCAL SECTOR SAN ANTONIO	RAMIRIQUI- BOYACA	oscar.mendoza@gmail.c om	COLOMBIA	NINGUNO	VACACIONES AL 31/12/2022	L9/812	40.075	40.075	31/12/2022	40.787	40.787	40.787	0,0001%
	Total MENDOZA SOLER OSCAR OSWALDO									136.662	136.662		139.091	139.091	139.091	0,0004%
A	PINZON CRUZ BLANCA ROSA	1.057.462.513	VEREDA EL CHUSCAL SECTOR SAN ANTONIO	RAMIRIQUI- BOYACA	blanca.pinzon@gmail.co m	COLOMBIA	NINGUNO	CESANTIAS AL 31/12/2022	L9/812	86.235	86.235	31/12/2022	87.768	87.768	87.768	0,0002%
A	PINZON CRUZ BLANCA ROSA	1.057.462.513	VEREDA EL CHUSCAL SECTOR SAN ANTONIO	RAMIRIQUI- BOYACA	blanca.pinzon@gmail.co m	COLOMBIA	NINGUNO	INT/CES AL 31/12/2022	L9/812	10.352	10.352	31/12/2022	10.536	10.536	10.536	0,0000%
A	PINZON CRUZ BLANCA ROSA	1.057.462.513	VEREDA EL CHUSCAL SECTOR SAN ANTONIO	RAMIRIQUI- BOYACA	blanca.pinzon@gmail.co m	COLOMBIA	NINGUNO	VACACIONES AL 31/12/2022	L9/812	40.075	40.075	31/12/2022	40.787	40.787	40.787	0,0001%
	Total PINZON CRUZ BLANCA ROSA									136.662	136.662		139.091	139.091	139.091	0,0004%
A	TORRES BALLEEN JOHN STEBAN	79651126	BARRIO LA PRIMAVERA	LANDAZURI- SANTANDER	jhons.torres@gmail.com	COLOMBIA	NINGUNO	CESANTIAS AL 31/12/2022	L9/812	2.098.077	2.098.077	31/12/2022	2.135.367	2.135.367	2.135.367	0,0059%
A	TORRES BALLEEN JOHN STEBAN	79651126	BARRIO LA PRIMAVERA	LANDAZURI- SANTANDER	jhons.torres@gmail.com	COLOMBIA	NINGUNO	INT/CES AL 31/12/2022	L9/812	251.870	251.870	31/12/2022	256.347	256.347	256.347	0,0007%
A	TORRES BALLEEN JOHN STEBAN	79651126	BARRIO LA PRIMAVERA	LANDAZURI- SANTANDER	jhons.torres@gmail.com	COLOMBIA	NINGUNO	VACACIONES AL 31/12/2022	L9/812	1.050.298	1.050.298	31/12/2022	1.068.966	1.068.966	1.068.966	0,0030%
	Total TORRES BALLEEN JOHN STEBAN									3.400.245	3.400.245		3.460.680	3.460.680	3.460.680	0,0096%
A	USECHE SANCHEZ JOSE RAMON	4129958	CR 13 152 80 AP 1103 TO 1	BOGOTA D.C.- BOGOTA	calidad@covyltda.com	COLOMBIA	NINGUNO	CESANTIAS AL 31/12/2022	L9/812	756.197	756.197	31/12/2022	769.637	769.637	769.637	0,0021%
A	USECHE SANCHEZ JOSE RAMON	4129958	CR 13 152 80 AP 1103 TO 1	BOGOTA D.C.- BOGOTA	calidad@covyltda.com	COLOMBIA	NINGUNO	INT/CES AL 31/12/2022	L9/812	90.780	90.780	31/12/2022	92.393	92.393	92.393	0,0003%
A	USECHE SANCHEZ JOSE RAMON	4129958	CR 13 152 80 AP 1103 TO 1	BOGOTA D.C.- BOGOTA	calidad@covyltda.com	COLOMBIA	NINGUNO	VACACIONES AL 31/12/2022	L9/812	378.553	378.553	31/12/2022	385.281	385.281	385.281	0,0011%
	Total USECHE SANCHEZ JOSE RAMON									1.225.530	1.225.530		1.247.311	1.247.311	1.247.311	0,0034%
A	VARGAS ROMERO MIGUEL ANGEL	1.057.465.580	VEREDA EL CHUSCAL SECTOR SAN ANTONIO	RAMIRIQUI- BOYACA	miguel.vargas@gmail.co m	COLOMBIA	NINGUNO	CESANTIAS AL 31/12/2022	L9/812	86.235	86.235	31/12/2022	87.768	87.768	87.768	0,0002%
A	VARGAS ROMERO MIGUEL ANGEL	1.057.465.580	VEREDA EL CHUSCAL SECTOR SAN ANTONIO	RAMIRIQUI- BOYACA	miguel.vargas@gmail.co m	COLOMBIA	NINGUNO	INT/CES AL 31/12/2022	L9/812	10.352	10.352	31/12/2022	10.536	10.536	10.536	0,0000%
A	VARGAS ROMERO MIGUEL ANGEL	1.057.465.580	VEREDA EL CHUSCAL SECTOR SAN ANTONIO	RAMIRIQUI- BOYACA	miguel.vargas@gmail.co m	COLOMBIA	NINGUNO	VACACIONES AL 31/12/2022	L9/812	40.075	40.075	31/12/2022	40.787	40.787	40.787	0,0001%
	Total VARGAS ROMERO MIGUEL ANGEL									136.662	136.662		139.091	139.091	139.091	0,0004%
A	VASQUEZ YELA JOSE BENEDICTO	6.771.643	CL 4 1 67 BRR EL PORVENIR	BOGOTA D.C.- BOGOTA	joyy42@gmail.com	COLOMBIA	NINGUNO	CESANTIAS AL 31/12/2022	L9/812	1.664.405	1.664.405	31/12/2022	1.693.987	1.693.987	1.693.987	0,0047%
A	VASQUEZ YELA JOSE BENEDICTO	6.771.643	CL 4 1 67 BRR EL PORVENIR	BOGOTA D.C.- BOGOTA	joyy42@gmail.com	COLOMBIA	NINGUNO	INT/CES AL 31/12/2022	L9/812	423.005	423.005	31/12/2022	430.523	430.523	430.523	0,0012%
A	VASQUEZ YELA JOSE BENEDICTO	6.771.643	CL 4 1 67 BRR EL PORVENIR	BOGOTA D.C.- BOGOTA	joyy42@gmail.com	COLOMBIA	NINGUNO	VACACIONES AL 31/12/2022	L9/812	1.292.366	1.292.366	31/12/2022	1.315.336	1.315.336	1.315.336	0,0036%
	Total VASQUEZ YELA JOSE BENEDICTO									3.379.776	3.379.776		3.439.846	3.439.846	3.439.846	0,0095%
A	ZABALETA BERRIO LUIS ALBERTO	78688644	CLL 11 No 40-15	BOGOTA D.C.- BOGOTA	luis.zabaleta@gmail.com	COLOMBIA	NINGUNO	CESANTIAS AL 31/12/2022	L9/812	2.001.699	2.001.699	31/12/2022	2.037.276	2.037.276	2.037.276	0,0056%
A	ZABALETA BERRIO LUIS ALBERTO	78688644	CLL 11 No 40-15	BOGOTA D.C.- BOGOTA	luis.zabaleta@gmail.com	COLOMBIA	NINGUNO	INT/CES AL 31/12/2022	L9/812	240.300	240.300	31/12/2022	244.571	244.571	244.571	0,0007%
A	ZABALETA BERRIO LUIS ALBERTO	78688644	CLL 11 No 40-15	BOGOTA D.C.- BOGOTA	luis.zabaleta@gmail.com	COLOMBIA	NINGUNO	VACACIONES AL 31/12/2022	L9/812	1.002.051	1.002.051	31/12/2022	1.019.861	1.019.861	1.019.861	0,0028%
	Total ZABALETA BERRIO LUIS ALBERTO									3.244.050	3.244.050		3.301.708	3.301.708	3.301.708	0,0091%
TOTAL A	Total CLASE A									32.730.913	32.730.913		33.312.655	33.312.655	33.312.655	0,0920%

PROYECTO DE DETERMINACION DE DERECHOS DE VOTO

CONSTRUCCIONES VASQUEZ YELA Y CIA S.A.S
NIT 900.107.754 - 0
Corte al 23 de enero de 2023



1	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
Categoría de Acreedor Art 31 Ley 1116/2006	Nombre o Razón Social	Nit o Cédula de Ciudadanía	Dirección de Notificación	Ciudad o Municipio	Correo electronico	País	Tipo de Vínculo con el Deudor, Socios, Admon o Controlante?	No. de la Obligación	No.	Saldo de Capital por Pagar	Saldo Capital Vencido	Fecha de Vencimiento	Valor Indexado	Derecho de Voto	Total Derechos de Voto	Participación Derechos de Voto (%)
Categoría de Acreedor Art 31 Ley 1116/2006	Nombre o Razón Social	Nit o Cédula de Ciudadanía	Dirección de Notificación	Ciudad o Municipio	Correo electronico	País	Tipo de Vínculo con el Deudor, Socios, Admon o Controlante?	No. de la Obligación	No	Saldo de Capital por Pagar	Saldo Capital Vencido	Fecha de Vencimiento	Valor Indexado	Derecho de Voto	Total Derechos de Voto	Participación Derechos de Voto (%)
B	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	899.999.061	CRA 30 25 90	BOGOTA	marbelaez@shd.gov.co	COLOMBIA	NINGUNO	ICA 2022	2022	3.864.000	-	10/03/2023	-	3.864.000	3.864.000	0,0107%
B	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	899.999.061	CRA 30 25 90	BOGOTA	marbelaez@shd.gov.co	COLOMBIA	NINGUNO	PREDIAL INMUEBLE CRA 70 2021 CHIP AAA0120MSLF	2021	6.641.000	6.641.000	18/06/2021	7.830.861	7.830.861	7.830.861	0,0216%
B	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	899.999.061	CRA 30 25 90	BOGOTA	marbelaez@shd.gov.co	COLOMBIA	NINGUNO	PREDIAL INMUEBLE CALLE 183 2021 CHIP AAA0237TKCN	2021	11.333.000	11.333.000	18/06/2021	13.363.522	13.363.522	13.363.522	0,0369%
B	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	899.999.061	CRA 30 25 90	BOGOTA	marbelaez@shd.gov.co	COLOMBIA	NINGUNO	PREDIAL INMUEBLE CRA 70 2022CHIP AAA0120MSLF	2022	6.916.000	6.916.000	29/07/2021	8.128.233	8.128.233	8.128.233	0,0225%
B	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	899.999.061	CRA 30 25 90	BOGOTA	marbelaez@shd.gov.co	COLOMBIA	NINGUNO	PREDIAL INMUEBLE CALLE 183 2022 CHIP AAA0237TKCN	2022	11.929.000	11.929.000	29/07/2021	14.019.909	14.019.909	14.019.909	0,0387%
	Total BOGOTA DISTRITO CAPITAL									40.683.000	36.819.000		43.342.525	47.206.525	47.206.525	0,1304%
B	DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	800.197.268	CR 8 6 C 38 ED SAN AGUSTIN	BOGOTA	dsi_bogota_recaudo@dia.gov.co	COLOMBIA	NINGUNO	RENTA 2020	2020	\$ 2.924.000	2.924.000	25/04/2021	3.480.526	3.480.526	3.480.526	0,0096%
B	DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	800.197.268	CR 8 6 C 38 ED SAN AGUSTIN	BOGOTA	dsi_bogota_recaudo@dia.gov.co	COLOMBIA	NINGUNO	RENTA CUOTA No 2 - 2021	2021-02	\$ 35.836.000	35.836.000	23/04/2022	39.050.919	39.050.919	39.050.919	0,1079%
B	DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	800.197.268	CR 8 6 C 38 ED SAN AGUSTIN	BOGOTA	dsi_bogota_recaudo@dia.gov.co	COLOMBIA	NINGUNO	IVA PERIODO 06 2021	2022	\$ 44.976.000	44.976.000	14/01/2022	50.936.531	50.936.531	50.936.531	0,1407%
B	DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	800.197.268	CR 8 6 C 38 ED SAN AGUSTIN	BOGOTA	dsi_bogota_recaudo@dia.gov.co	COLOMBIA	NINGUNO	IVA PERIODO 05 2022	202106	\$ 3.700.000	3.700.000	14/01/2022	4.190.350	4.190.350	4.190.350	0,0116%
B	DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	800.197.268	CR 8 6 C 38 ED SAN AGUSTIN	BOGOTA	dsi_bogota_recaudo@dia.gov.co	COLOMBIA	NINGUNO	IVA PERIODO 06 2022	2055205	\$ 10.126.000	10.126.000	16/01/2023	10.126.000	10.126.000	10.126.000	0,0280%
B	DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	800.197.268	CR 8 6 C 38 ED SAN AGUSTIN	BOGOTA	dsi_bogota_recaudo@dia.gov.co	COLOMBIA	NINGUNO	IVA PERIODO 01 2023	202206	\$ 211.000	-	10/03/2023	-	211.000	211.000	0,0006%
	Total DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES									97.773.000	97.562.000		107.784.326	107.995.326	107.995.326	0,2984%
B	MUNICIPIO DE BOLIVAR	890.210.890	CL 9 3 31	BOLIVAR-SANTANDER	secretariadehacienda@bolivar-santander.gov.co	COLOMBIA	NINGUNO	ICA 2022	2022	1.479.000	-	30/09/2023	-	1.479.000	1.479.000	0,0041%
	Total MUNICIPIO DE BOLIVAR									1.479.000	-		-	1.479.000	1.479.000	0,0041%
B	MUNICIPIO DE GUAVATA	890.210.945	CRA 3 4 42	GUAVATA-SANTANDER	alcaldia@guavata-santander.gov.co	COLOMBIA	NINGUNO	ICA 2022	2022	512.084	-	31/03/2023	-	512.084	512.084	0,0014%
	Total MUNICIPIO DE GUAVATA									512.084	-		-	512.084	512.084	0,0014%
B	MUNICIPIO DE LANDAZURI	890.210.704	CR 6 6 04 PARQUE PRINCIPAL	LANDAZURI-SANTANDER	hacienda@landazuri-santander.gov.co	COLOMBIA	NINGUNO	ICA 2022	2022	8.834.274	-	31/03/2023	-	8.834.274	8.834.274	0,0244%
	Total MUNICIPIO DE LANDAZURI									8.834.274	-		-	8.834.274	8.834.274	0,0244%
B	MUNICIPIO DE PAEZ	800.049.508	CRA 3 5 37	PAEZ-BOYACA	sec-gobierno@paez-boyaca.gov.co	COLOMBIA	NINGUNO	ICA 2022	2022	589.203	-	30/04/2023	-	589.203	589.203	0,0016%
	Total MUNICIPIO DE PAEZ									589.203	-		-	589.203	589.203	0,0016%
B	MUNICIPIO DE RAMIRIQUI	891.801.280	CRA 6 7 35	RAMIRIQUI-BOYACA	alcaldia@ramiriqui-boyaca.gov.co	COLOMBIA	NINGUNO	ICA 2022	2022	3.922.528	-	31/03/2023	-	3.922.528	3.922.528	0,0108%
	Total MUNICIPIO DE RAMIRIQUI									3.922.528	-		-	3.922.528	3.922.528	0,0108%

PROYECTO DE DETERMINACION DE DERECHOS DE VOTO

CONSTRUCCIONES VASQUEZ YELA Y CIA S.A.S
NIT 900.107.754 - 0

Corte al 23 de enero de 2023



1	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
Categoría de Acreedor Art 31 Ley 1116/2006	Nombre o Razón Social	Nit o Cédula de Ciudadanía	Dirección de Notificación	Ciudad o Municipio	Correo electronico	País	Tipo de Vinculo con el Deudor, Socios, Admon o Controlante?	No. de la Obligación	No.	Saldo de Capital por Pagar	Saldo Capital Vencido	Fecha de Vencimiento	Valor Indexado	Derecho de Voto	Total Derechos de Voto	Participación Derechos de Voto (%)
B	MUNICIPIO DE VELEZ	890.205.677	CALLE 9 2 37	VELEZ-SANTANDER	contactenos@velez-santander.gov.co	COLOMBIA	NINGUNO	ICA 2022	2022	23.486.400	-	31/03/2023	-	23.486.400	23.486.400	0,0649%
	Total MUNICIPIO DE VELEZ									23.486.400	-		-	23.486.400	23.486.400	0,0649%
B	MUNICIPIO DE ZETAQUIRA	891.802.106	CRA 3 2 08	ZETAQUIRA-BOYACA	alcaldia@zetaquira-boyaca.gov.co	COLOMBIA	NINGUNO	ICA 2022	2022	4.371.230	-	31/03/2023	-	4.371.230	4.371.230	0,0121%
	Total MUNICIPIO DE ZETAQUIRA									4.371.230	-		-	4.371.230	4.371.230	0,0121%
	Total CLASE B									181.650.719	134.381.000		151.126.851	198.396.570	198.396.570	0,5482%
Categoría de Acreedor Art 31 Ley 1116/2006	Nombre o Razón Social	Nit o Cédula de Ciudadanía	Dirección de Notificación	Ciudad o Municipio	Correo electronico	País	Tipo de Vinculo con el Deudor, Socios, Admon o Controlante?	No. de la Obligación	No.	Saldo de Capital por Pagar	Saldo Capital Vencido	Fecha de Vencimiento	Valor Indexado	Derecho de Voto	Total Derechos de Voto	Participación Derechos de Voto (%)
C	BANCOLOMBIA	890.903.938	CR 48 26 85	MEDELLIN	clpaquin@bancolombia.com.co	COLOMBIA	NINGUNO	CREDITO BANCOLOMBIA NO. 1260089337	1260089337	5.448.796.600	-	06/06/2025	-	5.448.796.600	5.448.796.600	15,0553%
C	BANCOLOMBIA	890.903.938	CR 48 26 85	MEDELLIN	clpaquin@bancolombia.com.co	COLOMBIA	NINGUNO	CREDITO BANCOLOMBIA NO. 1260089337 CUOTA 1	1260089337	1.149.443.400	1.149.443.400	06/06/2022	1.235.764.856	1.235.764.856	1.235.764.856	3,4145%
C	BANCOLOMBIA	890.903.938	CR 48 26 85	MEDELLIN	clpaquin@bancolombia.com.co	COLOMBIA	NINGUNO	CREDITO BANCOLOMBIA NO. 1260089337 CUOTA 2	1260089337	899.760.000	899.760.000	06/12/2022	915.751.926	915.751.926	915.751.926	2,5303%
C	BANCOLOMBIA	890.903.938	CR 48 26 85	MEDELLIN	clpaquin@bancolombia.com.co	COLOMBIA	NINGUNO	TC BANCOLOMBIA 5118		6.847.843	6.847.843	05/04/2021	8.151.195	8.151.195	8.151.195	0,0225%
	Total BANCOLOMBIA									7.504.847.843	2.056.051.243		2.159.667.977	7.608.464.577	7.608.464.577	21,0226%
C	BANCO DAVIVIENDA	860.034.313	CL 28 13 A 15 P 26	BOGOTA	ncaicedo@davienda.co	COLOMBIA	NINGUNO	CREDITO DAVIVIENDA 9300247377 SIN	7600009300593 8-29	71.814.292	-	01/04/2026	-	71.814.292	71.814.292	0,1984%
C	BANCO DAVIVIENDA	860.034.313	CL 28 13 A 15 P 26	BOGOTA	ncaicedo@davienda.co	COLOMBIA	NINGUNO	CREDITO DAVIVIENDA 9300247377 CUOTA 1	7600009300593 8-29	1.889.850	1.889.850	01/10/2021	2.202.535	2.202.535	2.202.535	0,0061%
C	BANCO DAVIVIENDA	860.034.313	CL 28 13 A 15 P 26	BOGOTA	ncaicedo@davienda.co	COLOMBIA	NINGUNO	CREDITO DAVIVIENDA 9300247377 CUOTA 2	7600009300593 8-29	1.889.850	1.889.850	01/11/2021	2.191.781	2.191.781	2.191.781	0,0061%
C	BANCO DAVIVIENDA	860.034.313	CL 28 13 A 15 P 26	BOGOTA	ncaicedo@davienda.co	COLOMBIA	NINGUNO	CREDITO DAVIVIENDA 9300247377 CUOTA 3	7600009300593 8-29	1.889.850	1.889.850	01/12/2021	2.175.846	2.175.846	2.175.846	0,0060%
C	BANCO DAVIVIENDA	860.034.313	CL 28 13 A 15 P 26	BOGOTA	ncaicedo@davienda.co	COLOMBIA	NINGUNO	CREDITO DAVIVIENDA 9300247377 CUOTA 4	7600009300593 8-29	1.889.850	1.889.850	01/01/2022	2.140.306	2.140.306	2.140.306	0,0059%
C	BANCO DAVIVIENDA	860.034.313	CL 28 13 A 15 P 26	BOGOTA	ncaicedo@davienda.co	COLOMBIA	NINGUNO	CREDITO DAVIVIENDA 9300247377 CUOTA 5	7600009300593 8-29	1.889.850	1.889.850	01/02/2022	2.140.306	2.140.306	2.140.306	0,0059%
C	BANCO DAVIVIENDA	860.034.313	CL 28 13 A 15 P 26	BOGOTA	ncaicedo@davienda.co	COLOMBIA	NINGUNO	CREDITO DAVIVIENDA 9300247377 CUOTA 6	7600009300593 8-29	1.889.850	1.889.850	01/03/2022	2.085.077	2.085.077	2.085.077	0,0058%
C	BANCO DAVIVIENDA	860.034.313	CL 28 13 A 15 P 26	BOGOTA	ncaicedo@davienda.co	COLOMBIA	NINGUNO	CREDITO DAVIVIENDA 9300247377 CUOTA 7	7600009300593 8-29	1.889.850	1.889.850	01/04/2022	2.059.392	2.059.392	2.059.392	0,0057%
C	BANCO DAVIVIENDA	860.034.313	CL 28 13 A 15 P 26	BOGOTA	ncaicedo@davienda.co	COLOMBIA	NINGUNO	CREDITO DAVIVIENDA 9300247377 CUOTA 8	7600009300593 8-29	1.889.850	1.889.850	01/05/2022	2.042.216	2.042.216	2.042.216	0,0056%
C	BANCO DAVIVIENDA	860.034.313	CL 28 13 A 15 P 26	BOGOTA	ncaicedo@davienda.co	COLOMBIA	NINGUNO	CREDITO DAVIVIENDA 9300247377 CUOTA 9	7600009300593 8-29	1.889.850	1.889.850	01/06/2022	2.031.775	2.031.775	2.031.775	0,0056%
C	BANCO DAVIVIENDA	860.034.313	CL 28 13 A 15 P 26	BOGOTA	ncaicedo@davienda.co	COLOMBIA	NINGUNO	CREDITO DAVIVIENDA 9300247377 CUOTA 10	7600009300593 8-29	1.889.850	1.889.850	01/07/2022	2.015.557	2.015.557	2.015.557	0,0056%
C	BANCO DAVIVIENDA	860.034.313	CL 28 13 A 15 P 26	BOGOTA	ncaicedo@davienda.co	COLOMBIA	NINGUNO	CREDITO DAVIVIENDA 9300247377 CUOTA 11	7600009300593 8-29	1.889.850	1.889.850	01/08/2022	1.995.153	1.995.153	1.995.153	0,0055%
C	BANCO DAVIVIENDA	860.034.313	CL 28 13 A 15 P 26	BOGOTA	ncaicedo@davienda.co	COLOMBIA	NINGUNO	CREDITO DAVIVIENDA 9300247377 CUOTA 12	7600009300593 8-29	1.889.850	1.889.850	01/09/2022	1.976.768	1.976.768	1.976.768	0,0055%
C	BANCO DAVIVIENDA	860.034.313	CL 28 13 A 15 P 26	BOGOTA	ncaicedo@davienda.co	COLOMBIA	NINGUNO	CREDITO DAVIVIENDA 9300247377 CUOTA 13	7600009300593 8-29	1.889.850	1.889.850	01/10/2022	1.962.683	1.962.683	1.962.683	0,0054%
C	BANCO DAVIVIENDA	860.034.313	CL 28 13 A 15 P 26	BOGOTA	ncaicedo@davienda.co	COLOMBIA	NINGUNO	CREDITO DAVIVIENDA 9300247377 CUOTA 14	7600009300593 8-29	1.889.850	1.889.850	01/11/2022	1.947.702	1.947.702	1.947.702	0,0054%

PROYECTO DE DETERMINACION DE DERECHOS DE VOTO

CONSTRUCCIONES VASQUEZ YELA Y CIA S.A.S
NIT 900.107.754 - 0
Corte al 23 de enero de 2023



1	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
Categoría de Acreedor Art 31 Ley 1116/2006	Nombre o Razón Social	Nit o Cédula de Ciudadanía	Dirección de Notificación	Ciudad o Municipio	Correo electronico	País	Tipo de Vínculo con el Deudor, Socios, Admon o Controlante?	No. de la Obligación	No.	Saldo de Capital por Pagar	Saldo Capital Vencido	Fecha de Vencimiento	Valor Indexado	Derecho de Voto	Total Derechos de Voto	Participación Derechos de Voto (%)
C	BANCO DAVIVIENDA	860.034.313	CL 28 13 A 15 P 26	BOGOTA	ncaicedo@davienda.co	COLOMBIA	NINGUNO	CREDITO DAVIVIENDA 9300247377 CUOTA 15	7600009300593 8-29	1.889.850	1.889.850	01/12/2022	1.923.439	1.923.439	1.923.439	0,0053%
C	BANCO DAVIVIENDA	860.034.313	CL 28 13 A 15 P 26	BOGOTA	ncaicedo@davienda.co	COLOMBIA	NINGUNO	CREDITO DAVIVIENDA 9300247377 CUOTA 16	7600009300593 8-29	1.889.850	1.889.850	01/01/2023	1.889.850	1.889.850	1.889.850	0,0052%
	Total BANCO DAVIVIENDA									102.051.888	30.237.596		32.780.386	104.594.678	104.594.678	0,2890%
C	BANCO DE OCCIDENTE	890.300.279	CR 4 7 61 P 14	BOGOTA	bforero@bancodeoccide nte.com.co	COLOMBIA	NINGUNO	TC 3282/8001 BANCO OCC		29.474.311	29.474.311	22/12/2022	29.998.174	29.998.174	29.998.174	0,0829%
C	BANCO DE OCCIDENTE	890.300.279	CR 4 7 61 P 14	BOGOTA	bforero@bancodeoccide nte.com.co	COLOMBIA	NINGUNO	CREDITO OCCIDENTE 2910004880 SIN VENCERSE	29100048800	166.666.670	-	02/09/2023	-	166.666.670	166.666.670	0,4605%
C	BANCO DE OCCIDENTE	890.300.279	CR 4 7 61 P 14	BOGOTA	bforero@bancodeoccide nte.com.co	COLOMBIA	NINGUNO	CREDITO OCCIDENTE 2910004880 CUOTA 3	29100048800	41.666.666	41.666.666	09/02/2022	47.188.621	47.188.621	47.188.621	0,1304%
C	BANCO DE OCCIDENTE	890.300.279	CR 4 7 61 P 14	BOGOTA	bforero@bancodeoccide nte.com.co	COLOMBIA	NINGUNO	CREDITO OCCIDENTE 2910004880 CUOTA 4	29100048800	41.666.666	41.666.666	10/05/2022	45.025.975	45.025.975	45.025.975	0,1244%
C	BANCO DE OCCIDENTE	890.300.279	CR 4 7 61 P 14	BOGOTA	bforero@bancodeoccide nte.com.co	COLOMBIA	NINGUNO	CREDITO OCCIDENTE 2910004880 CUOTA 5	29100048800	41.666.666	41.666.666	08/08/2022	43.988.339	43.988.339	43.988.339	0,1215%
C	BANCO DE OCCIDENTE	890.300.279	CR 4 7 61 P 14	BOGOTA	bforero@bancodeoccide nte.com.co	COLOMBIA	NINGUNO	CREDITO OCCIDENTE 2910004880 CUOTA 6	29100048800	41.666.666	41.666.666	06/11/2022	42.942.176	42.942.176	42.942.176	0,1187%
C	BANCO DE OCCIDENTE	890.300.279	CR 4 7 61 P 14	BOGOTA	bforero@bancodeoccide nte.com.co	COLOMBIA	NINGUNO	TC 1378/4845 BANCO OCCIDENTE		28.207.093	28.207.093	22/12/2022	28.708.433	28.708.433	28.708.433	0,0793%
C	BANCO DE OCCIDENTE	890.300.279	CR 4 7 61 P 14	BOGOTA	bforero@bancodeoccide nte.com.co	COLOMBIA	NINGUNO	FACTORING BANCO OCCIDENTE 24230041584 SIN	24230041584	230.140.161	-	15/03/2023	-	230.140.161	230.140.161	0,6359%
C	BANCO DE OCCIDENTE	890.300.279	CR 4 7 61 P 14	BOGOTA	bforero@bancodeoccide nte.com.co	COLOMBIA	NINGUNO	FACTORING BANCO OCCIDENTE 1584 CUOTA 1	24230041584	76.713.386	76.713.386	15/03/2022	84.638.105	84.638.105	84.638.105	0,2339%
C	BANCO DE OCCIDENTE	890.300.279	CR 4 7 61 P 14	BOGOTA	bforero@bancodeoccide nte.com.co	COLOMBIA	NINGUNO	FACTORING BANCO OCCIDENTE 1584 CUOTA 2	24230041584	76.713.386	76.713.386	18/04/2022	83.595.498	83.595.498	83.595.498	0,2310%
C	BANCO DE OCCIDENTE	890.300.279	CR 4 7 61 P 14	BOGOTA	bforero@bancodeoccide nte.com.co	COLOMBIA	NINGUNO	FACTORING BANCO OCCIDENTE 1584 CUOTA 3	24230041584	76.713.386	76.713.386	16/05/2022	82.898.282	82.898.282	82.898.282	0,2291%
C	BANCO DE OCCIDENTE	890.300.279	CR 4 7 61 P 14	BOGOTA	bforero@bancodeoccide nte.com.co	COLOMBIA	NINGUNO	FACTORING BANCO OCCIDENTE 1584 CUOTA 4	24230041584	76.713.386	76.713.386	15/06/2022	82.474.445	82.474.445	82.474.445	0,2279%
C	BANCO DE OCCIDENTE	890.300.279	CR 4 7 61 P 14	BOGOTA	bforero@bancodeoccide nte.com.co	COLOMBIA	NINGUNO	FACTORING BANCO OCCIDENTE 1584 CUOTA 5	24230041584	76.713.386	76.713.386	15/07/2022	81.816.131	81.816.131	81.816.131	0,2261%
C	BANCO DE OCCIDENTE	890.300.279	CR 4 7 61 P 14	BOGOTA	bforero@bancodeoccide nte.com.co	COLOMBIA	NINGUNO	FACTORING BANCO OCCIDENTE 1584 CUOTA 6	24230041584	76.713.386	76.713.386	16/08/2022	80.987.869	80.987.869	80.987.869	0,2238%
C	BANCO DE OCCIDENTE	890.300.279	CR 4 7 61 P 14	BOGOTA	bforero@bancodeoccide nte.com.co	COLOMBIA	NINGUNO	FACTORING BANCO OCCIDENTE 1584 CUOTA 7	24230041584	76.713.386	76.713.386	15/09/2022	80.241.589	80.241.589	80.241.589	0,2217%
C	BANCO DE OCCIDENTE	890.300.279	CR 4 7 61 P 14	BOGOTA	bforero@bancodeoccide nte.com.co	COLOMBIA	NINGUNO	FACTORING BANCO OCCIDENTE 1584 CUOTA 8	24230041584	76.713.386	76.713.386	18/10/2022	79.669.873	79.669.873	79.669.873	0,2201%
C	BANCO DE OCCIDENTE	890.300.279	CR 4 7 61 P 14	BOGOTA	bforero@bancodeoccide nte.com.co	COLOMBIA	NINGUNO	FACTORING BANCO OCCIDENTE 1584 CUOTA 9	24230041584	76.713.386	76.713.386	15/11/2022	79.061.755	79.061.755	79.061.755	0,2185%

PROYECTO DE DETERMINACION DE DERECHOS DE VOTO

CONSTRUCCIONES VASQUEZ YELA Y CIA S.A.S
NIT 900.107.754 - 0
Corte al 23 de enero de 2023



1	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
Categoría de Acreedor Art 31 Ley 1116/2006	Nombre o Razón Social	Nit o Cédula de Ciudadanía	Dirección de Notificación	Ciudad o Municipio	Correo electronico	País	Tipo de Vínculo con el Deudor, Socios, Admon o Controlante?	No. de la Obligación	No.	Saldo de Capital por Pagar	Saldo Capital Vencido	Fecha de Vencimiento	Valor Indexado	Derecho de Voto	Total Derechos de Voto	Participación Derechos de Voto (%)
C	BANCO DE OCCIDENTE	890.300.279	CR 4 7 61 P 14	BOGOTA	bforero@bancodeoccidente.com.co	COLOMBIA	NINGUNO	FACTORING BANCO OCCIDENTE 1584 CUOTA 10	24230041584	76.713.386	76.713.386	15/12/2022	78.076.855	78.076.855	78.076.855	0,2157%
C	BANCO DE OCCIDENTE	890.300.279	CR 4 7 61 P 14	BOGOTA	bforero@bancodeoccidente.com.co	COLOMBIA	NINGUNO	FACTORING BANCO OCCIDENTE 1584 CUOTA 11	24230041584	76.713.386	76.713.386	16/01/2023	76.713.386	76.713.386	76.713.386	0,2120%
C	BANCO DE OCCIDENTE	890.300.279	CR 4 7 61 P 14	BOGOTA	bforero@bancodeoccidente.com.co	COLOMBIA	NINGUNO	CREDITO BCO OCCIDENTE 242300038739 SIN	242-30003873-9	1.249.948.325	1.249.948.325	12/01/2023	1.249.948.325	1.249.948.325	1.249.948.325	3,4537%
C	BANCO DE OCCIDENTE	890.300.279	CR 4 7 61 P 14	BOGOTA	bforero@bancodeoccidente.com.co	COLOMBIA	NINGUNO	CREDITO BCO OCCIDENTE 242300038739 CUOTA 1	242-30003873-9	62.497.417	62.497.417	14/02/2022	70.780.008	70.780.008	70.780.008	0,1956%
C	BANCO DE OCCIDENTE	890.300.279	CR 4 7 61 P 14	BOGOTA	bforero@bancodeoccidente.com.co	COLOMBIA	NINGUNO	CREDITO BCO OCCIDENTE 242300038739 CUOTA 2	242-30003873-9	62.497.417	62.497.417	14/03/2022	68.953.584	68.953.584	68.953.584	0,1905%
C	BANCO DE OCCIDENTE	890.300.279	CR 4 7 61 P 14	BOGOTA	bforero@bancodeoccidente.com.co	COLOMBIA	NINGUNO	CREDITO BCO OCCIDENTE 242300038739 CUOTA 3	242-30003873-9	62.497.417	62.497.417	12/04/2022	68.104.186	68.104.186	68.104.186	0,1882%
C	BANCO DE OCCIDENTE	890.300.279	CR 4 7 61 P 14	BOGOTA	bforero@bancodeoccidente.com.co	COLOMBIA	NINGUNO	CREDITO BCO OCCIDENTE 242300038739 CUOTA 4	242-30003873-9	62.497.417	62.497.417	12/05/2022	67.536.173	67.536.173	67.536.173	0,1866%
C	BANCO DE OCCIDENTE	890.300.279	CR 4 7 61 P 14	BOGOTA	bforero@bancodeoccidente.com.co	COLOMBIA	NINGUNO	CREDITO BCO OCCIDENTE 242300038739 CUOTA 5	242-30003873-9	62.497.417	62.497.417	13/06/2022	67.190.878	67.190.878	67.190.878	0,1857%
C	BANCO DE OCCIDENTE	890.300.279	CR 4 7 61 P 14	BOGOTA	bforero@bancodeoccidente.com.co	COLOMBIA	NINGUNO	CREDITO BCO OCCIDENTE 242300038739 CUOTA 6	242-30003873-9	62.497.417	62.497.417	12/07/2022	66.654.558	66.654.558	66.654.558	0,1842%
C	BANCO DE OCCIDENTE	890.300.279	CR 4 7 61 P 14	BOGOTA	bforero@bancodeoccidente.com.co	COLOMBIA	NINGUNO	CREDITO BCO OCCIDENTE 242300038739 CUOTA 7	242-30003873-9	62.497.417	62.497.417	12/08/2022	65.979.783	65.979.783	65.979.783	0,1823%
C	BANCO DE OCCIDENTE	890.300.279	CR 4 7 61 P 14	BOGOTA	bforero@bancodeoccidente.com.co	COLOMBIA	NINGUNO	CREDITO BCO OCCIDENTE 242300038739 CUOTA 8	242-30003873-9	62.497.417	62.497.417	12/09/2022	65.371.799	65.371.799	65.371.799	0,1806%
C	BANCO DE OCCIDENTE	890.300.279	CR 4 7 61 P 14	BOGOTA	bforero@bancodeoccidente.com.co	COLOMBIA	NINGUNO	CREDITO BCO OCCIDENTE 242300038739 CUOTA 9	242-30003873-9	62.497.417	62.497.417	12/10/2022	64.906.029	64.906.029	64.906.029	0,1793%
C	BANCO DE OCCIDENTE	890.300.279	CR 4 7 61 P 14	BOGOTA	bforero@bancodeoccidente.com.co	COLOMBIA	NINGUNO	CREDITO BCO OCCIDENTE 242300038739 CUOTA	242-30003873-9	62.497.417	62.497.417	15/11/2022	64.410.603	64.410.603	64.410.603	0,1780%
C	BANCO DE OCCIDENTE	890.300.279	CR 4 7 61 P 14	BOGOTA	bforero@bancodeoccidente.com.co	COLOMBIA	NINGUNO	CREDITO BCO OCCIDENTE 242300038739 CUOTA	242-30003873-9	62.497.417	62.497.417	12/12/2022	63.608.218	63.608.218	63.608.218	0,1758%
C	BANCO DE OCCIDENTE	890.300.279	CR 4 7 61 P 14	BOGOTA	bforero@bancodeoccidente.com.co	COLOMBIA	NINGUNO	CREDITO BCO OCCIDENTE 242300038739 CUOTA	242-30003873-9	62.497.417	62.497.417	12/01/2023	62.497.417	62.497.417	62.497.417	0,1727%
	Total BANCO DE OCCIDENTE									3.464.919.476	3.068.112.645		3.173.967.067	3.570.773.898	3.570.773.898	9,8662%
TOTAL C	Total CLASE C									11.071.819.207	5.154.401.484	2.374.819	5.366.415.430	11.283.833.153	11.283.833.153	31,1778%
Categoría de Acreedor Art 31 Ley 1116/2006	Nombre o Razón Social	Nit o Cédula de Ciudadanía	Dirección de Notificación	Ciudad o Municipio	Correo electronico	País	Tipo de Vínculo con el Deudor, Socios, Admon o Controlante?	No. de la Obligación	No.	Saldo de Capital por Pagar	Saldo Capital Vencido	Fecha de Vencimiento	Valor Indexado	Derecho de Voto	Total Derechos de Voto	Participación Derechos de Voto (%)
D	VASQUEZ BONILLA EMANUEL	1016597875	CL 183 76 45 CA 2 CON PORTAL DE CALATRAVA	BOGOTA		COLOMBIA	ACCIONISTA	2,67% PARTICIPACION						354.460.529	354.460.529	0,9794%
	Total VASQUEZ BONILLA EMANUEL									-	-		-	354.460.529	354.460.529	0,9794%

PROYECTO DE DETERMINACION DE DERECHOS DE VOTO

CONSTRUCCIONES VASQUEZ YELA Y CIA S.A.S
NIT 900.107.754 - 0

Corte al 23 de enero de 2023



1	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
Categoría de Acreedor Art 31 Ley 1116/2006	Nombre o Razón Social	Nit o Cédula de Ciudadanía	Dirección de Notificación	Ciudad o Municipio	Correo electronico	País	Tipo de Vinculo con el Deudor, Socios, Admon o Controlante?	No. de la Obligación	No.	Saldo de Capital por Pagar	Saldo Capital Vencido	Fecha de Vencimiento	Valor Indexado	Derecho de Voto	Total Derechos de Voto	Participación Derechos de Voto (%)
D	BONILLA ZAMBRANO ROSA FERNANDA	41108616	CL 183 76 45 CA 2 CON PORTAL DE CALATRAVA	BOGOTA D.C.- BOGOTA	gerenciacy@covyltda.com	COLOMBIA	ACCIONISTA	97,33% PARTICIPACION						12.921.214.727	12.921.214.727	35,7020%
	Total ROSA FERNANDA BONILLA ZAMBRANO									-	-		-	12.921.214.727	12.921.214.727	35,7020%
TOTAL D	Total CLASE D									-	-		-	13.275.675.256	13.275.675.256	36,6814%
Categoría de Acreedor Art 31 Ley 1116/2006	Nombre o Razón Social	Nit o Cédula de Ciudadanía	Dirección de Notificación	Ciudad o Municipio	Correo electronico	País	Tipo de Vinculo con el Deudor, Socios, Admon o Controlante?	No. de la Obligación	No.	Saldo de Capital por Pagar	Saldo Capital Vencido	Fecha de Vencimiento	Valor Indexado	Derecho de Voto	Total Derechos de Voto	Participación Derechos de Voto (%)
E	BONILLA ZAMBRANO CARLOS ANDRES	18.147.446	CRA 70 120 20	BOGOTA	carlosbonillazambrano@gmail.com	COLOMBIA	VINCULADO	PRESTAMO	R1-127	184.283.407	184.283.407	31/12/2022	187.558.777	187.558.777	187.558.777	0,5182%
	Total BONILLA ZAMBRANO CARLOS ANDRES									184.283.407	184.283.407		187.558.777	187.558.777	187.558.777	0,5182%
E	BONILLA ZAMBRANO ROSA FERNANDA	41.108.616	CL 183 76 45 CA 2 CON PORTAL DE CALATRAVA	BOGOTA D.C.- BOGOTA	gerencia@covyltda.com	COLOMBIA	VINCULADO	PRESTAMO	L62211001	1.990.740.785	1.990.740.785	31/12/2022	2.026.123.307	2.026.123.307	2.026.123.307	5,5983%
	Total BONILLA ZAMBRANO ROSA FERNANDA									1.990.740.785	1.990.740.785		2.026.123.307	2.026.123.307	2.026.123.307	5,5983%
E	CONSTRUSERVICIOS J&C SAS	900.662.935	CRA 21 B 154 11	BOGOTA	yorvaniz@gmail.com	COLOMBIA	NINGUNO	OBRA DE INGENIERIA	3	1.139.482.351	-	31/01/2023	-	1.139.482.351	1.139.482.351	3,1484%
	Total CONSTRUSERVICIOS J&C SAS									1.139.482.351	-		-	1.139.482.351	1.139.482.351	3,1484%
E	DH COLOMBIA SAS	900.395.158	CR 58 D 146 51 L 208A	BOGOTA	emision.oteco@casaidea	COLOMBIA	NINGUNO	COMPRAS FERRETERIA	35461	440.900	-	31/01/2023	-	440.900	440.900	0,0012%
E	DH COLOMBIA SAS	900.395.158	CR 58 D 146 51 L 208A	BOGOTA	emision.oteco@casaidea	COLOMBIA	NINGUNO	COMPRAS FERRETERIA	35547	333.900	-	31/01/2023	-	333.900	333.900	0,0009%
	Total DH COLOMBIA SAS									774.800	-		-	774.800	774.800	0,0021%
E	FORERO GARZON OSCAR FERNANDO	79967823	CL 85 No 15-16	BOGOTA D.C.- BOGOTA	oscarfor25@gmail.com	COLOMBIA	NINGUNO	PRESTAMO	R1-2211002	550.000.000	-	30/11/2023	-	550.000.000	550.000.000	1,5197%
E	FORERO GARZON OSCAR FERNANDO	79967823	CL 85 No 15-16	BOGOTA D.C.- BOGOTA	oscarfor25@gmail.com	COLOMBIA	NINGUNO	PRESTAMO	L62211001	4.703.861.848	4.703.861.848	31/12/2022	4.787.466.153	4.787.466.153	4.787.466.153	13,2280%
	Total FORERO GARZON OSCAR FERNANDO									5.253.861.848	4.703.861.848		4.787.466.153	5.337.466.153	5.337.466.153	14,7477%
E	G4S TECHNOLOGY COLOMBIA S.A	800.215.227	AV EL DORADO 69 A 51 TO A P 3	BOGOTA	servicioalclientecolombia@co.g4s.com	COLOMBIA	NINGUNO	SERVICIO VIGILANCIA SEDE CRA 70	312860	148.767	-	31/01/2023	-	148.767	148.767	0,0004%
E	G4S TECHNOLOGY COLOMBIA S.A	800.215.227	AV EL DORADO 69 A 51 TO A P 3	BOGOTA	servicioalclientecolombia@co.g4s.com	COLOMBIA	NINGUNO	SERVICIO VIGILANCIA SEDE CRA 70	312416	197.004	-	31/01/2023	-	197.004	197.004	0,0005%
	Total G4S TECHNOLOGY COLOMBIA S.A									345.771	-		-	345.771	345.771	0,0010%
E	GOMEZ JAEI	35.600.320	CL 24 a No 50-65	BOGOTA	JAELGOMEZ@URAZANABOGADOS.COM	COLOMBIA	NINGUNO	REPRESENTACION JUDICIAL EN PROCESOS BANCOLOMBIA	G1-221145	340.000.000	340.000.000	31/12/2022	346.043.006	346.043.006	346.043.006	0,9561%
	Total GOMEZ JAEI									340.000.000	340.000.000		346.043.006	346.043.006	346.043.006	0,9561%
E	HERNANDEZ BERNATE KATIUSKA	52.209.743	CALLE 1 29 16	BOGOTA	katiuskahb3@gmail.com	COLOMBIA	NINGUNO	HONORARIOS FEB 2021	21-002	1.000.000	1.000.000	28/02/2021	1.203.509	1.203.509	1.203.509	0,0033%
E	HERNANDEZ BERNATE KATIUSKA	52.209.743	CALLE 1 29 16	BOGOTA	katiuskahb3@gmail.com	COLOMBIA	NINGUNO	HONORARIOS NOV-DIC 2022	151	6.000.000	6.000.000	30/11/2022	6.183.673	6.183.673	6.183.673	0,0171%
E	HERNANDEZ BERNATE KATIUSKA	52.209.743	CALLE 1 29 16	BOGOTA	katiuskahb3@gmail.com	COLOMBIA	NINGUNO	HONORARIOS NOV-DIC 2022	152	6.000.005	6.000.005	30/12/2022	6.106.646	6.106.646	6.106.646	0,0169%
	Total HERNANDEZ BERNATE KATIUSKA									13.000.005	13.000.005		13.493.828	13.493.828	13.493.828	0,0373%

PROYECTO DE DETERMINACION DE DERECHOS DE VOTO

CONSTRUCCIONES VASQUEZ YELA Y CIA S.A.S
NIT 900.107.754 - 0
Corte al 23 de enero de 2023



1	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
Categoría de Acreedor Art 31 Ley 1116/2006	Nombre o Razón Social	Nit o Cédula de Ciudadanía	Dirección de Notificación	Ciudad o Municipio	Correo electronico	País	Tipo de Vínculo con el Deudor, Socios, Admon o Controlante?	No. de la Obligación	No.	Saldo de Capital por Pagar	Saldo Capital Vencido	Fecha de Vencimiento	Valor Indexado	Derecho de Voto	Total Derechos de Voto	Participación Derechos de Voto (%)
E	INGENIERIA CONSTRUCCION E INNOVACION DE PROYECTOS	901.648.604	CL 75 CR 65 61 OF 7C	BARRANQUILLA- ATLANTICO	ingenieria ceip@gmail.com	COLOMBIA	NINGUNO	OBRA CIVIL	FVE 1	998.948.284	-	31/01/2023	-	998.948.284	998.948.284	2,7601%
	Total INGENIERIA CONSTRUCCION E INNOVACION DE PROYECTOS									998.948.284	-		-	998.948.284	998.948.284	2,7601%
E	ORTIZ ZAMBRANO ABELARDO DE JESUS	79.535.199	CR 12 CL 7 53 BRR MARCO FIDEL SUAREZ	ORITO-PUTUMAYO	joshuaortiz@hotmail.co	COLOMBIA	VINCULADO	PRESTAMO	R1-126/132	136.000.000	136.000.000	31/12/2022	138.417.202	138.417.202	138.417.202	0,3825%
	Total ORTIZ ZAMBRANO ABELARDO DE JESUS									136.000.000	136.000.000		138.417.202	138.417.202	138.417.202	0,3825%
E	PRO-EXIT SAS	900.447.112	CRA 70 120 20	BOGOTA	jovy42@gmail.com	COLOMBIA	VINCULADO	G1 'PRESTAMOS ENTRE PARTES RELACIONADAS	G1	295.237.144	-	31/12/2023	-	295.237.144	295.237.144	0,8158%
	Total PRO-EXIT SAS									295.237.144	-		-	295.237.144	295.237.144	0,8158%
E	TRANSPORTES BICENTENARIO SAS	900.188.735	CL 14 11A 34	TUNJA	TRANSBICENTENARIO.43 @GMAIL.COM	COLOMBIA	NINGUNO	TRANSPORTE 35 PAX	5103	6.755.000	-	31/01/2023	-	6.755.000	6.755.000	0,0187%
	Total TRANSPORTES BICENTENARIO SAS									6.755.000	-		-	6.755.000	6.755.000	0,0187%
E	USECHE SANCHEZ JOSE RAMON	4.129.958	CR 13 152 80 AP 1103 TO 1	BOGOTA D.C.- BOGOTA	calidad@covyitda.com	COLOMBIA	NINGUNO	PRESTAMO	R1-2211001	545.000.000	-	30/11/2023	-	545.000.000	545.000.000	1,5059%
	Total USECHE SANCHEZ JOSE RAMON									545.000.000	-		-	545.000.000	545.000.000	1,5059%
E	URAZAN ASESORIA EMPRESARIAL SAS	901005177	CL 26 59 51	BOGOTA	Jcurazan@urazanabogados.com	COLOMBIA	NINGUNO	HONORARIOS PROCESO REORGANIZACION	G1-221144	365.000.000	-	31/12/2023	-	365.000.000	365.000.000	1,0085%
	Total URAZAN ASESORIA EMPRESARIAL SAS									365.000.000	-		-	365.000.000	365.000.000	1,0085%
TOTAL E	Total CLASE E									11.269.429.395	7.367.886.045		7.499.102.273	11.400.645.623	11.400.645.623	31,5006%
										22.555.630.234	12.689.399.441		13.049.957.209	36.191.863.257	36.191.863.257	100,0000%

CONSOLIDADO DEL PROYECTO DE DERECHOS DE VOTO

1	3	4	5	6	7	8
Categoría de Acreedor Art 31 Ley 1116/2006	Nombre o Razón Social	Saldo de Capital por Pagar	Saldo Capital Vencido	Valor Indexado	Total Derechos de Voto	Participación Derechos de Voto (%)
TOTAL A	A) LABORALES	32.730.913	32.730.913	33.312.655	33.312.655	0,0920%
TOTAL B	B) ENTIDADES PÚBLICAS	181.650.719	134.381.000	151.126.851	198.396.570	0,5482%
TOTAL C	C) INSTITUCIONES FINANCIERAS Y ENTIDADES VIGILADAS POR SUPERFINANCIERA	11.071.819.207	5.154.401.484	5.366.415.430	11.283.833.153	31,1778%
TOTAL D	D) INTERNOS	-	-	-	13.275.675.256	36,6814%
TOTAL E	E) DEMÁS ACREEDORES EXTERNOS	11.269.429.395	7.367.886.045	7.499.102.273	11.400.645.623	31,5006%
	TOTAL PROYECTO DE DERECHOS DE VOTO	22.555.630.234	12.689.399.441	13.049.957.209	36.191.863.257	100,0000%

Juan Carlos Urazan

De: Rosa Fernanda Bonilla z <jovy42@gmail.com>
Enviado el: lunes, 29 de abril de 2024 3:29 p. m.
Para: Juan Carlos Urazan
CC: JOSE VASQUEZ YELA; Direccion Administrativa
Asunto: PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE - CONSTRUCCIONES VASQUEZ YELA Y CIA S.A.S

Buenas tardes

Dr Juan Carlos Urazan

“ROSA FERNANDA BONILLA ZAMBRANO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.108.616, actuando en calidad de representante legal de **CONSTRUCCIONES VASQUEZ YELA Y CIA S.A.S.**, sociedad colombiana debidamente constituida e identificada con Nit. No. 900.107.754-0, conforme consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá; por medio del presente escrito me permito manifestar al Despacho que confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al **Dr. JUAN CARLOS URAZAN ARAMENDIZ**, quien también es mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.570.607, portador y titular de la Tarjeta Profesional No. 105.884 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la sociedad anteriormente identificada, actúe como apoderado judicial bajo **LLAMADO EN GARANTÍA** del proceso de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** promovido por **ECOPETROL S.A** en contra de la **U.A.E DIAN** bajo radicado No. **2024-00018-00**.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de contestar demanda, notificarse, solicitar medidas cautelares, excepcionar, reconvenir, subsanar, adicionar, sustituir, renunciar, reasumir, interponer recursos, conciliar, interrogar, contrainterrogar, tachar testigos y documentos, objetar, presentar nulidades e incidentes, aportar pruebas, solicitar documentos, asistir a audiencias, alegar y las demás facultades que la ley le otorga para que ejerza la defensa de los intereses de la empresa y todas aquellas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión en virtud de lo dispuesto en el artículo 77 y s.s., del Código General del Proceso.

ROSA FERNANDA BONILLA ZAMBRANO

C.C. No. 41.108.616

Representante Legal

Construcciones Vásquez Yela y CIA S.A.S

"PRUEBA ELECTRÓNICA: AL RECIBIR EL ACUSE DE RECIBO POR PARTE DE ESA DEPENDENCIA, SE ENTENDERÁ COMO ACEPTADO Y SE RECEPCIONARÁ COMO DOCUMENTO PRUEBA DE LA ENTREGA DEL USUARIO. (LEY 527 DEL 18/08/1999) RECONOCIMIENTO JURÍDICO DE LOS MENSAJES DE DATOS EN FORMA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE LAS REDES TELEMÁTICAS"